BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, martes 7 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.771

SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA ADQUISICION DE 10.000 KILOS DE SEMILLA DE CAÑAMO

SERA DISTRIBUIDA EN FORMA GRATUITA ENTRE LOS AGRICULTORES DEL PAIS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.812. — Bs. As., 25|10|50

VISTO el presente Expediente número 131.405|49 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se le autorice a adquirir hasta Diez Mil (10.000) kilogramos de semilla de cáñamo destinada a desarrollar un nuevo plan de fomento del cultivo de dicha variedad textil, y CONSIDERANDO: Que la mayor parte de cáñamo que se utiliza en ... es de origen extranjero; Que en nuestro medio existen regiones cuyas condiciones ecológicas son propicias para su cultivo y que las fibras que se han obtenido de los sembradíos, han demostrado ser de buena calidad y aptas para su empleo en los diversos usos a que se destina; Que corresponde al Estado el propender a que los agricultores incorporen a sus actividades normales un nuevo factor de producción como lo es el cultivo del cáñamo el que al afianzarse entre nosotros, podrá tornar innecesaria la importación de fibra de igual especie; Que dado que la semilla necesaria se encuentra distribuída entre distintos poseedores, en partidas relativamente pequeñas, se hace necesario actuar con antelación suficiente para proceder a su compra directa y fraccionariamente hasta conseguir el total de la cantidad requerida; Que es conveniente facultar al citado Ministerio para que en los años venideros redistribuya sin cargo, con o sin compromiso de devolución, según lo estime, semillas que provengan de las que los agricultores devolverán como reintegro de la distribución que se efectuará en el corriente año; Por ello, atento las informaciones producidas, lo dispuesto por el Artículo 47, incisos b) y c) de la Ley de Contabilidad número 12.961, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adquirir, en forma directa, hasta Diez Mil (10.000) kilogramos de semilla de cáñamo, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000 m|n.) Moneda Nacional.

Art. 2º — Facúltase al citado Departamento para que proceda a distribuir gratuitamente entre los agricultores la aludida simiente, con cargo de devolución de la misma cantidad que la recibida si obtuvieren cosecha. La entrega de la semilla se hará en el lugar de destino y los beneficiarios serán eximidos de la devolución y de todo cargo si fracasaren sus cultivos por causas no imputables a los mismos, en cuyo caso se procederá en la forma indicada en la última parte del artículo 3º.

Art. 3º — Los agricultores que reciban la semilla, quedan obligados a sembrarla en el próximo período de siembra y si así no lo hicieren, deberán devolverla o abonar al Ministerio de Agricultura y Ganadería el precio promedio que resultare de su adquisición y que corresponda a la cantidad recibida por cada uno de ellos.

Art. 4º — Autorízase asimismo al referido Ministerio para distribuir gratuitamente entre los agricultores, en los años venideros, semilla de cáñamo para el fomento de su cultivo. Esta distribución podrá hacerla sin cargo cuando se trate de sombrar hasta un máximo de dos (2) hectáreas; para mayor superficie la semilla será provista con cargo de devolución de igual cantidad si hubiere habido cosecha y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 3º del presente Decreto. La semilla que podrá ser distribuída en las condiciones que se acaban de expresar, será la que provenga de la devolución de la que se repartirá en el año en curso o de la que siendo de la misma partida, quedara sin colocar.

Art. 5º — Asimismo, autorízase al nombrado Departamento para aceptar el uso de piletas de enriado y demás elementos de desfibrado que algunas entidades privadas quisieran proporcionarle, para ser empleados por los agricultores en la extracción de la fibra del cáñamo obtenido, etc. de los cultivos.

Art. 6º — El mencionado Ministerio prestará, por medio de sus organismos especializados, asesoramiento técnico, conducción, etc. de los cultivos.

Art. 7º — Oportunamente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, proyectará la adquisición e instalación de las máquinas y elementos necesarios para el enriado, desfibrado y preparación de la fibra, en las localidades donde existan núcleos de cultivos de alguna significación que lo justifiquen o que puedan convertirse en el futuro en centros de producción de fibra de cáñamo.

Art. 8º — Impútese la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.— m|n.) Moneda Nacional, en que se estima el presente gasto a: Anexo 15 - Cuentas Especiales - Item 7, Inciso 2º Otros Gastos, a) Gastos Generales, Partida Principal 3 Parcial 8 del Ejercicio 1950.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery

REGLAMENTASE EL APORTE AL I. DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

LEY 13.942

Sancionada: Setiembre 14-1950
Promulgada: Octubre 6-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley 12.913, Inciso e), artículo 14 del Decreto 13.641|46, por el siguiente:

Con el importe de la diferencia del primer mes de sueldo en los casos de ascensos, cambio de grado o categoría o aumento de los sueldos básicos, sin perjuicio del 8 % correspondiente al sueldo anterior.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley 12.913, inciso L, artículo 15 del Decreto 13.641|46, por el siguiente:

Con el importe de la diferencia del primer mes de sueldo en los casos de ascensos de los retirados o aumento de los sueldos básicos o de los haberes de retiro, de los retirados beneficiarios o no del Instituto, sin perjuicio del descuento mensual del 8 por ciento correspondiente al sueldo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 14 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.942 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Enrique B. García. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda.

DECRETO Nº 21.251

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA VENDER UN INMUEBLE AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON DESTINO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LEY 13.937

Sancionada: Setiembre 18-1950
Promulgada: Octubre 23-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender al gobierno de la provincia de Mendoza, con destino al Instituto Provincial de la Vivienda de dicha provincia, el inmueble adquirido por el Estado nacional en virtud de la Ley 12.355 e inscripto como propiedad fiscal bajo el número 765 en el departamento de San Rafael, cuya superficie mide veinticinco hectáreas cinco mil ciento setenta y siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (25 há., 5.177,35 metros cuadrados).

ARTICULO 2º — La venta autorizada por el artículo anterior se efectuará en la suma de setenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (76.408,99), que fué la de su adquisición.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.937 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22.605

PROCURADOR FISCAL ANTE LOS JUZGADOS LETRADOS DEL TERRITORIO DE MISIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.377. — Buenos Aires, 18|10|50

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del Territorio Nacional de Misiones, con sede en Posadas, por ascenso del Doctor José María Monferrán, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del Territorio Nacional de Misiones, con asiento en Posadas, en reemplazo del Doctor José María Monferrán, que fué promovido, al Doctor Oscar María Castro Olivera (Clase 1912, D.M. 24, M.I. número 1.465.684, C.I. 918.501 Pol. Pcia. Bs. As.), actual Secretario del Juzgado Letrado Nº 2 de Posadas, Misiones.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

FIJASE EL CUPO GENERAL DE DISTRIBUCION DE VINOS COMUNES DE MESA PRODUCIDOS EN MENDOZA Y SAN JUAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.537 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950

Expte. Nº 9.273|50

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial, y CONSIDERANDO: Que es menester fijar el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa de acuerdo a lo previsto en el apartado 1º de la Resolución Nº 816|50 de fecha 20 de Junio, de este Departamento de Estado, para el mes de Noviembre próximo; Por ello y atento a las facultades conferidas por los Decretos Nros. 9.002|50 y 11.882|50 de fechas 6 de mayo y 13 de junio del corriente año, respectivamente,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjase para el mes de noviembre del corriente año el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa producidos en las provincias de Mendoza y San Juan en el cien por ciento (100 %) de los expendios registrados en el mes respectivo del período básico mayo 1947 a abril 1949.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos.

Barro.

NORMAS PARA EFECTUAR CONTRATACIONES EN EL M. DE COMUNICACIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.230

Buenos Aires, 16 de octubre de 1950

VISTO que el artículo 48 de la Ley número 12.961 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará para cada jurisdicción las contrataciones menores de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000), a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 17.906, del 24 de junio de 1947, dispone que cada Secretaría de Estado propondrá el régimen para su respectiva jurisdicción, determinando las autoridades a quienes corresponderá autorizar y aprobar o adjudicar contrataciones; Que para cumplir las finalidades de la ley es necesario dotar al Ministerio de Comunicaciones de un régimen flexible de adquisiciones, que permita atender con rapidez las necesidades de sus dependencias vinculadas a servicios públicos cuya prestación exige la máxima urgencia; Atento las informaciones producidas, el dictamen de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones regidas por el artículo 48 de la Ley Nº 12.961 que realicen el Ministerio de Comunicaciones y las reparticiones de su jurisdicción, se harán de acuerdo con los procedimientos siguientes, en razón de su monto:

a) Compra directa .... hasta $ 5.000.—
b) Concurso de precios ..... hasta $ 10.000.—
c) Licitación privada .... hasta $ 20.000.—

Art. 2º — Los procedimientos de contratación indicados en el artículo anterior serán autorizados y aprobados o adjudicados por las autoridades que se indican a continuación:

Procedimiento	Antoriza	Aprueba o adjudica
COMPRA DIRECTA		
1) Hasta $ 2.500,00	Secretario de la Dirección General de Administración del Ministerio	Director General de Administración del Ministerio
	Director o Subdirector de Administración de Repartición	Director General o Director de Administración de Repartición
2) Más de $ 2.500,00 a $ 5.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Subsecretario
	Director de Administración de Repartición	Director General de Repartición
3) Para dependencias del interior, de Correos y Telecomunicaciones		
a) Hasta $ 300,00 por cada compra o gasto con cargo a las partidas fijas mensuales	Contador de Distrito	Jefe de Distrito
b) Hasta $ 500,00 por gastos variables	Jefe de Distrito	Director de Administración de Repartición
4) Para los Talleres de Correos y Telecomunicaciones		
a) Hasta $ 500,00 por cada compra o gasto con cargo a las partidas fijas mensuales	Contador de los Talleres	Jefe de los Talleres
CONCURSO DE PRECIOS		
1) Hasta $ 5.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Director General de Administración del Ministerio
	Director o Subdirector de Administración de Repartición	Director General o Director de Administración de Repartición
2) Más de $ 5.000,00 a $ 10.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Subsecretario
	Director de Administración de Repartición	Director General de Repartición
3) Para dependencias del interior, de Correos y Telecomunicaciones		
a) Hasta $ 300,00 por cada compra o gasto con cargo a partidas fijas mensuales	Contador de Distrito	Jefe de Distrito
b) Hasta $ 500,00 por gastos variables	Jefe de Distrito	Director de Administración de Repartición
4) Para los Talleres de Correos y Telecomunicaciones		
a) Hasta $ 1.000,00 por cada compra o gasto con cargo a partidas fijas mensuales	Contador de los Talleres	Jefe de los Talleres
LICITACION PRIVADA		
1) Hasta $ 10.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Director General de Administración del Ministerio
	Director o Subdirector de Administración de Repartición	Director General o Director de Administración de Repartición
2) Más de $ 10.000,00 a $ 20.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Subsecretario
	Director de Administración de Repartición	Director General o Director de Administración de Repartición

Art. 3º — Las contrataciones directas que sea menester realizar, en los casos de excepción enumerados por el artículo 47 de la Ley Nº 12.961, serán autorizadas y aprobadas o adjudicadas por los funcionarios que se indican a continuación:

	Autoriza	Aprueba o adjudica
1) Hasta $ 10.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Director General de Administración del Ministerio
	Director o Subdirector de Administración de Repartición	Director General o Director de Administración de Repartición
2) Más de $ 10.000,00 a $ 20.000,00	Director General de Administración del Ministerio	Subsecretario
	Director de Administración de Repartición	Director General de Repartición

Art. 4º — Cuando las propuestas que se obtengan, cualquiera sea el procedimiento, resulten superiores o inferiores al cálculo estimado preventivamente y siempre que aquéllas no excedan de un veinte por ciento (20 %) de este último, el acto de contratación será válido y sometido a la aprobación de la autoridad que corresponda de acuerdo al monto definitivo.

Cuando, por aplicación del procedimiento anterior, el monto definitivo resultara superior a veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00) se anulará lo actuado y se procederá como corresponde, salvo en casos de urgencia, en que podrá continuarse el trámite iniciado sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — En los casos en que corresponda, será inexcusable la intervención de la Comisión de Compras de la respectiva Repartición o de la Comisión de Adjudicaciones del Ministerio y la ausencia de su dictamen anulará los actos realizados.

Art. 6º — En ningún caso podrán violarse por adquisiciones o contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas, las prescripciones del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Constitución de un Seguro Marítimo

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.821. — Bs. As., 12|10|50.

VISTO el presente Expediente número 9.643|50 relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el día 14 de agosto de 1950, para la constitución de un seguro marítimo flotante contra todo riesgo, incluso guerra y huelga sobre mercaderías que importe dicha Repartición; procedentes de puertos extranjeros, atento lo actuado y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (52) cincuenta y dos firmas según consta en el acta labrada al efecto, con la presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 460; Por tanto, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación (Informe número 2.108|50) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961 y Decreto Nº 17.906|47,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma "España y Río de la Plata" Compañía Argentina de Seguros S. A., la constitución de un seguro marítimo flotante contra todo riesgo, incluso guerra y huelga, comprendiendo flete, costos, derechos, comisiones y demás gastos, hasta la suma de (m$n. 10.000.000.—) diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, por buque y viaje, sobre mercaderías que importe la Dirección General de Suministros del Estado, procedentes desde los puertos (F.O.B.) de: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, España, Holanda, Bélgica, Finlandia, Suecia, Noruega, Alemania, Suiza, Checoeslovaquia, Austria, Italia y Yugoeslavia, con destino a los depósitos fiscales en Buenos Aires, a embarcarse a bordo y bajo cubierta de buques de ultramar y eventualmente en embarques aéreos, y de conformidad con su presupuesto que corre a fs. 282|283, que se acepta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

RECONOCENSE COMO NACIONALES Y SE ABONAN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS COLEGIOS DE NOGOYA Y LA PAZ (ENTRE RIOS)

LEY 14.020

Sancionada: Setiembre 30-1950
Promulgada: Octubre 23-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo abonará al personal docente, administrativo y de servicio de los colegios nacionales de Nogoyá y La Paz, provincia de Entre Ríos, los sueldos correspondientes al período comprendido entre el 11 de octubre de 1940 y el 15 de marzo de 1942, previa comprobación, en cada caso, de la prestación del servicio ad honórem.

ARTICULO 2º — Reconócense como nacionales los servicios prestados por el personal indicado en el artículo anterior en los institutos incorporados Nogoyá y Domingo Faustino Sarmiento, de Nogoyá y La Paz, respectivamente, con anterioridad a la fecha de su oficialización.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo ingresará, en obligaciones de previsión social, a la sección Ley 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social, el monto a que asciende la suma necesaria para constituir las reservas matemáticas correspondientes a los compromisos que la misma asume al reconocer los servicios anteriores al 15 de marzo de 1942.

Simultáneamente se efectuará, a los afiliados comprendidos en esta ley, cargo con intereses del 4 % por aportes no efectuados, que será reintegrado al Poder Ejecutivo.

Considérase sueldo, a los efectos del cálculo, el primer sueldo que percibió el personal al ser oficializados dichos establecimientos.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalia Carbó

— Registrada bajo el número 14.020 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22.675

AUTORIZACION CONCEDIDA A FABRICACIONES MILITARES

LEY 13.983

Sancionada: Setiembre 27-1950
Promulgada: Octubre 16-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares para que ceda al obispado de la provincia de Jujuy, a título gratuito, con destino a la construcción de una iglesia de culto católico, una fracción de terreno de forma cuadrada, de aproximadamente cincuenta metros de lado ubicada dentro del Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, limitado por el Sudeste con el camino interno que une el edificio guardia con el de la escuela y con el comedor obrero: por el Noreste, calle por medio con el barrio de profesionales; por el Sudoeste y Noroeste con más terreno del establecimiento y cuya delimitación consta en el plano agregado a fojas nueve del expediente letra N, número 2.901|48 de aquella gran repartición.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.983 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22.159

MODIFICASE PARCIALMENTE LA LEY Nº 13.027 DE ESCALAFON PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL

LEY 13.999

Sancionada: Setiembre 29-1950
Promulgada: Octubre 28-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el artículo 5º de la ley 13.027, modificada por la ley 13.507, de escalafón para el personal del Congreso Nacional.

ARTICULO 2º — Modifícase el artículo 11 de la ley 13.027, de escalafón para el personal del Congreso Nacional, en la siguiente forma:

Cuando se designe para llenar una vacante, a quien, por sus años de servicios, le correspondiere, de acuerdo con este escalafón, un sueldo mayor, percibirá únicamente el sueldo asignado a tal vacante, y el excedente lo percibirá a partir de la fecha de provisión de los fondos correspondientes.

ARTICULO 3º — El gasto que ocasione el cumplimiento de esta ley se cubrirá con recursos de rentas generales, imputándose a la misma hasta tanto se incorpore a la ley general de presupuesto.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.999 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 22.935

AUTORIZASE DONACION PARA EL GOB. DE CORDOBA

LEY 13.982

Sancionada: Setiembre 27-1950
Promulgada: Octubre 13-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar la cantidad de sesenta y seis mil kilogramos (66.000 Kgs.) de madera de rezago que posee el Ministerio de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) al Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de ser utilizada en la construcción de casas, las que serán destinadas para la vivienda de las familias de condiciones más humildes.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.982 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo

DECRETO Nº 21.953

Modifícase la Ley N.º 11.658 de Creación de la Administración General de Vialidad Nacional

LEY 14.010

Sancionada: Setiembre 30-1950
Promulgada: Octubre 28-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 26 de la Ley 11.658 (29 del texto ordenado), en la siguiente forma:

"La coparticipación federal no sobrepasará la suma que corresponde a cada provincia de acuerdo con el prorrateo que establece el inciso b) del artículo 25 (artículo 27 del texto ordenado). La contribución por kilómetro no excederá de la cantidad que el Poder Ejecutivo fije para cada tipo de camino en función de su costo promedio".

ARTICULO 2º — Derógase el artículo 33 de la Ley 11.658 (36 del texto ordenado).

ARTICULO 3º — Los recursos que posee actualmente o perciba en lo sucesivo la Administración General de Vialidad Nacional, provenientes de gravámenes o de cualquier otro concepto destinados a la construcción de caminos y que no figuran enunciados en el artículo 12 del texto ordenado de la Ley 11.658, pasarán —previas las deducciones necesarias para los gastos de administración, servicios de títulos y recursos para conservación de todos los caminos de la red nacional— a incrementar los fondos a que se refiere el artículo 19 (21 del texto ordenado).

ARTICULO 4º — En los planes que se preparen para distribuir los fondos a que se refiere el artículo 3º de esta ley el Poder Ejecutivo podrá prescindir de la aplicación de los porcentajes indicados en el artículo 21 (texto ordenado).

ARTICULO 5º — En ningún caso la coparticipación federal que corresponda a las provincias será proporcionalmente inferior a la asignada en el año 1950 en cada uno de los rubros que la integran.

ARTICULO 6º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de esta ley.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.010 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22.579

PERMUTA DE TIERRA EN R. GALLEGOS PARA INSTALACION DE UNA BASE AEREA MILITAR

LEY 13.940

Sancionada: Setiembre 13-1950
Promulgada: Octubre 16-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar una fracción de tierra fiscal de un mil ciento cuarenta y una hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados (1.141 há., 56 á., 81 cá., 72 dm.2) ubicada en la parte Sudoeste del lote Nº 108 de la zona de Río Gallegos del territorio nacional de Santa Cruz, por otra de igual superficie en la parte Nordeste del mencionado lote Nº 108, propiedad de la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en la adquisición de las mejoras existentes en el inmueble que cede y transfiere la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) con imputación a los fondos autorizados por la ley 12.940 (Decreto 8.742/45).

ARTICULO 3º — Los terrenos que se incorporen al patrimonio del Estado nacional en virtud de la permuta que se autoriza por el artículo 1º, serán destinados a la instalación de la base aérea militar Patagónica Sud, obra incluida en el programa de realizaciones contenido en el plan de gobierno 1947/51.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 13 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.940 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22.045

Traslado en el Servicio Exterior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.825. - Bs. As., 25|10|50

Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General en Londres al Consulado en Glasgow, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul D. José Hilario Lacabe.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

PRESTAMO A UNA ENTIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.593.— Bs. As., 23|10|50.

VISTO el Expediente Nº 8.628|48 y agregado del registro del Ministerio de Hacienda en el cual el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado (Provincia de Buenos Aires), solicita un préstamo de m$n. 1.000.000.— para financiar la construcción de su sede social e instalaciones destinadas a la exhibición y práctica de la cultura física; Los artículos 23 de la Ley Nº 12.931, 12 de la Ley Nº 13.072 y 27 de la Ley Nº 13.215 que autorizan al Poder Ejecutivo a otorgar, con el asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria del Fomento del Deporte, préstamos a entidades deportivas, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno de la Nación prestar su más amplio apoyo a todas las iniciativas que tiendan a intensificar el fomento y la práctica de la cultura física; Que con la ayuda oficial la Institución recurrente podrá llevar a la práctica importantes mejoras en sus instalaciones, ofreciendo a sus asociados mayores facilidades para la práctica de distintos deportes; Que los fondos facilitados en préstamo estarán debidamente garantizados ya que los bienes que se gravarán con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, han sido justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de pesos 1.100.000 m|n., de los que m$n. 281.000 corresponden al valor de los inmuebles existentes y m$n. 819.000 al costo de las obras proyectadas; Que la situación financiera y económica analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, la Institución recurrente podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determinan las disposiciones vigentes, se ha expedido favorablemente.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000), para financiar las construcciones proyectadas por la Institución recurrente, de acuerdo con los planos presentados y que forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000), acordada en préstamo al Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos inherentes a las construcciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto y una vez aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato correspondientes a las obras a realizar.

Art. 3º — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo, dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 4º — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, reembolsará al Gobierno Nacional el importe del préstamo acordado mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del tercer (3er.) año de servicio a cargo del Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, comprenderá, además de los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en un plazo máximo de cincuenta y dos (52) años mediante el pago de doscientas ocho (208) cuotas iguales de Siete mil setecientos noventa y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 7.798,26) cada una. En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultara inferior a la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, Provincia de Buenos Aires, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 27, Ley Nº 13.215 — Préstamo Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, o|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo, y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, Provincia de Buenos Aires, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la extinción total del mismo, los siguientes inmuebles de su propiedad con todo lo en ellos edificado o a edificarse, situados en la citada localidad: Un terreno designado en el plano oficial con el Nº 283, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Ameghino, Sarmiento, Facundo B. Quiroga y José F. Barrera; y un inmueble situado en la manzana 90 sobre las calles Coronel del Busto, Olavarría y Belgrano e inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bragado, con fechas 8 de mayo y 3 de agosto de 1946 bajo los números 153 y 255, respectivamente.

Art. 7º — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, se comprometerá a asegurar contra incendio los inmuebles de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, como asimismo las obras a construir. No podrá contratar con un mismo asegurador más del diez por ciento (10 %) del valor total de dichos bienes, tomando como base, en lo que se refiere a las obras, el contrato de construcción. En caso de que no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre las mismas, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara de alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10.

Art. 13. — El Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por ellos organizados.

Art. 14. — Hasta tanto la Asamblea General del Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, referente al préstamo de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000) otorgado a la citada Institución al tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

ORDEN ESPECIAL DE PAGO No. 51/50 A FAVOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.674 Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950.

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de cuatro mil cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 4.046.37 m|n.), a las firmas y personas y en las cantidades que a continuación se expresan, en concepto de devolución del importe de derechos de Patentes y Marcas que han sido abonados de más, denegadas o de las cuales se ha desistido:

1)	Exp.	4.506|49	a Standard Oil Development Co.	$	129.15
2)	"	4.509|50	" Standard Oil Development Co.	"	129.15
3)	"	9.411|49	" Cherry-Burrell Corporation y Sugar Creek Creamery Company	"	164.75
4)	"	1.794|50	" Leich Electric Company	"	61.99
5)	"	1.795|50	" The Upjohn Company	"	216.40
6)	"	3.027|50	" Charles Henry Buchanan y Boris Polovtseff	"	129.15
7)	"	4.297|50	" Socony-Vacuum Oil Company Ins.	"	134.32
8)	"	4.298|50	" Lakeland Foundation	"	69.15
9)	"	4.299|50	" Gas Tool Patents Corporation	"	122.84
10)	"	4.300|50	" Wingfoot Corporation	"	129.15
11)	"	4.301|50	" Imperial Chemical Industries Ltd.	"	129.15
12)	"	4.302|50	" Union Francaise Comerciale Et Industrielle	"	129.15
13)	"	4.303|50	" International Minerals & Chemical Corporation	"	216.40
14)	"	4.305|50	" Armour And Company	"	164.75
15)	"	4.306|50	" Parke, Davis And Company	"	95.20
16)	"	4.307|50	" Jacob Rabinow	"	95.20
17)	"	4.308|50	" Koppers Company, Inc.	"	216.40
18)	"	4.309|50	" General Bronze Corporation	"	129.15
19)	"	4.911|50	" Gaylord Products Incorporated	"	7.95
20)	"	5.765|50	" Nederlandse Centrale Organisatie Voor Toegepast-Natunewetens-Chappelijk Onderzoek	"	129.15
21)	"	5.799|50	" Pablo Princz	"	77.50
22)	"	6.008|50	" Electric Furnace Products Company Limited	"	56.82
23)	"	97.596|50	" Luis Alfonso Marcelo Torres	"	77.50
24)	"	97.620|50	" Carlos Bordiga	"	103.35
25)	"	97.641|50	" Ricardo Loreto Ricardino Quiroga	"	41.35
26)	"	97.642|50	" Epifanio Anastasio Navarro	"	42.30
27)	"	97.649|50	" Francisco Ramón Rubinat	"	103.35
28)	"	97.660|50	" Jaime Lascurain	"	103.35
29)	"	97.808|50	" Jacques Luis Andrés De Corlieu	"	103.35
30)	"	97.813|50	" Emilio Cabuche	"	103.35
31)	"	97.814|50	" Ricardo Loreto Ricardino	"	103.35
32)	"	97.815|50	" Eugenio Pacci y Elías E. Lagarrigne	"	41.35
33)	"	97.835|50	" Emilio Cabuche	"	103.35
34)	"	97.843|50	" Sixto Amarilla	"	103.35
35)	"	97.847.50	" Oscar Verdier	"	180.85
36)	"	97.857|50	" Miguel Scardino	"	103.35
			Total	$	4.046.37

AUTORIZASE LA TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE EN LA PROV. DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 21.223. — Bs. As. 5|10|50.

VISTO este Expediente Nº 1.792|1950 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita se les transfiera a su favor los subsidios acordados a la Sociedad de Beneficencia de Rosario Tala, Entre Ríos, con destino al Hospital San Roque de dicha ciudad; y CONSIDERANDO: Que en el ítem 7, partida 216, planilla "C" del texto ordenado de la Ley 12.815 y complementarias se asigna un crédito en concepto de subsidio de $ 205.000,00 habiéndose extendido con cargo al mismo órdenes de pago por un monto de $ 75.000,00 de los cuales existe actualmente un saldo bancario de $ 880,95 m|n., depositado en la sucursal Rosario Tala del Banco de la Nación Argentina; Que con anterioridad a la sanción de la Ley 12.576 la Sociedad de Beneficencia de Rosario Tala, Entre Ríos, obtuvo créditos por un total de pesos 155.000,00 de los que solamente percibió e invirtió en la realización de obras, la suma de $ 55.000,00 y el saldo de pesos 100.000,00 fué cancelado en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la citada ley: Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por S. D. Nº 3.080 M. G. del 6 de noviembre de 1948, cuya copia corre a fs. 4|6, dispuso la aceptación a favor de la Provincia, del Hospital San Roque de Rosario Tala, Entre Ríos, así como de los bienes afectados a su servicio, dispuesta por la Sociedad de Beneficencia de la nombrada localidad en virtud de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria realizada el 30 de abril de 1948 (fs. 7|8) conviniéndose en dicho documento que los bienes de la nombrada Sociedad ingresarán al patrimonio del Estado Provincial y los mismos serán aplicados a la prestación de servicios médicos asistenciales en la citada ciudad; Que en cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. Nº 23.871|44 del 7 de septiembre, sobre anotaciones marginales, la Sociedad de Beneficencia de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, hizo afectar en $ 130.000,00 m|n. el inmueble que ocupa el edificio del Hospital San Roque, de esa ciudad que comprende una superficie de 15.872 m2. encerrada entre las calles Caridad, Victoria, Basabilvaso y San José de Flores y cuyo dominio figura inscripto el 20 de septiembre de 1940 en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 202, folio 1.553, tomo 6. La escritura de anotación marginal fué labrada el 21 de diciembre de 1945 en Rosario Tala, Entre Ríos, ante el escribano don Aron Iarcho; Que la transferencia que solicita el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta al acordarse los subsidios a favor de la nombrada Sociedad y que tal operación consolida la obtención de los beneficios de bien público en favor de la comunidad; y De acuerdo con las informaciones producidas y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia que a título gratuito hace la Sociedad de Damas de Beneficencia de Rosario Tala, Entre Ríos, a favor de esa provincia del inmueble que ocupa el Hospital San Roque, sito en la ciudad ya nombrada.

Art. 2º — Determínase que de los créditos acordados en el ítem 7, partida 216, planilla "C" del texto ordenado de la Ley 12.815 y complementarias para: "Rosario Tala. Hospital de Caridad" es beneficiaria la Provincia de Entre Ríos, dejándose aclarado que queda a cargo de la citada provincia la prestación de los servicios médico asistenciales que dieron origen a la ayuda del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — El saldo de Ochocientos Ochenta Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 880,95 m|n.) depositado en la sucursal Rosario Tala, Entre Ríos, del Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente "Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Rosario Tala y técnico de la Dirección General de Arquitectura, arquitecto Miguel Angel Rivero, orden conjunta, deberá consignarse a nombre del Director General de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y del interventor técnico, arquitecto Miguel Angel Rivero de la Dirección General del Ministerio, División Subsidios, para lo cual la Contaduría General de la Nación procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del S. D. Nº 16.057|46 del 1º de junio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, vuelva a la Dirección General del Ministerio, División Subsidios, la que queda facultada para expedir testimonio del presente decreto a los fines del acto notarial respectivo.

PERON
Juan Pistarini

SE APRUEBA PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL M. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 22.902. — Bs. As., 25|10|50

VISTO el Expediente Nº 11.404|50 por el cual se gestiona el pago de diversas facturas relativas a trabajos de impresión del Boletín del Ministerio de Justicia de la Nación, por un total de m$n. 35.819,27, y CONSIDERANDO: Que de dicho importe m$n. 30.131,27 provienen de gastos realizados en exceso con respecto a las autorizaciones que a tal efecto se dictaron, conforme queda establecido en las actuaciones producidas y el detalle que figura a fs. 18; Que del total de m$n. 35.819,27, m$n. 20.684,40 corresponden a trabajos realizados y recibidos en el transcurso del año 1949 y pesos 15.134,37 terminados y recibidos a principios del año 1950; Que si bien la partida con la cual pudo atenderse el gasto, arrojó saldo suficiente para su atención al cierre del ejercicio de 1949, no es posible su reapropiación al ejercicio de 1950 por falta de requisitos indispensables para ello; Que por otra parte, teniendo en cuenta la fecha de terminación y recepción del trabajo a que se refiere la factura de fs. 5 por m$n. 15.134,87 puede atenderse su pago con los créditos del respectivo presupuesto de 1950, mediante la apropiación del gasto en virtud de las disposiciones del artículo 27 de la Ley Nº 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48; Que sin perjuicio de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, es equitativo acordar las medidas necesarias que permitan la oportuna cancelación del gasto; Que la Delegación de la Contaduría General de la Nación ha prestado su conformidad a fs. 25; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido con respecto a la adjudicación de los trabajos de impresión del Boletín del Ministerio de Justicia de la Nación, que en exceso se produjeron con respecto a las autorizaciones otorgadas oportunamente y que significó un mayor gasto de Treinta Mil Ciento Treinta y Un Peso con Cuarenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 30.131,47).

Art. 2º — Reconocer de legítimo abono a favor de la firma "Iglesias y Matera Impresores S. R. L." la suma de Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 20.684,40) importe de las facturas obrantes a fs. 1, 3, 7 y 9.

Art. 3º — El gasto total pendiente de pago de Treinta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional (pesos 35.819,27 m|n.) a que se refieren las facturas de fojas 1 a 10 se atendido con la siguiente imputación: Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 20.684,40) a la cuenta "Anticipos Artículo 3º - Ley Nº 13.654", y Quince Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 15.134,37) al Anexo 4 - Ministerio de Justicia, Inciso 2º —Otros Gastos—, Item 1, Apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 1 del Presupuesto General de la Nación para el año 1950.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley número 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48.

Art. 5º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán

Apruébase un Proyecto de Reglamento

MINISTERIO DE AERONAUTICA
Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 455. — Bs. As., 28|4|950.

VISTO el Expediente Nº 35 - Cde. 147 (Cdo. J.F.A.A.) Nº 29.030 (M.A.), lo informado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1.579|49 (B.A.P. 573) se creó el Registro Aeronáutico de Composiciones Musicales; Que en cumplimiento de lo determinado en el Nº 2 de la citada Resolución el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina ha elevado el proyecto de Reglamento correspondiente,

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — Apruébase el proyecto de Reglamento del Registro Aeronáutico de Composiciones Musicales.

2º — Inscríbase el citado reglamento en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, en la siguiente forma:

a) Designación: R.A.G. 13.
b) Nombre: Reglamento del Registro Aeronáutico de Composiciones Musicales.
c) Carácter: Público.
d) Autoridad que redacta: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.
e) Autoridad que revisa: Subsecretaría de Aeronáutica.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Ojeda

Se Reserva una Superficie Para Instalar una Estación Meteorológica en La Pampa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 21.798 — Bs. As., 12|10|50.

VISTO este Expediente Nº 48.289|1950, en el que el Ministerio de Asuntos Técnicos gestiona, con destino a la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, para la instalación de una estación meteorológica de primera categoría, la reserva de la superficie de dos hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados (2. ha., 51 a., 84 m2.), constituída por las proyectadas quintas Nos. 4 y 5, del pueblo "Puelches", en el Territorio Nacional de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que como la tierra de que se trata figura fiscal y se encuentra libre de adjudicación, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado los fines perseguidos; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Asuntos Técnicos, con destino a la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, para la instalación de una estación meteorológica de primera categoría, la superficie de dos hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados (2 ha., 51 á., 84 m2.), constituída por las proyectadas quintas números 4 y 5 del pueblo "Puelches", en el Territorio Nacional de La Pampa, conforme se determina en los croquis de fojas 8|10, quedando establecido que la determinación de la tierra citada se hace condicionada a la aprobación de la mensura correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

SE DEJA EN SUSPENSO PARA EL MINISTERIO DE FINANZAS Y SUS REPARTICIONES LA APLICACION DEL DECRETO No. 41.109/39

MINISTERIO DE FINANZAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 22.822 — Buenos Aires, 25/10/50.

VISTO el Expediente Nº 4.796/50 del Ministerio de Finanzas en el que se propone dejar en suspenso con relación a dicho Departamento de Estado el Decreto Nº 41.109 del 18 de septiembre de 1939, que obliga a presentar debidamente traducido por traductor público todo documento redactado en idioma extranjero que se acompañe como prueba o antecedente indispensable ante una dependencia de la Administración Nacional o Repartición Autárquica, y CONSIDERANDO: Que es norma de buena administración adecuar la reglamentación de cada trámite a las características particulares del mismo: Que la aplicación del mencionado Decreto en el Banco Central de la República Argentina crea serios obstáculos y torna extremadamente onerosas ciertas tramitaciones, según informan sus organismos técnicos; Que en muchos casos no habría inconveniente en permitir a los particulares la presentación de documentos traducidos bajo su propia responsabilidad, en especial cuando son accesorios de declaraciones que se admiten bajo la responsabilidad del presentante; Que las circunstancias apuntadas aconsejan la conveniencia de instituir un régimen especial de mayor elasticidad para los trámites a cumplir por ante la referida entidad u otros organismos dependientes del Ministerio de Finanzas; Que a tal efecto corresponde autorizar al Ministerio de Finanzas de la Nación para que reglamente las formas a que deberán ajustarse las solicitudes o pedidos que se presenten a ese departamento de Estado, o a las entidades autárquicas que de él dependen. Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso la aplicación del Decreto Nº 41.109 del 18 de setiembre de 1939, con relación al Ministerio de Finanzas de la Nación y a los organismos dependientes del mismo.

Art. 2º — Facúltase a la referida Secretaría de Estado para reglamentar las formas a que deberán ajustarse las solicitudes o pedidos que se presenten ante la misma o ante las entidades que de ella dependen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

AMPLIANSE INVERSIONES AUTORIZADAS PARA EL M. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.938 Buenos Aires, 12 de octubre de 1950.

Atento la necesidad y urgencia de reforzar las asignaciones del Plan de Trabajos Públicos para las obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas y evitar la paralización de la labor que desarrollan las reparticiones de ese Departamento, y asimismo prever algunas inversiones de inmediata necesidad en otros Departamentos, sin perjuicio de que todo ello se contemple en el reajuste del Plan Técnico Integral de Inversiones para 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse las inversiones autorizadas para el Ministerio de Obras Públicas por los Decretos Nros. 6.004/50, 7.515/50, 12.670/50, 16.983/50 y 17.112/50, en la suma de ciento setenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 175.632.230), por los conceptos que se establecen a continuación:

a) Decretos Nros. 6.004/50, 7.515/50 y 12.670/50; Planilla I - Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215; en ciento treinta y cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 134.140.530) según el siguiente detalle:

Dirección Nacional de Arquitectura	m$n.	14.474.500
Dirección de Arquitectura Escolar	"	29.645.000
Dirección de Viviendas	"	22.000.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	"	27.596.030
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	"	31.700.000
Administración General de Vialidad Nacional	"	6.200.000
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	"	2.525.000

b) Decretos Nros. 6.004/50, 7.515/50 y 16.983/50; Planilla II - Ley número 12.815; en veinticuatro millones quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 24.566.700) según el siguiente detalle:

Dirección Nacional de Arquitectura	m$n.	11.125.500
Dirección de Arquitectura Escolar	"	355.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	"	7.399.500
Comisión de Estudios y Obras "Aeropuerto Ministro Pistarini"	"	5.000.000
Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores	"	1.000.000
Administración General de Vialidad Nacional (Reducción)	"	730.000
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	"	416.700

c) Decretos Nros. 6.004/50, 7.515/50 y 17.112/50; Planilla III - Ley número 13.558; Dirección de Elevadores de Granos diez y seis millones novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 16.925.000)

Art. 2º — Amplíanse en dos millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.255.000) las inversiones autorizadas para el Ministerio de Comunicaciones por los Decretos Nros. 6.004/50 y 7.515/50, Planilla I - Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215; Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3º — Amplíanse en ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) las inversiones autorizadas para el Ministerio de Industria y Comercio por los Decretos Nros. 6.004/50 y 7.515/50, Planilla I - Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215, en la siguiente forma: Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) y Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada (Dirección de Yerba Mate), quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—).

Art. 4º — De conformidad con las modificaciones precedentes, se amplía en igual medida el monto máximo fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 6.004/50. Con excepción de la suma autorizada por el artículo 1º C) del presente decreto, también se amplía por las restantes modificaciones el importe a financiar con títulos a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 6.004/50.

Art. 5º — Determínase como plan analítico de las inversiones dispuestas en los artículos que anteceden, el detalle de las planillas anexas que se consideran parte integrante del presente decreto y de los Nros. 7.515/50, 12.670/50, 16.983/50 y 17.112/50.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.
Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares

Otórganse Becas Creadas por el Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.110. — Bs. As. 5|10|50.

VISTO el Expediente Nº 69.460 Cde. 3 (D.G.P.A.) Nº 26.549 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Aeronáutica con el propósito de facilitar los estudios en los Liceos Militares a los hijos del personal civil en servicio, ha establecido el otorgamiento de becas y medias becas, Que por Decreto Nº 17.611 de fecha 23 de agosto de 1950, se ha provisto el crédito para atender el gasto que dicha medida demande, Que por el Decreto precitado se establece que la determinación de los beneficiarios de becas, será fijada por el Poder Ejecutivo Nacional, Que por lo tanto corresponde dictar el pronunciamiento administrativo que regularice la situación de tales beneficiarios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase las becas creadas por el Ministerio de Aeronáutica en virtud de la Resolución Nº 653 de fecha 21 de marzo de 1946, correspondientes al año 1950, en la siguiente forma: Una (1) a favor de los alumnos Luis Alberto Celasco y Cándido Roldán del curso II, del Liceo Militar "General San Martín"; Una (1) a favor de los alumnos Luis Ernesto Michelli del curso IV, Rodolfo Donato Orellana del curso III y Román Héctor Cano del curso II, del Liceo Militar "General Paz"; Media (½) a favor de los alumnos Antonio José Molina del curso III, José Luis Pericoli del curso II y Roberto Angel Gola del curso I, del Liceo Militar "General San Martín", y Media (½) a favor del alumno Alberto Osvaldo Ferrarassi del curso II, del Liceo Militar "General Paz".

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto serán imputados al Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, que, del Anexo 23 —Aportes y Contribuciones del Estado— del presupuesto del año 1950, ha sido asignado por el Item 15 al Ministerio de Aeronáutica, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, según Decreto Número 17.611 de fecha 23 de agosto de 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome intervención la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su archivo.

PERON
César R. Ojeda

Normas Para Contrataciones Directas en Cumplimiento de las Leyes 12.966 y 13.637

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.097. — Bs. As. 5|10|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 10.476, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita se asimile al régimen de la Ley número 13.011, las contrataciones que deba efectuar para la construcción de edificios en cumplimiento de las Leyes números 12.966 y 13.637; y CONSIDERANDO: Que incumbe al Poder Ejecutivo, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 83, inciso 2, reglamentar lo necesario para la mejor ejecución de las Leyes números 12.966 y 13.637 en correlación con las disposiciones pertinentes de las leyes orgánicas de la materia, la Ley de Contabilidad número 12.961, la Ley de Obras Públicas número 13.064 y el artículo 24 de la Ley número 13.529 que determina las facultades de cada Departamento; Que el artículo 2º de la Ley número 13.064 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar las facultades y obligaciones que le establece la citada Ley en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Equipárase a la reglamentación de la Ley número 13.011, dada por Decreto número 39.290|47 de fecha 15 de diciembre de 1947, el cumplimiento de la Ley número 13.637.

Art. 2º — Delégase en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las facultades y obligaciones de la Ley número 13.064 para la contratación, ejecución y demás cuestiones relativas a la aplicación de la misma; en lo que respecta al cumplimiento de la construcción de edificios que fija la Ley número 12.966; en virtud de las facultades acordadas por el artículo 2º de la Ley número 13.064 y artículo 24 de la Ley número 13.529.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

HOMENAJE AL LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.346. — Bs. As., 18|10|50.

VISTO este Expediente Nº 201.185|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Unión Ferroviaria, Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles, solicita autorización para colocar una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, en el monumento que perpetúa su memoria, ubicado en la plaza que lleva su nombre en la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires); atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Unión Ferroviaria, Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles, a colocar una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín en el monumento que perpetúa su memoria, ubicado en la plaza que lleva su nombre en la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), cuya leyenda reza: "Unión Ferroviaria, Seccional San Martín, Al Héroe Máximo de la Patria, General Don José de San Martín, con Profunda Fe en los Derechos por él Proclamados".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

INCORPORASE A LA MARINA DE GUERRA UN TRANSPORTE

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.061. — Bs. As. 4|10|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-O-Nº 9897 de 1950, y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Servicio de la Marina de Guerra, clasifíquese y denomínese Transporte "Bahía Thetis", al transporte de 3.100 toneladas construído en los Astilleros "Halifax Shipyards Ltda." (Canadá).

Art. 2º — Publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García

SE ESTABLECE TERMINO DE MISION EN EL EXTRANJERO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.995. — Bs. As., 13|10|50.

VISTO el Expediente letra E. Nº 4.941 (E.M.G.E.) - Nº 22.289/50 Cde. 3 (M.Ej.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el Coronel D. Carlos Benito Jáuregui no contó con medios de transporte de propiedad del Estado para regresar al país al término de su misión como Agregado Militar a la Embajada de la República Argentina en Italia y Legaciones en Suiza y Grecia, lo que no permite encuadrarlo en el plazo fijado por el Artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 3.901, de fecha 17 de febrero de 1949; Que es necesario regularizar la situación del mencionado Oficial Superior, por ser justificada la causa que originó la postergación del viaje,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el término de la misión como Agregado Militar a la Embajada de la República Argentina en Italia y Legaciones en Suiza y Grecia, del Coronel D. Carlos Benito Jáuregui, dispuesta por Decreto Nº 3 de fecha 8 de enero de 1948, debe ser con fecha 7 de septiembre de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON
Franklin Lucero

DEROGASE REGLAMENTO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 21.867—Bs. As., 12|10|50

VISTO el expediente letra P. número 3.930|50 (I.G.I.E.) - Nº 25.914|49 Cde. 9 (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase a partir del día 1º de enero de 1951 el Reglamento del Colegio Militar (M.R.M. 40), que fuera aprobado por Decreto Nº 85.982, de fecha 7 de marzo de 1941, inserto en el Boletín Militar Nº 3676, 2a Parte.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (I.G.I.E.).

PERON
Franklin Lucero

FIJASE EL COEFICIENTE BASICO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO POR LEY 13.487

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.509. — Bs. As., 5|9|50

VISTO el Superior Decreto Nº 2.229 del 1º de febrero de 1950 en el que por su artículo 1º se dispone que la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación se hará cargo, a partir de dicha fecha, de la aplicación, percepción y fiscalización del Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas establecido por la Ley Nº 13.487, con todas las facultades acordadas a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por la citada Ley, por la Ordenanza General Impositiva y de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1949 y por la Ley Nº 13.675, y **CONSIDERANDO:** Que por el artículo 3º del referido decreto, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se hará cargo de los gastos que demande la aplicación, percepción y fiscalización de aquel gravamen, a cuyo efecto se determinará oportunamente el aporte que debe hacer a tal fin a Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación y se dispondrá lo pertinente para el correlativo incremento de las partidas de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del presupuesto de la Dirección General Impositiva; Que en virtud de los estudios realizados por la Dirección General Impositiva, se está en condiciones de estimar a la fecha el gasto que demandará la prestación del servicio por la citada Repartición en la suma de m$n. 5.100.000 a financiar con los aportes que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires debe efectuar a Rentas Generales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 2.229 del 1º de febrero de 1950; Que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º del mencionado decreto, corresponde ampliar el respectivo cuadro de recursos de Rentas Generales para el año en curso, Rubro XVII - Rentas Diversas en dicha suma, distribuyendo la misma e incorporando al presupuesto del Anexo 10 (Hacienda) Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, la suma de m$n. 4.100.000 con destino a "Gastos en Personal" y m$n. 730.000 para "Otros Gastos"; y al pertinente cuadro de recursos y erogaciones del Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales) la suma de m$n. 270.000;

Que la suma estimada representa el costo mínimo del servicio a prestar, siendo necesario no obstante, y en previsión del aumento de dicho costo, establecer un coeficiente fijo sobre los montos recaudados; Que, conforme a lo establecido por el artículo 2º del ya citado Decreto Nº 2.229|50, debe disponerse la incorporación a la planta de personal de la Dirección General Impositiva, de los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que afectados a la aplicación, fiscalización y percepción del gravamen de que se trata, corresponde transferir definitivamente a la jurisdicción de aquella Repartición; Que con el propósito de no perjudicar al referido personal que se transfiere, como consecuencia de los diferentes regímenes de asignaciones que rigen en una y otra jurisdicción, el Poder Ejecutivo estima precedente disponer la incorporación de tales agentes respetando la asignación total mensual que los mismos tenían en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al 1º de agosto del año en curso; Que por Decreto Nº 17.000 de fecha 11 de agosto de 1950, se han refundido los presupuestos para el año en curso correspondientes a la Dirección General Impositiva y a la ex Dirección Nacional Inmobiliaria dependientes del Ministerio de Hacienda de la Nación, unificándolos en el que por dicho decreto se estructura para la Dirección General Impositiva, lo cual —según informa la citada Repartición— no le permite realizar la liquidación general de los haberes del personal por el mes de agosto con cargo al presupuesto unificado, hasta tanto se dicte la correspondiente orden de contabilización que determine la parte de fondos imputable a cada uno de los presupuestos refundidos; Que por tales razones, y con el propósito de no dilatar el pago de sus emolumentos al personal de que se trata, es menester adoptar las medidas que hagan factible el abono en tiempo de tales haberes;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el coeficiente básico del Tres por Ciento (3 %) sobre el monto de la recaudación del impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas, como aporte a efectuar a Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de contribución por los gastos que demande la aplicación, fiscalización y percepción del gravamen.

El monto de dicha contribución, en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Cinco Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.100.000).

Art. 2º — Increméntase el Cálculo de Recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1950 (Rubro XVII - Rentas Diversas -X-Ministerio de Hacienda) e incorpórase al presupuesto del Anexo 10 Ministerio de Hacienda, I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Item 5 - Dirección General Impositiva, la suma de Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.830.000) en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 3º — En virtud de la incorporación dispuesta en el artículo anterior el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1950 del Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Item 5 - Dirección General Impositiva, queda fijado en la suma de Noventa y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Catorce Pesos Moneda Nacional (m$n. 95.745.214), de los que Ochenta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Catorce Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.568.214) corresponden a "Gastos en Personal" y Quince Millones Ciento Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 15.177.000) a "Otros Gastos", conforme al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 4º — Amplíase el correspondiente cuadro de recursos y erogaciones del Presupuesto General de la Nación para 1950, Anexo 10 - Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de Cuentas Especiales), Item 14 - Dirección General Impositiva, en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 270.000) conforme al detalle de las planillas anexas.

Art. 5º — Incorpórase a la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, a partir del día 1º de agosto de 1950, en la categoría que en cada caso se indica, al personal que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2.229 del 1º de febrero de 1950, se transfiere de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y que se detalla en las respectivas planillas anexas al presente decreto.

Art. 6º — La Dirección General Impositiva queda autorizada para asignar a cada uno de los agentes que se le transfieren por este decreto la categoría de su escalafón aprobado por Decreto número 19.204|48 con las modificaciones introducidas por los Decretos números 30.110|49 y 2.790|50, de acuerdo a la tarea actual de cada agente, siguiendo al efecto sus propias normas de organización, aún cuando el sueldo básico de la categoría que asigne sea inferior al sueldo que por este decreto se determina para el agente transferido. Posteriormente la categoría del agente será o no elevada conforme al régimen de promociones de la Dirección General Impositiva.

Art. 7º — El adicional por antigüedad que rige en la Dirección General Impositiva por Decreto Nº 19.204|48 con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 30.110|49 y 2.790|50, será adjudicado al agente en relación al sueldo básico de la categoría que le hubiere asignado la Dirección General Impositiva de acuerdo al artículo precedente. Dicho adicional se computará solamente por el curso de la antigüedad del agente en la Administración Nacional y siempre que, sumado al sueldo básico de la categoría en que revista, totalice una remuneración superior a la del sueldo que se le fija en este decreto.

Art. 8º — Autorízase con carácter provisional al Ministerio de Hacienda para liquidar y abonar los sueldos correspondientes al mes de agosto de 1950, al personal que revistaba en la ex Dirección Nacional Inmobiliaria, cuyos créditos se han refundido en la Dirección General Impositiva, sobre la base y con los fondos imputables al presupuesto de la ex Dirección Nacional Inmobiliaria autorizados para el corriente año (Anexo 10 - Hacienda, Item 8) por Ley Nº 13.558, ordenado por el Decreto Nº 2.790 de fecha 8 de febrero de 1950 y modificado por Decreto Nº 7.594 del 15 de abril de 1950.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

PLANILLAS SINTETIZADAS

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

CALCULO DE RECURSOS DE RENTAS GENERALES PARA EL AÑO 1950

RUBRO XVII — RENTAS DIVERSAS

X — Ministerio de Hacienda	+ 4.830.000
4 — Dirección General Impositiva	+ 4.830.000
Total General	+ 4.830.000

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 5 — Dirección General Impositiva

a) Sueldos	+ 3.563.409
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 296.950
e) Aporte Patronal	+ 239.650
Total Item 5	+ 4.100.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	+ 4.100.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 5 — Dirección General Impositiva

a) Gastos Generales	+ 730.000
Total Item 5	+ 730.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	+ 730.000
Total Capítulo I - A	+ 4.830.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 5 — Dirección General Impositiva

a) Sueldos	63.160.200
b) Jornales	60.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	12.817.168
e) Aporte Patronal	4.530.846
Total Item 5	80.568.214

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 5 — Dirección General Impositiva

a) Gastos Generales	13.815.500
b) Inversiones y Reservas	1.312.000
d) Servicios Financieros	49.500
Total Item 5	15.177.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

14 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo	+ 270.000
Total Recursos	+ 270.000

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Especiales

(Con recursos de Cuentas Especiales)

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 14 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo

a) Gastos Generales	+ 270.000
Total Item 14	+ 270.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º

NOMINA SINTETIZADA

Oficial 6º: José Enrique Possidoni (M. 4.010.324); **Oficial 7º:** Manuel Carro (M. 406.453), Enrique Basombrio (Matrícula 4.211.244), Manuel Oil (Matrícula 4.459.409); **Oficial 8º:** Juan Carlos David Bassetti (M. 2.308.671), Juan Bautista Cannilla (M. 4.018.409), René Jorge Ausades (M. 4.001.438); Raúl Diógenes

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 21.740.—Bs. As., 11|10|50

Año del Libertador Gral. San Martín

VISTO este Expediente Nº 42.974|50 de los Registros de la Delegación de Mesa de Entradas de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, por el cual el Instituto Politécnico Superior de la Nación Otto Krause, solicita autorización para colocar una placa en el Museo Tecnológico del establecimiento con el nombre de su fundador, Ingeniero D. Eduardo Latzina; considerando que ello significa un merecido homenaje para el que fuera realizador de una fecunda obra en beneficio de la enseñanza técnica, como conductor y profesor de ese establecimiento y, de conformidad con las normas establecidas por Decreto Nº 31.454 de fecha 10 de diciembre de 1945 que rige para el caso.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Politécnico Superior de la Nación Otto Krause, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, para colocar una Placa en el Museo Tecnológico del establecimiento, con el nombre de su fundador Ingeniero D. Eduardo Latzina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Carvallo (M. 2.084.546), Héctor Carlos Chicrico (M. 5.100.700), Agustín Juan Suárez (M. 413.641), Rubén Pablo Maldonado (M. 2.134.898), Osvaldo Sanguinetti (M. 108.572), Carlos José Crosetto (M. 1.671.502), Roberto Rodríguez (Matrícula 1.742.248), Adolfo Pasqualini (M. 4.004.124), Juan Angel José Curtolo (M. 4.025.532). Rodolfo Fuertes (M. 390.579), Federico José Marull Sellares (Matr. 1.744.927), Hugo Bernal (M. 1.129.605), Vicente Marcelo Cervo (M. 855.916); Oficial 9º: Néstor Osvaldo Bruno (M. 4.466.609), Víctor Nolasco Valle (M. 508.925), Italo Argentino De Pino (M. 366.585), Gregorio de la Cuesta (M 737.364), Juan Samael Hargouas (M. 1.382.738), Sergio Antonio Isla Casares (M. 3.248.724), Luis Fuertes (Matrícula 1.741.799), Julio César Ferreyra M 1.803.336), Julio Francisco Müller (M. 1.728.540); Jalio Augusto Olivera (M. 249.556), Ricardo Alfredo Moschino (M. 7.125.029), Manuel Juan Farto (Matrícula 529.604), Héctor David Zabala (M 661.317); **Auxiliar Mayor:** Agustín Luis Pedrazzini (M. 317.108), David Enrique Piñero (M. 367.380); **Auxiliar Principal:** Emilio Cozzi (M. 122.402), Armando García (M. 304.798), Horacio Argentino López Delgado (M. 119.082), Carlos Alberto Licra (M. 173.043), Giordano Denipoti (M. 56.993), Cayetano Ottō Ottati (M. 92.795), Raimundo Faustino García (M. 237.451), Domingo Genaro Acro (M. 177.487), Arturo Stanley Segui (M. 2.723.745), Alberto Martín (M. 401.150), Alejo Gil Salas (Matrícula 240.600); **Auxiliar 1º:** Raúl Pedro Doblas (M. 232.782), Adolfo Andrés Layá (M. 252.392), Antonio Héctor Borthwick (M. 213.397), Sebastián Dibar (Matrícula 1.495.248), Ricardo Honorio Núñez (M. 404.692), Abelardo Vicente Gutiérrez (M. 265.177), Ednardo José Mateo Fúnes (M. 2.185.799), Roberto Gnillermo Terpin (M. 4.456.742), Rnbén José Tracchia (M. 429.157), Juan Jiménez Domínguez (M. 3.795.740), Carlos Alberto Vázquez (M. 4.216.656), Fermín Fernández (Matrícula 223.307), Héctor Baeino (Matrícula 1.487.275), Osvaldo Alvarez Graña (M. 4.783.147), Hugo Alberto Prandoni (M. 4.758.731), Carmen Scazziotta (Libreta C. 3.633), Enriqne Santiago García (M. 92.296), Juan Refrancore (Matrícula 542.006), Beatriz Casaux do Johnson (L. C. 2.601.965), Alicia Olmedo de Durelli (L. C. 3.433.066), Sebastián Carlos Olmedo (M. 1.139.944), Sara Elena Mentaberri de Brunetti (L. C. 1.326.072), Isidoro Lambrechts (M. 637.651); **Auxiliar 2º:** Lnis Antonio Aloiso (M. 41.485), Arturo Idoyaga Molina (M. 244.818), Saverio Antonio Mazzulli (M. 314.340), Juan Bautista Riccio (M. 301.236), Luis Benito Daverode (M. 202.783), Héctor Gandara (M. 248.313), Cecilio Scolavino (M. 39.812), Andrés Villamediana (Matrícula 1.736.798), Héctor Pascual Brocato (Matr. 4.498.568), Evelia Pecoraro (L. C. 3.346.411), Honorina Hercòlina Bettoli de Landolfi (L. C. 3.366.711), Celina Raqnel Genoveva Andreoni (Libreta C. 2.130.706), Héctor Alcides Landolfi (M. 489.763), Héctor Benito Priano (M. 1.672.943), Orlando Fernández (Matrícula 1.999.156), Irene Ida Secondi (L. C. 1.285.341), Juan Carlos Debbiasse (M. 123.860), Juana Corona de Martínez (M. 2.561.867); **Auxiliar 3º:** Fernando Carlo Mariluz (M. 1.731.135), María Lnisa Irnrzun (L. C. 240.257), Almerindo Sampietro (M. 212.801), Jorge José Ratino (M. 4.771.724), Guillermo Marinozzi (M. 129.830), Francisco Lnis Rocello (M. 348.855), Vicente Emilio Strevezza (M. 829.787), María Del Carmen León do Landa (L. C. 311.370), Lía Beatriz Herrera (L. C. 275.240), Otilia Joscfina Carne de Piñeiro (Libreta C. 113.685). Raquel María Cadelago de Robles (L. C. 372.888), Ricardo Eufemio Molinari (M. 688); **Auxiliar 4º:** Pedro Silvano Paz (M. 47.822), Juan José Paustino Vitón (M. 263.265), Mario Enriqae Diaz (Matrícula 4.014.324), Ricardo Héctor Tomás Solari (M. 3.249.669), Ednardo Pedro Pertini (M. 4.349 634), Celia Esther Spitzer (L. C. 487.496), Hilda Chela Cuto (L. C. 2.210.651), Julio César Anselmi (M. 4.215.236), Julio César José Maggi (M. 3.899.617), Horacio Alberto Morgavi (M. 4.020.886), José Ramón Sisear (M. 4.764.835), Delia Raquel Marconi (L. C. 117.223), Juan Francisco Bonacorsi (M. 429.998), Félix David Battista (Matr. 1.089.419), Carlos María Arana (M. 5.554.159); José Pedro de Azevedo Lobato (Matrícula 134.347), Hermelinda Villarino (Libreta C. 424.342), María Elona D'Ambrosio (L. C. 302.705), Snsana Esther Livingston (L. C. 516.235), Domingo Roberto Mazzei (M. 846.705); **Auxiliar 5º:** Carlos Arturo Seguí (M. 1.999.553), Vicente Artnro Rosas (M. 3.328.514), Manuel Augusto Montes de Oca (Matrícula 796.435), David Nicanor Almeyra (M. 172.646), Juan Facundo Quiroga (M. 5.010.115), Segundo Raúl Qniroga (M. 3.306.044), Albino Manuel Mariño (M. 4.003.268), Juan Noce (M. 475.654), Ednardo Bisio (M. 440.613), María Luisa Barbeta (L. C. 213.724), María Mercedes Martinelli (L. C. 167.773), Juan Carlos Martins (M. 1.291.819), Asnnción Catalina María Cecchi (L. C. 513.399), José Pedro Agustín Caranzini (M. 842.184), Diego Alberto Purves (M. 865.654), Enriqne Carlos Díaz Barbará (M. 1.677.429), Mariano Del Vale Godoy (M. 3.520.439), Alberto Julián Geráldez (M. 172.662), Hilda Miryam Aguerregaray (Libreta C. 306.794), Juana Montero (Libreta C. 2.583.062); **Auxiliar 6º:** Arvon Cadwaladr Williams (M. 1.521.788), Virginia Carmen Sanmartino de Krebs (Libreta C. 351.528), Amanda Nélia Espósito (L. C. 389.435), Bernardino José Donato (M. 846.438), Ernosto Piovano (M. 134.271), Alfredo Jorge Iturbide (M. 91.940), Jorge Antonio Lambertucci (M. 2.578.836), Nélida Haydée Moreyras (L. C 2.116.272), Pedro Francisco Pescetto (M. 243.447), Francisco Javier Ripodas (M. 1.352.229), Jorge Vilches (Matrícula 4.027.661); **Auxiliar 7º:** Ricardo Manuel Boneo Campos (M. 4.244.863), Adela Clementina Massolo (Libreta Cívica 2.612.738), Olga Beatriz Marana Scheiner (L. C. 74.399), Manuel Luis Cieri (M. 686.913), Antonio Alvarez (Matrícula 4.057.232), Alicia Zulema Marinsalta (L. C. 4.321.055), María Nelia Menéndez de Prandoni (L. C. 3.101.700), Lncía Del Carmen Carol Sosa (Libreta C. 1.413.903), Juan Manuel Jiménez Costa (M. 283.661), Italo Amadeo Pirchio (M. 253.742), Nicolás Antonio Correa (M. 3.497.555), Lidia Filomena Panno (L. C. 144.914), Oscar Esteban Pimentel Sastre (M. 1.731.408), Sergio Ricardo Gerona (M. 4.459.984), Alberto López (M. 4.337.720), Jnan Carlos Bagliotto Sánchez (M. 835.167), Ventura Ventoso (L. C. 3.090.545); **Auxiliar 8º:** Pablo Santos Joaquín Fronzi (M. 4.013.829), Emilia Dominga Méndez (L. C. 82.947), Delia Nelson Roca de Risso (Libreta C. 1.049.316), Héctor Nicolás Penizotto (M. 865.588), Lía Esther Burgos de Bulfoni (L. C. 493.479), Rosa Edith Fustet de Sontana (L. C. 1.983.033), Ramón Bilbao (M. 4.240.787), Jorge Sergio Vingali (M. 4.477.154), Elena Fernanda Garro (L. C. 2.615.495), Sebastián Straguzzi (M. 5.425.351), Mauricio Schneiderman (M. 2.451.292), Corina María Calvo (L. C. 404.758), María Jorgina Vulgeris (L. C. 209.713), Elsa Pura Garay (L. C. 266.785), Irma Maqueda de Albarracín (L. C. 2.548.796), Blanca Azucena De Nápolo (L. C. 2.547.925); **Auxiliar 9º:** Víctor Flores (M.410.770), Roberto Jorgo Fresno (M. 4.339.175), Luis Enriquo Doratto (M. 4.063.231), María Elsa Rosa (L. C. 1.642.148), Carlos Anibal Grimaux (M. 1.984.772), Ricardo Miguel Singuerft (M. 7.147.326), Carlos Alberto Dinápoli (M. 873.227), Mabel María Mouce (Libreta C. 509.475), Alicia Iris Puebla (Libreta C. 1.083.640), Elida Znnilda Cabrera Cueto (L. C. 690.859), Alcira Dolores Condanues de Ardigo (L. C. 199.522), Júlia Helena Lerena Reyes (L. C. 314 790) María Lnisa Silva (L. C. 1.975.595), Noemí Justa Fanjul (L. C. 3.382.270), María Esther Ledesma (L. C. 1.294.153), Esteban Ramón Dagnino (M. 3.254.437), Nelly Emilia Fernández de Servera (Libreta C. 2.212.025), Irma Zulema Ginafranchi do Olmedo (L. C. 153.955), Emma Sara Gydenfeldt do Bruno (Libreta Cívica 9.285.027), Dora Elva Bertoni (Libreta C. 3.375.413), Irma Etelvina Romero (L. C. 1.400.346), Raúl Miguel Sahiune (M. 4.503.125), Nilda Leonor Vilches (L. C. 14.012), Clara Adela Kitroser (L. C. 373.448), Angela Irma Gaetano (L. C. 257.304), Esther Lydia Gatti (L. C. 1.347.963), María Filomena Rodríguez (L. C. 56.358), Francisco Bautista Celestino (M. 62.048), Jacobo Della Riccia (M. 484.079), Oscar Carlos Hoffmann (M. 4.041.489), Ana Olga Lipzer (L. C. 989.861), Ana María Rafols (Libreta C. 78.573), Sara Judith Saravia Bavio (L. C. 3.250.150), Hilda Cecilia Sendero (L. C. 9.252), Carlos Delfor Tealdi (M. 862.671), Marina Lidia Contardi de Iglesias (L. C. 831.562), Isabel Prada (L. C. 196.327); **Ayudante Mayor:** María Hilda Díaz (L. C. 2.548.933); **Auxiliar 3º:** Juan Eladio Celis (Matrícula 3.516.362), Fioravanti Yoppolo (M. 543.125), Bautista Espinelli (Matrícula 270.003); **Auxiliar 7º:** Andrés Rodríguez (C. I. 1.520.086 C. F.), Juan José Carnevale (M. 403.019); **Auxiliar 9º:** Donato Aguirre (M. 5.625.624), Rosa Astudillo (L. C. 475.007), Juan Carlos Abalos (M. 4.895.377), Eduardo Miguel Barbet (M. 131.464), Vicente Ciancio (M. 256.822), Antonio Corigliano (M. 4.497.503), Vicente Di Federico (C. I. 3.890.557 C. F.), Juan Gabriel Etchehurri (M. 4.473.624), Aquiles Faccone (C. I. 3.855.477 C. F.), Roberto Gil (M. 65.654), Bruno Goro (Matrícula 421.489), Mauricio Jorge Ambrosio Mannes (M. 4.898.703), Luis Marro (M. 519.224), Alberto Martínez (Matrícula 1.222.521), Horacio Martínez (M. 855.396), Pedro Pablo Enriqne Miraglia (M. 848.009), José María Gerónimo Miro (M. 525.995), José Alberto Monsalvo (M. 375.495), Domingo Puerta (M. 401.851), Roberto Osvaldo Russo (M. 4.025.871), Miguel Antonio Speranza (M. 364.455), Reinaldo Spesaro (M. 4.464.788), Juan Quagliano (Matrícula 4.458.122), Alfredo Emin Taramasco (M. 4.901.059), Jesús Vázquez Iglesias (C. I. 3.880.806 C. F.), Pascual Ventura (C. I. 3.888.227 C. F.), Antonio Osvaldo Cataldi (M. 951.663).

ORDEN ESPECIAL DE PAGO No. 23/50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.673 — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950.

La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, entrogará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio, la cantidad de quinientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 536.— m|n.), importe destinado al pago por devolución de los descuentos indebidos efectuados sobre los sueldos correspondientes a los meses de febrero de 1947, octubre do 1948, enero, marzo, junio y julio de 1949, al personal del citado Departamento de Estado que más abajo se indican.

El importe total de la presente Orden, se imputará a "Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931 — Artículo 28 — Ministerio de Industria y Comercio".

Memorándum Nº 1.607 - M|49, para reintegrar al Auxiliar 6º de la Dirección de Importación y Exportación, don Daniol Angel Roel Mora, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de febrero de 1947 (Expediente Nº 39.904|50)	m$n.	23.—
Memorándum Nº 784 - M|49, para reintegrar al Auxiliar 3º de la ex Dirección General de Delegaciones, don Rogelio Valdez, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de octubre de 1948 (Expediente Nº 40.775|49)	„	99.66
Memorándum Nº 1.600 - M|49, para reintegrar al Auxiliar Mayor de la ex Dirección de Delegaciones, don Alberto José Alegret, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de enero de 1949 (Expediente Nº 39.905|50)	„	69.—
Memorándum Nº 1.603 - M|49, para reintegrar al Auxiliar Principal de la Dirección de Abastecimiento, doña Marta Anunziata María Malavasi de Izzo, el importe del descuento indebido efectuado sobro su sueldo del mes de enero de 1949 (Expediente Nº 39.903|50)	„	46.—
Memorándum Nº 78 - M|50, para reintegrar al Oficial 4º de la Dirección General de Industria Minera, don León Sayons, el importe del descuento indebido efectuado en su sueldo del mes de marzo de 1949 (Expediente Nº 40.510|50)	„	39.—
Memorándum Nº 111 - M|50, para reintegrar al Oficial 3º de la Subsecretaría de Comercio, don Edverto Andrés Goizueta, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes do julio de 1949 (Expediente Nº 39.922|49)	„	244.—
Memorándum Nº 1.338 - M|49, para reintegrar al Auxiliar Mayor de la Dirección de Frutas, Hortalizar y Flores - Mercados Nacionales - a) Mercado Nacional de Frutas, don José Fraqnelli, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de julio de 1949 (Expediente Nº 42.010|49)	„	15.34
Importe Total	m$n.	536.—

SE DISPONE LA INICIACION DE UN JUICIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.813 — Bs. As., 12|10|50.

VISTO este Expediente Nº 40.150|948 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la adquisición del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 83, con frente también a la calle Aguiar sin número, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del Colegio Nacional de dicha localidad; CONSIDERANDO: Que en virtud do lo dispuesto por el Decreto Nº 15.582 del 29 de mayo de 1948 (copia a fs. 36|38) se aceptó el ofrecimiento de venta del referido inmueble, formulado por sus propietarios, por el precio de $ 32.000.— m|n. (fojas 4, 14 y 60|61); Que la autorización acordada por el aludido pronunciamiento para adquirir dicho bien, no ha podido hacerse efectiva en razón del procedimiento dilatorio empleado por los interesados, circunstancia que ha impedido hasta la fecha el otorgamiento de la respectiva escritura pública traslativa de dominio; Que las gestiones realizadas en tal sentido por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a fin de que los vendedores suministren los datos indispensables para proceder a dicho acto no han dado resultado positivo (fojas 51|54 y 56|57); Que, asimismo, no se ha obtenido respuesta a las intimaciones efectuadas el 17 de noviembre do 1949 y el 4 de enero del año en curso (fojas 63 y 66), en el sentido do que los datos solicitados debían ser remitidos antes de los términos fijados en dichas intimaciones, bajo apercibimiento de iniciar el correspondiente juicio; Que, en tal virtud, ha llegado la oportunidad de disponer la promoción de las acciones judiciales pertinentes contra los vendedores, para que se otorgue a favor del Estado Nacional Argentino la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto procede depositar a la orden del señor Juez competente, la cantidad de $ 32.000.— moneda nacional, antes mencionada; Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro do Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro), por intermedio del señor Procurador Fiscal respectivo, iniciará en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, ante el Juez competente que corresponda, las acciones pertinentes contra los vendedores del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 83, con frente también a la calle Aguiar sin número, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a fin do obtener la escrituración del mismo a favor del Fisco.

Art. 2º — El señor Jefe de la División Contaduría Central de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don José Joaquín Rozas, depositará la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.— m|n.) a la orden del Juez que oportunamente indique la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro) y como perteneciente al juicio a iniciar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Nacional de Arquitectura y General de Asuntos Jurídicos, pase a la Procuración del Tesoro a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ALTA

Servicios Generales

21.339—9|10|50. — Sargento Ayudante de Infantería (R.S.R.), José Emilio Savall, (M. I. 0.799.313), con una antigüedad de Suboficial de 15 años, 3 meses y 5 días y en su grado de 2 años y 1 día.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y temporario

21.332—9|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Dorival López, (M. I. 5.632.671), con el 30 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 30|9|48 y hasta 4|8|51.

21.333—9|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Alberto Losada, (M. I. 4.230.967), con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 15|2|50 y hasta 15|2|52.

21.378—10|10|50. — Ex Soldado conscripto, Florentino Sánchez, (Matrícula Individual 4.714.487), con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 18|4|50 y hasta 18|4|52.

CONFIRMADOS

21.303—6|10|50. — Acordado por Decreto 22.446|49 al ex Soldado Conscripto, Felipe Chila, (M. I. 4.932.560), debiendo pasar a Retiro Absoluto, con el 90 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 28|6|50.

21.304—6|10|50. — Acordado por Decreto 33.486|48 y prorrogado por Decreto 30.547|49 al ex Soldado Conscripto, Oscar Enrique Recagno, (Matrícula Individual 4.762.763), debiendo ser dado de baja de la lista de retirados, con anterioridad al 23|7|50.

21.335—9|10|50. — Acordado por Decreto 11.271|47 y por los Decretos 33.633|47, 35.558|48 y 30.731|49, al ex Soldado Conscripto, Santos Montenegro, (M. I. 5.715.692), debiendo pasar a Retiro Absoluto, con fecha 26|9|50 y con el goce del 90 o|o del sueldo del grado de Cabo.

ANULADOS

21.336—9|10|50. — Acordado por Decreto 22.806|49 al ex Soldado Conscripto, Dionisio Adán Kessler, (Matrícula Individual 5.423.143), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase, a partir del 27|7|50.

21.380—10|10|50. — Acordado por Decreto 22.447|49, al ex Soldado Conscripto, Onildo Carlos Paganelli, (Matrícula Individual 5.428.985), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 8|7|50.

Definitivo, voluntario

21.300—6|10|50. — Modifícase el Decreto 28.326|33, donde dice: Antonio A. Luján, debe decir, Antero Antonio Luján, y acuérdasele el retiro con el grado de Sargento 1º de Servicios Generales, del Liceo Militar "General Belgrano", con goce del 70 o|o del sueldo que, para su actual grado asigna la Ley Nº 12.877, y además, el mismo porcentaje del 20 o|o del suplemento de antigüedad que estipula la Ley número 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest", a partir del 29|5|50.

21.329—9|10|50. — Modifícase el Decreto 145.660|43 donde dice, Francisco Ferreira, debe decir, Francisco Ferreyra, (M.I. 2.595.662), y acuérdasele el retiro con el grado de Sargento de Servicios Generales, del III Batallón del Regimiento 29 de Infantería, con goce del 100 o|o del sueldo que para su grado asigna la Ley Nº 12.877, el 6 o|o del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la Ley 13.215, el 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley número 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "Prest", a partir del 30|1|50.

21.330—9|10|50. —Modifícase el art. 21 del Dec. de fecha 4|5|29, donde dice, José R. Paganino, debe decir, Roque José Paganino, (M.I. 0.800.695), de la Escuela de Servicios del Ejército, y acuérdasele el pase a situación de retiro con goce del 70 o|o del sueldo que, para su grado asigna la Ley 12.877, y, además, el mismo porcentaje del 10 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "Prest", a partir del 31|5|50.

DECRETOS

Obligatorio y absoluto

21.331—9|10|50. — Aspirante de 1er. año, Juan José Sánchez, (M.I. 7.387.523), de la Escuela de Mecánica del Ejército, "Teniente Coronel, Fray Luis Beltrán", con goce del 90 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 12|4|50

Sección Reserva

21.302—6|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Angel Teodoro Giménez, (Matrícula Individual 7.490.972), que perteneció al III Batallón del Regimiento 29 de Infantería, con goce del 40 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 31|10|50.

21.334—9|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Modesto Ernesto Arias, (Matrícula Individual 6.363.121), que perteneció a la 4 Agrupación Antiaérea, con goce del 56 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 31|10|49.

21.379—10|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Cristóbal Díaz, (M.I. 6.781.332), que perteneció al 1 Grupo Antiaéreo de Montaña, con goce del 30 o|o del sueldo del grado de Cabo, a partir del 13|4|49.

HABER DE RETIRO

Aumentado

21.328—9|10|50. — Reemplázase el último considerando del Dec. 21.163|49, por el siguiente: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913, (artículos 77, 195, inciso b), 1er. párrafo y 204, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46, inciso b), segundo párrafo de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica", Sargento Ayudante, (R.S.R.), Vicente Anastacio Rodríguez, (M. I. 2.690.051), con anterioridad al 21|7|49, con el 75 o|o del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentajo del 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprimírsele la liquidación del prest., (Dec. 2.202|45).

PENSIONES

Acordadas

21.337—9|10|50 — A Delicia Isabel Guzmán de Bravo, en carácter de viuda del Mayor de Gimnasia y Esgrima, retirado, Félix Marciano Bravo, pesos 495 mensuales a partir del 15|4|50.

21.381—10|10|50. — A Victoria Camargo de Alfaro, David Edison, Daniel Jesús, Juana Ventura, Crescencio Darío y Argentino Orlando Alfaro y Argentina Violeta Alfaro, en carácter de deudos del Cabo Músico, Ventura Alfaro, (M. I. 3.960.090), $ 140 mensuales a partir del 3|1|49.

21.382—10|10|50. — A Teresa Ambrosio de Bianco e hijas, en carácter de deudos del Sargento Zapatero, retirado, José Bianco, (M.I. 0.029.072), pesos 250 mensuales, a partir del 11|2|50.

21.383—10|10|50. — A Agustina Paredes, en carácter de hija del Sargento Enfermero de 1ra., retirado, José Paredes, (M. I. 0.756.716), $ 46 mensuales, con anterioridad de 5 años de la fecha del presente decreto.

21.384—10|10|50. — A Mercedes Torres de Prado y su hijo Hugo, deudos del Cabo Cocinero, retirado, Felipe Prado, (M. I. 2.137.115), $ 140 mensuales, con anterioridad al 1º|11|48.

Terminada

21.305—6|10|50. — La acordada a Nilda Raquel Velázquez, con anterioridad al 25|3|50, por matrimonio, y acumúlase a favor de Ergasto Avelino Velázquez, la parte que dejó de percibir, con anterioridad a la fecha mencionada.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

20.398—4|10|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los Soldados, Francisco Horacio Olmos y Alí Omar e impónense las siguientes: Soldados: Pedro Rufino Mena, (M.I. 7.214.975), 18 meses de recargo de servicio; Francisco Horacio Olmos, (M.I. 6.664.275), 18 meses rec. de serv.; José Carlos Gómez Iriondo, (M.I. 6.320.053), 11 meses rec. serv. y 21 días de calabozo; Enrique Jarson, (M.I. 3.910.041), 6 meses rec. serv. y 10 días de calabozo; Alí Omar, (M.I. 3.998.739), 11 meses rec. serv. y 21 días de calabozo; Ernesto Martínez (M.I. 3.999.984), 20 días de recargo de servicio.

20.941—4|10|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los Soldados Leonidas Samuel Castro, Osvaldo Pezzullo y Oscar Víctor Amedeo e impónense las siguientes: Ex Aspirante de 1er. año, Leonidas Samuel Castro, (Matrícula Individual 6.831.805), 27 meses de recargo de servicio; Soldados: Osvaldo Pezzullo, (M. I. 4.038.812), 22 meses de rec. de serv.; Oscar Víctor Amedeo, (M.I. 4.230.305), 16 meses rec. de serv.; Antonio Nicolás Ramírez, (M. I. 4.661.939), 11 meses rec. serv. y 21 días de calabozo; Luis Mosquera, (M.I. 4.037.193), 11 meses rec. serv. y 20 días de calabozo), José Martorano, (M. I. 4.234.005), 8 meses rec. serv. y 14 días de calabozo; Eliseo Héctor Dátola, (M. I. 4.054.205), 90 días rec. serv.; Pedro Quenaipe, (Matrícula Individual 4.933.980), 20 días rec. serv. y Pascual Enrique Gaete, (M. I. 6.201.834), 10 días rec. serv.

20.942—4|10|50. — Cabo Enfermero, José Boix, (M. I. 1.678.303), con las accesorias de destitución y demás previstas en el art. 708 del Código de Justicia Militar, 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo, castigo que no deberá cumplir, dásele de baja de las filas del Ejército.

Conmutada

21.324—9|10|50. — Soldado, Leonardo Intelisano, (M.I. 5.560.474), la de 6 meses de rec. de serv. y 10 días de calabozo, por la sanción disciplinaria de 3 meses de arresto.

INDULTO

21.363—9|10|50. — Soldado, Miguel Mecánico, (M.I. 4.226.211), del tiempo que le falte para cumplir su condena, debiendo ser dado de baja de las filas del Ejército.

SENTENCIA

Confirmada

21.327—9|10|50. — La dictada contra el Cabo Conscripto, Carlos Francisco Sánchez, (M. I. 7.213.055).

TACHA DE DESERTOR

Levantada

21.299—6|10|50. — Al Soldado Conscripto, Luis Laffont, (M. I. 4.054.424), debiendo dársele de baja de las filas del Ejército.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

CONFIRMASE RESOLUCION

21.261—6|10|50. — Nº 3.159, del 16|10|47, por la que no se hace lugar a los requerimientos formulados en estas actuaciones por Guillermo E. Fehling, Expte. 113.266|47 y agregados.

TIERRAS FISCALES

Otórganse Títulos de Propiedad.

Declárase cumplidas las obligaciones de la Ley Nº 4.167 y sus Decretos Reclamentarios

Chaco

21.278—6|10|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Petar Curin, (C. I. 6.258, Chaco), en la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 625 m2., del solar b, de la manzana Nº 17.

Misiones

21.276—6|10|50. — "Pueblo San Ignacio", a Valente Aguilar (M. 2.582.750), en el Solar B, de la manzana Nº 3.

21.284—6|10|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Francisco Pedro Lindstroen (C. I. 23.786, Misiones), concesionario del lote agrícola Nº 67, Sección VI, y exímese de la obligación de construir el accesorio pozo.

Neuquén

21.274—6|10|50. — "Pueblo Cutral-Có", a Félix Rosell Per, (M. 1.563.555), en el solar g, de la manzana Nº 23.

21.280—6|10|50. — "Pueblo Cutral-Có", a Apolonio Benegas (M. 1.510.637), en la mitad Norte del solar d, de la manzana Nº 27.

21.282—6|10|50. — "Pueblo Cutral-Có", a Raúl Horacio Radonich, (Matrícula 2.656.566), en la mitad Norte del solar d, de la manzana Nº 37.

Modificado

21.152—5|10|50. — El Decreto número 11.809|42, en el sentido que la ubicación de las tierras que por el mismo se dispone escriturar a favor de Casimiro Muzalsky (C. I. Nº 20.337, Misiones), es: lote Nº 250; fracción en el ángulo Sud-Este, del lote Nº 251 y fracción en el ángulo Sud-Oeste, del lote 276, todos agrícolas y con una superficie de 22 hás., 77 ás., 63 m2. 405 cm2. de la Sección D, de la "Colonia Guaraní".

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Juicios

21.217—5|10|50. — C|Francisco Pailán, tendiente a obtener el cobro de pesos 5.578.— más los intereses, Expediente Nº 47.510|50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 341, para el día 17 de noviembre de 1950.

Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 341. Hora: 10.30. — Provisión de muebles metálicos. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 4.789, $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín", noviembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|11-Nº L-5.323-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807. Capital. — Juan Cadaílhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.7|11-Nº L-5.315-v.20|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 13.264|50

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.320-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 13.079|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Expediente 260.797|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.7|11-Nº L-5.317-v.20|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Expte. 29.462-LP-1950

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 29.464-LP-1950

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.319-v.20|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.

L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.

L.P. 424|50, a las 14.30 horas. Postas, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.

L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.

L.P. 426|50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y tierros.

L.P. 427|50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.

L.P. 428|50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de compresores de aire, aparejo eléctrico, micrómetros, indicador a reloj con soporte, comparadores, sondas, voltímetros, transformadores, máquinas de fotografiar y motor eléctrico. La apertura de la propuesta se realizará el 22|11|50, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 15 a 18.30 horas.

e.7|11-Nº L-5.324-v.20|11|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50|215), para el día 20 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las nueve horas, para la provisión de molinos a viento.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis. — Gerente General.

e.7|11-Nº L-5.335-v.20|11|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 162

Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana, campanas, aislador roldana y radiosolder. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.208-v.15|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L.5.038-v.13|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50 tercer llamado, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: hierros, aceros, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.191-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49|50 bis, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: empaquetaduras, rodillos y engranajes para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.192-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50 para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: taladros mecánicos, sierras circulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.193-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Clavadora Automática - Tronzadoras Múltiple, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25|10.-Nº L-5.078.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 262|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Voltímetros - Juegos de Válvulas - Termocuplas, etc., con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25|10.-Nº L-5.079.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 263|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquinas - Herramientas, Artículos de Ferretería, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25|10.-Nº L-5.080.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Prensas Excéntricas - Horno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25|10.-Nº L-5.081.-v.8|11|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|11.-Nº L-5.205.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 101|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. — Adquisición de lana. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.27|10-Nº L-5.109-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 102|950. — Apertura: 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. — Adquisición de hojas de papel, tinta, cartulina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.27|10-Nº L-5.110-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 109|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Adquisición de biblioratos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.27|10-Nº L-5.111-v.10|11|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:
Nº 120 — Hora 9.00: Artículos de librería y menaje, papeles (romaní, elado, mimeógrafo, manifold, etc.).
Nº 121 — Hora 9.10: Tapabocas para carabina y fusil.
Nº 122 — Hora 9.20: Aceite de lino cocido.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int Jefe Dep. Adm.
e.26|10-Nº L.5.096-v.9|11|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:
Nº 123 — Hora 9.30: Máquinas para taller de automotores (compresores de aire, equipo para frenos hidráulicos lijadoras, pulidoras, rectificadoras de asientos y remachadora eléctrica).
Nº 124 — Hora 9.40: Por la reparación de lanchas remolcadoras.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.26|10-Nº L.5.097-v.9|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9.25 por lo siguiente: Válvulas para radioestación de distintos tipos. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.2|11-Nº L.5.220-v.15|11|50

Llámase a licitación públicas para el día 28 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:
Nº 126, hora 8,55: Aparatos de fogueo y guías correspondientes para ametralladoras.
Nº 127, hora 9,05: Prolongas para aparatos de puntería para morteros C. 81 mm., con funda de lona.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.31|10-Nº L.5.162-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública, número 125, para el día 21 de noviembre. Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 8.50, para la provisión de: repuestos para automóviles Chevrolet, Ford, Plymonth y Jeep Willys. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Administrativo.
e.20|10-Nº L-5.139-v.13|11|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para las 10 horas del día 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de ficheros de madera, fichas, libros en blanco, sobres y papel de embalar.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.27|10-Nº L.5.126-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo en las cantidades y medidas siguientes: 40.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 1|8"; 10.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 3|16" y 500 kilos de 2 x 2 x 1|4".
Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.
e.2|11-Nº L.5.211-v.15|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para la provisión de carreteles o bobinas de seda; carreteles o bobinas de cordoné; cordón y pompón; galochas; flecos dorados y plateados; galones de estambre y plateado; hilo encerado para coser; taloneras; trencilla; zapatos de goma; botones tipo inglés; almas de zinc; celuloide para gorras; moñitos para gorras; tafiletes de cuero para gorras; emblemas; camisas plateadas y doradas para dragonas; juegos de herrajes para cinturones de Oficiales Granaderos; juegos de herrajes para morrión de granaderos; canelones para borlas; tizas para sastres; cintas métricas; papel asfáltico; papel tipo Mol; tiras de cartón para aros de gorras y cajas de cartón acanalado.
Apertura de las propuestas: el día 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.
Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 377, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.). Gerente.
e.31|10-Nº L.5.163-v.7|11|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO
REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.
Por pliegos de condiciones o informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.
e.2|11.-Nº L-5.234.-v.22|11|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE
III BRIGADA AEREA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1950 para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Nº 1|50: Víveres Secos a las 9.00 horas.
Nº 2|50: Verduras y Frutas a las 9.30 horas.
Nº 3|50: Carne y Subproductos a las 10.00 horas.
Nº 4|50: Pan a las 10.30 horas.
A efectuarse en la Base Aérea Militar "Reconquista" para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1951. — Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas en la División Contabilidad de la Base Aérea Militar "Reconquista" (Reconquista, Provincia de Santa Fe).
e.2|11-Nº L.5.217-v.15|11|50

COMANDO GENERAL DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA
Base Aérea Militar "Tandil"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1950, para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1951 y que a continuación se detalla:
9.00 hs. Carne y Subproductos.
9.15 hs. Leche y Derivados.
9.30 hs. Verduras y Frutas.
9.45 hs. Pan.
10.00 hs. Víveres Secos.
Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se pueden retirar pliegos de Condiciones y evacuar consultas diariamente de 10.00 a 12.00 horas.
e.2|11-Nº L.5.216-v.15|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Cuartel Maestre General
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).
Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.
Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.
e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

V BRIGADA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, a las 10.00 horas, para la provisión en el año 1951, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.
Licitación Pública Nº 1|51: Carne y Subproductos.
Licitación Pública Nº 2|51: Galleta.
Licitación Pública Nº 3|51: Leche y derivados.
Licitación Pública Nº 4|51: Verduras y Frutas.
Licitación Pública Nº 5|51: Víveres Secos.
Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Contaduría de la V Brigada, todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 12 de noviembre de 1950.
e.24|10-Nº L.5 052-v.7|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:
Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.
Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.
Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.
Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.
Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9,30 horas.
Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.
Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.
Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.
Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.
Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 ho-

ras en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.
e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.3|11-Nº L.5.228-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261-P, para la adquisición de vidrios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.27|10-Nº L.5.103-v.10|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 300-P, para la adquisición de clavos, tornillos y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.27|10-Nº L.5.118-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 259-P para la adquisición de diversos elementos de pinturería y carpintería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.25|10-Nº L.5.063-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 252-P para la adquisición de una máquina impresora, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.25|10-Nº L.5.064-v.8|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 13.173|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de laboratorio. (Expediente Nº 13.173|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L.5.277-v.16|11|50

Expte. Nº 13.019|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L.5.276-v.16|11|50

Expte. Nº 12.777|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lunch.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L-5.291-v.16|11|50.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.574|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una afiladora universal p/afilar y rectificar herramientas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|10-Nº L.5.175-v.7|11|50

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

(Expediente Nº 10.312|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.149-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.842|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950, a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.134-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.811|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.135-v.13|11|50

(Expediente Nº 6.747|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.136-v.13|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de camisas de poplin de algodón o similar, y corbatas de poplin de algodón o similar, para el personal de servicio de esta Institución.

Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 23 de noviembre de 1950, a las 16.
e.3|11-Nº L-5.278-v.16|11|50

Sucursal Rosario

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 m.2, con o sin edificación. — Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en Córdoba 1446, Rosario. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de dicha Sucursal el 15 de noviembre de 1950, a las 16.
e.16|10-Nº L-4.915-v.7|11|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 kilogramos de té. — La apertura se realizará el 8 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. e.25|10.-Nº L-5.060.-v.8|11|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles sedan y un automotor-furgón, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.
e.27|10-Nº L-5.120-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 8 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275. e.27|10-Nº L-5.121-v.8|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 719

Expediente Nº 6.610|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Detalle Escuela:	Presupuesto Oficial
Nº 11 Cullín Manzano	$ 273.886.28 m|c.
Nº 33 Quila Quina	„ 273.886 28 „
Nº 53 Hua-Hum	„ 273.886.28 „
Nº 111 Trafnl	„ 273 886.28 „
S|N. Palmari	„ 273.886.28 „

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n, pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé. Pulmari y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

Licitación Pública Nº 720

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 16.00 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Llao-Llao, situado en la Península Llao-Llao del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Departamento de Contaduría, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, pudiéndose retirar o consultar los pliegos en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Oficina de Suministros del Departamento aludido y Servicio de Explotación, calle Juncal Nº 1130, Territorio de Río Negro: Casa de Gobierno, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. — Pliego sin cargo. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.19|10-Nº L.4.979-v.9|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31 10-Nº L.5.178 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.725 hasta 16 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Equipos dosificadores y emulsivo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.179 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.730 hasta 20 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: 34.000 kgs. acero laminado en perfil "I" P. N. Nº 10.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.180 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.731 hasta 21 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Persianas del tipo americana (Venetian blind) a tablillas de madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.181 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1732 hasta 22 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Marmitas construídas en chapa de acero inoxidable.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.182 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.733 hasta 13 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Trajes impermeables y capotes de loneta encerada, gorras y uniformes p/marineros y oficiales, botas de goma, trajes de fajina, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31 10-Nº L.5.183 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.736 hasta 4 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Colchones, almohadas, impermeables de goma o material similar p/colchones, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego Sin Cargo.
e.31|10-Nº L.5.184 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.737 hasta 6 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Lona impermeable, de lino.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.185 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.738 hasta 7 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas,

provisión: Aceros común ángulo y laminado p/carpintería metálica.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.186 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.739 hasta 11 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Sierra cinta sinfin, de acero, p/cortar madera.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.187 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.740 hasta 12 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de fibrocemento, accesorios y ramales "T" de hierro fundido, válvula esclusa de bronce pulido, reducciones y tapón de hierro fundido p/cañería de fibrocemento.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.188 - v.14|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.742 hasta 18 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Empaquetaduras de cáñamo, de algodón y de amianto.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.189 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.743 hasta 14 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Acero laminado en perfil "U".
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.190 - v.14|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública para la construcción de un grupo sanitario para la Div. Almacenes y Suministros, $ 101.520,60.
Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.3|11-Nº L.5.232-v.9|11|50

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para transformar tractores en motoconservadorna, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.2|11.-Nº L.5.201.-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud, $ 58.515,41. — Presentación propuestas: 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital
e.27|10-Nº L.5.130-v.10|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2, tr. Chascomús, Dolores, $ 35.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.25|10-Nº L.5.069-v.8|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2. tr. Echeverry, Chascomús, $ 95.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.26|10-Nº L.5.095-v.9|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Pisco Huasi, Rayo Cortado, pesos 3.177.467,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|10-Nº L-4.990-v.10|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Ramallo a San Nicolás y puente s|arroyo Ramallo, $ 8.769.784,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|10-Nº L-4.930-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco - Pichanal, sección Km. 13.723 - Km. 41.720, $ 4.436.947,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|10-Nº L-4.922-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Ataliva Roca - Valle Argentino (Km. 43.750 - Km. 77.500 y tramo de enlace c|Ruta 152), $ 743.092,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|10-Nº L-4.923-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Charbonier a Cruz del Eje (obras faltantes), $ 4.902.865,65. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|10-Nº L-4.924-v.7|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín
Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Carbón tipo "Cardiff". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11.-Nº L-5.286.-v.16|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 11.275-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Reguladores de filtración y aparatos dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.31|10-Nº L.5.176-v.14|11|50

Licitación Pública
Expte. 38.079-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30/10-Nº 5.144 - v.13/11/50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64
Expte. Nº 152.918|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de paños para carpa; baldes de lona, botas de goma, mantas, bombachas de lona, botiquines completos y tarros de lechero.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso. Capital Federal. — El Director General.
e.2|11-Nº L.5.213-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 63
Expte. Nº 89.715|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de un aparato para hervir, enfriar y filtrar caldo, compuesto de: un caldera para hervir caldo y un enfriador y un aparato para la destilación de una mezcla de alcohol con éter compuesto de: un evaporador para destilación y un condensador. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do piso, Capital. — El Director General.
e.2|11-Nº L.5.209-v.15|11|50

LICITACION PUBLICA Nº 61
Expediente Nº 120.229|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 15.— horas, para la venta de láminas de barrera de hierro galvanizado, chapas canaleta, cobre estañado, hierro fundido y acerado y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Tucumán.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado depósito. — El Director General.
e.25|10-Nº L-5.074-v.8|11|50

Licitación Pública Nº 62
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la limpieza, profundización y ampliación de un arroyo y horqueta, existentes en la Estación Forestal Delta (Campana) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|10-Nº L.5.088-v.9|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales - (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.
e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a licitación pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.
e.31|10-Nº L.5.161-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.
e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.27|10-Nº L-5.113-v.10|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas

11|11|50: Fraguas portátiles (33) a las 8,30 hs.
13|11|50: Reparación de trépanos (12) a las 8 hs.
15|11|50: Chapas onduladas de acero (54) a las 8 hs.
16|11|50: Bronce trefilado (56) a las 8,30 hs.
e.6|11-Nº L.5.294-v.10|11|50

División Mar del Plata
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
17|11|50. — Transporte personal entre Estación Presidente Perón y Almacén Central en Puerto Nuevo (51) a las 8 horas.
20|11|50. — Oxido negro de cobalto (53) a las 9 hs.
24|11|50. — Galpón metálico (39) a las 8 horas.
27|11|50. — Puertas y ventanas metálicas (44) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.218-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.
División Licitaciones, octubre 27 de 1950.
e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.
División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.
e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50

Año del Libertador General San Martín
16|11|50. — Equipo completo para producir vapor (45) a las 8 hs.
20|11|50. — Repuestos para camiones (40) a las 8,30 hs.
21|11|50. — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 hs.
e.27|10-Nº L-5.129-v.10|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
8|11|50—Caños, válvulas y accesorios (20) a las 8 hs.
8|11|50—Víveres secos (24) a las 10 hs.
8|11|50—Víveres secos (25) a las 10,30 horas.
10|11|50—Víveres secos (26) a las 10 hs.
13|11|50—Pan y galleta a entregar en Buenos Aires (27) a las 10 hs.
13|11|50—Pan y galleta a entregar en La Plata (28) a las 10,30 hs.
17|11|50—Cargadoras y cangilones (4) a las 8,30 hs.
17|11|50—Productos de frigorífico (29) a las 10 hs.
17|11|50—Productos de granja (30) a las 10,30 horas.
e.25|10-Nº L. 5.065-v.8|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo a las 9 horas, para la provisión de 35.800 ms.3 de oxígeno industrial.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras.

e.25|10-Nº L. 5.067-v.8|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.

20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.

30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.

1º|12|50—Ampliación Usina I de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.

1º|12|50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.

e.25|10-Nº L. 5.073-v.15|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Postérguse para el día 15 de mayo de 1951 a las 14 horas la Licitación pública Nº 109|50 que trata la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nac. del Chubut), y que había sido fijada en primer término para el día 14 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.309-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9,30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Postérgase para el día 16 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 14 horas la licitación pública Nº 397|50 que trata la provisión de Compuertas, rejas de hierro y chapa palastro, elementos destinados a la presa de derivación en el Río Tala (Tucumán y Salta). Que había sido fijado en primer término para el día 26 de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.2|11-Nº L.5.206-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14,15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.

L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.

L|P. 420|50: a las 14,45 horas, manguitos de unión.

L|P. 421|50: a las 15 horas, repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 29 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 220|50 (2º llamado) a las 14 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 417|50 a las 14,15 horas: Montaje de cañerías de diesel-oil y purificación del fuel-oil en la central Sarmiento (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.077-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 411|50 a las 14,15 horas: Caños, curvas, tes, reducciones, bridas, toberas de pulverización, válvulas, etc.

L.P. 412|50 a las 14,30 horas: Motores para coche Ford y Chevrolet.

L.P. 413|50 a las 14,45 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 414|50 a las 15 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 415|50 a las 15,15 horas: Tablas de pino Spruce para encofrado.

L.P. 416|50 a las 15,30 horas: Cajas terminales y de empalme.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.071-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1673 para el día 15 de noviembre a las 10.00 horas para la construcción de bases y montaje y puesta en marcha de dos plantas para reformación de gas natural en Usina Corrales. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5.092-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1663) Repuestos para cocinas, calefones, estufas y heladeras a gas. Noviembre 15 a las 11,00 horas (Pliego 1664) Alambres y resortes en gral. Noviembre 16, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1665) Cadenas en gral. Noviembre 16, a las 10,00 horas (Pliego número 1666) Cables de acero y accesorios. Noviembre 16, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1667) Aceiteras y lubricadores. Noviembre 17, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1668) Mangueras de goma y tela. Noviembre 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1669) Bombas varias en gral. Noviembre 17, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1670) Instalación de dos válvulas de dos vías en Planteles de Gas Nº 1 y 2. Noviembre 18, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1671) Barricas y cajones de madera. Noviembre 18, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1672) Hierro planchuela, chapas de hierro, de hierro galvanizado, etc. Noviembre 18, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1674) Obra trabajos complementarios en Planta Compresora Central del Gasoducto Pte. Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.30/10-Nº 5.141 - v.14/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Drogas para laboratorio; L.P. 95, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 11 horas.

Equipo gasógeno completo; L.P. 97, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Sub-contador General a|c.

e.2|11.-Nº L-5.203.-v.8|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 52: "Descarga, servicio de lancha, y transporte de carbón mineral en el Puerto de Buenos Aires"; apertura: 13 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190 — Div. Compras. — El Administrador General.

o.31|10.-Nº L-5.199.-v.13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de noviembre a las 16.00 horas, Nº 49 "Hierros, chapas" y 16,10 horas, Nº 50: "Elevadores a cangilones y cinta transportadora". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 D. Compras. — El Administrador General.

e.27|10-Nº L-5.116-v.10|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.205-v.24|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 231 para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, para la venta de rezagos de cubiertas y aceite lubricante, existente en el Depósito de la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.31|10-Nº L.5.174-v.14|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,45 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 para la provisión de Materiales de Construcción, Sanitarios, Eléctricos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

o.6|11.-Nº L-5.287.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Repuestos para Automotores con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central Reconquista 269, Cap. Fed.). — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.288.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de Máquinas y Accesorios para Lavadero, con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F. C. N. G. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.289.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de caños, accesorios, sanitarios, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General San Martín" (Monte Dorrego) (materiales a entregarse en Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L.5.307-v.17|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.2|11-Nº L.5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas y herramientas para automotores, con destino a la Oficina de Transporte y Combustibles, Reconquista 269 Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.200.-v.15|11|50

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Hipólito Yrigoyen Nº 2850 - Capital

Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas de las distintas dependencias de esta Institución, ubicadas dentro de los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre del año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes y de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.30/10-Nº 5.154 - v.13/11/50.

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria

Licitaciones Públicas Nº 1 y 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en el día y horas indicados, en la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, donde podrán ser retirados y consultados los pliegos, todos los días hábiles de 10 a 17 horas:

Nº 1 — 10 de noviembre de 1950 a las 13 horas, para la impresión de formularios para el año 1951.

Nº 2 — 10 de noviembre de 1950 a las 15 horas, para artículos de escritorio y papeles para el año 1951. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 26 de 1950. — El Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L.5.094-v.9|11|50

de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79.942|50
Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50
Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —
Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157
Expediente Nº 74.858|50
Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154
Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.19|10-Nº L.4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156
Expediente Nº 79.944|50
Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presupuesto oficial: m$n. 875 330,96 c|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.24|10-Nº L-5.049-v.14|11|50

Licitación Pública 155
Expediente Nº 48.659|50
Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 13 y 30 horas para: Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en la localidad de Joaquín V. González, Prov de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 2.686.915,08 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.19|10-Nº L.4.978-v.9|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 70.163|50
Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477 Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

Expediente Nº 78.978|50
Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer en Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. Aires y durante el año 1950.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, Pcia. Buenos Aires (F. C. N. D. F. S.). — Las necesidades se refieren a: comestibles, cartulina y papel. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.
e.27|10-Nº L.5.114-v.10|11|50

Expediente Nº 82.393|50
Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1950. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: uniformes, máquinas, herramientas y artículos de limpieza. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.
e.27|10-Nº L.5.102-v.10|11|50

DIRECCION DE ECONOMATOS
Expediente Nº 75.750|50
Llámase a Licitación Pública Nº 49|51, para el día 7 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la oficina de ventas Emesta y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Moreno 1245, Cap. Federal.
Las necesidades se refieren a: limpieza y conservación de heladeras máquinas, etc., y provisión de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.24|10-Nº L-5.050-v.7|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 82.232|50
Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).
Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

Expediente Nº 57.701|50
Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Sierra Colorada (Río Negro) y durante el año 1950.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sierra Colorada (Río Negro).
Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, uniformes y equipos, artículos de escritorio, comestibles y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.31|10-Nº L.5.165-v.14|11|50

Expediente Nº 48.424|50
Llámase a Licitación Pública Nº 51|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona San Carlos de Bariloche (Río Negro) y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo para el año 1951. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.26|10-Nº L.5.098-v.9|11|50

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 51.876|50
Llámase a Licitación Pública número 50|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbran", y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Alcorta 2052, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.20|10-Nº L-4.993-v.10|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 80.714|50
Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy) y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Mitre 956, Tucumán.
Las necesidades se refieren a: leña y comestibles.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.
e.2|11.-Nº L-5.204.-v.15|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTO MEDICOS
Expediente Nº 81.494|50
Llámase a Licitación Pública Nº 125 para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.
Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración
e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 53.291|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.
Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.
e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expte. Nº 88.320|50
Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se de-

tallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Robie para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298 - v.17/11/50.

Licitación (SG).

Expte. 51.108-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 146

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.000 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.103-v.10|11,50

Licitación Pública Nº 147

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Una central telefónica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L.5.104-v.10|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 107-P|50 y 108-P|50

Nº 107-P|50 Día 13|11|50 a las 9 30. Por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Luján (Bs. Aires). Valor estimado $ 147.895 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Nº 108-P|50 Día 13|11|50 a las 10.30. Por trabajos de modificación en el edificio de la Entidad situado en Rafaela, Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 127.600 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.2|11-Nº L.5.214-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 105-P|50

Nº 105-P 50. — Día 9|11|50 a las 10.30. Por provisión de cordones para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º. Capital.

e.24|10-Nº L.5.056-v.7|11|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor ALBERTO GOMEZ (Cl. 1928, M. 4.229.676, D. M. Buenos Aires, O. E. Sección 19), perteneciente al Regimiento de Tanques (C. 8) "Cazadores General Necochea", de 1,67 m. de estatura, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, señas particulares ninguna, con último domicilio en la calle Agüero Nº 1859 de la ciudad de Buenos Aires, de profesión Estudiante, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando de la Primera División Blindada (D. C. 1.), Guarnición Militar de Campo de Mayo, de 8.00 a 12.00 horas (días hábiles), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por: "Delitos en el desempeño de cargos (falsedad)"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Campo de Mayo, 20 de octubre de 1950. — Juan Carlos Baldovino, Capitán de S. G. Juez de Instrucción Militar, Comando 1ª División Blindada (D. C. 1). — Mateo Mesquida Clark, Suboficial Mayor (S. G.) Secretario Juez de Instrucción Militar.

e.7/11-Nº 7.978 s|p.p.-v.9/11/50.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí O. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadí Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12 50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.565 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Bojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benites".
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del señor Juez Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|NEGRI CISNEROS JOSE PEDRO" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del Sr. G. Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 319 de la Ley 50, sentencio esta causa de venta mandando llevar el apremio adelante hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benítez". — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.7|11-Nº 7.986 s|p.p.-v 9|11|50

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|TRIGGS SIDNEY s|cobro ejecutivo" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del Sr. G. Goytía, se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva establece: "Buenos Aires, 11 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Y Vistos: Considerando:... Por ello fallo: rechazando por prescripción esta demanda en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935-1939, y condenando a Sidney Triggs a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponda según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1940-1943, intereses y costas por su orden. Notifíquese, Lópcz. Rep. el papel y oportunamente archívese. — P. A. S. — José Sartorio". — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.7|11-Nº 7.986-bis-s|p.p.-v.9|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO ALFREDO VENANZI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución número 3.404|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.2|11.-Nº 5.210 s|p|p.-v.15|11.50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.
e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON ABDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120,— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STHIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario.

e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. [illegible]

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 17, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.26|9-Nº 7.780 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ore, secretario.
e.11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RIONDATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.782 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAFAEL LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.783 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OVIDIO LAGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.784 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ore, secretario.
e.26|9.-Nº 7.785 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EUGENIO CAMBERTIOLO o CAMBERCHIOLLI, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión (causa Nº 26.906), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9.-Nº 7.786 s|p.p.-v.8|11|50.

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO HECTOR ZABLACH VALLEJOS, y JOSE PIZZO SALVINI, procesado por hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 53.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.26|9.-Nº 7.787 s|p.p.-v.8|11|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.26|9.-Nº 7.788 s|p.p.-v.8|11|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.

Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.

Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricaguena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9.-Nº 7.789 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SALVADOR RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9.-Nº 7.790 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.26|9.-Nº 7.791 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a IRENE FRANCISCA ROULIER de FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 9-Nº 7.792 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a MAURICIO KATZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9-Nº 7.793 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a JUAN HIGINIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9 Nº 7.794 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a VIAYO GIAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Carlos María Caride Ceballos secretario.
e 26 9-Nº 7.795 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS INMERGLUK para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
26|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a SANTIAGO WENCESLAO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9-Nº 7.796 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GIANONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|9-Nº 7.797 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a DANTE CASTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|9-Nº 7.798 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27 10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ANGEL MEONIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.453, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9-Nº 7.799 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ROBERTO LACAMURRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.446, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9-Nº 7.800 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS CABA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.436 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9.-Nº 7.801 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LIDYA PONCE DE NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673, por estafa a Emma María Dezi de Formanelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.26|9.-Nº 7.802 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RIZZO ALBORNOZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.461, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9.-Nº 7.803 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE ALBERTO RAMON PEREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.544, por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|9.-Nº 7.804 s|p|p.-v.8|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.805 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.807 s|p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Mignens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Mignens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Mignens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Mignens, secretario.
e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se

le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.26 9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Mighens, secretario.
e.26 9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.26 9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26 9.-Nº 7.813 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a cidel Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.814 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a cidel Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETRONIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.815 s|p.p.-v.8|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.26|10-Nº 7.939-a.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.940-a.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163.949. De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.
e.13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2 (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal. a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LOBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536 45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario
e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|10-Nº 7.908-s|p p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría. Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.11|10-Nº 7.877 s p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s| Averiguación Estafa; bajo

apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|9-Nº 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGANERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.26|9-Nº 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

del Libertador General San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.27|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO CEJAS.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.27|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.10|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo de Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.
Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLA ZELASCHI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.26|10-Nº 7.942-s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS LAMAS.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.10|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FRIAZA o FRIEZA.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|10-Nº 7.968 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e 13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 11

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CID DE HUSSEIN DOLORES. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 30.— e.26|10.-Nº 29.088.-v.9|11|50.

Núm. 12

El Señor Juez Dr. Juan Llanso (Juzgado de Paz Letrado, Nº 12), cita por Diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LA BRUNA. — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Héctor A. Re, secretario.
$ 40.— e.26|10.-Nº 29.094.-v.9|11|50.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DI PACE.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Echegaray, secretario interino.
e.27|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NARUSZEWICZ de VON BORTZELL o MARIA NARUSZEWICZ.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.27|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ FUENTES.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittnlugu Noguera, secretario.
e.27|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.10 11|50

Núm. 31

El Juez de Paz Letrado Dr. H. Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUADO Y QUIROT.
Buenos Aires, marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.27|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo de Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ALAGA. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.26|10-Nº 7.943-s|p.p.-v.9|11|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX CORDERO VARAS. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERCULES LENTI. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.9|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 104.205-50.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. C. G. R., Terr. Nac. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, que forma un rectángulo de 4.000 metros E. O. por 5.000 metros, con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Diablo, dentro del lote Nº 21, de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén. — El campo es de propiedad fiscal, sin alambrado ni cultivado. — En las exploraciones se emplearán 6 obreros con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina, hoy, abril cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas, cuarenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 768-50. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., con segundo cargo de presentación de fecha 26-VII-50, ha quedado ubicada en los planos de registro gráfico, conforme al estado de la región indicada precedentemente, libre de superposiciones, atento haberse publicado con fecha 13-III-50 el archivo del Expediente 204.271-47, dentro del lote 21, fracción D, sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro del Diablo. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina registrada "La Susana" (expte. 122.063-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.383, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Uriubey, Escribano de Minas Adsto.
$ 320.— e.26|10-Nº 29.139-v.9|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Guillermo Cola.

Año del Libertador General San Martín

— Expediente Nº 104.454-50.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. El que suscribe, Guillermo Cola, casado, argentino de 47 años, empleado, domiciliado en Charcas 1775, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 (un mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas, situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, Lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 (mil quinientos) metros hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: A partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E. 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O. 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas, aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del cateo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Guillermo Cola. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Informe Nº 763-50. Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, pre-

sentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.985 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente: 6.500 m. en dirección Norte 45° Oeste, 3.535 m. al Norte 45° Oeste, 6.500 m. al Sud 45° Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950. Registrado bajo el N° 619, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Guillermo Coia. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.25|10-N° 29.054-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 104.259|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y con cercos que pertenecen a la estancia "El Sauce" de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Tómese como punto de partida del cateo el esquinero de alambrado que dista 5,7 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con la cota 10,14 y que está ubicado a unos 1.000 m. al S.O. de Punto Gaviotas; dicho esquinero se halla sobre el alambrado que parte del mojón mencionado hacia el Oeste. Del punto de arranque se tomará 200 m. al Este y 1.800 m. al Oeste, sobre la dirección del alambrado para determinar los vértices N.E. y N.O. respectivamente. Desde estos puntos, en dirección Sur y perpendicularmente al alambrado tómese sendas distancias de 2.500 m. para ubicar los vértices S.E. y S.O. con las que da determinado un rectángulo cuya superficie de 500 Hás. será la correspondiente al cateo pedido". En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe N° 660|50. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que el esquinero Nor-Este del cateo se halla a 200 m. al Este del esquinero del alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el N° 1376, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar del Comodoro Rivadavia), Tomo VIII a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380. — e.25|10-N° 29.055 v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia del señor Severo Weiss Ortiz. Expediente número 104.268|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en la calle Pampa 2367, a objeto de efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías solicita del señor Director se sirva concederle la zona de 500 hectáreas cercadas y sin labrar ni cultivar de propiedad de Locked Sheep Farming C°, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 427, ubicada en Camarones, Zona Militar de C. Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino y la que, como lo indica la hoja 4.506-16 que se acompaña, se ubicará así: como punto de arranque el de la cota 56 que queda a 4 y ½ kilómetros al Sud 66 Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 600 metros hacia el Este para colocar el esquinero Sud-Este; desde este punto se medirán 1.300 metros al Norte para colocar esquinero Noreste y 3.100 metros al Oeste para ubicar esquinero Sudoeste y desde este último punto se medirán 1.926 metros al Norte para colocar esquinero Noroeste. En esta exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo atentamente al señor Director Fdo. Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas un minuto; acompaña croquis. Conste Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Informe número 762|50. Buenos Aires, agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de Locked Sheep Farming C°, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. La Zona solicitada de aproximadamente 488 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud recta de 3.100 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste de la cota 56 que se halla a Km. 4,500 al Sud 66° Este de Paso de piedra sobre la ruta nacional 268, al Este y Oesto rectas paralelas de dirección Norte Sud de 1.300 m. y 1.926 m. respectivamente y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que del Oeste a Este se determinan de este modo: el primero y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Sud 78° 35' Este, el segundo lado en dirección Sud 74° 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.300 m. al Sud 15° 30' Oeste de la cota 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y el tercer lado en dirección Norte 15° 30' Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sud 74° 30' Este de la cota 67. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar, el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 13 de 1950. Registrado bajo el N° 1.377, folio 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Zona Militar a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Año del Libertador General San Martín" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.25|10-N° 29.058 v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente N° 104.258-50

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, que pertenecen a la estancia "La Peninsula" propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Tómese como punto de arranque el esquinero de alambrado que dista 0,9 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con al cota 10,14 y ubicado a unos 1.000 metros al Sur Oeste de Punta Gaviotas. Este esquinero está sobre el alambrado que parte de dicho mojón al Oeste, desde el punto de arranque y hacia el Sur-Sureste y sobre la dirección del alambrado que lleva aproximadamente ese rumbo, mídanse 2.900 metros y 5.500 metros para ubicar los vértices Nor-Oeste y Sur-Oeste del cateo respectivamente. De estos dos puntos perpendicularmente a la dirección del alambrado y hacia el mar, mídanse 1.700 metros y 2.000 metros respectivamente para determinar los vértices Nor-Este y Sur-Este, los cuatro vértices determinan un trapecio cuya superficie menor de 500 hectáreas corresponde al cateo pedido. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario; con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General, con la mayor consideración. Fdo.: F. P. C. De Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe N° 673-50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Chubut. La zona solicitada de 481 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un trapecio determinado de la manera siguiente: partiendo del vértice Oeste se medirán sucesivamente: 1.700 m. al Norte 80° 30' Este, 2.700 m. al Sud 16° 30' Este, 2.000 m. al Sud 80° 30' Oeste y 2.600 m. al Norte 9° 30' Oeste. El esquinero Oeste se halla a 2.900 m. al Sud 9° 30' Este de un punto que se encuentra a 900 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el N° 1.375, folio 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar) a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

400.— e.25|10-N° 29.056-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente N° 104.239|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Ante el señor Director General de Industria Minera: Los que suscriben Simón Sandler, argentino, casado, de 26 años de edad, de profesión químico y Naum Matrajt, argentino, casado de 25 años de edad, de profesión comerciante tienen el honor de dirigirse a Ud., solicitando un permiso de cateo de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos) en una zona que se encuentra en el Territorio de Neuquén que la determinamos dentro del lote 21 en el Departamento de Loncopué en terrenos no labrados, cercados ni alambrados, una parte propiedad del señor Marcos Catalán, y la otra fiscal en la siguiente forma: Tomo como punto de partida el esquinero N. O. (Nor-Oeste) del lote 21. Desde este punto tiro una línea de 2.000 ms. (dos mil) rumbo al Este (E.) ubicado así el esquinero N. E. (Nor-Este). Desde este punto tiro una línea de 10.000 mts. (Diez mil) hacia el Sur y tengo el esquinero S. E. (Sur-Este). Desde este esquinero una línea de 2.000 ms. (Dos mil) hacia el Oeste (O) ubicando el esquinero S. O. (Sur-Oeste) y por último tiro una línea de 10.000 ms. (Diez mil) rumbo al Norte (N) cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas. El señor Marcos Catalán antedicho se domicilia en el Terr. de Neuquén, Loncopué. — Para los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con herramientas carretillas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo de Naum Matrajt y|o Simón Sandler indistintamente que fijan su domicilio en la calle Olaguer 2453 planta baja Dpto D, de esta Capital. — Es justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Naum Matrajt. — Adjunto mapa destacando la posición del

pedido de cateo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta siendo las once horas quince minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 740|50. — Buenos Aires, agosto 8 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Simón Sandler y Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del mismo, son parte propiedad fiscal y parte del señor Marcos Catalán domiciliado en Loncopué, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectángular de 10.000 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Los Diez Hermanos" (Expte. 104.238|50); "31 de Marzo" (Expte. 104.197|50), "Alicia" (Expte. 141.547|49) y "Mongol II" (Expte. 141.737|49) y de la mina registrada "La Constancia" (Expte. 137.909|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los interesados. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4380, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 400. — e.24|10-Nº 28.898-v.7|11|50

El Director Nacional de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días (art. 68 del Código de Minería), a la SOCIEDAD "RUIZ Y MISURACO" y a todo otro presunto propietario del lote 19, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, para que ejerzan el derecho preferencial que la ley les acuerda, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina efectuada por Expediente Nº 138.970|49 bajo apercibimiento de declararlo decaído. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 100.— e.11|10-Nº 28.251-v.8|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

5 DE OCTUBRE DE 1950

337.891. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora, Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

337.892. — Por la Verdad (Za Pravdo) Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.893. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.894. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.895. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, julio - setiembre de 1950. 25.200 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

337.896. — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.897. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Motmorency Fernández. Buenos Aires, junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

337.898. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.899. — Selecciones Gráficas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.900. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.901. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.902. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.903. — En Familia (Wilson). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía., S.A.J.C. Director: Juan Mac Cormack. Capital Federal, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.904. — Boletín Informativo - Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 9.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.905. — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.906. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.907. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schfa. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.908. — Antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.909. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.910. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.911. — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.912. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 12.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.913. La Mañana. Diario. (Id. español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

337.916. — Alborada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana Sibón. Buenos Aires. agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.917. — Resplandor. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Mauricio Jacóbson. Rosario, octubre - noviembre - diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.294. — Octubre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Yolanda Maenza de Bukler y José Eduardo Caselli Director: Luis Alberto Bukler. Salta (Prov.), 18 de setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.941. — Diario del Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. español). Propietario: E. R. Squibb & Sons Argentina, S. A. Director: Glenn Eduardo Iveg. Buenos Aires, agosto 1º de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.944. — Marihuana. Película cinematográfica argentina. Productor: Argentina Sono Film S.A.C.I. Argumento: Wilfredo Jiménez. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Fanny Navarro y otros. 10 rollos con 2.822 metros. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. (Argentina).

337.949. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950, 110.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.950. — Lo permitido en el amor. 196 págs. Autor: Eduardo Adolfo Valdovinos. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos El Impresor Moderno. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950 Precio $ 10.— (Argentina).

337.952. — Anales de Medicina Pública. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva - Universidad Nacional del Litoral. Director: Dr. Lorenzo A. García. Santa Fe, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.953. — El Diario. Periódico diario. (Id. español), Propietario y director Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Provincia), 23 de setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

337.954. — Diagonales. Periódico mensual. (Idioma español). Propietarios: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. Directores: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.956 — Historia de las Ideas políticas en Argentina. 608 págs. Autor: Vicente D. Sierra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Comisión Nacional de Aprendizaje. 2.025 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

e.24|10-Nº 5.048-v.7|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE OCTUBRE DE 1950

337.958 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro José Faace. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.959 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina - Uruguay - México - Perú - Marruecos, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.960 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.961 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

337.962 — Tarsicio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: R. P. José Novoa. Director: Pantín Guillermo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.963 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amable Gutiérrez Díez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Díez. República Argentina abril a setiembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.964 — Cristo obrero. Boletín parroquial mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Francini. Capital Federal, octubre de 1950. — 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.965 — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir Soc. en Com. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

337.966 — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noe. Buenos Aires, octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.967 — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Teneo S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanco. Capital Federal, octubre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

337.968 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.969 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.970 — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

337.971. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Propietario y director: L. Kibrick. Capital Federal, julio de 1950. 23.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

337.972. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.973 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.974 — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: José Antonio González y L. A. Graciani. Director: L. A. Graciani. República Argentina, septiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.975 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, setiembre de 1950. 225.650 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.976 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata, Prov. de Bs. As., agosto de 1950. 261.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

337.977 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata - Prov. de Bs. As., setiembre de 1950. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

337.978 — Ideales: Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), setiembre de

1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
337.979 — La idea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950, 1950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
337.980 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, abril de 1950. 8.500 ejemplares. — Precio: $ 0,20 (Argentina).
337.981 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
337.982 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, julio de 1950. 8.750 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
337.983 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, mayo de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
337.984 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
337.985 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietarios: Miguel Carlos y Roque Di Paolo - Hipólito Pugliese. Director: Manuel Morán. Zárate - Campana - Lima, (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
337.986 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Córdoba), setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
337.987 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).
337.988 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).
337.989 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, junio de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
337.990 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, noviembre y diciembre de 1949. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
337.991 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
337.993 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
337.994 — Lectura del Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
337.995 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini, setiembre de 1950. 1.040 ejemplares. — Precio: $ 0,30 (Argentina).
338.004 — Patapalo. 309 págs. Autor: Bartolomé Soler. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejemplares. Precio: $ 14.—. (Argentina).
338.011 — Decisión de comando. 200 págs. Autor: William Wister Haines. Traducción del inglés al castellano anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Talleres Gráficos Julio Kaufman. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).
338.015 — Potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor: El Autor. Impresor: Guifeu.a. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
338.026 — De las sucesiones. 672 págs. Autor: Vittorio Polacco. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Segunda edición al cuidado de: Alfredo Ascoli y Evelina Polacco. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cía. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Plantié S. A., 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio: $ 60.—. (Argentina).
338.027 — Lecciones sobre el proceso penal. 4 tomos con 1.170 páginas. — Autor: Francesco Carnelutti. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Prólogo por: Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
338.033 — Conferencia espiritista culto y ciencia. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Saccone Hnos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).
338.034 — Aero modelismo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Maximino Ochagavía. Director: Enzo Mario Tasco. Buenos Aires, mayo-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 2.50. (Argentina).
338.035 — Acción industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).
338.036 — Generación del vapor. 556 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Pagani Hnos. Editores. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1946. Precio: $ 40.—. (Argentina).
338.042. — Señor en todas partes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).
338.043 — Señor en todas partes. Tango, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
338.050 — Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. Morón. (Prov. de Bs. Aires), 3 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
338.057 — Matemática para ingenieros. 486 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 89.25 (Argentina).
338.058 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
338.059 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, letra. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
338.060 — Callar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Santos R. Pappalardo. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).
338.061 — Callar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor Pablo Elías Guevara. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).
338.062 — Suave inspiración. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Héctor Appiolaza. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).
338.063 — Suave inspiración. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Lucas F. Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).
338.064 — Alitas de luna. Vidalita, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).
338.065 — Alitas de luna. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires. 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).
338.066 — El carterito. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 6 de febrero de 1946. Precio: 0,50. (Argentina).
338.067 — Yo he nacido en Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).
338.068 — Canción del Carmen. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1946. Precio: $ 0,60. (Argentina).
338.069 — Esta noche muchachos. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).
338.078 — Flor de prado. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
338.079 — Flor del prado. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Amancio O. Pieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
338.088 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Brigistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarrot. Capital Federal, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).
338.089 — Libre opinión. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amadeo L. Aostri. Director: Héctor A. Míguez. Mercedes (Prov. de San Luis), 23 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).
336.821. — "Ani-Bita", seudónimo.

e.25|10-Nº 5.058-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE OCTUBRE DE 1950

338.090. — Tiempo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Esteban Argentino Malaspina. Capital e interior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.091. — Bienvenida (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Gabriel Traboulsi. Capital Federal, setiembre y octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 30.— suscripción anual. (Argentina).
338.092. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).
338.093. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.094. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 8.158.744 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
338.095. — P B T. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 407.680 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
338.096. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.620.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).
338.097. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.473 250 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.098. — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Hayues. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior agosto de 1950. 1.095.000 ejemplares. Precios $ 0,80 y 1.— (Argentina).
338.099. — Mundo Deportivo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 3.913.500 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.100. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.215.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).
338.101. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
338.102. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
338.103. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Fronde Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina)
338.104. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
338.105. — El Progreso. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de Lugano". Director: Vicente De Simone. Capital Federal, julio - agosto - setiembre de 1950 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.106. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
338.107. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.108. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 608.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.109. — Argentina Industrial. Revista anuario. (Id. español). Propietario y director: Mercurio V. S. Masci. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.110. — Seguros y Bancos. Bimensual. (Id. español). Propietario y director: G. C. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
338.111. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. O. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.112. — Crítica. Diario. (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E.P.) S. A. en formación. Director: Pedro V. Jofré. República Argentina, setiembre de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.113. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.114. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
338.115. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Prov. de Buenos Aires), setiembre

de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

338.116. — Contra brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar O. Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.117. — Diez años de martirio. 80 págs. Autor: Casimiro Verax. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.118. — Poemas de la carne y el espíritu. 142 págs. Autor: Germán José Bidart Campos. Editor: El autor. Impresor: N. A. Ferrari. 400 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1950 Precio $ 10.— (Argentina).

338.119. — Silviana. Drama en tres actos y seis cuadros. 71 págs. Autor: Fernando de Elizalde. Introducción: Juana de Ibarbourou. Ilustración de: J. Batle Planas. Editor: El autor. Impresor: Casa Frias Ayerza y Elizalde. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 Precio $ 15.— (Argentina).

338.120. — La otra isla de John Bull.Así mintió él al esposo de ella. La comandante Bárbara. 439 págs. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.264 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.121. — Historia del General San Martín. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.122. — El problema de la alimentación en América del Sur. 66 págs. Autor: Josué de Castro. Traducción del portugués: Manuel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. 3.130 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.123. — Enfermedades de las plantas florales. 135 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.170 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.124. — Los pecadores. 336 págs. Autor: Ferencz Koermendi. Traducción del alemán: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.238 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

338.125. — Tríptico. 275 págs. Autor: Pío Baroja. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.215 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.126. — De Garcilaso a Valle-Inclán. 246 págs. Autor: Alonso Zamora Vicente. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 2.853 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.127. — Historia de mi Patria. 190 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.129. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Rubén M. Pagani, Juan L. L. González, Rubén A. Sinay, Aldo A. Illiarramendi, Ronaldo Nash. Directores: Rubén Pagani, Rubén Sinay, Ronaldo Nash. Campana (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.131. — Stompin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.132. — Stampin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, letra. 2 págs Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.133. — El Santuario de Copacabana de La Paz a Tiahuanaco (Documentos de arte colonial Sudamericano). 202 págs Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

338.134. — Historia gráfica del arte. 286 págs. Autor: Joseph Gauthier. Traducción del francés al castellano por S. Sánchez Catvete. Editor: Editorial Victor Lern Impresor: Tall. Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 24.— (Argentina).

338.135. — Historia de perros. 222 págs. Autor: Leónidas Barletta. Grabados en madera de: Mario Cecconi. Editor: Edición del Teatro del Pueblo. Impresor: Tall. Gráficos Lorenzo S.R.L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.136. — Mi hogar de niebla. Novela. 225 págs. Autor: Ana Teresa Fabani. Editor. Mateo Fabani. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10.50. (Argentina).

338.141. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, música 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.142. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, letra. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.148. — Primera colección (1940-1950). 68 págs. Autor: Luis Alberto Murray. Editor: El autor. Impresor: F. A. Colombo. 365 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

338.152. — El cristianismo y las religiones universales. 97 págs Autor: Alberto Schweitzer. Traducción del alemán al castellano: A. W. M. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.153. — De Lutero a Bach. 160 págs. Autor: Paul Nettl. Traducción del inglés al castellano: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos El Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.154. — La búsqueda de Dios. 305 páginas. Autor: Charley May Cunningham. Traducción del inglés al castellano por: José Míguez Bonino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.155. — Los forjadores del cristianismo. 227 págs. Autor: Shirley Jackson Case. Traducción del inglés al castellano: D. E. Hall. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

338.156. — Historia de la reforma en España en el Siglo XVI. 230 págs. Autor: Tomás M'Crie. Traducción del inglés al castellano por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

338.157. — El visionario de américa. (Canto épico). 64 págs. Autor: Benito Corra. Editor: Tall. Gráf. Stilcograf S.R.L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. S/precio. (Argentina).

338.159. — Nueva alborada. (The Sun Comes Up). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: William Ludwig y Margaret Fitts. Principales intérpretes: Jeanette MacDonald, Lloyd Nolan y otros. 10 rollos con 2.550 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de junio de 1949. (Extranjera).

338.160. — Tres hijos del diablo. (Three (Godfathers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Argosy Pictures Corporation. Argumento: Laurence Stallings y A. Frank Nuggent. Principales intérpretes: John Wayne, Pedro Armendariz y otros. 11 rollos con 2.941 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1949. (Extranjera).

338.161. — El atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Dr. Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.162. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

338.163. — La revista adventista. Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.164 — El auxiliar de la escuela sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.42. (Argentina).

338.165. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.166. — The advent review and sabbath herald. (La revista adventista y heraldo del sábado). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.175. — La escritura "Script". 75 págs. Autor: Robert Dottrens. Traducción del francés al castellano por: C. Guillén de Rezzano. Prólogo de Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Docc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

338.176. — Súplica. Bolero, música. 2 págs. Autor: José María Plá. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.177. — Súplica. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Belisario Larghero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.180. — De un cercano pasado. 210 págs. Autor: Gastón Federico Tobal. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

338.185. — Nocturnos y poemas. 150 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Juan Vehil. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

338.204. — Dulce recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.205. — Dulce recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Nilda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.207. — Guía Mercán. Grafo-Guía. 5 págs. Autor: José Alberto Mercán. Editor: José Alberto Mercán. Impresor: Tall. Gráf. Agüero. 10.000 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.210. — Asesor del contribuyente fiscal. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Luis María Casella. Buenos Aires, setiembre y octubre de 1950. 5.200 ejemplares. S/precio. (Argentina).

338.214. — Canto a Corrientes. Canción correntina, letra. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.23|10.-Nº 5.059.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

10 de OCTUBRE de 1950

338.232 — Boletín Informativo Diario. Diario. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, septiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.233 — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.234 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.235 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, julio de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.236 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal, octubre de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.237 — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Tourvillon. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0 80. (Argentina).

338.238 — Dios y Patria. (Boz y Ojeras). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.239 — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), septiembre de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.240 — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

338.241 — El Progreso Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Gongarrá. Capital Federal, octubre de 1950. (35.000) ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

338.242 — San Pablo. — Semanario. (Id. español). Propietarios: Padres Pallottinos. Director: P. José Radeinaiber. Turdera; (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 1.875 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.243 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón S. R Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.244. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde Tucumán, septiembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

338.245. — Boletín N. S. de Luján. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Santiago Cerrutti. Tigre. Interior y Exterior (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.246. — Lugo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Francisco Fernández. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.247. — Cronista Informativo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

338.248. — Crónica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Cuatro de Junio (Prov. de Bs As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.249. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, setiembre de 1950. 750.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

338.250. — Continente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos, (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, setiembre de 1950. 10.000 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

338.251. — Rácing. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e Interior Julio-Agosto-Septiembre de 1950. 234.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.252. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico Meusnal. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.253. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares Precio $ 2.— (Argentina).

338.254. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. N. de Santa Cruz), julio de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.255. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.256. — Hoy Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.257. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.258. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, setiembre de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.259. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.250.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.260. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, setiembre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.261. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.262. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba). setiembre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.263. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia (Entre Ríos), setiembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.264. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, octubre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.265. — Educación Cristiana. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Capollina. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.266. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 664 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

338.267. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.269. — El Libertador José de San Martín. 240 págs. Autor: Samuel W. Medrano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

338.270. — Lo que debe saber una adolescente del Siglo XX. (La Vida en Flor). 144 págs. Autor: Margarita Csaba. Traducción del francés al castellano por: Julio Pasel Jardim. Prefacio de: Mons. Tihamer Toth. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 700 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.271 — Dignidad y Misión de la Madre. — 128 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.272 — Flores Americanas del Huerto de María. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.273 — La Madre Educadora. 280 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

338.274 — Cien Breves Relatos Marianos 120 págs. Autor: Pablo Schueider. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.275 — Mieke la Novia del Rincón del Diablo. 184 págs. Autor: Philippe Mosane. Traducción de E. G. Edición 3ra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.276 — Los Náufragos del Jonathan. 332 págs. (3 tomos). Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Precio $ 2.— (Argentina).

338.282 — Así se baila mi tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 250 ejemplares Rosario (Santa Fe), 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.284 — Es en vano... no puedo. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.285 — Album del Bebé. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Ilustraciones: Chikie. Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 25.— (Argentina).

338.293 — Dale Quilmes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ernesto Eduardo Marchese. Joaquín Coloma, Wáshington V. Adrogné. Director: Ernesto E. Marchese. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.296 — Crónica. Semanario (Id. español). Propietario y director: José Miguel Padilla. Almirante Brown (Provincia de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

338.298 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.299 — Madrecita de mi corazón. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. — Precio $ 6.— (Argentina).

338.300 — Canción de Boda. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.301. — Canción de Cuna. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro Canciones Para el Hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.302 — Madrecita de mi corazón. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.303 — Canción de Boda. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.304 — Canción de Cuna. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.306. — Servicio Agrícola. Periódico (Id. Español). Propietario: La Anónima S. de Resp. Ltda. Director: Jaime S. Macdonald. Cinco Saltos, (Río Negro), septiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.307. — Norte. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Baldomero Campellone Llerena. Córdoba, (Provincia), 28 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.308. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Luis A. López Legazpi. Río Cuarto, (Córdoba), 5 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.312. — Avívate un Poco. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.314. — No puedo olvidar. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.315. — Cuyanita hermosa. Zamba, letra. 2 páginas. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.316. — La Prensita. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: Bussmann Hermanos. Directores: Máximo Bussmann, Godofredo Bussmann. Tres Lomas, (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 860 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.317. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. Esperanza, (Prov de Santa Fe), setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

338.318. — Que te haces. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 250 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 25 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.085-v 9|11|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE OCTUBRE DE 1950

338.331. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.332. — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio, (Argentina).

338.333. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.334. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.335. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.336. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.337. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.338. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.339. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.340. — París en América. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.341. — Crónica Sindical. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, julio - agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.342. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial, S.R.L. Director: Rodolfo P. F. Bledel. Buenos Aires, junio 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

338.343. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, setiembre de 1950. 30 000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.344. — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Selly Valentín Gómez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.345. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.346. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural, S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, enero a junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.347. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.348. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, agosto - setiembre - octubre de 1950. 7.490 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.349. — Iglesia Presbiteriana Escocesa San Andrés. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, octubre de 1950. 2.117 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.350. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, mayo, junio, julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.351. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.352. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, junio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.353. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.354. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Cap. Federal, agosto de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.355. — La Semana Israelita (Judische Wochenschan). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.356. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

338.357. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), setiembre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.358. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Zona de Dionisia, setiembre de 1950. 2.850 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.359. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist — F.C.N.G.R., setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.360. — Acción Chaqueña. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.361. — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.362. — La Voz de Neaderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 870 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.363. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.364. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.365. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.366. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquén - F.C.N.D.F.S., setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.369. — Claro de luna. Para piano, música. 5 págs. Autor: Debussy. Revisión de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.370. — La catedral sumergida. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,40 (Argentina).

338.371. — La fille aux cheveux de lin. (La niña de los cabellos de lino). Para piano, música. 2 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.372. — La plus que lente. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,40. (Argentina).

338.380. — Carbureyer 100 o|o tested - Export sales and service manual. 200 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Garter Carburetor Corporation Saint Louis Missouri, U S. A. Impresor: F. M. Strickland. 100 ejemplares. San Luis - Missouri, E.E. U.U. de N. América, mayo de 1950. (Extranjera).

338.382. — El triunfo. Piezas fáciles transcripción para piano a 4 manos, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para piano a 4 manos por: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.383. — Pericón Piezas fáciles. Transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.- Precio $ 1,50. (Argentina).

338.384. — Zamba de Vargas. Piezas fáciles, transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.385. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.386. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.387. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, música. 11 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.388. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, letra. 11 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.389 — Córdoba. Canción de España, música para guitarra. 4 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción para guitarra de: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.390 — Andando. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.391 — Andando. Zamba para piano con letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.392. — Lorencita de mi amor. Danza para piano, letra. 2 págs. Autor: G. Policastro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.393 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.394 — Claro de luna. De la suite Bergamasca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: Claudio Debussy. Transcripción para guitarra de Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.395 — 1ª Arabesca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: C. Debussy. Transcripción para guitarra de: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.396 — Preludio Nº 1. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.397 — Sonatina. Para piano, música. 14 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

338.398 — Luna y sol. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Santos Ríos. Editor e Impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.399 — La viuda alegre. Canción de Vilia. (Canción de la niña del bosque), 3 págs. Autor: Franz Lehar. Versión española de: Emilio Argel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.400 — Método para acordeones a piano de 12 y 24 bajos con nociones completas de teoría musical. 81 págs. Autor: Frontalini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 12. (Argentina).

338.401 — Nueva escuela violinística italiana. Parte II, Técnica superior del arco y de la mano izquierda. 54 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

338.402 — Nueva escuela violinística italiana. Parte 1ª. Método para principiantes. 67 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

338.403 — El taxi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Conductores de Taxis. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.404 — Humoresque. Para piano. música. 3 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.405 — Papillons. Para piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.410 — Mi piecita. Milonga. música. 9 págs. Autores: Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 8 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.411 — Luna y sol. Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: Agustín Culich. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.412 — Nova Domovina. (La nueva patria). Periódico quincenal. (Id. esloveno). Propietario: Carlos D. Mermolia. Director: Andrés Skabec. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.418 — Que pronto te fuiste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Emilio Biloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.419 — Que pronto te fuiste. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.431 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Propaganda). (Argentina).

338.432 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio propaganda. (Argentina).

338.433 — Al brillar la aurora. Tango-canción, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio - propaganda. (Argentina).

338.434 — Al brillar la aurora. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio, propaganda. (Argentina).

338.437 — Farmacología aplicada a la terapéutica. 896 págs. 2 tomos. Autor: Dr. Mario Soto. Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio: $. 120.— (Argentina).

338.438 — Patología médica 11 parte. Enfermedades del hígado, vías biliares, páncreas y peritoneo. 520 págs. Autores: Abel N. Canónico - Mariano Celaya - José María A. Delrio - Iván Goñi Moreno - Luis Gravano y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Inst. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Edición 3ª Buenos Aires, 19 de agosto de 1950. Precio: $ 58.— (Argentina).

338.455 — Navitecnia y motores marinos. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Juan Rodríguez. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina). 1.300 ejemplares.

338.466 — Adelante. Himno de los descamisados, música. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.467 — Adelante. Himno de los descamisados, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.469 — Radiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Director: Dr. Juan Alberto Aguirre. Buenos Aires. Nº 1, Tomo 11, Año XIII, 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.27|10-Nº 5.124-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE OCTUBRE DE 1950

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Pista (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kaseb. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).

338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial

Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez. S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.487 — El Estado Judio. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares Sin precio. (Argentina).

338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, setiembre de 1950. 221.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha, S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal, agosto-noviembre de 1950. 1 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692.363 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.501 — El Popular. Diario (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.504. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires. octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1 —. (Argentina).

338.514 — Crepúsculo para Violoncello (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.516. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Carral. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda. Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).

338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.524 — El Seguro Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés al castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires. 24 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

e.30|10 Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de 1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).

338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.532. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.533. — Histonium. Revista mensual (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal. setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.537. — Viator. Revista mensual (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo I. Rodríguez. República Argentina, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marcinno Olguín. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina)

338.545. — El Repórter Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs. Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.755 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina. letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza, Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores. Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.575. — Amor ingrato. Chamamé, canción, música. 2 pags. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Dominguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 800 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.601. — Fastidio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.602. — ¡Tarde..! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select.

Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Azaar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.610. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor o impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. llermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624. — Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguin, Jorge César Rotandelli. Director: Juan Carlos Olguin. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE OCTUBRE DE 1950

338.636. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

338.637. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermat. y Sifilología. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

338.638. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Ntra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.470 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.639. — Matices. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. Capital Federal, julio. agosto, de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.640. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, junio, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.641. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, agosto, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.642. — Tribuna Cinematográfica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis F. Monetla. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.643. — Arrafik. (El Compañero) Revista Mensual. (Id. Armenio). Propietario y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

338.644. — Addya. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipenhmit. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.645. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul. Tec. S. de R. L. Director: Jorge R. Schtech. Capital Federal, setiembre de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.646. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josia. Esquel, (Chubut), septiembre de 1950. 37.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.647. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: No se menciona. Junín, (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 172.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.648. — Juvenilla. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Juvenilla. Directora: María Bellavite. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.649. — El Testigo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez, (Prov. de Bs. Aires), setiembre, octubre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.650. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Pradencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia (Chaco), julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.651. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.652. — La Voz del Jubilado. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, octubre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.653. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.654. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Exportación. Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

338.655. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Importación. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

338.656. — The Times of Argentina. Revista Semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.657. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, setiembre de 1950. 417.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

338.658. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, setiembre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.659. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Cejas. Coronel Pringles, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.660. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, setiembre de 1950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.661. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 24.117 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.662. — Agencia Misional. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thnm. Villa Calzada, (Provincia de Buenos Aires), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.663. — Ecos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietaria y Directora: Rosita Angelacola de Menchaca. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.668. — Beethoven. 122 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano por: Anónimo. Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.669. — La Historia de San Michele. 384 páginas. Autor: Axel Munthe. Traducción del sueco al castellano por: Nanny Wachsmuth de Zamora. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

338.670. — Tres Titanes. Miguel Angel. Rembrandt. Beethoven. 335 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano: Anónimo. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

338.671. — Amor se Escribe sin Hache Novela casi cosmopolita. 299 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.672. — Esperame en Siberia Mi Vida. Novela de Aventuras. 325 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.673. — Cinco Kilos de Cosas. Novelas cortas - Conferencias - Artículos - Quisicosa y Cosasquisis. 323 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.683. — Poemas. 44 páginas Autora: Elena Siró. Editora: Elena Siró. Impresor: Alfredo López Jacob. 500 ejemplares. Firmat, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

338.684. — La Constitución Justicialista de Santa Fe. Notas a las Reformas Constitucionales de 1949 de la Provincia de Santa Fe, Fuentes y Concordancias. 235 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 5.100 ejemplares. Santa Fe, 17 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

338.685. — El Fuellero. Tango de Salón, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. (Art. 57). Córdoba, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.686. — El Coyote. El Código del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Editores Queromón S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.687. — El Encapuchado. Sangre de Dragón. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.688. — El Encapuchado. Tortura Infinita. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.689. — El Coyote. Máscara Blanca. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.711. — Luna no Alumbres. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Maida Inés Carrizo Funes. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.712. — Luna no Alumbres. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.713. — Vivir. Versos. 104 págs. Autor: Palmira Renle Arcos. Editor: El Autor Impresor: Imprenta Ramonda. 800 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 31 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.718. — Llorando Volverás. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.719. — Llorando Volverás. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.720. — Nunca... Nunca. Vals, música. 2 págs, Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.725. — Contribución al Conocimiento del Método de Desarrollo y Sustitución de Boltz para la Compensación de Grandes Sistemas Triangulares. Folleto Nº 8. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

338.726. — Cordón del Cepillo. A escala 1: 50.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.727. — Cerro Tupungato Este. A escala 1:50.000. I hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.728. — Cordón de los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.729. — Colonia El Chajá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.730. — Silvio Pellico. A escala 1:50.000. I mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.731. — Estancia Leoncita. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.732. — Colonia Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.733. — Retamito. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.742. — Mundo Atómico. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.743. — Tú y la Vida. Una Biología Moderna para Todos. 222 págs. Autor: Karl V. Frisch. Traducción del alemán al castellano por: Julio Gndea. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Establecimiento Litográfico Ernesto Bianchi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 41.— (Argentina).

338.749. — Marxismo, Socialismo, Izquierdismo, Comunismo y la Realidad Argentina de Hoy. 196 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Ediciones Populares Argentinas. Impresor: Casa Torfano. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de octubre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

338.750. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.779. — Potencia Eléctrica su Medición. 80 págs. Autor: Luis José Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.782. — Filosofía General. 325 págs. Tomo XIII. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán al castellano, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.786. — Pan de Vida. Nº 1. Estampa. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.787. — Estampa Primera Comunión Nº 2. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.788. — Estampa Religiosa Nº 3. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.789. — Estampa Religiosa Nº 4. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.790. — Estampa Religiosa Nº 5. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.791. — Estampa Religiosa Nº 6. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.792. — Estampa Religiosa Nº 7. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.793. — Estampa Religiosa Nº 8. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.794. — Estampa Religiosa Nº 9. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.795. — Estampa Religiosa Nº 10. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.796. — Estampa Religiosa Nº 11. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.797. — Estampa Religiosa Nº 12. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.798. — Estampa Religiosa Nº 13. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.799. — Estampa Religiosa Nº 14. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina)

338.801. — Metálica Liviana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industrias Metalúr. Livianas. Director: Marcos Besrodnik. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.221-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
19 DE OCTUBRE DE 1950

338.807. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 40.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.808. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital e interior, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.809. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, abril a junio de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.810. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, julio a setiembre de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.811. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botto. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.812. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.813. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.814. — Boletín Mensual. Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.815. — El Mecánico del Automotor. Mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.816. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.817. — Velocidad. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Cataldo. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.818. — El Orden. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.819. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y exterior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.820. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.821. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.822. — Gospa Sinjska (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Franciscanos Croatas. Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Dock Sud (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.823. — El Zonda. Periódico. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.824. — La Opinión. Diario (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Díaz. Laprida (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 19.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.825. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.826. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissóa. Director: Rodolfo Alejnadro Bousquet. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.832. — Cuentos de ultratumba. 215 páginas. Autor: Pablo F. Tomeo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana (SELA). Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.841. — Negra Tomasita. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnici. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.842. — Negra Tomasita. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dontito. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.852. — En un barquito blanco. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

338.855. — Ciudades de invierno y verano. 159 págs. Autor: Clyde Ramón Torres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.856. — Carclo. Periódico. (Id. español). Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 de agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.857. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Agustín Nicolini, Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 12 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.860. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.875. — Boletín del Colegio de Abogados de Resistencia. Quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio de Abogados de Resistencia. Director: Ramón Alberto Castells. Resistencia, 30 de setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.876. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.877. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.886. — Notas de transmisión y crítica textual clásica. 25 págs. Autor: Dr. Giuseppino Pernice. Editor: El autor: Impresor: Imprenta Gómez. 300 ejemplares. Tucumán, octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.891. — Ave María. 5 voces "a capella", partitura, música. 2 págs. Autor: Héctor Gallac. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Mayo. 250 ej. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.893. — Cancionero de la Hispanidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.898. — La huella. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.899. — La huella. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.900. — La patria. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.901. — La patria. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.928. — Método completo para hacer sombreros. 160 págs. Autor: Carolina Fernández de Dopazo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Raúl F. P. Apolonia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 80.— (Argentina).

338.931. — Nuevos y viejos milenios. (Crónica para cada uno). 114 págs. Autor: José E. Venditto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Fallica & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.933. — Doña Flora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 130 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.937. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, letra. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.938. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, música. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.939. — José María. Gato, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Cumbre. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.940. — Los amores de Paco. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.941. — Reflejos de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.942. — La buena moza. Chacarera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

e.2|11-Nº 5.222-v.15|11 50

Año del Libertador General San Martín
20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Menti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profamilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 44?.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.[illegible] ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Nene Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almagy. Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla, Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Altántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Dominguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideuy. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideuy. Intérprete: Hanan. Disco Victor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpoorri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Victor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Victor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Victor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mi. Guarasón. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Victor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Victor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Pieaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Victor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50, (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y di-

rector: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALIMENTOS MAYOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Juan Bautista Vicino, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Ernesto Busso, Odone Antonio Busso y José Víctor Felizia, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional legal cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: veinticinco cuotas a cada uno de los señores Busso y cincuenta cuotas al señor Felizia, todo lo que surge de la Escritura de fecha 16 de junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 30 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45. — e.7|11-Nº 29.883-v.13|11|50

"B"

BEKLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de octubre de 1950, ha sido aumentado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "BEKLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de ciento veinte y ocho mil ciento treinta y dos pesos, con treinta y nueve centavos, moneda nacional, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y veinte y un mil ochocientos sesenta y siete pesos, con sesenta y un centavos, moneda nacional, suma ésta que los socios aportan por partes iguales, todo lo que hace el total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento de capital antes mencionado, lo que así resulta del balance e inventario general, que se acompaña y forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 29.841-v.13|11|50

"C"

C. HUEGES HNO. Y CIA.

Establecimiento Metalúrgico Cacho

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Quesada 4855, únicos socios de Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1947, bajo el número 1.061, al folio 456 del libro 11, y cuya modificación y cesión de cuotas fué inscripta el 3 de julio de 1948, bajo el número 903, al folio 465 del libro 13, deciden de común acuerdo: a) El señor Salvador Trentanino vende, cede y transfiere al señor Celestino Eugenio Hueges la cuota de capital Un Mil Pesos que tenía en la sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, cobrando en el acto y en efectivo dicho importe y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. b) Los socios restantes, excluído el señor Salvador Trentanino que queda desvinculado de la sociedad, deciden aceptar la transferencia mencionada en el punto a) y al mismo tiempo aumentar el capital social y modificar el contrato anterior con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, que queda redactado definitivamente en la siguiente forma: Primero: La razón social será "C. HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CACHO", y tendrá su domicilio en Quesada 4855, pudiendo trasladarlo. — Segundo: El capital social es de $ 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos), aportado íntegramente según balance que se acompaña, firmado por los socios y certificado por Contador Público. Dicho capital está formado por 150 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo al señor Celestino Eugenio Hueges, 126 cuotas, o sea $ 126.000.— (Ciento Veintiséis Mil Pesos). En cuanto a los 6 socios restantes, posee cada uno de ellos 4 cuotas, o sea $ 4.000.— (Cuatro Mil Pesos). — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reforma de automóviles y afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad industrial, comercial o civil, que sea conveniente a los fines sociales. — Cuarto: Los balances de la sociedad serán efectuados anualmente, con fecha 31 de diciembre y se considerarán automáticamente aprobados pasados 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. De las utilidades, y previamente a su distribución se harán las amortizaciones técnicamente correctas, las reservas para las leyes de previsión social, y se formará el fondo de reserva legal. Del remanente de utilidades resultante de la explotación normal del negocio corresponderá el 40 % al señor Celestino Eugenio Hueges y el 10 % a cada uno de los demás socios. En cambio de las utilidades provenientes de la venta o cesión del negocio, o sea el valor llave, será distribuído en proporción a los respectivos capitales. Igualmente se procederá en el caso de pérdidas. Dichas utilidades pueden retirarse totalmente una vez realizado el balance y a medida que las disponibilidades de circulante lo permitan. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 1960. Sin embargo, y a partir del 31 de diciembre de 1951, e inclusive en dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse a la fecha de cada balance, previo aviso con 6 meses de anticipación. — Sexto: La gerencia estará a cargo del socio Celestino Eugenio Hueges, quien bajo su responsabilidad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial y a los efectos de la libranza de cheques. El gerente firmará con un sello con la aclaración C. Hueges Hno. y Cía. S. R. L. y la denominación "Gerente". Los demás socios se consideran socios industriales y deberán realizar las tareas que les fije la gerencia, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptimo: Excepto el socio Celestino Eugenio Huegés, ninguno de los socios puede transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, pero pueden transferirse sus cuotas entre sí. En todos los casos cada socio sólo tendrá derecho al 10 % de las utilidades, correspondiendo la diferencia, hasta llegar al 100 % al señor Celestino Eugenio Hueges, quien se compromete a comprar las cuotas de los socios renunciantes o expulsados, por su valor nominal, cuando no quieran hacerse cargo de dichas cuotas, ninguno de los otros socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado con las dobles mayorías de votos personales (4 votos) y de capital. El socio expulsado cobrará hasta el último balance y utilidades acreditados hasta dicha fecha. — Noveno: El mandato para administrar del gerente es implícito de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, y comprende también aquellos casos para los cuales hace falta poder especial permitiéndole, entre otras cosas, y sin que esta enumeración sea taxativa, abrir cuenta en los bancos oficiales o privados; importar, exportar; comprar inmuebles y muebles, gravarlos con derechos reales y venderlos, comparecer en juicio por sí o por apoderado, etc. etc. Al mismo tiempo el gerente será el que efectúe la liquidación y partición de la sociedad y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno cada parte en litigio y siendo nombrado el 3º por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, a no ser que cada parte se ponga de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta con respecto al mismo y continuará con los restantes, salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. Durante el lapso de duración de la sociedad y hasta el 31 de Diciembre de 1960, se pasará a los derecho habientes del mismo la suma que se decida en una reunión que se tomará por mayoría de votos personales y de capital, la que de ninguna manera será menor de $ 500 mensuales. El capital y utilidades a la fecha del deceso se determinará en proporción al tiempo, tomando en cuenta el balance posterior a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: En caso de retiro o expulsión de un socio, su parte le será reintegrada en 3 cuotas. La 1ª, en el momento de retiro, sin interés, y las dos restantes a los 180 y 360 días, con el 7 % de interés. En caso de fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades acreditadas hasta el balance anterior a la fecha del deceso o incapacidad total, será reintegrado inmediatamente, y las utilidades de dicho ejercicio al finalizar el mismo, salvo que los socios decidan continuar con los herederos del mismo, quienes en caso de aceptar nombrarán un representante unificado ante la sociedad. — Décimo Tercero: Previo aviso con 30 días de anticipación, el gerente puede aumentar el capital hasta el doble de la suma actual, pudiendo los socios suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean. Este nuevo aporte rendirá 10 % en concepto de interés. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden queda constituída la razón social C. Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Celestino Eugenio Hueges. — Alfredo Santiago Hueges. — Nicolás Marinoni. — Rodolfo Argentino Garolfo. — Martín Sierra Lozano. — Arturo Bermúdez. — Cosme Conti. — Salvador Trentanino.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Fastman, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 29.880-v.13|11|50

"D"

"D.E.M.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.395 v. —Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicolás Antoniou, soltero, griego y don Constantino Cavouras, soltero, griego, domiciliados en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "D. E. M. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta de pinzas de cabello de mujer "El Morró", Patente número ciento un mil ciento diez y siete. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado por cinco años más, si así lo resolvieren ambos socios. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como la representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con el uso de la firma social y con amplias facultades en el desempeño de sus funciones. — Deberá abrirse una cuenta corriente en un Banco de esta plaza, a los efectos de la administración de la sociedad, a nombre de la misma, a la orden conjunta de los dos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente como retribución de su trabajo personal, la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, durante el primer año, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, conviniéndose después de ese período, la suma a retirar mensualmente, hasta el final del plazo del contrato. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente. — Noveno: Los socios se obligan a no ceder las cuotas en la sociedad sin la conformidad del otro socio, y en caso de ser autorizados para ello, el otro socio se reserva el derecho

de adquirir esas cuotas por el valor nominal. —— Décimo: El señor Nicolás Antoniou, titular de la patente objeto de la explotación social deja constancia de que la misma no obstante figurar a su nombre, en caso de venta total de las cuotas sociales, el importe resultante se dividirá en partes iguales y siempre que la venta se efectúe dentro de los cinco años del plazo social. Si por el contrario, la sociedad fuera disuelta antes o a la expiración del plazo de cinco años del plazo social, el señor Antoniou se adjudicará nuevamente la referida patente, previa la conformidad del señor Cavouras. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera fabricar con la misma maquinaria algún otro objeto, el beneficio que de ello resultare, será distribuido por partes iguales entre cada uno de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a su disolución por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán la representación. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre casos no previstos en este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Nicolás Antoniou. — C. Cavouras. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y nueve J. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.7|11-Nº 29.829-v.13|11|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Andrés Alberto Cassese, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, don Carlos Arturo Verdún, que expresa ser de estado casado, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre ciento sesenta y cinco; don Ernesto Otto Lange, que manifiesta firmar "E. Lange" y ser de estado casado, argentino, ingeniero civil, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle San Martín novecientos cincuenta y tres; y don Celestino Bellaria, que declara ser de estado casado, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad y domiciliado en la localidad de Florida de la citada Provincia, en la calle Esmeralda dos mil doscientos setenta y uno, siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Se declara constituída la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Asamblea mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier lugar del país o de países extranjeros. — Segundo: La sociedad durará Diez Años a contar desde el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada año, pero la primera vez el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo efecto deberá notificar su decisión a la misma, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance anual y será facultativo de los otros socios, en un plazo de noventa días de practicado el balance, aceptar el retiro del socio o disolver la sociedad. En el caso de aceptar el retiro del socio, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del saliente en la proporción que entre sí mismos determinen y le abonarán su parte por capital, y utilidades de acuerdo al balance. El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes del socio saliente, le serán abonados por los socios restantes y/o por la sociedad, al contado o en tres cuotas semestrales de igual valor cada una, que devengará el cinco por ciento anual de interés, pagadero por semestres vencidos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal el ramo de la industria y artes gráficas y todos sus anexos, como ser impresión de libros de texto y comerciales, revistas, folletos, memorias, etiquetas, impresiones en general y podrá dedicarse además a toda clase de comercio e industrias, inclusive importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, compra-venta e hipotecas de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción, por don Andrés Alberto Cassese, ochenta y nueve mil novecientos pesos, por don Carlos Arturo Verdún treinta y dos mil ochocientos pesos, por don Ernesto Otto Lange doce mil novecientos pesos y por don Celestino Bellaria siete mil cuatrocientos pesos, de los cuales el señor Carlos Arturo Verdún sólo ha integrado a la fecha la suma de diez y siete mil ochocientos pesos y el señor Ernesto Otto Lange la de siete mil novecientos pesos. Dicho capital se halla representado hasta la suma de ciento tres mil pesos por máquinas, muebles, útiles y demás efectos que figuran en el inventario valorizado que los socios han firmado de conformidad y se considera parte integrante de este contrato, y la cantidad de cuarenta mil pesos en dinero efectivo de la que se deposita el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por los socios señores Verdún y Lange a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Alberto Cassese, Carlos Arturo Verdún, Ernesto Otto Lange y Celestino Bellaria, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos con la sola prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías a terceros o en negocios ajenos al giro social. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o a cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar toda operación comercial o bancaria, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Sexto: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que será fijado por la asamblea de socios y constará en el libro de actas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento en que, por lo menos, dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general que se pondrá a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en ese término no ha sido observado, se considerará tácitamente aprobado. — En caso de haber utilidad, la misma será distribuída entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital, de la siguiente manera. La mitad por partes iguales y la otra mitad en proporción al capital integrado por cada uno; si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que la indicada para las ganancias y si las mismas representaran más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de alguno de los socios, la esposa o hijos del causante, tendrán derecho a optar por continuar o no en la sociedad. En cualquier caso deberán unificar la representación, siendo facultativo de los socios aceptar o no el representante. — Si los sucesores fueran de distinto grado de parentesco, los socios restantes resolverán en un plazo de tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad: a) Si continúan con los sucesores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán en tal caso unificar la representación; b) Si proceden a la disolución de la sociedad; o c) Si resuelven tomar a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapaz. — En tal caso, abonarán a los sucesores lo que corresponda de acuerdo al balance, en la misma forma establecida en el artículo segundo para el caso de retiro de un socio. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por dos gerentes que se designarán para el caso y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Institución dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponde como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo los artículos precedentes queda constituída la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Juan Oscar Haurie y, don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. A. Cassese. — C. A. Verdún. — E. Lange. — C. Bellaria. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y nueve al un millón ciento setenta y dos mil cincuenta y uno, todos de la serie J. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: exportaciones. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 450.— e.7|11-Nº 29.838-v.13|11|50

"F"

FORRESTER, STAGNARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 21 de setiembre de 1950, ha quedado sin efecto la escritura de fecha 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo Escribano Rillo, por el cual se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo acto los señores Donald Arturo Forrester, Fausto Marbel Aguirre y Fernando Vivacqua, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Humphreys Forrester y Andrés Stagnaro, la seis cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la referida sociedad "Forrester, Stagnaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 29.898-v.13|11|50

FRANCISCO SELLES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los abajo firmados Señor Francisco Sellés, casado, español; Doña Juana Napoli de Sellés, argentina, casada; Señorita Nélida Amalia Sellés, argentina, soltera, y Don Angel Rafael Napoli, argentino, soltero, domiciliados los tres primeros en la calle Montevideo número mil quinientos cuarenta y cuatro, y el último en la calle Esperanza número treinta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva Nº 11.645, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "FRANCISCO SELLES Y CIA., SOC. DE RESP. LIMTDA.", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Montevideo Nº 1544. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado a los demás socios, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de muebles finos, ya sean lustrados o pintados, tapicería en general, y a todo cuanto esté relacionado con el ramo expresado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cuatro partes iguales por cada uno de los socios, y haciendo efectivo la mitad que le corresponde a cada uno al firmar el contrato, con excepción del Señor Francisco Sellés, quien realiza su aporte en herramientas, herrajes, maderas, y mercaderías, por un valor que corresponde a la totalidad de su aporte, o sean pesos Doce mil quinientos moneda nacional. — Los demás socios aceptan el aporte que realiza el Señor Sellés, y en la forma expresada, por convenir a sus intereses, y además por cuanto él representa realmente la suma indicada; asimismo, se comprometen a aportar el resto de su participación, a medida que la Sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el Señor Francisco Sellés, quien está autorizado para utilizar la firma social, como así también podrán utilizar la firma social, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del socio antes expresado, la Señora Juana Napoli de Sellés y la Señorita Nélida Amalia Sellés, indistintamente. — Sexta: Los balances se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y si hubiere utilidades serán éstas distribuídas por partes iguales entre cada uno de los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite prescripto por la ley, y de lo que corresponde a empleados y gerentes habilitados. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, por partes iguales. — Séptima:

Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la Sociedad que en este acto se constituye. — Octava: La Sociedad deberá llevar los libros rubricados que dispone el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los nombrados el presente extendido en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis "J", en el lugar y fecha al principio enunciado. — Francisco Sellés. — Juana Napoli de Sellés. — A. R. Napoli. — Nélida A. Sellés.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.7|11-Nº 29.812-v.13|11|50

FICOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Garolera, español, casado en primeras nupcias, cuyo domicilio en esta Capital es Talcahuano 1286, piso 4º, depto. A; Lázaro Santiago Trevisán, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Azcuénaga 1031, también de esta Capital; don Juan Bernardo Courbet, argentino, soltero, domiciliado en French 2411, y don Leopoldo Juan Laborie, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bogotá 3922, igualmente de esta ciudad de Bs. As., todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el imperio de la Ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Art. primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "FICOSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Florida 336, piso 4º, escs. 408|15, de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer representaciones o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Art. segundo: El objetivo social comprende toda actividad lícita en las esferas comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria y financiera, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, plantarlos, gravarlos con hipotecas o con cualquier otro derecho real, operando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, conforme a los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos o normas internas que las rijan; comprar, vender, permutar, comercializar o industrializar toda clase de bienes muebles y materias primas; importar y exportar mercancías y productos; efectuar operaciones bursátiles o financieras, directamente o participando en otras operaciones; construir y edificar casas individuales o colectivas y realizar cuantas otras operaciones se estimen convenientes dentro de las finalidades generales preindicadas. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no restrictivo, sin que pueda concluirse que falta una facultad a la sociedad por no estar incluída ella en la enumeración, debiendo decidirse cualquier duda que pudiera suscitarse en sentido afirmativo, por ser la capacidad social de actuar la regla general y el propósito de los socios al establecer el objeto de la entidad. — Art. tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que toman, suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Juan Garolera, trescientas setenta (370) cuotas; el doctor Lázaro S. Trevisán, cincuenta (50) cuotas; don Juan B. Courbet, cincuenta (50 cuotas; don Leopoldo J. Laborie, treinta (30) cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por resolución de mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio y debiendo en el mismo acto y por igual mayoría disponerse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se suscriba el capital social. — Art. cuarto: La sociedad tendrá una duración de setenta y cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. quinto: La sociedad será administrada por un Director Gerente, que será el doctor Lázaro S. Trevisán, quien se desempeñará con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso las necesarias para actuar en materia inmobiliaria, como así mismo aquellas para las cuales la ley exige poder especial, con la única restricción de que ni la firma social, ni la particular de los socios, podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de exclusión. El Director Gerente podrá delegar algunas de sus facultades, cuando sea necesario, otorgando mandatos especiales. — Art. sexto: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica individual de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten necesarios para la gestión social. — Art. séptimo: El ejercicio comercial durará un año calendario comenzando el 1º de Octubre y terminando el 30 de Septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de Septiembre de 1951. — Art. octavo: El 30 de Septiembre de cada año se hará un inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, las reservas facultativas que se determinen y el porcentaje para el Director-Gerente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Art. noveno: La aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del 75 % de los votos correspondientes al capital social, computándose un voto para cada cuota. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario munido de poder ante escribano público, el que podrá ser extendido a favor de otro socio. — Art. décimo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al ofertante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones que fija el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. décimo primero: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos legalmente declarados tendrán derecho a continuar en ella, o bien podrán optar por recibir lo que hubiere correspondido al fallecido por capital y utilidades, al final del ejercicio en cuyo transcurso murió el socio. En el primer supuesto, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación; y en el último caso, deberá procederse con las cuotas sociales en la forma prevista en el art. 10º. — Art. décimo segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 75 % del capital social. — Art. décimo tercero: En caso de liquidación social, el liquidador será el gerente, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así fuera resuelto por la unanimidad de los socios. — Art. décimo cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso, o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos, la mayoría computada de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Art. décimo quinto: En caso de desinteligencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los 30 días y será inapelable. Otorgado en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, habilitado con el sellado de ley, el ejemplar que queda en poder del socio señor Lázaro S. Trevisán, con la debida constancia en los otros. — Fdo.: Juan Garolera, Lázaro S. Trevisán, Juan B. Courbet y Leopoldo J. Laborie. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.7|11.-Nº 29.813.-v.13|11|50

"G"

G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días que.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Eduardo Fuentes, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil cuatrocientos setenta y cinco, todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo flúido y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradoras, ventiladores, lavadores y en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros, la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeras, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que erijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares; g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: Los socios serán administradores y gerentes de la Sociedad y ambos obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán usar para operaciones personales, suyas o de terceros. — Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que los ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesarios realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a los componentes a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los socios gerentes, a razón de siete y medio por ciento a cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Del capital social suscribe un cincuenta por ciento el socio Eduardo Fuentes y el otro cincuenta por ciento el socio don Domingo La Falce. — Décima: Para su concurrencia a la sesión ordinaria o a otras reuniones los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cua-

senta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Undécima: Para la cesión de las cuotas sociales, se aplicarán los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales: Primero) La Sociedad; Segundo) Los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y Tercero) Los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en el libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará además los libros exigidos por el Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Eduardo Fuentes — Domingo La Falaca. — Buenos Aires, 31 octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tatanco, secretario.

$ 435. — e.7|11-Nº 29.663-v.13|11|50

G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Gerardo Salgado, casado en segundas nupcias con doña Antonia Rosa Casaretto, español de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco, de Villa Ballester; Santiago Melonaro, casado en primeras nupcias con Laura Rapagnani, italiano de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle José Mármol mil novecientos setenta y nueve, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Agustín Emilio Montiel, casado en primeras nupcias con Engracia Mijares, que firma "A. Montiel", argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón ciento ochenta y uno, Ramos Mejía; Luis Casaretto, soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil setecientos veintiséis, de esta Capital; Luis Pistolesi, casado en primeras nupcias con María Isabel Godoy, italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco de Villa Ballester, y Eugenio Guiso, soltero, italiano de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenticinco, de Villa Ballester, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, celebrando por este acto respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuentinueve, piso primero, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones que se consideren convenientes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal comercializar en materiales de construcción, pudiendo efectuar operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. La sociedad podrá en consecuencia, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes ya sean éstos muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República Argentina, por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con los bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y efectuar todos los demás actos y operaciones comerciales civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escritura que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, vehículos, herramientas y maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás bienes especificados en el inventario que una copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad, les corresponde en la siguiente proporción: Al socio Gerardo Salgado, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional y a cada uno de los socios señores Santiago Melonaro, Agustín Emilio Montiel, Luis Casaretto, Luis Pistolesi y Eugenio Guiso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado, en las cantidades y oportunidades, que por mayoría resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar en nuevo contrato, a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de Cuatro Años, a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de tres años, si cualquiera de los socios no resuelve su disolución, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber a todos los socios por telegramas colacionados. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá extrictamente por lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Gerardo Salgado, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad, suscribiendo al efecto los documentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias. El señor Salgado tendrá por su administración un sueldo de Quinientos pesos mensuales, más los viáticos devengados en el desempeño de su cometido. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia del señor Salgado, las funciones encomendadas a él, de administración, dirección y uso de la firma social, serán efectuadas por el socio o socios que la mayoría de los mismos designare. — Octava: Todos los socios a excepción del señor Salgado, quedan obligados a dedicar su actividad personal, en la sociedad, en el caso de no desempeñarla, la mayoría de los socios resolverá las sanciones a aplicarse al socio que no cumpla. No obstante ello, dichos socios pueden formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su objeto con la única limitación de que su actividad personal debe ser desarrollada y desempeñada en esta sociedad. Cada uno de los socios tendrá las atribuciones y deberes que les fije el socio que tenga el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados y suspendidos en el puesto que les fuere asignado en caso de que no cumplan a satisfacción de dicho socio las funciones encomendadas. — Novena: No podrán ingresar a la sociedad en calidad de obreros, parientes de los socios ni familiares. — Décima: Cada uno de los socios tendrá una asignación mensual por su trabajo personal en la sociedad de Quinientos pesos mensuales, siempre que dicho trabajo sea realizado, el que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría. — Décima primera: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos, el que será sometido a la aprobación de los socios en la primera reunión que celebren. De las utilidades líquidas y realizadas deberá destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por la mayoría de votos del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren podrán optar con la conformidad de todos, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregada a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto con intervención de los mismos, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, sin interés. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio o socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerentes. Los bienes muebles y semovientes que quedaren serán liquidados en remate público que se anunciará por lo menos con quince días de anticipación al día que se fije para el remate. Los inmuebles se liquidarán en la forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que corresponda a sus aportes. No obstante ello, la sociedad podrá liquidarse en cualquier otra forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Para este caso, como para cualquier otro, los votos se computarán de acuerdo a los capitales de cada socio. — Décima cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato, liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de dar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Décima quinta: Todo lo que no esté previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída por mí, el escribano autorizante a los comparecientes la presente escritura ratificaron su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos Don Juan Illa y Don Emilio Picasso Larco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Salgado. — Santiago Melonaro. — A. Montiel. — Luis Casaretto. — Luis Pistolesi. — Eugenio Guiso. — J. Illa. — Emilio Picasso Larco. — Hay un sello. Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matriz de la escritura ciento veinte que pasó al folio doscientos setenticinco del Registro doscientos cuarentidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad G. Salgado, Pistolesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados así: del un millón seiscientos setenticinco mil quinientos setentitrés al setenticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: aceptar - convenga - es cualquiera - debe - ser - fuera - tendrá - sometido - conformidad - al. Vale. — Hay un sello. (firmado- Florencio L. Lynch. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.7|11-Nº 29.830-v.13|11|50

G A R M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Miller y doña Ignacia Amelia Costantino de García, únicos socios componentes de "Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Humberto Iº número cuatrocientos doce de esta Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete; veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos nueve, folio ochenta y siete, libro diez y once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos seis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscrito e integrado en su totalidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, convienen: Primera. — Aumentar el capital social de "GARMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, suscritas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda. — El incremento del capital social surge de los saldos de las cuentas particulares de cada socio, según balance practicado y aprobado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercera. — Quedan vigentes las demás estipulaciones del estatuto social de "Garmil", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman ambos socios un solo ejemplar debidamente sellado, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — I. A. C. de García. — E. Miller. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — p.a. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.7|11-Nº 29.840-v.13|11|50

GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Oton Studer, que firma J. O. Studer, de nacionalidad suizo, estado casado, comerciante domiciliado en la calle Zapiola Dos mil cuarenta y seis, Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso de nacionalidad argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho, cuarto piso, Departamento cuarenta y Cuatro "C" y Enrique José Rinaldo Aloisi, que firma Aloisi, de nacionalidad argentino, químico, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero Ciento doce, sexto piso, departamento diecisiete, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Once mil Seiscientos Cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Reconquista Quinientos Treinta y Ocho, Cuarto Piso, Departamento Cuarenta y Cuatro "C". — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. —, Quinto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio y la industria en general y en especial la fabricación y comercialización de productos químicos, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios se estimare conveniente. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportando cada uno de los socios trescientas cuotas o sea, Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Los socios abonan en este acto: Don José Oton Studer, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Don Atilio Domingo Grosso. Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Enrique José Rinaldo Aloisi, Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los socios convienen en hacer efectivo el saldo de capital aportado por cada uno de ellos cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. De conformidad con el Artículo Diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se deposita en el Banco de la Nación Argentina la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don José Oton Studer, Don Atilio Domingo Grosso y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, quienes ejercen el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente y debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento: "Groso, Aloisi y Compañía S. R. L.", Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere el Artículo Diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean necesarias para cumplir con los objetos o fines sociales, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares, o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente. Librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán, cuando lo crean conveniente, nombrar otro u otros gerentes y podrán en cada caso fijarles sus deberes y atribuciones. — Noveno: A los socios José Oton Studer y Atilio Domingo Grosso les queda expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones idénticas o similares a las que realiza o realice la Sociedad, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. El socio Enrique José Rinaldo Aloisi, dedicará todo su trabajo, tiempo, conocimientos técnicos, profesionales, celo y actividad a los negocios de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. Por su atención personal y profesional de los negocios de la Sociedad, el Gerente Enrique José Rinaldo Aloisi gozará de una remuneración mensual que será fijada periódicamente por los socios y será cargada a gastos generales. — Décimo: El año comercial comenzará el primero de enero de cada año. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán a la terminación de cada ejercicio y los mismos deberán ser aprobados y firmados por los socios, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Artículo Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otros fondos de reserva, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Don José Oton Studer, treinta por ciento, Don Atilio Domingo Grosso, treinta por ciento y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento de acuerdo con el Balance General que se practique. — Duodécimo: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad salvo la conformidad de socios que representen la totalidad de las cuotas restantes. Todo socio que deseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. En caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo siguiente: Décimo Tercero: Si por cualquier razón o motivo, debiera liquidarse la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Artículo Cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las resoluciones que establece el Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios las que deberán ser asentadas en el libro de Actas, asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusula será dirimida por árbitros, arbitradores los cuales designarán un árbitro único, para el caso de discordia. El fallo de aquellos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Grosso, Aloisi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y formal cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho y de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año Mil novecientos Cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. Queda el original transcripto en los sellados de diez centavos números Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinte, Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno y Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós; el duplicado en los sellados nacionales de igual valor, números Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintidós; Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintitrés y Seiscientos ochenta y un mil novecientos Veinticuatro, y el triplicado en los sellados Nacionales también de igual valor números Trescientos cincuenta mil doscientos veintidós, Trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés y Trescientos cincuenta mil doscientos veintinueve. — J. O. Studer. — A. Grosso. — Aloisi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 425.— e.7|11-Nº 29.903-v.13|11|50

"H"

HIDROMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel José Crusellas, soltero; Antonio Fortunato Crusellas, casado; Carlos Marchese, casado, domiciliados en Pedro Morán 5063 y Salvador Casas, casado, domiciliado en Junta 2525, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. La sociedad podrá adquirir, vender gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIDROMERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con escritorios actualmente en Pedro Morán 5063 y con fábrica en Ciudadela, calle Güemes 841|43 y podrá establecer depósitos, agencias y|o sucursales cuando lo considere conveniente. — 3º: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por inmuebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su valuación se detalla en inventario, por separado, suscripto por los socios, y se halla dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales a razón de veinticinco cuotas cada uno. — 4º: Se designan Gerentes a los socios Miguel José Crusellas y Salvador Casas, quienes tendrán a su cargo en forma conjunta la dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social. En caso de incapacidad de alguno de los Gerentes, el otro podrá firmar con cualquiera de los otros socios. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º: Anualmente el treinta de Abril se procederá a practicar un Inventario y Balance General y las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse previamente un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el ejercicio. — 8º: Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — 9º: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el asentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción, por cinco días, para adquirir las cuotas en iguales condiciones. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo sexto. — 12º: Para todos los casos de liquidación serán liquidadores los Gerentes que actuarán en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta: si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe solo en caso de empate. El socio que intimado, no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, deberá abonar una multa de un mil pesos a favor de cada uno de los socios intimantes. — 14º: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Miguel José Crusellas. — Antonio Fortunato Crusellas. — Carlos Marchese. — Salvador Casas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.876-v.13|11|50

"J"

JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.741. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Juan Wolf, naturalizado argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil catorce; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que firma: "G. Heiland", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos, don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos veinte y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Santiago García Mauri, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de: "Wolf, Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige de acuerdo al contrato social de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, modificación del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y escritura del doce del corriente mes y año, todos dichos actos otorgados ante el escribano autorizante en este mismo Registro, hallándose pendiente de inscripción el último, en el Registro Público de Comercio, e inscriptos los citados en primer término, con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil treinta y tres, al folio sesenta y tres, del libro nueve, y con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos uno, al folio sesenta y nueve, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyas escrituras que en sus testimonios tengo a la vista, Resulta: Que la referida Sociedad fué constituída por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que su objeto principal es la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines, o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera; y su capital social es de: Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas

capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas por partes iguales. — Continúan diciendo los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el presente acto así lo dejan formalizado, suscribiendo e integrando las Veinte Cuotas Capital, representativas de Veinte mil pesos moneda nacional, que corresponden a tal aumento, por partes iguales, con los créditos que tienen en la Sociedad en sus cuentas particulares, que transfieren a la cuenta capital. — Bajo de Tales Conceptos, los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, venden, ceden y transfieren a los Señores Raúl José Nicolás Grisetti, y Santiago García Mauri, a cada uno de ellos, Cincuenta Cuotas Capital, de las doscientas cincuenta que les corresponde a cada uno de los cedentes en la Sociedad de que se trata, por el precio nominal de las mismas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los cedentes declara haber recibido antes de este acto, respectivamente de cada cesionario, por cuyos importes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia, les transmiten, con efecto retroactivo al primero de Julio último, todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho. — Por su parte, los cesionarios, enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Agregan todos los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto, Resuelven modificar el rubro actual de la Sociedad, por el de: "JUAN WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dejar redactado en forma definitiva el Contrato Social en la forma siguiente: Primero: El nombre de la Sociedad será: "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Rivadavia números dos mil treinta, al dos mil treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República en caso de que la marcha de los negocios sociales lo haga conveniente. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera. — Tercero: Se fija como término de duración de este contrato el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la forma relacionada en el comienzo de esta escritura, en las proporciones siguientes: Los señores Wolf y Heiland, cada uno de ellos: doscientas cuotas capital, representativas de Doscientos mil pesos nacionales, y los señores Grisetti y García Mauri, cada uno de ellos: cincuenta cuotas-capital, representativas de Cincuenta mil pesos nacionales. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, ni en garantías en favor de terceros, ni en operaciones de Bolsa o aleatorias de cualquier clase. — Sexto: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán, bajo las firmas de todos los socios, las resoluciones de importancia para la misma, pudiendo establecerse en dichos libros, los retiros mensuales que resolvieren efectuar. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General, el cual para considerarse aprobado, deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social; y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: al socio señor Juan Wolf: cuarenta por ciento, al socio señor Guillermo Federico Emilio Juan Heiland: treinta por ciento; al socio señor Raúl José Nicolás Grisetti: quince por ciento, y al socio señor Santiago García Mauri: quince por ciento. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en igual proporción. — Octavo: Queda expresamente convenido, si practicado un balance general, del mismo resultare una pérdida equivalente al treinta por ciento o más del capital social, la Sociedad entrará en liquidación inmediata a requerimiento de cualquiera de los socios, quienes deberán hacer saber a los socios restantes esa voluntad, por telegrama colacionado dirigido dentro de los treinta días practicado ese balance. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad, al solo efecto de controlar y fiscalizar los negocios sociales, y percibir las utilidades o contribuir en las pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. El o los socios sobrevivientes, deberán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio, efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. Del mismo resultará la parte correspondiente al socio prefallecido o incapacitado, y para el caso de que el representante único expresase su voluntad de retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber con un preaviso de tres meses a los consocios, por telegrama colacionado, y en este caso, el respectivo haber se abonará una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décimo. Para el caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores de la misma, en forma conjunta, separada o alternativa, los socios señores Wolf y Heiland, o sus representantes, en su caso. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los bienes sociales podrán ser vendidos conjuntamente con el llamado derecho de llave, en block, para lo cual deberán estar de acuerdo ambos liquidadores. De otra manera, la liquidación del activo físico social se efectuará en pública subasta. Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Wolf. — G. Heiland. — Raúl Grisetti. — S. García Mauri. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, de numeración correlativa, del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.7|11.-Nº 29.866.-v.13|11|50

"K"

"KELTOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Vicente Tomas, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio real en la calle Viamonte 2130, 2º piso, ciudad y el señor Eduardo Acad, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "KELTOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. cuyo asiento principal estará ubicado en la Capital Federal y actualmente en la calle Alsina 1495, 2º piso, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrá dedicarse a operaciones de importación de tejidos y de materias primas vinculadas a ese ramo, así como también a otras actividades que los socios de común acuerdo y por escrito lo resuelvan. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 200.000,00 de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales y en la forma de que da cuenta el Balance General que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes la usarán anteponiendo a su firma personal, la denominación de la sociedad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al ejercicio cerrado. Pasado ese plazo si no se formularan observaciones se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por mitades entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiera se cargarán en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes judicialmente designados, siempre que los mismos no deseen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación de los mismos. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la entidad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Acad. — V. Tomas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.7|11-Nº 29.911-v.13|11|50

"L"

LAN MEDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Fortunato Wahnon, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera 65 y Silvia Esther Cordova de Martín, argentina, casada, domiciliada en Ambcres 1010, vecinos ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este instrumento se denominará: "Mediatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio real en la Capital Federal y estando facultada para abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su objeto principal será el de dedicarse al comercio mayorista especialmente en el ramo de medias y afines, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial lícita. La duración de este contrato será de un año a partir del 1º de Septiembre de 1950, y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, de año en año hasta completar un máximo de cincuenta años, siempre que ninguno del o de los socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, manifieste por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos m|n., el que a los efectos legales es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Wahnon aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y la socia Martín aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. El aporte de los socios es hecho en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, en la forma indicada en la discriminación que se firma por separado y que debe ser considerada como parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes gozando del más amplio uso de la firma social se desempeñarán como gerentes, pudiendo representarla separada, conjunta y|o alternativamente. Queda prohibido el uso de la firma social para menesteres ajenos a la sociedad o para prestar fianzas. Los gerentes a nombre y en representación de la sociedad, podrán comprar bienes, muebles e inmuebles, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, librar cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio, letras de cambio inclusive, endosar, avaluar, intervenir, suscribir órdenes de compra y de venta, descontar documentos, solicitar créditos ante cualquier institución bancaria de la Capital y Provincias —descubierto inclusive—, pudiendo realizar ante los bancos cualquier trámite u operación aceptando condiciones generales o particulares de los mismos, representar a la sociedad ante cualquier Ministerio o ante cualquier entidad autárquica o autónoma, o ante cualquier entidad o corporación privada. También podrán los gerentes representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de cualquier fuero y clase y en todas las instancias, pudiendo en nombre de ella entablar demandas, contestarlas, reconvenir, proponer testigos, deducir tachas, poner y absolver posiciones, recusar, apelar y articular cualquier recurso ordinario o extraordinario, comparecer ante la comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad de todas formas y ante cualquier Tribunal. Cualquiera de los socios podrá otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, así como transigir, novar, comprometer en árbitros, etc., siendo todas las enunciaciones de la presente cláusula de carácter ejemplificativo y sin que impliquen una limitación a las facultades que tienen los gerentes de actuar en forma conjunta, separada y|o alternativamente. Ambos socios fiscalizarán la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención que les exija la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo ausentarse al interior del país. Podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, para lo cual se requerirá la decisión unánime de los socios que la integran al momento de proponerse al o a los nuevos socios. Los socios tendrán un derecho preferencial de opción a las cuotas que quieran ser cedidas. — Quinta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de agosto; en esta última fecha se hará un balance general de los negocios sociales, y una vez hechas la reserva legal y las amortizaciones sobre muebles y útiles que autoricen las leyes impositivas (de réditos, etc.), se procederá a repartir las ganancias habidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma, esto es, en proporción al aporte de cada socio. Si el balance arrojare pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad quedará automáticamente disuelta, entrando en li-

quidación. — Sexta: En caso de interdicción civil o comercial o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes seguirán con los negocios sociales, debiendo restituir el capital del interdicto o fallecido con más las ganancias o menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o la declaración de interdicción, en diez cuotas iguales mensuales y sin interés. Los herederos del fallecido o los representantes del interdicto, hasta el cumplimiento de la última cuota, tendrán sólo un derecho de fiscalización sobre la marcha de los negocios, sin que puedan inmiscuirse para nada y en ninguna forma en los mismos. — Séptima: Entrando la sociedad en liquidación, los socios componentes de la misma actuarán como liquidadores, debiendo realizar el activo y procediendo luego a la partición y adjudicación, lo que se hará en proporción al capital, en un plazo breve y evitándose gastos superfluos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios deberá ser dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con la obligación de nombrar un tercero en forma anticipada para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores será inapelable. — Novena: Los socios se someten en un todo a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal. — Dejando por este acto don Fortunato Wahnon y doña Silvia Esther Córdoba de Martín, constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex" y facultando a cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar extendido en los sellos Nros. cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis —valor diez centavos—, doce mil ochocientos tres y trescientos mil seiscientos veinte y cuatro —ambos valor un peso cin cincuenta— en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre Raspado: Silvia Esther Cordova de Martín. Vale. — Entre líneas "Esther Cordova", Vale, Testado: "e", "s". No Vale. — Enmendado "suscribir", "tres", "alternativamente" "decisión". Todo Vale. — Enmendado "Cordova", por cuatro veces. Vale. — S|Raspado, por dos veces "Mediatex", Vale, Silvia E. C. de Martín. — Fortunato Wahnon. — Fijan domicilio actual de Sociedad. — Cambian denominación. — Señor Juez de Comercio: Fortunato Wahnon y Silvia Esther Cordova de Martín, ambos por derecho propio, en los autos de la inscripción de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Medintex", constituyendo ambos domicilio en Lavalle 1330, piso 1º, dto. 1º, a V. S. decimos: Primero: Que venimos por el presente escrito completando en lo pertinente la cláusula primera del contrato del epígrafe, fijando su domicilio actual en la calle Alsina Nº 1418 de esta Capital, el que podrá ser cambiado conforme a las necesidades de la sociedad. — Segundo: Que en razón de existir en funcionamiento un comercio bajo la denominación de Mediatex, venimos a cambiar la misma en el contrato de autos por la de "LAN MEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener presente la fijación de domicilio actual y la nueva denominación de la sociedad —Lan Medi— que sustituye a Mediatex. — Será Justicia. — Enmendado, Alsina. — Vale. — Fortunato Wahnon. — Silvia E. C. de Martín.

Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.7|11-Nº 29.859-v.13|11|50

LETRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.277. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí comparecieron: don Antonio Litrica, yugoeslavo, casado; don Marcos Rodolfo Letrica, argentino, casado; don Gregorio Letrica, argentino, casado; doña Vicenta Bojanich de Litrica, argentina, casada, y doña Ana Letrica, soltera, argentina, domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron; Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LETRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será la continuadora de la firma social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gregorio Letrica", de la cual la que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al tallado y reventa de cristalería y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles y de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio está en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos noventa y tres, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de seiscientos pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, dinero efectivo y créditos. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los socios señores Antonio Litrica y Gregorio Letrica, teniendo el uso de la firma social el socio señor Antonio Litrica, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La gerencia podrá efectuar o celebrar los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en: a) Ejecutar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro, nacional o extranjero, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la administración nacional, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Remuneraciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Cámara de Alquileres, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones creadas o a crearse; b) Firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales "trust receipt", y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crea necesarias y esté o no acordado por los directorios y establecer cuentas corrientes, caja de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los Bancos ya enunciados y otros; c) Hacer quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta República o del extranjero; d) Conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se realicen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: Asimismo el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo al aporte del capital, es decir por iguales partes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social y deberán abonar a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que al mismo corresponda según el último balance general practicado, en cuotas iguales y trimestrales, a dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual, en pagarés. — Novena: Los socios Gerentes señores Antonio Litrica y don Gregorio Letrica, podrán retirar hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensual, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros, amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimientos, y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima segunda: En todo lo demás no previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de estas doce cláusulas que anteceden, dejan constituida la Sociedad de que se trata y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Litrica. — Marcos R. Letrica. — Gregorio Letrica. — Vicenta B. Litrica. — Ana Letrica. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la Sociedad "Letrica y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J, números un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecisiete; un millón seiscientos sesenta mil doscientos dieciocho, y el presente número un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: doscientos. Enmendado: fueren — Buenos — los — cláusulas — Vicenta — números. Vale. Hay un sello. Firmado: José Novellino.

Buenos Aires, 25 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.7|11-Nº 29.862-v.13|11|50

"M"

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Minha, argentino, casado, domiciliado en la calle Zolio Canton número ochocientos veintinueve, Villa Progreso, Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), accidentalmente en ésta; y don Humberto Vanarelli, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, de este vecindario, italiano, casado, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINHA Y VANARELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y fuera de la República. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar desde el día primero de septiembre del año en curso. Cuarta: El objeto social es la fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos, clases y medidas en uso en plaza. Importación y exportación de dichos artículos y mercaderías afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales, y son integradas en la forma indicada en el balance, que firmado por ambos socios se agrega para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el uso indistinto de la firma social. — Séptima: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales y gozarán por tal motivo de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo. — Octava: Sin perjuicio del objeto de que trata la cláusula cuarta, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por cualquier título o concepto, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o gravarlos con cualquier derecho real. Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o comerciales, oficinas y/o particulares, firmar escrituras públicas, aceptar o dar representaciones y otorgar poderes generales y/o especiales con las más amplias facultades, entendiéndose en general esta especificación como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se confeccionará un balance general sobre las siguientes bases: a), Las mercaderías se computarán a su costo; b) Las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original, haya o no ganancias; c) Se calculará la reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se separará un cinco por ciento para formación de la "Reserva Legal" hasta que alcance al máximo legal, y el resto se acreditará a los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Los balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad, pero se considerarán tácitamente aprobados una vez transcurridos sesenta días de cerrado el ejercicio, sin formularse observación al respecto. — Décima Segunda: La sociedad entrará en liquidación a pedido de cualesquiera de los socios en caso de que tres balances consecutivos arrojen pérdidas y/o éstas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la sociedad, pues sus cuotas pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes deberán unificar su representación manifestando dentro del plazo de noventa días de acaecido el deceso. — El sucesor del socio muerto no tendrá uso de la firma social ni podrá intervenir en la gestión comercial, pero tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios o herederos de los mismos, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo arbitral será inapelable y no podrá intentarse contra él, acción judicial alguna, incurriendo el socio que se alzare contra el mismo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se distribuirá entre el o los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los tes-

tigos del acto, don Juan Carlos Calvete y don José Torres Rojas, vecinos, hábiles, do mi conocidos, doy fe. — C. Miana. — H. Vanarelli. — Tgo.: J. Torres. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Hay un sello: Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos valores fiscales números: un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.7|11-Nº 29.855-v.13|11|50

MONIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí y testigos, comparecen los Señores Ernesto Castaldi, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento cuarenta y uno y don Seler Parrado Martínez, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, ambos vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los Señores Ernesto Castaldi y don Seler Parrado Martínez y conforme a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan constituída una Sociedad que girará en plaza con la denominación de "MONIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la casa de la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compraventa o fabricación y especialmente importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o artículos. — En consecuencia podrá adquirir, fabricar, importar, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales, enajenar o transferir por cualquier título o causa, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos o valores, patentes y marcas por cuenta propia o ajena. — Podrá constituir nuevas Sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras y a su vez, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, o del exterior. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y así la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero efectivo y aportan en la siguiente forma: El socio Señor Ernesto Castaldi suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas, con un total de cinco mil pesos nacionales. — El socio Señor Seler Parrado Martínez, suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas con un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Queda así integrado el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo hasta su completa integración, será aportado por los Señores socios, en la cantidad que a cada uno corresponde para completar sus respectivas cuotas en la forma y oportunidades que, de común acuerdo y por mayoría los socios establezcan, obedeciendo a las necesidades del giro de los negocios sociales. — Sexta: Ejercerán la dirección de los negocios sociales en el carácter de Gerentes los socios señores Ernesto Castaldi y Seler Parrado Martínez. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y ambos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en el nombre y representación de la Sociedad y en todos los actos contratos y operaciones que ésta realice, cualquiera sea su monto o naturaleza inclusive en operaciones bancarias de toda clase a cuyo efecto podrán presentarse, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. — Igualmente en gestiones que sean necesarias ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones o entidades nacionales o provinciales y municipales. Podrán también otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud de modo que los Gerentes puedan realizar cuantos actos, gestiones y diligencias crean convenientes para el mejor desempeño de su cometido, y sin otra limitación que la de no usar la firma social en compromisos o garantías extraños a los asuntos sociales o a favor de terceros. — Séptima: Los asuntos de interés para la Sociedad que deban ser sometidos a decisión de los socios, serán resueltos por mayoría de votos y de capital, contándose un voto por cada cuota de cien pesos nacionales. — Igual mayoría requerirán la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de Gerentes en el futuro — Cuando se trate de decisiones que modifiquen el objeto de la Sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Octava: La Sociedad practicará un balance e inventario general y un cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales, que los socios podrán recabar en cualquier tiempo. Si dentro de los quince días inmediato siguientes a la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, no los formularen objeción esos balances se tendrán por aprobados. — Novena: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o cargadas, respectivamente por los socios en proporción a sus aportes de capital. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, las remuneraciones asignadas a los gerentes u otras personas, las habilitaciones o gratificaciones cuando las hubiere, las reservas y fondos especiales que se resolviera establecer y el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto. Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décima: Si se produjeran pérdidas que acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento de capital, podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoría de votos. — Undécima: Las cesiones totales o parciales de cuotas de socios, deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales entrarán a formar parte de la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. En el primer caso y mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido, especialmente designado al efecto. En todo caso, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirá la parte de utilidades que les corresponda, o el haber líquido resultante llegado el supuesto de la liquidación final. — Décima Tercera: En esta última hipótesis, la liquidación estará a cargo de los señores socios gerentes y si en tal oportunidad éstos no reunieran la calidad de socios, serán liquidadores los que, de entre estos últimos, sean designados por mayoría de votos. Los liquidadores deberán sujetarse a lo prescripto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todo caso de duda, o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores que, en calidad de amigables componedores y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que les sean sometidos. Los arbitradores designarán a su vez y antes de laudar, a un tercero para el supuesto de divergencia entre ellos. En todos los casos la decisión de los arbitradores será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don Octavio Nazario Rosso y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Castaldi. — S. Parrado. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: J. Magri. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Monimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: conjunta. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.7|11.-Nº 29.902-v.13|11|50

"R"

RODAWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Luis Cardellicchio, Antonio C. N. Cardellicchio, que firma "Antonio Cardellicchio", argentino, soltero, de veintidós años, empleado, domiciliado en Martínez Castro número quinientos sesenta y cuatro; Carlos Guillermo Dewey, Roberto Curt Starke, Justo Angel Zunda, Pedro Antonio Balán, que firma "Pedro A. Balán", argentino, casado, de cincuenta y cinco años, empleado, domiciliado en Cochabamba número dos mil seiscientos ochenta y tres; Martín Jorge Zunda, que firma "Martín J. Zunda", argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Tucumán número novecientos sesenta y tres, piso primero y señorita Nelly Juana Justa Zunda, que firma "Nelly Zunda", argentina, soltera, de treinta y siete años, empleada, domiciliada en Tucumán número novecientos sesenta y tres, todos socios y únicos componentes de RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número seiscientos diez, constituída el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1947, bajo el número 946, folio 341 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: El socio señor Roberto Curt Starke vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la referida sociedad, en la suma de cuarenta y ocho mil pesos, que es lo que tiene integrado de las mismas, a los socios señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda, en la siguiente proporción: al señor Pedro Antonio Balán, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas; al señor Carlos Guillermo Dewey, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor en que están integradas, o sea ocho mil pesos moneda nacional comprometiéndose el adquirente a integrar a Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de dos mil pesos restantes; al señor Martín Jorge Zunda, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas. — La suma de cuarenta y ocho mil pesos, que importan dichas cesiones la recibe el señor Roberto Curt Starke en este acto, a su entera satisfacción, en un cheque a cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, número 326.461, por la misma suma, librado por Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándoles por el presente el más bastante recibo y transfiriéndoles, respectivamente, todos los derechos y obligaciones inherentes a las precitadas cuotas con efecto retroactivo al primero de junio próximo pasado. Los señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda aceptan dichas transferencias y exoneran al (Continúa en el sellado de diez centavos número 578.520) (Viene del sellado de diez centavos número 578.519) al señor Roberto Curt Starke de toda responsabilidad presente o futura que pudiera derivarse de las cuotas cedidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio Gerente, señor Justo Angel Zunda, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Starke — Martín J. Zunda — Nelly Zunda — Justo Angel Zunda — C. Dewey — Pedro A. Balán — Luis Cardellicchio — Antonio Cardellicchio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.7|11-Nº 29.920-v.13|11|50

"S"

S. FRYDMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S. FRYDMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es continuadora y se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "S. Frydman e hijo", que giraba en plaza con igual objeto e igual domicilio.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 29.882-v.13|11|50

"Z"

ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Minsky, polaco con domicilio en la calle Nazca Nº 601, Carlos Salomón Minsky, argentino domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2947, José Minsky, argentino, domiciliado en la calle Terrada Nº 38, Mendel Indej, polaco domiciliado en la Avda. Bruix Nº 4321, Abraham Senlnick, argentino domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2182, Félix Gamberg, argentino domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1265 y Salomón Deli, rumano domiciliado en la Avda. Gaona Nº 3757, todos de estado casado, excepto Abraham Senlnick que es viudo y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) Esta sociedad se denominará: "ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle San Eduardo Nº 2973, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero quedando establecido que la duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 2º) El objeto princi-

pal de esta Sociedad será dedicarse al ramo de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos de viaje en general y afines, prosiguiendo para ello la explotación del establecimiento que los cinco primeros contratantes tienen y que gira en plaza bajo la razón social de Naum Minsky, hijos & Cía. cuyo contrato suscripto con fecha 22 de Junio de 1944, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477, Fº 331 del Libro 46 de Contratos Privados razón por la que de su giro industrial y comercial se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo además también dedicarse a: comprar, vender, importar, exportar, representar, dar y recibir en consignación, así como distribuir, toda clase de mercaderías y productos y a la compra y venta de propiedades y automotores. 3º) El Capital Social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 m|n. de c|l. representado en 1.000 cuotas sociales de $ 1.000.00 m|n. de c|l. cada una y que es suscripto en la siguiente proporción: Los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 150 cuotas cada uno y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli 50 cuotas cada uno y que aportan de la siguiente manera: Los cinco primeros nombrados con el saldo que arroja su cuenta capital en la sociedad colectiva Naum Minsky, hijos & Cía. transferida por este acto y para lo cual han dado cumplimiento a las prescripciones de la ley Nº 11.867, a la sociedad que constituyen, conforme al Balance General practicado en la misma con fecha 30 de Junio ppdo. y cuya copia, suscripta por todos los socios en prueba de conformidad y autenticidad, se considera parte integrante de este contrato. Conforme al mismo el Sr. Naum Minsky deja aportadas totalmente las 150 cuotas suscriptas; el Sr. Carlos Salomón Minsky 148 cuotas y cada uno de los Sres. José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 119 cuotas. El Sr. Félix Gamberg aporta 35 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en los libros de la sociedad transferida. Por su parte el Sr. Salomón Deli deja aportadas 25 cuotas de la siguiente manera: 20 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en la referida sociedad y 5 cuotas en dinero efectivo que hace entrega en este acto. Si no lo hicieren de otro modo los Sres. Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick aportarán las cuotas faltantes que ascienden a 32 - 61 - 61 y 61 respectivamente, con el 50 % del importe que en concepto de utilidades les corresponde en cada balance. Y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli sus 15 y 25 cuotas faltantes, respectivamente, con el importe total que en concepto de utilidades les corresponda en el primer ejercicio. Si el mismo no cubriera el aporte con el 50 % de las que arrojare las subsiguientes. Es obligación de todos los socios, una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas, dejar el 50 % de las utilidades que arrojare cada balance para así, cada tres años, con el monto total a que asciendan sus créditos proceder al aumento del capital social. — 4º) La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los Socios señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick, quienes con el cargo de Gerentes dividirán sus funciones de la siguiente manera: El señor Naum Minsky, revestirá el cargo de Gerente-Administrativo con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad y para que pueda la misma realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianzas a favor de terceros o en ajenos al giro social. Los señores Carlos Salomón Minsky y José Minsky, representarán a la sociedad ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente, ante toda clase de reparticiones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; retirar libretas de cheques y efectuar cualquier otro trámite con excepción de la libranza de cheques. Los señores Mendel Indej y Abraham Sculnick, ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente tendrán a su cargo todo lo concerniente al aspecto industrial de la sociedad así como también todo lo relacionado con el personal obrero de la misma. Los Gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y sus endosos bajo la fórmula de "Zonda S. R. L. Cap. $ 1.000.000 m|n.". Podrán sustituir su mandato que deberá recaer siempre sobre cualquiera de los demás integrantes de la sociedad. — 5º) Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto a cuyo efecto el socio gerente administrativo, don Naum Minsky, tendrá todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y de la Ley Nº 11.645 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Mercantil y Popular Argentino, Israelita del R. de la Plata, Español del Río de la Plata y con las demás instituciones bancarias que existan al presente o que se crearen en el futuro en esta República y|o del extranjero, ya sea solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestación de bienes sociales, depósitos en dinero y valores en custodia o en caución; extraerlos, transferirlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y valores. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente, al 30 de junio, y sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare se separará un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social, y, un 1 % para destinarlo a lo que más crean conveniente. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en la siguiente proporción: el 17 % para cada uno de los señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick. El 7 % para el señor Félix Gamberg y el 7 % restante para el señor Salomón Deli. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interesa a la Sociedad será necesaria una mayoría que represente el 75 % del Capital Social. La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se consignarán todas sus resoluciones. — 8º) Es obligación de todos los socios dedicarse para y exclusivamente a la sociedad que por este acto dejan constituída. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho y preferencia para resolver: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado y contra la cesión de las cuotas sociales que le pertenezcan y de conformidad con un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades; o b) proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Los que continúen en la sociedad tendrán preferencia también si alguno se retirase de la misma antes del vencimiento del contrato social. En tal supuesto se procederá como en el punto a) de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquel, en seis cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del 7 %. — 10º) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitara entre los socios o sucesores o herederos sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. En prueba de recíproca y mutua conformidad suscriben todos los contratantes el presente convenio a los 26 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Naum Minsky. — Carlos Salomón Minsky. — José Minsky. — Mendel Indej. — Abraham Sculnick. — Félix Gamberg. — Salomón Deli". — Bs. Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, escribano.

$ 460.— e.7|11-Nº 29.852-v.13|11|50

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo, 15 % en efectivo correspondiente al noveno ejercicio el que deberá hacerse efectivo de 14,30 a 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, desde el 16 al 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.3|11-Nº 29.806-v.10|11|50

S.A.D.I.R.
Capital $ 2.000.000 m|n.
Sociedad Anónima de Distribución, Importaciones y Representaciones

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos los señores accionistas que deseen suscribir acciones de la nueva serie deberán presentar sus pedidos en la sede social, Avenida Santa Fe 782, 2º piso, dentro de los ocho días de terminarse la presente publicación. — El Directorio.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.802-v.9|11|50

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rivadavia 3000 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, la caja social procederá al pago de dividendo de 8 % (ocho por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la sociedad, acordado por la Asamblea General del 30 de Octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949-1950. — El Directorio.

$ 21.— e.6|11-Nº 29.708-v.8|11|50

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de disposiciones tomadas por el Directorio, esta compañía emitirá acciones de la 2ª serie, por la suma de setenta mil pesos moneda nacional, conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, se dará preferencia a los accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación, hasta el término de los quince días siguientes, cuya adjudicación se hará a la par. Si no se cubriera la totalidad de la emisión, el sobrante se prorrateará, en las condiciones fijadas por el Directorio, entre los no accionistas que se hubiesen presentado a la suscripción. A los efectos correspondientes, pueden ser requeridos los informes necesarios en la gerencia de la compañía, San Martín 579, primer piso, los días hábiles, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 16.— e.6|11-Nº 29.710-v.7|11|50

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), y ofrecer en suscripción, de inmediato, la cantidad de 1.400 acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.730-v.8|11|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo en efectivo (12,5 %) correspondiente al sexto ejercicio, debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 20 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1950. — Si para el 20 de Noviembre se hubiese obtenido la autorización de la comisión de valores, se abonará, dentro del mismo período, el dividendo en acciones (12,5 %). — De lo contrario el 12,5 % en acciones, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la comisión de valores otorgue la correspondiente autorización, en cuya oportunidad Frigorífico La Pampa S. A. volverá nuevamente a dar aviso.

Debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo previsto en las leyes impositivas

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de noviembre de 1941

Acta Nº 95. — En Buenos Aires, a 27 de octubre de 1950, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 13.471 y el 2º premio al Nº 10.180, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 471-0. En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "A" Nº 13.141, vigencia diciembre de 1944, suscriptor Roberto Rodolfo Neri, Lavalle 3793, Santa Fe, con $ 2.000; Nº 17.646, vigencia abril 1945, suscriptora María de Vicente, Pringles 31, Villa Luchetti, Caseros (Bs. As.), con pesos 2.000; Nº 24.192, vigencia noviembre 1945, suscriptor Juan Carlos Cattáneo, s|c Inriville (Cba.), con $ 2.000; número 28.583, vigencia agosto 1946, suscriptora Ada de Serini, Serrano 1275, Capital, con $ 2.000; Nº 31.265, vigencia diciembre 1946, suscriptor José Brignoni y Sra., s|c Las Parejas (Sta. Fe), con $ 4.000 y de Plan "B", Nº 33.543, vigencia setiembre de 1947, suscriptor hijos de Atilio Leonangeli, s|c Oncativo (Cba.), con $ 2.000 y Nº 36.387, vigencia setiembre de 1950, suscriptor Roque Gallucci, s|c Laborde (Cba.), con $ 2.000. El próximo sorteo se efectuará el 24 de noviembre de 1950. — C. C. de Cárcano.

$ 12.— e.7|11-Nº 29.889.-v.7|11|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 309

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 del corriente, se procederá al pago en efectivo del 25 % de dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre ppdo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.884.-v.9|11|50

OSLA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los accionistas y al público en general que está abierta la suscripción de la serie décima de acciones ordinarias. Los tenedores de las series anteriores pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los 10 días de la fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 18.— e.7|11.-Nº 29.885.-v.9|11|50

en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.

$ 24.— e.6|11-Nº 29.737-v.8|11|50

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará en el local social, el dividendo correspondiente al 20 ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones.

$ 12.— e.6|11-Nº 29.738-v.8|11|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 30|10|1950, ha resuelto proceder al aumento de capital de m$n. 4.000.000.— a m$n. 10.000.000.— mediante emisión de 60.000 acciones de m$n. 100 cada una que se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones a razón de 3 acciones nuevas por cada 2 acciones en poder de los accionistas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales a partir del 6 de noviembre de 1950, hasta el 20 de noviembre del mismo año en las oficinas de la sociedad, calle Diag. Norte 1174, mediante pago en efectivo del importe de la suscripción.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.751-v.10|11|50

C. I. M. A. F. A.
Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.

Por disposición de la 4ta. Asamblea Ordinaria, ofrécese a los tenedores de acciones ordinarias opción para suscribir a la par y a prorrata de sus respectivos capitales, las nueve series de acciones ordinarias al portador emitidas. Dicha opción podrá manifestarse hasta tres días después de efectuada la última publicación y la integración deberán realizarla los suscriptores antes del 15 de noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 18. — e.3|11-Nº 29.702-v.7|11|50

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que "Plástica Bernabó, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aumentó su capital social de Dos millones de pesos moneda nacional a Tres millones de pesos de igual moneda, o sea en un millón de pesos m|n. más, según consta en la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Carlos A. Imhoff, con fecha 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, al folio 292 del Registro Nº 260 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, con fecha 19 de Octubre de 1950, bajo el número ochocientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.3|11-Nº 29.689-v.7|11|50

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.053

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª y 6ª de acciones, por un importe de $ 200.000.— m|n. en total, a la par. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión, antes del día 19 de noviembre de 1950.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e. 3|11-Nº 29.604-v.7|11|50

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil S. A. que el Directorio, según acta de fecha 27 (veintisiete) de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 17º (décimo séptimo), inciso i) ... los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), 8º (octavo) y 9º (noveno) de los mismos, ha resuelto emitir las series 11 al 20, inclusive (once al veinte) de acciones preferidas, clase "...", compuesta cada serie de 2.000 (dos mil) acciones al portador valor nominal $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción, fijándose como condiciones de esa emisión, por acta del 26 (veintiséis) de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, las siguientes:

a) Precio de venta por acción: $ 180.— m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional);

b) Condiciones de pago resultantes del acta de fecha 26 de octubre de 1950 que se informarán a los interesados en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.2|11-Nº 29.582-v.8|11|50

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales se hace saber por cinco días que el Directorio resolvió la emisión de las series cuarta a séptima inclusive, debiendo los señores accionistas usar de la preferencia en la suscripción hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 25. — e.31|10-Nº 29.441-v.7|11|50

LEY 11.867
REMATES

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el 10 de noviembre de 1950, a las 15 hs., rematará Fca. de muebles, sita en esta ciudad, calle CAMARONES Nº 4021. Orden: Nicolás Paschkierirez, Bergilio Rodríguez, Vicente Leban, Leonardo Saavedra y Víctor Rowalic, domiciliados allí.

$ 10.— e.6|11-Nº 29.780-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en GARCIA DEL RIO 3725, de propiedad de Indema, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.795-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán los materiales y existencias de la Empresa Constructora, sita en GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2251, propiedad de Víctor Lovero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.796-v.10|11|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de Noviembre a las 15 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle MANUEL GARCIA 456, por orden de Eduardo Martino, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|11-Nº 29.684-v.9|11|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, avisan que el 9 de Noviembre y siguientes, rematarán las existencias e instalaciones, por cambio de ramo, del comercio de sedería y tejidos del Sr. Juan A. Molina, sito LAS HERAS 2099, Capital. — Reclamos de ley, en término en nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.691-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el día 8 de noviembre a las 9 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, sito en la calle MONROE Nº 5281, Capital, por cuenta y orden del señor Oscar Soler. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.562-v.8|11|50

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3153|59. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Avda. San Martín números 3153|59. Compradores: Elías Mirson, Gumersindo Domínguez, Manuel Castro y Miguel Lago, Bartolomé Mitre 2258. Este aviso anula al anterior publicado del 25 al 31 de octubre de 1950, número 29.010.

$ 20. — e.7|11-Nº 29.921-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Catanese, vende a Gustavo Alejandro Eleodori y Alfredo Manrique, su negocio carnicería, ANDALGALA Nº 2062. — Domicilio y partes reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.849-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Papasso, vende a Arturo Fernández, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1757. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.847-v.13|11|50

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Molinito", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 784. — Vendedor: Enrique Giambroni, domiciliado en la calle Mármol 783, Capital. — Compradores: Valentín Bernárdez Presas y Emilio Canabal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.7|11-Nº 29.835-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Schepes, vende a Bartolo Schiepisi, su negocio de carnicería calle BOLIVAR número 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.848-v.13|11|50

José María Tizado, martillero público, con oficinas Conesa 747, T. E. 76-5381, avisa Paulo y Alfredo Austino, venden a Antonio Soares, su negocio de almacén, bar y restaurant, BERUTI 2602, esq. ECUADOR. — Reclamos ley, dom. part. m|of., Conesa 747.

$ 10. — e.7|11-Nº 29.896-v.13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Adolfo Bruno Soravia vende a Emilio Longueira negocio lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.804-v.13|11|50

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Valentín Federico Leib vende a José Manuel Muras García y José Rodríguez Martínez el hotel pensión, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1656, esquina CARBAJAL, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.905-v.13|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908, que Sra. Aurora Alvarez de Beloso vendió a J. María Bottiggi y M. A. Galeano y Cía., el negocio de restaurant, CORDOBA Nº 3824. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.909-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a José Estévez su negocio Carnicería, calle CARHUE Nº 2572. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.850-v.13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Servando Barreiro y Felipe Fernández, venden a José Ramos, Agustín Pérez y Patricio López, almacén y bar, COCHABAMBA Nº 899, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.817-v.13|11|50.

Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que José Pérez domic. Manuel Ocampo 679, Lanús Oeste, Pdo. 4 de Junio vende a Laureano Alvarez y María Natividad Alvarez Vda. de Calvo, su nég. lechería y venta de helados, sito CARLOS CALVO Nº 3573, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 29.801-v.13|11|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1909): que Tomasa Jacinta Rodríguez Scotto vende a Rafael Villa, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4837, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.914-v.13|11|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Sinforiano Atrio vende a los Sres. Oscar Héctor Carranza, Nicolás Evola e Isabel Cobas de Barrios, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle CUENCA 3698, domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.893-v.13|11|50

Establecimiento Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha vendido su taller de carpintería mecánica, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4153-57, a los señores Rubín Szpunt y Abraham Berkowicz, integrantes de una sociedad colectiva en formación. — Reclamos de ley en estudio Dr. Macklin, Avda. Corrientes 1485.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.919-v.13|11|50

"CH"

Se avisa que Oscar Francisco Guardamagna vendió a Fidel Segura, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", sita en CHARCAS 1763, 1º. — Reclamos de ley, en la misma, Charcas 1763, 1º.

$ 10. — e.7|11-Nº 29.915-v.13|11|50

"D"

Año del Libertador General San Martín

Avisa Marcos Kerbel, vende a Isaac Soñes, su negocio de fiambrería y quesería sito en DEFENSA 961, Mercado San Telmo, Puesto 102. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Manuel Artigas 5702.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.825-v.13|11|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Rivera, vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta inmediata de pastas frescas, DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.668-v.13|11|50

Efectos ley 11.867, se hace saber que Alfredo Enrique Leone y Juan Antonio Leone, únicos integrantes de sociedad Leone Hermanos, venden a Emilio Jajan el negocio de ferretería de calle DIAZ VELEZ 4315|4317. — Oposiciones por término de ley, a cargo de los vendedores en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.917-v.13|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Blanco González vendió a Joaquín Conde, negocio despensa - fiambrería, calle AVELINO DIAZ 1702|06. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 10. — e.7|11-Nº 29.910-v.13|11|50

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Félix Sánchez, vende a Juan Bruno, su negocio carnicería calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2508. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.851.-v.13|11|50.

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Pablo Fiori vende libre de todo gravamen, su negocio de frutas, sito en GRAL. URQUIZA Nº 574, Capital, a Emilio Eduardo. Reclamos en término de ley y domic. contratantes, mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.877-v.13|11|50

"H"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Francisco Pérez y Félix Pérez venden a Juan Argentieri, Victorio Argentieri y Carlos Francisco Martín, almacén y bar, HUMBERTO 1º N: 1299, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.818.-v.13|11|50.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Julio Domingo Ixtaina y Florencio Fernández, venden a Luis Contardi, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, y que conjuntamente poseen con el comprador, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 502 esquina BOLIVAR Nº 805. — Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Tacuarí 453, Capital. — Comprador, en el negocio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.833-v-13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Oscar Pinnola vende a Eleazar B. Medina negocio perfumería sito Bdo. DE IRIGOYEN 1337, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.805.-v.13|11|50

"J"

Avisa, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969), que Alí Mohamed Hassan y Nicolás Dandan, venden a Joaquín García Rodríguez, Gregorio Pato, Francisco Santiago Ramos y Ramón Rufino Ramos, su negocio de café, bar y billares, sito JUAN RAMIREZ VELASCO 1202 esquina DARWIN 896, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 29.912-v.13|11|50

"L"

"Hacemos saber por 5 días que la Soc. Mizrahi Hnos., comerciantes de tejidos, calle LARREA 745, Capital, transfieren el activo y pasivo a Mizrahi Hnos., S. R. L. en formación. — Reclamaciones término Ley, Uruguay Nº 560, constituyendo domicilio legal".
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.814.-v.13|11|50.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Benjamín Rodríguez Collar vende a Amadeo Schiavo Marino y Francisco De Brasi, su carnicería y anexos, calle LADINES 2698 Esq. CONDARCO, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.822.-v.13|11|50.

Se hace saber que Helena Castellani, domiciliada Lavalle 970, Capital, vende a Adolfo Hourmann, S. R. L. (en formación) domiciliada C. Pellegrini 555, Capital, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de sombreros para damas, sito LAVALLE 970, Capital. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.830-v.13|11|50

"LL"

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avda. Cabildo 616, T. E. 73-1282, avisan que el Sr. Julián Porta vende a la Sra. Consolación M. de Raimondo su negocio de almacén ubicado calle LLAVALLOL 4791, domicilio de las partes y reclamo ley en mis oficinas.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.807.-v.13|11|50

"M"

Alberto A. Bercün, martillero público, avisa: Que Dora Zimerman de Abelot, domiciliada en MONROE 3112, vende el comercio de su propiedad de mueblería y colchonería "La Unión", ubicado en el mismo domicilio a David Misler, domiciliado en Treinta y Tres número 1230. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Lavalle 1394, 1º piso, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.826-v-13|11|50

Avisa: Emilio Fernández Torujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores José Prescoli y Pilar Flores, venden a los señores Julio José Rolandi y Pilar Aurelia Regina. roble, su negocio de chocolatería - restaurant, venta de vinos y cerveza, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2513, libre de toda deuda. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.873-v.13|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Camilo Peragallo, domiciliado Olavarría 254, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su "carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos", puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$15.— e.7|11-Nº 29.381-v.13|11|50
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 6|11|50.

Se avisa: que los señores Vasilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, vendieron su negocio de despensa, sito en la calle MAIPU Nº 748, domicilio partes, denominado "Despensa Zulma", a los Sres. Tomás Tito de Paulis y Gerardo Durán. — Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. García Maañón, Sarmiento 930, (E.P. "B").
$ 15.— e.7|11-Nº 29.836-v-13|11|50

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, Antonio Viudez, vende a José Quiroz Miranda, fábrica y venta de pastas frescas, NAZCA 2102 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.867-v.13|11|50

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3797|99 esquina MANZANARES. Vendedor: José Martínez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1444, Capital. — Comprador: Manuel Sousa, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.832-v-13|7|50

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, José Rey y Dionisio Vicandi, venden a Gervasio Acevedo, Faustino Acevedo y Amador Acevedo, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1494|1500 esquina PARANA 893, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.871-v.13|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa, que Angel Pérez y Benito Angel Pérez, venden libre de gravámenes a José Manuel Novoa, Manuel Moldes y José García, su negocio café-bar "Atlántico", calle PASEO COLON 591, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.879-v.13|11|50

Avisa, Ricardo D. Poreyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo 1539, T. E. 35-9221, que María G. V. de Metz, vende a Georgetto Leontine Goulmy, el hotel pensión, "S. Roque", sito en la calle PARAGUAY 577, piso 4º derecha, de esta Capital, domicilios de los contratantes, en mis oficinas, reclamos de ley.
$ 16.— e.7|11-Nº 29.907-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Alfredo Felipe Capacho vende a Atilano Ulpiano Quidiello, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 10.— e.7|11-Nº 29.843-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires", sito PICHINCHA esquina ALSINA. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 15.— e.7|11-Nº 29.844-v-13|11|50

"R"

Orlando Lentino, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 1481, avisa: Nison Comarofsky vende a León Blejer, su negocio del ramo de carnicería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9226, libre de todo gravamen, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.870-v.13|11|50

José Piñeiro, domiciliado Rivadavia 4362, transfiere parte mitad negocio garage, RIVADAVIA 4362, a Guillermo Yacopetti, domiciliado en Uspallata 998, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.899-v.13|11|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio A. Rimoldi, vende a Julio Fraquelli, su ferretería, pinturería y bazar, sita RIVADAVIA 11194. Domicilio partes y reclamos ley. Venezuela 1973.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.887-v.13|11|50

Avisan, oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José M. Rimoldi y Sirio S. Díaz, vendieron a Ismael Calleja negocio bar, restaurant, alojamiento, cancha bochas, RIVADAVIA 10301, Domicilio parter, mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.904-v.13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, denominado "El Internacional", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10501|07 esq. ELIAS BEDOYA. — Vendedor: Benigno Bravo, domiciliado en la calle Rivadavia 10501, Capital. — Compradores: José Fernández y Roberto Benigno García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.834-v-13|11|50

"S"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Mario Rodríguez vende a José Fernández Caramés, café, bar y lunch, SUIPACHA 531, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.816.-v.13|11|50.

Se hace saber que la sociedad colectiva Naum Minsky, Hijos & Cía., transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos para viaje con domicilio en la calle SAN EDUARDO Nº 2973, de esta Capital Federal, a "Zonda, Fabricantes de la Línea Completa de Artículos para Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio, la que será integrada por los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej, Abraham Scolnick, Félix Gamberg y Salomón Deli. Reclamos de ley: San Eduardo Nº 2973.
$ 30.— e.7|11.-Nº 29.853.-v.13.11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que José Fernández Vázquez, Irineo Urrutia y Luciano López, venden libre gravámenes a Salomón Balane, su negocio restaurant y bar, SUAREZ 2900, esquina VELEZ SARSFIELD 702, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.875-v.13|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Tchinoyan, vende a Salvador Ventrice y Antonio Pagnotta, despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SAN EDUARDO 1302, esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 496, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.872-v.13|11|50

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que María E. Chaves viuda de Mucci vende a Angel Dagoberto Gerardi, su negocio carnicería, calle TACUARI Nº 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.854.-v.13.11.50

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Pelsci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, fiéctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la Sociedad "Guasuncho, Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo. Reconquista 331, 1er. piso.
$ 35.— e.7|11-Nº 29.900-v.13|11|50

Al comercio: Aclara Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, Cangallo 1642, primer piso, oficina 14; que el comprador del negocio de café y bar, sito TELLIER 2113, es el señor Manuel Prieto y no como se ha publicado anteriormente. — Vendedores: José Ramírez y Ramón Barrio.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.891-v.13|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Naum Rotenberg vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y anexos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3316, Capital, a Armando F. Planes. Reclamos en término de ley y domic. de las partes, mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1, Capital.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.881-v.13|11|50

"V"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Lodeiro y Manuel Villaverde venden a Juan Ramos, Ventura Entrerríos y Manuel Portela, restaurante y parrilla, VIAMONTE 154, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 20.— e.7|11.-Nº 29.819.-v.13|11|50

"Z"

Esteban Coaloa, avisa que Angel Beineci y José Luppo, domiciliado calle Reconquista Nº 326, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. S. M., vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle ZAPIOLA número 1399, al Sr. Manuel Debesa, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Pereyra Lucena Nº 815. Reclamos de ley, en mi oficina, Av. Belgrano número 2608, T. E. 97-5615.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.878-v.13|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Dinello vende a los señores Luis Martín Morgado y David Martín Morgado, libre de pasivo, el negocio de despensa y verdulería de su propiedad instalado en calle VILLEGAS esquina ESPAÑA DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), denominado "Casa Dinello". — Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza en su oficina 9 de Julio Nº 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.7|11-Nº 29.828-v-13|11|50

Por el término de ley se hace saber que don Héctor José Nervi a don Abelio José de Jesús, vende su parte en el negocio que tiene en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN 475, domicilio de ambas partes, y que se dedica a sanitarios, electricidad y taller de radiadores. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, Río Negro, octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.7|11-Nº 29.827-v-13|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3235: Joaquín Parada y Antonio Vilariño, domiciliados en Agüero Nº 1965, venden a José Amor, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Tolón", AVENIDA SANTA FE Nº 3200 esquina CORONEL DIAZ Nros. 1891|97, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.785-v.10|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Francisco José Dominguez, vende a don Roberto Aliotta, ambos domiciliados en Asunción 5285, el negocio de fiambrería, situado en la calle ASUNCION 5285 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º C.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.715-v.10|11|50

Avisa. Benito Díaz Ruibal, martillero público, of. calle Romero Nº 709, Capital Federal, que el señor Albor Domínguez, vende libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle AV. JUAN DE GARAY Nº 4041, a los señores Manuel Vilaseco, Vicente Luis D'Audia, Aníbal Agapito Falato, Mario Enrique Grimoldi y Juan José Ruffo. Domicilios: vendedor, Inclan Nº 4196; compradores, Doblas Nº 2065. Reclamaciones de ley, al martillero.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.707-v.10|11|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, Capital, T. E. 97-2190, avisan: Eduardo Gorostegui, vende a Oscar Sánchez, negocio fiambrería, calle AV. DEL TRABAJO 2581. Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.790-v.10|11|50

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Sebastián Carmelo Firpo, vende a Leoboi Duro de Heredia, su negocio de modas y varios, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2092. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.786-v.10|11|50

Se hace saber, por el término legal, que S. I. E. R. Paino y Cía. sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación y exportación a S. I. E. R. Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones de ley en AZCUENAGA 31, domicilio de ambas. —Buenos Aires, octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.782-v.10|11|50

José González, martillero público, con oficina en Cuenca 2228, avisa: que Ernesto Mateo Scatolón, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5701, al señor Manuel Lanás Cachero. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.777-v.10|11|50

Al Comercio: Avisan y hacen saber, Saúl Sujoisky y Gregorio Favilevich, que venden a los Sres. Vicente De Salvo, Oscar Héctor Caruso e Italo Argentino Lopinto, su negocio y fábrica de veladores eléctricos, sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3848 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.741-v.10|11|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198, T. E 48-2403, avisan que Antonio Sanín y Adán Primitivo Pereyra venden a Isidro Fernández Rey, José Antonio Fernández Rey, José Collazo y Arturo Conto que giran en plaza Fernández Rey & Cía., su negocio de casa lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Rivoli", sito AVENIDA CORRIENTES 5278|80|82, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.3|11-Nº 29.609-v.9|11|50

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Jasto Mon, vende a Leopoldo Pérez Osorio, d. pan y golosinas, ARENALES Nº 2328, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 2296.
$ 10. — e.3|11-Nº 29.607-v.9|11|50

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Antonio Anacleto de la Santísima Trinidad Pedrique y Helena Batain de Pedrique, transfieren a Adla Toscani de Orena y Azucena Elsa Schmersow, el negocio denominado "Instituto de Belleza, Chez Helene", en el ramo de peluquería de señoras, peinados, permanentes, manicura y depilación, sito en AVENIDA QUINTANA 380, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.656-v.9|11|50

Blas Pablo Scarpito vende a Raúl Oscar Adolfo Mercuri y Francisco Becerra, el negocio de radio, discos y electricidad, de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 4899. Reclamaciones igual domicilio, que constituyen las partes.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.648-v.9|11|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pascual Tavella vende a Manuel Uz, negocio despensa y bebidas envasadas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5900, domicilio de los contratantes. Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.637-v.9|11|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Eulalia Larregui de Royo y Jorge Royo, venden a Ricardo Abel Dodera, su negocio de venta de regalos y fantasías, sito AVENIDA SAN JUAN 422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.610-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-3233, avisa: Heliodoro Fernández, domiciliado Güemes 4226, 2º piso, dpto. 12, vende a Saverio Di Giorgio, Francisco Di Giorgio y Vicente Di Giorgio, domiciliados Austria 1339, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA QUINTANA 484. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.639-v.9|11|50

Comunica Ramona Suárez, viuda de Villar, que vende a Carlos Villar, Emilia Villar de Gurpegui y Lucas Antonio Villar su negocio de despacho de comestibles, sito calle ARRIBEÑOS 3302 esquina MANUELA PEDRAZA. — Reclamos ley y domicilio partes, en Arribeños 3304.
$ 15.— e.2|11-Nº 29 530-v.8|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel Pazos y Alberto Sonto, domic. Avda. del Trabajo 3584, venden a José Serafín Freire, tercera parte, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3584, domic. comprad. Recl. ley, n/ofic.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.534-v.8|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 236, 37-9872, 8406, que José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, venden a Miguel Belardi y Juan Joaquín Pérez, café, bebidas alcohólicas, ALVARADO 2402, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.535-v.8|11|50

Recaredo Carles; balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisa: José Fagginno, vende a Norberto Castro negocio de fiambrería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3636, MERCADO 12 DE OCTUBRE, Ptos. 1, 3, 5. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.549-v.8|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Luisa Valenti, vda. de Davico, vende a Aquilino Ayude Penas, su negocio despensa, ARAUJO 400, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.545-v.8|11 50

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Adolfo Martín vende a Manuel Cereceda, negocio de despacho de de comestibles y bebidas envasadas obicado en la calle ALVAREZ THOMAS 2501 esq. SUCRE, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.413-v.7|11|50.

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Osvaldo Fiuza y Feliciano Campos, venden a José Calsls y Miguel Castro, su negocio de Restaurant y Bar "La Alicia", sito en AVDA. MONTES DE OCA 2161. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.472-v.7|11|50

Orechio, Muñiz & Viola, mart. y balan. públicos, c/oficinas Mansilla número 3013, T. E. 78-4644, avisan: Pedro A. Cardani vende a Basilio Kolonisky su fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 991, Cap. Fed. Dom. partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.481-v.7|11|50

Emilio Volpe Scarano, mart. púb., Rosario 715, T. E. 60-1422. Avisa que Esteban Somagyi, vende su negocio "venta de helados", sito AVENIDA SAN MARTIN 1677, a los señores Aníbal Sararia, Leonardo y Benjamín Bez. — Rec. ley, m/ofic. — Domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.592-v.8|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. Elmo Antonio Gudiño, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Carlos Alfredo García, su negocio de fiambrería, sito en la calle ALBARIÑOS Nº 2818, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.494-v.7|11|50

J. Alberto Yañez, martillero público, oficina en la Avda. Belgrano Nº 1808, 3º F., Capital, avisa que los señores Francisco y Bautista Vázquez venden al señor Guillermo Giménez, libre de todo gravamen, su negocio del ramo de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la AVDA. CORDOBA 3105, Capital. Reclamo de ley, mi oficina. — Buenos Aires, 25 Octubre 1950.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.489-v.7|11|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Teresa María Carolina Cartasso vende a Manuel Mouriño, su negocio de hotel alojamiento, sito en AGÜERO 1160. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes T. E. 34-8987.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.479-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 659, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen a los señores Benedicto Vázquez y Ramón Trillo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AGÜERO Nº 530, domicilio éste de ambas partes — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.407-v.7|11|50.

"B"

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Heleodoro y Victorino Sebastián, venden a Mario Pascuzzi, Humberto Vairli, José Pampín y Francisco Saverio Mazzitelli, negocio restaurant bar, denominado "La Albanesa", sito BELGRANO 2586, domicilio compradores. Domicil. vend.: Laguna 56. Reclamos ley en mi oficina.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.605-v.9|11|50

Se avisa por el término de cinco días, que el señor Luis María Guerello Salazar, vende a los señores Florencio Enrique Cerrato, Juan de Lara, Juan Carlos de Lara y Guillermo Luis de Lara, su parte en la Sociedad "Lara, G. Salazar y Cía.", sita en BELGRANO 1331, comercio de tejidos, formando los compradores una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social "Juan de Lara e hijos y Cía., Sociedad en comandita". A los efectos legales las partes fijan domicilio para reclamaciones en Avenida Corrientes 545, esc. 106. — Contador Miguel Kiguel.
$ 25.— e.3.11-Nº 29.675-v.9|11|50

Juan Mendoza, martillero público nacional, Corrientes 922, piso 8, oficina 64, T. E. 35-2933, avisa que Ana María de Bonomi, vende la casa de pensión, situada en la calle BILLINGHURST 2360, a Felipe Santich. Reclamos de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, 30 octubre de 1950.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.676-v.9|11|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Guido Zambrelli, Higinio Grondona, Ricardo Delgado y Juana Di Vittonto, venden a Albino Bazzanella y Emilio Colino, el negocio de restaurant, sito en BOEDO 891. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e. 31|10-Nº 29.473-v.7|11|50

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad de hecho que con la denominación de "E.M.T.I.A." formada por don León Yiguerinian, domiciliado en la calle Argerich 1390, como socio capitalista y don Pedro Aboghlanian, domiciliado en la calle Concordia 2083, como socio industrial y dedicada a la fabricación de maquinarias, repuestos y metalúrgica en general con negocio en la calle BOLIVAR Nº 689 se disuelve totalmente y el socio señor Yiguerinian vende a su ex-consocio señor Aboghlanian y a don Carlos Kavlakian, domiciliado en la calle Carlos Encina 751, el fondo de comercio de dicho negocio constituído por maquinarias, moldes, motores, instalaciones y demás implementos y herramientas de trabajo; y estos dos últimos constituyen una sociedad con el rubro de "E.M.T.I.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que aportan el fondo de comercio adquirido. Reclamos de ley Escribano Edmundo Esponda, Perú Nº 84.
$ 40.— e.31|10-Nº 29.427-v.7|11|50

Antonio B. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, dep. 7, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle BOEDO 41, a Oscar Giro, domiciliado Entre Ríos 672. Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.432-v.7|11|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ricardo Alberto Ferreyra vende a Julio y Balbino Manuel López negocio de carnicería ubicado en la calle BOYACA 999 esquina FRANKLIN. Domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.412-v.7|11|50

Se avisa que Zólica Griscldn Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, vende a Pedro Felipe Anton, domiciliado en Billinghurst Nº 587, su negocio de farmacia; denominado La Cruz Roja, sito en BELGRANO Nº 3101. Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602/8, dentro del término legal.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.492-v.7|11|50

Ezequiel Rivas Ferreiro, vende a Nicolás Ippolito el negocio de almacén por mayor, torrefacción de café y afines, situado en la calle BELGRANO Nº 1973, domicilio de las partes y reclamos de ley. — Buenos Aires, octubre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.436-v.7,11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Juan Fornasari y Angel Fornasari, venden libre de gravamen a los señores Leopoldo González Antón y Dámaso González Antón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 2595 al 2599 esquina a JUJUY, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|10-Nº 29.404-v-7|11|50

"C"

La sucesión de Alí Mohammad, con domicilio Corrientes 1173, piso 8º "A", estudio del Dr. Vidiri, vende a Pedro Ferrutti, domiciliado Castillo 1143/45, el negocio de despensa al por menor, ubicado en la calle CASTILLO 1143. Reclamos término de ley, en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.706-v.10|11|50

Se hace saber que Juan Ovaginian, con domicilio en Zaráchaga 4805, vende a Nicolás Vicente Barrea, con domicilio en Fray Cayetano 342, departamento B., su fábrica de calzado, sita en la calle CARDOSO 302 esquina a ZARACHAGA 4805. — Reclamaciones: escribanos Durao-Rafaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.653-v.9|11|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que: Erimberto Héctor Domingo Cedarini, vende a Juan Luis Passera, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CORREA 2317. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.612-v.9|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO número 3700 esquina UGARTECHE. Vendedor: Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Tupiza Nº 3973, Capital. — Compradores: Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950.
$ 25. — e.3|11-Nº 29.621-v.9|11|50

Se avisa que Alejandro Kon, vende a Melchor Maestu, taller de brocería, CORDOBA 4076. Reclamos ley, Córdoba 6046, T. E. 54-9128, sus domicilios.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.677-v.9|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Angel Rivero, Esteban Rodolfo Fanuela y Angel Crespo, venden a Francisco Santaella, Dante Alfredo Washington Buccino y Vitelmo Buccino, el café, bar y billares "Metropolitán", sito en la calle CORRIENTES Nº 1360, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.793-v.10|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Nimo vende a Cándido Balsas, negocio almacén y bar, calle CASTILLO 300, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.644-v.9|11|50

País, Vázquez, Abuchanab y Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Humberto Vulril, vende su negocio de hotel pensión, sito en CORRIENTES 1179, piso 4º, a la señora Stella Labat. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.697-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden al Sr. Semión Barselianz, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esq. MUÑIZ. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.560-v.8|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esquina MUÑIZ, en la que compraban los Sres. Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.561-v.8|11|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan, los señores Antonio Matías Silva, David Tobío Martínez y Luis Tobío Martínez de la firma "Silva y Tobío Hnos.", vende su negocio restaurant y despacho bebidas "Los Olivos", calle CORRIENTES 1838 al 40, a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vidal y Francisco Salgado que girarán bajo la firma "Manuel Rodríguez y Cía." todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley, a nioficina.
$ 25.— e.2|11-Nº 29.572-v.8|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Félix Díaz, vende al señor Miguel Antonio César Sampietro, su negocio de taller de imprenta, sito en la calle CASTRO Nº 652. Domicilio vendedor Castro 652. Domicilio comprador Colombres 154. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.425-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Gumersindo Besada Fernández vende libre de gravamen a los señores Manuel Rodríguez Fernández y Manuel González Mosquera el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina a HUMBOLDT, domicilio éste de ambas partes Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.406-v.7|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Lucas Cabañes, c/domic. Ciudad de la Paz 301, vende a Antonio Gentile, domic. Congreso 770, San Andrés, Prov. Bs. As., despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito CIUDAD DE LA PAZ 301, esq. TTE. B. MATIENZO. Recl. ley, n/ofic.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.445-v.7|11|50

Antonio B. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Secundino Reschia, domiciliado Carlos Calvo 3952, vende quesería y fiambrería, calle CARLOS CALVO 3986 a José Sartori y Angela Vertemara de Sartori, domiciliados Castro Barros 80. Reclamos término legal en mis oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.431-v.7|11|50

"D"

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos Nº 467, avisa que Eduardo Lazzari vende a Delfor A. Riccardini, negocio de hotel pensión, sito calle DARREGUEIRA Nº 2327, dom. ptes. Reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.526.-v.8|11|50

"E"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Gerardo Rodríguez vende a Nicolás Zotalis y Jorge Doukas, libre todo gravamen su negocio de cigarrería, librería y venta de golosinas, sito ésta capital, calle ECHEVERRIA Nº 3189, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.421-v.7|11|50

"F"

Salomón Krimer vende y transfiere a favor de don Dorindo Rullo, la sucursal de su negocio de zapatillería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251, haciéndose cargo el comprador únicamente del activo de dicha sucursal, siendo el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley, en Federico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, dos de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.6|11-Nº 29.259-v.10|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27/10 al 3/11/50.

Julio Manulis, martillero público, Alvarez Jonte 4345, avisa: Antonio Petronciana, María Luisa Petronciana de Martínez, Rosa Margarita Potronciana de Vaamonde y Antonio Bautista Petronciana, venden despensa, sita ESCALADA 208 a Ildefonso Cabrera. Domicilio de partes, Escalada 212. — Reclamos oficina rematador.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.690-v.9|11|50

Ley 11.867. — Por cinco días se hace saber que la sociedad comercial de hecho Eduardo F. Girard y Cía., dedicada al ramo de fabricación de álbumes para discos, firmas, fotografías, encuadernaciones de lujo y ramos afines, con domicilios en las calles Sarmiento 2055 y Ecuador 575 de esta Capital, la que es continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva, Eduardo F. Girard y Cía., con plazo de contrato vencido, dedicada al mismo ramo y con domicilio en la calle Sarmiento 2055 de esta Capital, se transformará en la sociedad comercial Eduardo F. Girard y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ECUADOR 575 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con oficina Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
$ 35. — e.3|11-Nº 29.652-v.9|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Jesús Fernández Pérez y Luis Di Croce, venden libre de gravamen al señor Manuel Vázquez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 501 esq. JOSE MARIA MORENO 293, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.409-v.7|11|50

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Rodolfo Francisco Varela, vende a Ramón Pérez Durán, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.411-v.7|11|50

"G"

Año del Libertador General San Martín
González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio que, por su intermedio, los señores José Mortera y José Marques, venden a los señores Camilo Farpon, Marcelino Llames, Luis Lagourgue y Federico Porreca, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Copetín ni Paso Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA Nº 1771, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|11-Nº 29.724-v.10|11|50

Por 5 días se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3555 a la sociedad de capital e industria que teniendo el carácter de activo constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Acosta val, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso E, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.57?-v.8|11|50

Se hace saber por cinco días que "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." de Rueda & Compañía, con domicilio en Gaona 2761, vende el negocio de su propiedad, de fábrica de artefactos eléctricos, sito en GAONA 2761, a "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." Joscievich & Rubel, en formación, constituída por Abraham Adolfo Josalovich y Mario Rubel, capital $ 60.000.— con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1234, piso 4º, esc. "7".
$ 25.— e.2|11.-Nº 29.528.-v.8|11|50

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social Santiago, Pérez y Cía., vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, denominado "Gran Garage Gavilán", sito en la calle GAVILAN Nº 45, Capital, a la razón social "Cores y Cía.". Domicilios constituídos por ambas partes en la calle Gavilán Nº 45. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.2|11.-Nº 29.514.-v.8|11|50

Se hace saber que la sociedad en comandita F. L. Mondini y Cía., establecida con fábrica de muebles en la calle TEODORO GARCIA 3545, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alfonso Angel Vonacheidt y Carlos Mario Vonscheidt. Reclamos de ley en Paraná número 830, 4º piso, estudio del doctor Carlos Néstor Cremona.
$ 20.— e.31|10-Nº 29.461-v.7|11|50

"H"

Francisco López Alvarez, vende su negocio fábrica de soda, sito en la calle HEREDIA 651/53, a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y José Fernández. Domicilio de las partes y oposiciones, término de ley: Riglos 339.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.771-v.10|11|50

Avisan, Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 46-1142 y 8016 o 97-2709 y 9209 que Francisco Storniolo y Julián Basurto, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas", situado en la calle HUMBERTO Iº Nº 3001 esq. RIOJA de esta Capital, al señor Rosario Juan Stefano. — Reclamos de ley, en n/oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.581-v.8|11|50

Avisa, A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el Sr. Juan Pereira, vende a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, su negocio de carnicería, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 3502 — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.563-v.8|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Angel Antonio Vázquez, vende libre de gravamen al señor Antonio Bernárdez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 5999 esq. AREVALO Nº 1707, domicilio éste de ambas partes — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 29.403-v-7|11|50

"J"

Se avisa al comercio que Dª. Magdalena Otero de Belén, vende a don Rudecindo Ramón Belén, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Casa Amueblada, (alojamiento), sita en la calle JUNIN Nº 339, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, escribano Loreto Di Giovan Battista, calle Junín Nº 389, domicilio de las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.769-v.10|11|50

Meier Fainblat y Marcos Sprotzer de la firma "Fainblat y Sprotzer", venden el negocio de café, bar y lunch, sito en calle JUNIN 421 de esta Capital Federal, a los señores Meier Fainblat y Aaron Rakiwer. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 1305, 3º piso, departamento A, Capital.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.596-v.8|11|50

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Gilberto Roque Cau domiciliado Junta 3699 vende a Roque Cau negocio de despensa calle JUNTA 3699 esq. MARIANO ACOSTA, domicilio constituido.

$ 15.— e.2|11.-Nº 29.519.-v.8|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Elida Martínez de Troncoso transfiere libre de toda deuda a los señores Ramón Maceira y Amalia Fernández, el negocio de pensión, ubicado en la calle JUNCAL 2958. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.31|10.-Nº 29.503.-v.7|11|50

"L"

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: Que con mi intervención, la señora Francisca Miguel de Varela y el señor Onofrio Enrique Longo, venden al señor José Luis Otero las dos terceras partes del negocio de reventa de pan y fábrica de masas, sito en LOS PATOS 2525, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.750-v.10|11|50

Comunícase por el término de ley, que doña Herminda Servi de Lerchundi, domiciliada en la calle Copenhague 1574, vende a los señores Tomás Soriano y don Mario Alberto Soriano, domiciliados en la calle Zapata 49, el negocio de carnicería al por menor situado en la calle LIVERPOOL 3000 esquina ANDONAEGUI 1645, Capital Federal. — Reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Beciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.752-v.10|11|50

Angel Diéguez, martillero público, oficina Rivadavia 10074, T. E. 64-4930, avisa que Esteban González y Antonio Francisco Cicero, venden a Alberto Leone y Juan Carlos Quercia, la parte que les pertenece en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1190. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de ambos contratantes.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.666-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Pastene, vende a Adolfo Alonso su negocio de carnicería y anexos, calle LOYOLA 136, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.3|11-Nº 29.638-v.9|11|50

El señor Hidehichi Nago, avisa que vende a los señores Seijun Tokuchi y Seishin Inoha, su negocio de tintorería, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1038|42, de esta Capital. Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo Nº 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.584-v.8|11|50

Al comercio se hace saber que: Juan Zingale vende al señor León Sajanovich el activo de su negocio de compra venta denominado "La Cañita" calle LIBERTAD 386, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Domicilio contratantes, Libertad 386.

$ 15.— e.2|11.-Nº 29.524.-v.8|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Rasconi vende libre de gravamen al señor Pablo Turiel el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle EMILIO LAMARCA Nº 1758, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 29.408-v-7|11|50

Avisan Panza Lage y Cía., balanceadores con escritorio en calle Sanabria 2567; que Antonio Nieto vende su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en calle LOPE DE VEGA 1655, Capital, a los Sres. Domingo Malvino y José Pastor. Domicilio de los contratantes nuestra oficina.

$ 15.— e.2|11.-Nº 29.508.-v.8|11|50

"M"

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, Capital, que el señor Eduardo Blanco, vende al señor Manuel Vicente Domínguez, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en la calle MONROE número 2275, puesto número 5, interior Mercado Monroe. — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, Capital; comprador, en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.721-v.10|11|50

1950,
Año del Libertador General San Martín

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficina en la calle Sarandí 661, 3º piso, departamento 33, avisa que por su intermedio el señor Ernesto Ricardo Hippner, vende a los señores José Castro y Bautista Urdaniz, el negocio de hotel ubicado en la calle MORENO 2124, en esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo ley, mis oficinas.

$ 20.— e.3|11-Nº 29.698-v.9|11|50

Se comunica al comercio que Alejo Adolfo Ciminieri, vende a Guillermo Cristian Lucas y Andrés José Germán Baro, el negocio de farmacia denominado Estomba, calle MONROE número 3901 esquina ESTOMBA. — Reclamos de ley, ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.568-v.9|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Juan María Neira y Francisco Fortuna, venden a: Eduardo Enrique Maissonave su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MIRANDA 4602, esq. BERNALDEZ, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.543-v.8|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Alfredo Noval, vende a Francisco Martínez su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MOLINA 1799 esquina PIZARRO, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.542-v.8|11|50

Se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Lorenzo, vende al señor Manuel Martínez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle MONTIEL Nº 5177|79, con intervención del Dr. Luis Alberto Arana. — Reclamos de ley, en su estudio, calle Viamonte 1636, 2º "D", domicilio de ambos contratantes.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.574-v.8|11|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-3034, que José Rodríguez y Zenona M. Silva, venden a José Bragone el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3291, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.546-v.8|11|50

Ernesto A. Grisolía, avisa que Aniceto Piñero, vende a Juan Carlos Zielensky Znarco, su parte mitad indivisa del taller mecánico que tiene en sociedad con el mismo, sito en JOSE MARTI 743, Cap. Reclam. y domic. partes, m/ofic., Avda de Mayo 634.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.725-v.10|11|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo Nº 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Lorenzo Cifuentes vende a los Sres. Francisco José Rodríguez y Alfredo Rodríguez el negocio de panadería mecánica y repartos, sito MONTE 3748|50, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.31|10.-Nº 29.495.-v.7|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Aníbal Víctor Félix Sierra, Juan Retamoza, Juan García y Fernando García venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Palomino, José María Font, José Villanueva, Angel Rodríguez Cueli, Fernando Martínez y Basilio Braci, su negocio de café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas "La Fortuna", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1402, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|10.-Nº 29.487.-v.7|11|50

"N"

Avísase: que Aníbal Luis Salgado, vende a Alfredo Vicente Riccardi su negocio de mercería, lencería, novedades y fantasías, calle NAZCA Nº 301, Capital. Interviene escribanía Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.

$ 10.— e.3|11-Nº 29.624-v.9|11|50

Peruas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ceferino y Gerardo González y Luis Piñera, venden a José Suárez y Martín Salas, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 602, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº. 29.556-v.8|11|50

Se avisa al comercio que Bernardo García Rivero, domiciliado en Nazca 984 vende a Preston, S. R. Ltda., domiciliada en Belgrano 1661 su negocio de tienda y mercería, instalado en la calle NAZCA Nº 984|1000. Reclamaciones al escribano José Luis Quinos, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628.

$ 15.— e.31|10.-Nº 29.488.-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Salvador Martínez, Manuel Conde y Enrique Manuel Míguez, venden libre de gravamen al señor Raúl Jesús Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, cale NAHUEL HUAPI Nº 4901|9|13 esq. a PACHECO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 29.402-v-7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Jesús Gago vende libre de gravamen al señor Eduardo Zallocco el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle NAHUEL HUAPI Nº 4790 al 4800 esquina GALVAN, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 29.405-v.7|11|50

"P"

J. López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651, avisan que con su intervención Jesús Canteli Eseobio, Enrique García Díaz y Bonifacio Rico, venden a Esteban Turrión, Vicente Turrión, Luis Turrión y Eulogio Hernández, el negocio de café, bar y lunch "Copetín El Pino de San Lorenzo", sito en la calle PUEYRREDON Nº 331, Cap., domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950.

$ 25. — e.3|11-Nº 29.620-v.9|11|50

Asdrúbal, Julián Menteguiaga, escribano, Bolívar 108, notifica que por su mediación don Santiago Savatteri y doña Josefina Randazzo de Savatteri venden al señor Virgilio Agretti el negocio de despensa de comestibles y anexos, ubicado en la calle PASAJE TARTAGAL número 5893, domicilio de ambas partes en el negocio indicado. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.2|11-Nº 29.539-v.8|11|50

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Harilaos y Compañía", instalada en PARANA Nº 1225, explotando los ramos de construcciones en general, compra - venta de material - y negocios afines, formada por Mauricio Pagoberto Harilaos y Ramón Busto, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Harilaos y Busto", con el mismo domicilio, para dedicarse a los mismos ramos y con los mismos socios. — Para reclamaciones: Escribanía Saubidet, Av. de Mayo 695.

$ 20. — e.2|11-Nº 29.569-v.8|11|50

Comunícase que Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, domiciliado Perú 441, cede y transfiere a favor de Mario Sverdlik, Félix Juan Zolezzi, Luis Conde y Juan Pedro Hugo Rigotti, domiciliados Perú 441, 150 cuotas que tiene en la "C.Y.P.A.", Cerámicas y Porcelanas Artísticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada PERU 441. Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 20.— e.31|10.-Nº 29.455.-v.7|11|50

Manuel López Quintana, con negocio de conservación de ascensores, sito en la calle PASO 260, transfiere el mismo a M. López Quintana y Compañía, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el citado negocio. Buenos Aires, octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.31|10.-Nº 29.475.-v.7|11|50

Se hace saber que don Mendel Nepomniaschy vende y transfiere su negocio de lencería y medias, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 699, libre de gravamen, a la firma "La Pilarica S. R. L.", formalizada entre los señores: Sunia Lutowicz, Carlos Szpira, Abraham Schapira, "Impex S.R.L.", y Mendel Nepomniaschy. Reclamaciones de ley en término, al Escribano señor Juan B. J. Bidondo con oficinas en la calle Sarmiento 767, 1er. piso "B".

$ 15.— e.31|10-Nº 29.423-v.7|11|50

Se avisa al comercio que Rafael Dayan y Moisés Beraja, domiciliados en la calle Paso Nº 457, venden a don Abraham Nehmad y Adolfo Sayag, domiciliados en la calle Paso Nº 531, la décima parte que tienen en el negocio que se dedica a la compra y venta de tejidos y anexos sito en la calle PASO Nº 584. Oposiciones ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.

$ 10.— e.31|10-Nº 29.434-v.7|11|50

Avisa Jefren Jamerar, vende a "Gete, S.R.L.", compuesto de Lewek Gersner, Estanislao Tajtelbaum, y Jan Jentov Tajtelbaum, la "hilandería J. Jamerar", sita calle PEPIRI 1462, Capital, con todo activo y pasivo. — Domicilio partes: la hilandería. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.651-v.9|11|50

"R"

Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alsina 3296, piso 1º, T. E. 45-1263, avisa que: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Montironi, venden a Ernesto Solé y Diacinto Montironi, la existencia de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.711-v.10|11|50

Avisan: Felipe Villar que vende su taller de lavado y planchado a vapor, sito en RAFAELA Nº 4879, a los señores Carlos Cao Peña y José María Sio Martínez. — Reclamos en Bulnes Nº 34, planta baja, donde radican, domicilio las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.716-v.10|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Rodríguez c/domic. Hipólito Yrigoyen 899, San Martín, vende a Alfredo Castañón, Efraín Daniel Castañón y José Ma. González, café y despacho de bebidos alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533, domic. compradores. Recl. ley n/ofic.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.606-v.9|11|50

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709 y 9209 o 46-1142, que Isabel Canino de Stefano, vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sitnado en la calle RIOJA 1293 de esta Capital, al señor Nicolás Antonio Miguel Pirolo. — Reclamos de ley, en n/oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 29.578-v.8|11|50

Avisa A. G. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Juan Ramón Iturri Villanueva, vende a la señorita Josefa Etchart, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3321. — Reclamo ley, mis oficinas, domc. partes.

$ 10.— e.2|11-Nº 29.565-v.8|11|50

Se avisa que la Sra. Juana Kowczyk Karpiej, vende su negocio de peluquería de damas, sito en la calle RIOJA número 2051 a los señores Alfredo Domingo Saavedra, Eduardo Marcelo Aldaya y Fernando Alfredo Abuletche, todos domiciliados allí, reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 10.— e.2|11-Nº 29.561-v.8|11|50

Jaime Jiménez Valls vende a Alberto Ambbrosio Caputo el negocio de tienda, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 31, Capital. Reclamos en Warnes 135, Capital.

$ 10.— e.31|10-Nº 29.416-v.7|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 492 al 494, a los señores Fernando Peluffo, Francisco Daniel Varela, José Barros y Juan Pablo Salvador. — Reclamaciones de Ley a los int ermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Blanco y Adolfo Marcote. Buenos Aires, octubre de 1950.

$ 20.— e.31|10-Nº 29.501-v.7|11|50

"S"

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, que Suipacha Sports, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de artículos para el "sport femenino", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 715, a los señores Samuel Levin y Héctor Francisco Caris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.6|11-Nº 29.744-v.10|11|50

Se hace saber que don Jacobo Sedrosian, vende a don Parsech Seferian, el negocio de artículo de tienda y mercería instalado en la calle SERRANO Nº 2416 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ante escribano M. Fernando Punta, Florida 440.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.613-v.9|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., tal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276. Avisa: José Briones Moldes, vende a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER 5112, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.544-v.8|11|50

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-8569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichín", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 306, 12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez, Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini, y Manuel González Miguelez, que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo, reclamos término ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.576-v.8|11|50

Los señores Carlos Etchicoury y Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Zemzho Onaha, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.663-v.9|11|50

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Barbieri, hoy su sucesión (tramita por Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 42 de Capital Federal), representada por don José Barbieri con domicilio constituído en autos calle Maipú 286, piso primero, y domicilio real Campichuelo 361, Dpto. A, vende a don Ciriaco Trifillo, domiciliado Santa Fe Nº 3446 el negocio de platería, santería, relojería y anexos conocido como "Casa Barbieri" situado en esta Ciudad calle SANTA FE Nº 3446. Reclamaciones de ley escribanía Aconchilo - Deandreis, Avenida de Mayo 953, piso 4º.

$ 25.— e.2|11-Nº 29.509.-v.8|11|50

Se comunica que María Pasquani de Meiras copropietaria de una cuarta parte indivisa del hotel "Lorena", SAN JUAN Nº 818, vende la misma a Adolfo Sesia, quien toma a su cargo el activo y pasivo, subrogándose el comprador a la vendedora en todos los deberes y obligaciones asumidas por ésta en la razón social "José Rodríguez y Compañía" propietaria del mencionado hotel Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador Nº 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones por el término de ley.

$ 15.— e.31|10-Nº 29.433-v.7|11|50

Avisa: Serafín Vila, Vidal 2580, que Angel Agripino Riganti vende su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SUCRE 2431|33, su domicilio, a los señores Leo Bettin, Zefira Yolanda Bellometti de Berdichsfski y Graciano Marino de Finocheito, domiciliados en el mismo. Reclamos ley, Sucre 2431.

$ 15.— e.31|10.-Nº 29.437.-v.7|11|50

"T"

La sociedad Said & Cía., constituída para explotar el ramo de tejidos de punto al por mayor con domicilio en TUCUMAN 2400, se disuelve, retirándose Salin Saal, haciéndose cargo del activo y pasivo Said J. Said e Ibrahim Hadid, con quienes se asocian los señores Jacobo Said Said, Salomón Said y Rodolfo Said, manteniendo la misma denominación social de Said & Cía. Reclamación Tucumán 2400, domicilio de las partes.

$ 20.— e.3|11-Nº 29.646-v.9|11|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1345, avisa: Jesús Alvarez, domiciliado 3 de Febrero 2492|500, vende restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle 3 DE FEBRERO 2492, a Alejandro Benigno López, domiciliado Vélez Sársfield 744, Dpto. D. Reclamos término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.527.-v.8|11|50

"U"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2200 esquina SANTA CRUZ 201, a Pedro Rodríguez, Genaro Cires, y Leodoro Bueno Blanco que giran Rodríguez y Cía. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.713-v.10|11|50

"V"

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Zalabowski, vende al Sr. Pinchos Kancepolski, el negocio de lechería, que con la inscripción "La Martona", pero sin ser concesión de la misma, tiene instalado en esta Capital, calle VIEL Nº 2053, con todas sus instalaciones, heladeras, etc. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.623-v.9|11|50

Se avisa que Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en Venancio Flores Nº 4071, vende a María Teresa Petrecca de Lucero, domiciliada en Junta 2563, su negocio de farmacia denominado San Carlos, sito en VARELA número 799. — Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.593-v.8|11|50

Fernández, Lorenzo & Stéfano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, T. E. 37-3547, avisan: Primitivo Miranda vende a Fernando Vicente Juanes, Jesús M. Villamil, José Guerreiro, José González Paredes, José Marín Torres y Angel González, su parte indivisa fábrica alfajores "La Cuyana", VARELA 503|07, que explotaban en sociedad rubro "Juanes, Miranda, Villamil & Cía., activo y pasivo misma, cargo compradores que girarán "Juanes, Villamil & Cía. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.

$ 25. — e.3|11-Nº 29.654-v.9|11|50

Aviso por cinco días que la sociedad "Severino Méndez, José Carballo & Cía. La Radiante Aeronáutica", que explota el ramo de encerado y limpieza general de casas, departamentos, locales y oficinas públicas, con sede en la calle VIAMONTE 1326, departamento 3, será transformada en la sociedad "La Radiante Aeronáutica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 40.000.— m|n., con igual objeto y domicilio que la anterior de la que tomará a su cargo el activo y pasivo. Escritura y reclamos por el término de ley, ante cualquiera de los escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitia o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, T.E. 31-1545.

$ 30.— e.2|11.-Nº 29.518.-v.8|11|50

Se avisa que Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en Venancio Flores número 4071, vende a María Teresa Petrecca de Lucero, domiciliada en Junta 2563, su negocio de farmacia denominado San Carlos, sito en VARELA número 769. Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

$ 15.— e.31|10.-Nº 29.493.-v.7|11|50

"Y"

Avisa: Antonio Chiocca y Demetrio Karozis, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 3332, que venden al señor Rodolfo Alberto Medina, domiciliado en Esperanza 1132, su negocio de sastrería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3332, de esta Capital. Reclamo de ley, en el mismo.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.779-v.10|11|50

"Z"

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Francisco Fernando Alcoba, vende a Luis Faustino Boioli, negocio lunch y fábrica sandwiches, calle ZUVIRIA 102, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.641-v.9|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

J. Luis Villarino, escribano titular del registro 3 de Charata, comunica que, con su intervención, Embarcadero Escocés, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, vende a Pafic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una planta desmotadora de algodón y anexos, instalada en la QUINTA VEINTICUATRO del pueblo "LAS BREÑAS" (CHACO). — Reclamaciones de ley al escribano autorizante en Sarmiento 57, Charata, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 15 — e.3|11-Nº 29.613-v.9|11|50

MISIONES

Santiago Emilio Galian, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "La Comercial Misionera de José Hereter Bugueta y Juan Castro Caravia, que explota los ramos de bazar y menaje, con domicilio en la calle SAN MARTIN 245, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Castro Caravia.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.727-v.10|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ARGOS

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 149.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 43 de los estatutos sociales, se cita a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1950, a las 21 hs. en el salón "Rossini" de la calle Cangallo Nº 2535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Homenaje al Gral. San Martín.
b) Instituir el día del lechero.
c) Fijar días de descanso.
d) Aumento de la cuota social.
e) Reforma de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Santiago E. Pastore, presidente; Cirilo Glaría, secretario.

$ 27.— e.7|11.-Nº 29.815.-v.9|11|50.

ASOCIACION CRISTIANA DE BENEFICENCIA

Se convoca a las señoras socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 21 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en nuestra sede social Agüero 1319, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio Nº 54 año 1949|50.

2º Elección de la comisión directiva.

3º Elección de la comisión auxiliar.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

Llamamos su atención sobre el art. 17 de nuestros estatutos: "Las asambleas tendrán quórum en primera convocatoria, si se encuentra reunida la mitad de las socias más una, sin perjuicio de que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, puedo celebrarse con cualquier número de socias".

$ 39.— e.7|11-Nº 29.845-v.9|11|50

"B"

BUNGE Y BORN LDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1555

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

"C"

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos. convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3.31, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital o imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 ... "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente. — Marcelo A. Morca, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
(Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.836-v.20|11|50

"D"

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11.-Nº 29.810.-v.20|11|50.

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

"L"

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre do 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894v.27|11|50

"M"

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años do presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39.— e.7|11-Nº 29.888-v.9|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presi-

dente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

"P"

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PLATT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A. Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

ROY

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11 Nº 29.811-v.27|11|50

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA LA ALIANZA ARABE

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1950.

La comisión directiva de la sociedad de socorros mutuos "La Alianza Arabe" invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 del corriente, a las 14 horas en su sede, Homero 472, en cuyo transcurso se someterá a consideración de los mismos la fusión de la entidad con otra del mismo carácter. — Mahomed A. Atia, presidente.

$ 140. — e.7|11-Nº 29.821-v.8|11|50

"S"

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 19 en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950 — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro: 4.395

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Buenos Aires, noviembre de 1950

Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|25, el domingo 12 del corriente mes a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Autorizar a la comisión directiva para vender la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85.

c) Autorizar a la comisión directiva para adquirir el terreno ubicado en la calle Tucumán Nros. 3175|77, para construir sobre el mismo un edificio para nuestra Escuela.

d) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.

$ 30. — e.6|11 Nº 29.791-v.8|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Co S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.
5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.3|11-Nº 29.638-v.23|11|50

"ATOMICA"
Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

"A L C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 836 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10,30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.
2º Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.
$ 225.— e.23|10.-Nº 28.839.-v.13|11|50

"B"

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavallo Nº 1485, para tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.
2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 613, 6º piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
Llámase a Asamblea General Ordinaria de la Confederación Nacional de Beneficencia a realizarse el 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas en su sede social, Paseo Colón 413, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance de los años 1948|1949.
3º Confirmación de las personas que formarán el Consejo Superior para ocupar los cargos vacantes.
4º Designar dos socias para firmar el acta. — Lola Borda de Luna Valdés, vicepresidenta 1ª en ejercicio.
$ 24.— e.6|11-Nº 29.723-v.8|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2869
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.
$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.28|11|50

CLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745, Capital
Número de Registro 4.127
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v.22|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.2|11-Nº 29.555-v.22|11|50

CODEAL S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.
$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

CAMPOMAR S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Remuneración al síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.
$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número del Registro Nac. 736)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.
Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.
De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.
$ 150. — e.30|10-Nº 29.326-v.13|11|50

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.716
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma general de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para

que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|10-Nº 28.877-v.14|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS
Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.

VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 2.336. — El Directorio.

$ 165.— e.24|10-Nº 28.842-v-14|11|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Méjico Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950.

$ 180.— e.19|10-Nº 28.733-v.9|11|50

CALERA ARGENTINA
S. A. IND. & COM.
25 de Mayo 11, 4º piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 43, el día 9 de noviembre de 1950 a las 14 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación del inventario, memoria, balance general, demostración de la cuenta de "ganacias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido al 30 de junio ppdo.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años y 1 síndico titular y 1 suplente por un año en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Aprobación del contrato celebrado con la firma Arlesa S. R. L., y designación de un gerente general.

4º Presentación de 2 accionistas para subscribir el acta de asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.19|10-Nº 28.729-v.9|11|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO
Soc. Anón. en liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1950, a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de liquidación de la sociedad al 30 de junio de 1950.

2º Designación de un liquidador para integrar la comisión liquidadora.

3º Fijación de la remuneración a los señores miembros de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Conforme con el artículo 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.16|10-Nº 28.567-v.7|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.659-v.22|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A.
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
"FRIGORIFICO WETZEL"
Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de la remuneración al síndico y del apoderado general.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.787-v.10|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA;

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.
Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 - Buenos Aires
Registro Nº 5256

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-Nº 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS
(Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 29, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-Nº 29.512-v-22|11|50

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 426, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 214, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.

2º Designación comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pér-

didas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.911-v.14|11|50

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a la presidencia.

3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año. c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 240.— e.24|10-Nº 28.865-v.14|11|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.

3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.872-v.14|11|50

EDYCO S. A.

Inmb. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembro a las 15 horas en el local social calle Uruguay 435, capital con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y remuneración al Directorio, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Designación de un síndico titular de acuerdo al Art. 340 del Código de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 150.— e.16|10-Nº 28.511-v.7|11|50

ESSO REFINADORA DE PETROLEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 11, 12 y 20 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.16|10-Nº 28.418-v.8|11 50

E S S O

TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

"F"

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120. — e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"H"

H. GOLDENBERG LTDA.

S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 18 de noviembre de 1950 a las 12,30 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.19|10-Nº 28.744-v.9|11|50

"I"

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

I N D U S T R I A

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11,50

"L"

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6 11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA

Sociedad Anónima

(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

N 4.466

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art- 25º de los estatutos.

3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789-v.17|11 50

LUIS COLOMBO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 2042

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 23º y 26º de los estatutos.

$ 80.— e.2|11-Nº 29.575-v.15|11|50

"LA GALIA"

S. A. Agrícola Ganadera

Nº de Registro 3059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

LANAMERICA
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a las Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LUBRICANTINA, S. A.
Productos de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y diotamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 210.— e.23|10-Nº 28.814-v.13|11|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LA FEDERAL"
Fábrica de envases y talleres de cromo Litografía — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Noviembre de 1950, a la hora 11, en Añasco 1545 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1950.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — Año del Libertador General San Martín, 11 Octubre 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.16|10-Nº 28.572-v.7|11|50

"M"

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente. — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29 704-v.16|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Boneteria
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gauancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.743-v.17|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

MAROLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544 48, el día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Armando Larrien.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, 2ª convocatoria a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 110.— e.2|11-Nº 29.532-v.15|11|50

MASSALIN Y CELASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4518.
México 3486 — Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— en el local social calle México 3486, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de directores suplentes por un año, dentro del número que establece el artículo 10º de los estatutos, en reemplazo de los señores Senén Sánchez, Darío I. C. Febré y Hermann Paul que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y Claudio A. Febré, respectivamente.

6º Fijar las remuneraciones a los miembros del Directorio, síndico titular y gerente, de acuerdo a los artículos 1o, 19 y 20 de los estatutos, respectivamente.

7º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 285.— e.16|10-Nº 28.496-v.7|11|50

MASLLORENS HNOS., S. A.
CONVOCATORIA
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1950 a las 11.00 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVII ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de asamblea.

Art. 33. — Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 240.— e.20|10-Nº 28.713-v.10|11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.

$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplente y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736 v.24|11|50

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, Avda. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al presidente o a quien lo substituya para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.16|10-Nº 28.401-v.7|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.382.-v.20|11|50

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referendum" de la asamblea general extraordinaria de accionistas

2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de golf, pileta de natación, canchas de tenis, "Dormy-House", etc.

3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.26|10.-Nº 29.163.-v.9|11|50.

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.20|10-Nº 28.772-v.10|11|50

PERETTI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en la sede social de Av. de Mayo Nº 1402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 216.— e.12|10.-Nº 28.370.-v.8|11|50

"P"

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

PROVITA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11.50

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

ROGER & GALLET

S. A. Industrial y Comercial

Número 2.686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1950 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias y condiciones de suscripción y pago de las mismas.

2º Modificación de los artículo 1, 4, 5, 6, 10 y 14 de los estatutos.

3º Autorización para gestionar del P. E. la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 28.745-v.9|11,50

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nec. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto Iº Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio 1950.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.780-v.10|11|50

"S"

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 15 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Piedras 1164, el domingo 12 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramientos de presidente honorario al señor Jacobo Corlat y miembro honorario al señor Samuel M. Abecasis.

Encareciendo a Ud., su puntual asistencia, saludámosle con nuestra consideración más distinguida. — Alberto Barugel, presidente. — Jaime Azulay Israel, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.753-v.10|11|50

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SNIAFA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950,

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10-Nº 29.343-v.21|11|50

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA

De Importaciones en General

Nº 2.326

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria; balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

$ 240. — e.10|10-Nº 28.087-v.8|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires

Número de Registro Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

N. 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º. Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199; con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10-Nº 29.337-v.20|11|50

"SULFACID", S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

Número de Registro 4.905

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para firmar las escrituras y escritos necesarios y cumplir todos los requisitos exigidos por la ley.

Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán a la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

$ 195. — e.19|10-Nº 28.697-v.9|11|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 315, 4º piso, el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y un director por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 1 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950. — El tesorero-secretario.

$ 210.— e.16|10-Nº 28.553-v.7|11|50

S.A.I.C.I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

S. I. A. D. A.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de octubre del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 14 de noviembre, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Charcas 2345, 2do. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G de los estatutos sociales, y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 150.— e.25|10-Nº 28.994-v.8|11|50

S. A. GANADERA LA CONSTANCIA

Número 1.408

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Noviembre de 1950, a las 15, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad calle Reconquista 336. Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Li-

bertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 255.— e.12|10-Nº 28.277-v.7|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10.-Nº 28.758-v.13|11|50

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TIRO FEDERAL ARGENTINO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

En virtud de lo que establece el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el polígono de tiro de esta localidad, el día 5 de noviembre próximo a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente en reemplazo de don Edgardo Perrin (renunció), Carlos Muñoz, Exequiel Flores, Adan Amaker y Mannel Sperani por terminación de su mandato y dos vocales más por no haberse designado en el ejercicio por la asamblea anterior.

2º Considerar la memoria y balance general e inventario del año, presentado por la C. D.

3º Elegir dos revisores de cuentas.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán en quórum con la presencia de cincuenta socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, transcurrida media hora después de la fijada para la convocatoria.

$ 36.— e.3|11-Nº 29.659-v.7|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA, LINEAS AUSTRALES, S. A.

Año del Libertador General San Martín

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la "Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor", S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 543, en la ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en segunda "convocatoria", a celebrarse el 19 de noviembre de 1950, a las diez y seis horas (16) en punto, en el local social de la Cía., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.285-v.10|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.

Nº de Registro 2.721

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v.14|11|50

"V"

Nº 4293

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día 8 de Noviembre próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance al 30|6|1950.

2º Elección de vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Ricardo F. Castiglioni que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Hércules Morini, Ricardo Palma R. y Fernando Campos Aicua, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico, por un año, en reemplazo del señor Ernesto E. Tagwerker, que termina su mandato.

5º, Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — F. Campos Aicua, secretario honorario.

Nota: La asamblea quedará constituída con el número de socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria.

$ 48.— e.6|11-Nº 29.669-v.8|11|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6-11-1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21-12-1929

Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nac. del 3-7-1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22-10-1936

Capital Autorizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

Capital Suscripto y Realizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)	23.461.806.33		
Edificios y Construcciones: Construcciones de nuestra propiedad en terrenos ajenos a la Compañía	261.598.44	23.723.404.77	

ACTIVO			m$n.	m$n.
Maquinarias			18.818.916.56	
Redes			26.220.917.41	
Muebles y Enseres		227.124.44		
Saldo de Amortizaciones anteriores	97.057.41			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	5.618.87	102.676.28	124.448.16	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		746.633.33		
Saldo de Amortizaciones anteriores	587.763.56			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	35.068.24	622.831.80	123.801 53	
Sistema Tranviario			6.090.146.59	
Trabajos en curso de ejecuc.			2.373 373.40	72.475.00?.42(*)
II — Activo Circulante				
Materiales y efectos			3.165.017.89	
Títulos y Acciones			607.40	3.165.625.29(*)
III — Activo Disponible				
Caja			20.858.51	
Bancos			1.483.765.74	1.504.624.25
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		245.336.88		
Consumidores:				
Particulares	404.008.47			
Gobiernos	158.171.63			
Municipalidades	732.081.18	1.294 261.28		
Obligaciones a cobrar		107.080.59		
		1.646.678.25		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		660.097.81	986 580.44	
Deudores por Depós. Especiales			60.180.61	1 046 761 05
V — Activo Transitorio				
Impuestos, Seguros y Gastos Anticipados			956.009.71	
Dividendos Provisionales Acordados por el Directorio: Sobre Acciones Pref. de 7%			96.250.—	
Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación de la Usina San Luis			42.628.73	
Mayor precio Energía Facturada p D.G.A.E.E. en Suspenso			191.821.75	
Debentures 5 1/2% Serie A, readquiridos y en Cartera			819.700.—	2.106.410.19
VI — Activo Nominal				
Concesiones		6.648.726.06		
Menos: Amortizad. hasta el 31-12-48	4.308.526.12			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 para amort.	29.278.20	4.337.804.32	2.310.921.74	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures		1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31-12-48	715.720.25			
Amortizad. desde el 1º-1-1949	42.690.—	758.410.25	896.214.—	3.207.135.74(*)
Pérdidas				
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios				8.659.856.42
				92.165.421.36
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Direc.)			7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía			4.300.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro			400.550.72	
Intereses no Realizados			1.377.239.72	
Valores Entregados en Custodia			827.430.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje			5.600.—	
Depósitos Bancarios Municipalidad en Garantía de sus Deudas			46.519.98	
Terceros por Materiales Entregados en Depós.			13.147.26	
Valores Entregados en Préstamo			7.359.96	
Aporte Empresa Ley Nº 11.110 por Mejoras Abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo 12-2-48, a compensarse con Recargos de Tarifas			355.095.18	
Mejoras Abonadas al Personal — Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas			5.264.784.64	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48			451.914.02	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas			341.824.60	9.103.266.08
				101.268.687.44

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto y Realizado			30.500.000.—	
Reserva Legal			3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para:				
Inmuebles	4.046.793.73			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	122.002.—	4.168.795.73		
Maquinarias	2.876.177.92			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	97.500.—	2.973.677.92		
Redes	6.805.360.80			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	211.500.—	7.016.860.80		
Sistema Tranviario	2.244.731.71			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	69.000.—	2.313.731.71		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944 - Prov. de San Juan		367.518.17	16 840.584.33	50.390.584.33
II — Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente			2.100.895.49	
Debentures 5 1/2%, Serie A, con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de Enero de 1968			13.666.700.—	15.767.595.49
III — Pasivo Transitorio				
Previsiones Varias:				
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31-12-1948	212.930.47			
Más: Dotaciones del Ejer.: Con Débito a Ganancias y Pérdidas 4.207.— Con Débito a Activo Fijo 5.206.37	9.413.37			
	222.343.84			
Crédito neto con débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales faltantes y sobrantes y desvalorizados al practicar Inventario	2.900.43	225.244.27		
Para Amortización Valor Instalación en el radio del Parque Gral. San Martín-Mendoza - Ley 1.299		30.433.26		
Para Incendios		418.716.67		
A cuenta para Indemnización al Personal - Ley 11.729		642.174.76		
Para Juicios Pendientes		17.232.70		
Por mayor precio Energía Facturada por D.G.A.E.E. suministrada al Sistema de Mendoza		191.821.75	1.525.623.41	
Impuestos Acumulados a Pagar			51.878.59	
Intereses sobre Debentures a Pagar			147.249.60	
Cobranza Anticipada			22.411.40	
Dividendos a Pagar			5.734.89	
Partidas en Suspenso			17.999.31	
Banco de Crédito Industrial Argentino - Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 12-2-47 — y Laudo del 12-2-48			6.328.913.54	
P...sión para Honorarios			222.918.01	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la D.G.A.E.E. y no facturada al 30-6-49			137.994.96	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la C.E.G.C. Ltda. y no facturada al 30-6-49			63.225.40	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios			51.442.85	8.575.391.96
Ganancias				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1948			7.632.951.91	
Ingresos de Explotac. Inter. Acreedores y Varios			9.798.897.67	17.431.849.58
				92.165.421.36
Cuentas de Orden				
Deposit. de Acciones en Garantía (Los Directores)			7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía			4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			400.550.72	
Intereses en Suspenso			1.377.239.72	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia			827.430.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje			5.600.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus Deudas			46.519.98	
Materiales Entregados a Terceros en Depósito			13.147.26	
Depositantes de Valores Entregados en Préstamo			7.359.96	
Monto a Compensarse con Recargos de Tarifas				

PASIVO	m$n.	m$n.
Por Aportes Ley Nº 11.110 por Mejoras abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	355.095.18	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras Abonadas al Personal - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	5.264.784.64	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual - Complement. - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	451.914.02	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	341.824.60	9.103.266.08
		101.268.687.44

Nota: (*) Los rubros Activo Fijo, Activo Circulante y saldo amortizable del Activo Nominal, incluyen m$n. 1.920.500.48, m$n. 63.972.13 y m$n. 380.76, respectivamente, que corresponden a los valores según libros de los Bienes de la Usina San Luis, que fué expropiada el día 2 de enero de 1948 por el Gobierno de la provincia de San Luis.

William Asher Reece, Presidente. — Rufino T. de la Serna, Director.

He contejado el balance trimestral al 30 de junio de 1949 que antecede con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 170 s|p.p.-v.8|11|50

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 250.000.—
Suscripto .... „ 250.000.—
Realizado .... „ 250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946 - 1er. TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Automóviles		5.920.—	
Muebles y Utiles		11.941 09	
Instalaciones		1.091.28	18.952.37
II. — Activo Circulante:			
Edificios		87.781.34	
Debentures		1.200.000.—	1.287.781.34
III. — Activo Disponible:			
Caja		7.437.51	
Banco de la Nación Argentina		10.197.54	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)		2.516.97	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		50.145.43	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursales)		62.02	
Banco Popular Argentino		7.592.51	77.951.98
IV. — Activo Exigible:			
Préstamos Hipotecarios	$ 3.970.712 96		
Menos Amortizaciones	„ 1.468.944.51	2 501.678.45	
Préstamos Hipotecarios Especiales		144.689.28	
Inversiones para Construir la Ciudad-Jardín Lomas del Palomar		2.203.325.81	
Deudores por Casas vendidas en Mensualidades	$ 1.019.551.17		
Menos Amortizaciones	„ 273.185.42	746 365.75	
Deudores en Cuenta Corriente		25.244.24	
Agentes e Inspectores		212.570 66	
Depósitos de Garantía		400.—	
Deudores por Intereses		3.184.11	
Intereses Devengados a Cobrar		53.333 90	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."		1.296 20	
Rentas Devengadas a Cobrar		987.37	
Interés a Amortizar por Venta de Hipotecas		4.270.58	5.897.436.35
V. — Activo Transitorio:			
Anticipos al Impuesto a los Réditos		2.203.08	
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros		2.013.80	
Partidas en Suspenso		11.461.53	15.678.41
VI. — Activo Nominal:			
Gastos de Producción a Amortizar			40 066.30
Cuentas de Explotación			96.996.35
			7.434.863.10
Cuentas de Orden:			
Hipotecas en Garantía		913.800.—	
Adjudicaciones Pendientes de Escrituración		2.194.500.—	
Valores Descontados		3.030 95	
Depósitos de Acciones en Garantía		3.000.—	3.114.330.95
			10.549.194.05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	250.000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.911.23	
Ganancias y Pérdidas	76.117.47	
Reserva para Quebrantos Hipotecarios (Art. 26, inciso b) Decreto Reglamentario)	34.312.07	
Reserva para Ejercicios Futuros (Garantizada con Hipotecas)	445.136.26	
Fondo de Previsión (Art. 26, Decreto Regl.)	36.912.34	
Reserva para Reajuste de Intereses	26.306.81	
Reserva por Venta de Hipotecas	1.519.23	878.215.41
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de Préstamos	4 220.732 05	
Acreedores por Contratos de Ahorro por Resción	848.021.98	
Acreedores Hipotecarios	483.385.34	
Acreedores Garantizados con Hipotecas a cargo de Terceros	772.800.60	
Saldos a Pagar sobre Préstamos Hipotecarios	37.433.50	
Acreedores en Cuenta Corriente	47 407.65	
Fondo de Participantes Libretas de Hipotecas F. I. N. C. A.	30.133.18	
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros	5.794.74	
Depósitos de Garantía	1 070.—	
Agentes e Inspectores	3.346.47	6.450.125.51
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en Suspenso		6.411.24
Cuentas de Explotación		100.410.94
		7.434.863.10
Cuentas de Orden:		
Hipotecas en Garantía	913 800.—	
Préstamos Adjudicados en Trámite	2.194.500.—	
Descuentos con Firmas de Terceros	3 030 95	
Depositantes de Acciones en Garantía	3.000.—	3.114 330.95
		10.549.194 05

Erich Zeyen Presidente. — Germán R. Wernicke, Director. — Enrique J. Morón, Director. — Mario A. Rivarola, Síndico. — Fernando Ellerhorst, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Matrícula 71, Tomo I.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Nota: "El Balance "General del ejercicio precedente ha sido considerado en el Expediente 3190|1|46".

e.6|11-Nº 2.800 s|p.p.-v.8|11|50

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, F. 8.803 del 15|9|43.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30|12|43. bajo el Nº 686, Fº 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales. Decreto del P. E. Nº 22.527 del 19|12|46

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 5.075.000.—
Realizado .... „ 3.623.765.78

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
Fijo			
Muebles y Utiles		1.669.—	
Instalaciones		1.238.73	
Urbanización Villas Ciudad de América:			
Rodados y Accesorios	$ 22.121.84		
Ganado caballar	„ 10.211.—	32.332.84	
Colonización Estancia Potrero de Garay:			
Mejoras	$ 9.928.55		
Construcciones	„ 57.706.83	67.635.38	102.875.95
Circulante			
Urbanización Villas Ciudad de América	$ 1.209.557 31		
A deducir Activo Fijo	„ 32.332.84	1.177.224.47	
Urbanización Villa La Florida		69.564.52	
Colonización Campo Bajo Los Pedernales		3.000.—	
Colonización Estancia Potrero de Garay	$ 226.535.38		
A deducir Activo Fijo	„ 67.635.38	158.900.—	

ACTIVO		m$n.	m$n.
Colonización Rincón del Atuel		223.435.54	
Inmuebles		2.150.719.72	3.782.844.25
Disponible			
Caja		24.491.75	
Bancos		13.127.04	37.618.79
Exigible			
Accionistas		1.448.945.22	
Depósitos en Garantía		3.484.—	
Deudores por adelantos al Personal - América		2.566.50	
Deudores por adelantos al Personal		7.943.33	
Deudores con Garantía		117.962.10	
Deudores Diversos		71.462.88	
Deudores Hipotecarios	$ 57.209.25		
Utilidades a cobrar	„ 24.484.73	32.724.52	
Deud. por compra de Inmuebles en Mensualidades	$ 1.074.624.85		
Utilidades a realizar	„ 828.933.67	245.691.18	
Deud. por Mensualid. Cpdas. por Cía.	$ 924.952.—		
Utilidades a realizar	„ 352.214.59	572.737.41	
Obligaciones a Cobrar		223.010.68	
Retenciones a Ingresar		1.659.63	
Depto. Ciudad América		3.244.59	
Sucursal Rosario		613.57	2.732.045.61
Transitorio			
Inmuebles en Escrituración		70.000.—	
Valores Activos en Suspenso		17.095.80	87.095.80
Cuenta Explotación			494.574.77
			7.237.055.17
Cuentas de Orden			
Debentures a Emitir		7.000.000.—	
Depósito Acciones Garantía Directorio		22.000.—	
Depósito Acciones en Custodia		500.000.—	7.522.000.—
			14.759.055.17

PASIVO	m$n.	m$n.
No Exigible		
Capital Suscripto	5.075.000.—	
Reserva Legal	24.396.40	
Reserva Previsión Ley 11.729	14.637.85	5.114.034.25
Exigible		
Acreedores Diversos	464.674.85	
Acreedores Hipotecarios	74.614.39	
Acreedores Porcentajes Comisiones	106.948.09	
Acreedores por Dividendos	544.—	
Acreedores Gratificación al Personal	19.398.33	
Bancos	173.264.32	
Depósitos en Garantía	3.934.50	
Retenciones	1.307.80	
Señas Cobradas	35.127.—	879.813.28
Transitorio		
Contratos Obras en Ejecución	377.947.21	
Cuentas a Pagar	4.063.87	
Acreedores por Inmuebles en Escrituración	70.000.—	
Participación de Colonización	141.989.64	
Valores Pasivos en Suspenso	2.419.39	596.420.11
Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1946		1.830.42
Ganancias y Pérdidas		1.470.79
Cuenta Explotación		643.486.32
		7.237.055.17
Cuentas de Orden		
Debentures Autorizados	7.000.000.—	
Depositantes Acciones Garantía Directorio	22.000.—	
Depositantes Acciones en Custodia	500.000.—	7.522.000.—
		14.759.055.17

Dr. Alfredo Labougle, Presidente. — Victorio A. Loero, Gerente General. — Jaime A. F. Gasol, Síndico, Contador Público Nacional, Tº 4º - Fº 82. C.P.C.E. Dr. Mauricio Greffier, Auditor Admtvo. Contador Público Nacional, Tº 3 - Fº 190.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerzoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11 Nº 1.649 s|p.p. v.8|11|50

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
Suscripto	„ 1.250.000.—	c|l.
Realizado	„ 875.000.—	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948.

(3er. trimestre del 17º Ejercicio)

ACTIVO		$ m|n.
Accionistas		375.000.—
Caja		5.025.15
Bancos		964.121.52
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159|63|67		942.093.40
Rivadavia 1253|61		830.214.61
Reconquista 383|89		1.805.562.54
Títulos de Renta, en cumplimiento de la Ley 11.582: v$n. 13.160.200.— al costo	$ 11.089.460.88	
Otros Títulos de Renta y Acciones: v$n. 19.509.900.— al costo	„ 17:563.826.84	28.653.287.72
Préstamos hipotecarios		6.606.537.20
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.637.194.59
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	$ 29.615.85	
Instalaciones	„ 2.401.—	32.016.85
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.981.71
Deudores varios		18.325.77
Agentes e inspectores		320.722.30
Adelantos para ejercicios futuros		71.170.90
Gastos de explotación		4.946.997.34
Cuenta especial — Decreto Nº 38.475|47		21.237.08
Previsión para impuestos		500.—
Adicional sobre cuotas — Artículo 11, Decreto 23.682|44 (Recobrable)		61.237.47
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

PASIVO		$ m|n.
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		72.585.62
Reservas matemáticas (netas de gastos de producción)		36.803.916.44
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Fondo utilidad realización inversiones (Dec. 6130|45)		1.009.006.48
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943)		587.110.94
Previsión para probables contribuciones		74.908.82
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Reserva para impuestos		—.—
Reserva para cuenta de agentes e inspectores		18.060.—
Reserva para cuotas a cobrar		340.205.81
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficio suscriptores contratos de capitalización		1.138.992.83
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	$ 411.—	
Por rescates	„ 352.393.78	352.804.78
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos — Retenciones		—.—
Impuestos Internos y Sellado		17.865.79
Acreedores varios		11.251.06
Agentes e inspectores		73.904.93
Dividendos pendientes de pago		—.—
Cuenta explotación		9.168.401.51
Recargos sobre cuotas a cobrar		66.526.69
Garantías de alquileres		8.923.—
Ganancias y pérdidas, saldo ejercicio anterior		42.631.95
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

Federico G. Leloir, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Gerente. — Alejandro E. Shaw, Síndico Suplente.

Señores Presidente y Directores de "La Continental" S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 29 de Febrero de 1948, que aparece al dorso, con el libro de balances de comprobación de la sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948.

Deloitte, Plender, Griffiths y Co. por Ninian L. Steel (Socio), Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 6.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Dr. Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia Interino.

e.6|11 Nº 6.041 s|p.p. v.8|11|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas N° 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de marzo de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2? de junio de 1933
Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. del 26 de julio de 1940 y del 4 de febrero de 1946 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 24 de septiembre de 1940 y el 3 de mayo de 1946

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—	m|n. c|l.
Suscripto	„ 3.000.000.—	„ „
Realizado	„ 3.000.000.—	„ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

3er. Trimestre del 15° Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Instalaciones	$ 644.544.25		
Amortizaciones	„ 593.608.81	50.935.44	
b) Muebles	$ 708.979.62		
Amortizaciones	„ 538.174.45	170.805.17	
c) Utiles	$ 593.595.47		
Amortizaciones	„ 478.783.42	114.812.05	
d) Camiones y Triciclos	$ 646.638.67		
Amortizaciones	„ 191.647.07	454.991.60	
e) Material	$ 138.255.61		
Amortizaciones	„ 120.361.80	17.893.81	
f) Caballeriza y Rodados	$ 36.027.40		
Amortizaciones	„ 24.302.95	11.724.45	821.162.52
II Activo Circulante			
Mercaderías en existencia			5.647.570.93
III Activo Disponible			
a) Caja		18.390.38	
b) Bancos		152.279.13	170.669.51
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente	$ 2.206.430.07		
Menos: Provisión para Incobrables	„ 12.860.28	2.193.569.79	
b) Depósito en Garantía		37.214.95	
c) Deudores Varios Comunes		280.666.46	2.511.451.20
V Activo Transitorio			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros		80.336.70	
b) Gastos Emisión Debentures		46.110.23	126.446.93
VI Activo Nominal			
No existe.			—.—
VII Saldo Cuentas de Explotación (9 meses)			116.890.91
			9.394.192.—
VIII Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		4.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia		5.000.—	
Envases en Comodato		47.658.76	57.158.76
			9.451.350.76

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	2.107.442.95	
b) Depósitos en Garantía	176.611.38	
c) Acreedores Varios Comunes	2.433.17	
d) Debentures 5 % 1946	2.000.000.—	4.286.487.50
III Pasivo Transitorio		
a) Dividendos a Pagar	211.20	
b) Provisión Leyes Sociales	650.415.48	
c) Provisión para Gastos Extraordinarios	37.806.30	
d) Cobros Anticipados	54.828.15	
e) Provisión Amortizaciones Activo Fijo (ejerc. actual)	217.000.—	
f) Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	1.039.462.59	1.999.723.72
IV Ganancias y Pérdidas		
Ganancia Ejercicio Anterior		15.060.52
		9.394.192.—
V Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	4.500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	5.000.—	
Remitentes Envases en Comodato	47.658.76	57.158.76
		9.451.350.76

(Fdo.) El Presidente. — E. H. Fletcher, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Grandes Despensas Argentinas" S. A.:
Hemos cotejado el balance de saldos de Grandes Despensas Argentinas S. A. al 30 de Noviembre de 1947, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio). Dec.-Ley 5103/45 (Art. 7°). Reg. C.P.C.E. - T° I - F° 2.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11-N° 3.345 s|p.p.-v.8|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AU VIEUX PARIS y STUDIO PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría N° 16), se hace saber por cinco días que los señores Odette Fayaro de Romanet, Andrés Romanet y Sergio de Mons, cedieron a los señores Pablo Nasute, Luis Disi y Moisés Vainsman, la totalidad de las cuotas que les correspondían en las sociedades de responsabilidad limitada "AU VIEUX PARIS" y "STUDIO PARIS", quedando desvinculados de dichas empresas.

Buenos Aires Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.6|11-N° 29.798-v.10|11|50

BATHAM'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N° 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Lacario Arive Alzorriz, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Fernando Luciano Tomás, argentino, domiciliado en Tucumán un mil quinientos once; Samuel de Dios Herrero, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Salvador Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Carlos Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve, departamento C; Jacinto Manuel Suárez, argentino, domiciliado en Avenida San Martín dos mil quinientos veintiuno; Angel José Arbizú, argentino, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento C; y Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "BATHAM'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento un mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, como así también abrir locales de confección, depósito, exposición, etc. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es: sastrería de medida y confecciones para ambos sexos, quedando entendido que dentro de lo señalado debe interpretarse con la mayor amplitud cualquier incorporación de trabajos referentes al arte del vestido. — Artículo quinto: Los socios señores Fernando Luciano Tomás, Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro, Alvaro Pedro Moscoso y Jacinto Manuel Suárez, comprometen su trabajo personal, obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que la misma requiera, mediante la retribución que se fijará en su oportunidad, y a no intervenir por cuenta propia ni de terceros en negocios similares. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza y prevé el presente contrato. — Artículo séptimo: Los socios concurren con los siguientes (Sigue en el sello N° 006.202 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello N° 006.201 J, valor fiscal veinte centavos) aportes: Lacario Arive Alzórriz, treinta cuotas; Fernando Luciano Tomás, treinta cuotas; Samuel de Dios Herrero, treinta cuotas; Salvador Andaloro, treinta cuotas; Carlos Andaloro, dieciséis cuotas; Alvaro Pedro Moscoso, dieciséis cuotas; Jacinto Manuel Suárez, treinta cuotas; Angel José Arbizu, treinta cuotas y Julio Francisco Bachiller Núñez, cincuenta y ocho cuotas. En el acto de constitución queda integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo el saldo hacerse efectivo en el momento en que sea necesario para el desenvolvimiento normal de la entidad, a criterio de la simple mayoría de capitales. — Artículo octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse de conformidad a la ley y a las excepciones contenidas en el presente. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos por los tres gerentes, y en los cuales constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de acciones, valor nominal del título y cuotas pagadas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Artículo noveno: Queda convenido que para el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes se comprometen a aceptar, con mero carácter de capitalistas, a la persona que designe el socio que se retira, siempre que se trate de esposa, hermano, hermana, hijo o hija, quedando entendido que no se aceptará modificación alguna a la situación legal del socio saliente, ni pluralidad de personas para el reemplazo. — Artículo décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, con la salvedad de que la sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir o llenar la vacante producida. En el supuesto de que correspondiera la cuota accionaria del fallecido a varios herederos, deberán éstos proveer la forma de que uno solo de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. — Artículo décimo primero: En todos los supuestos previstos en los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener plena capacidad de hecho y de derecho. En el sentido indicado en los precitados artículos se considera expresada voluntad de todos los socios a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y renunciado el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Artículo décimo segundo: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por com- (Sigue en el sello N° 006.203 J, valor fiscal de veinte ctvs.) - (Viene del sello N° 006.202 J, valor fiscal de veinte centavos) pra u otra forma, bienes muebles o inmuebles;

venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo décimo cuarto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Artículo décimo quinto: Hasta tanto no se haya integrado totalmente la cuota accionaria suscripta, no se permitirá el retiro por parte de los socios de las utilidades que corresponda distribuir, quedando dichos importes reservados para ser administrados y utilizados por la sociedad, hasta tanto se completen las cuotas no integradas. — Artículo décimo sexto: Una vez integrada totalmente la cuota accionaria suscripta, la utilidad que corresponda distribuir a cada socio en los balances sucesivos deberá quedar afectada a la constitución de nuevo capital, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al primer balance que se realice después de la integración total; el treinta por ciento al segundo, y el diez por ciento en los sucesivos hasta completar cinco períodos de reserva. Sin perjuicio de ello, los socios que deseen dejar mayor importe para la formación de capital, podrán hacerlo, siempre que así lo aceptaren la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. Estos importes gozarán de utilidad en la misma forma que el capital accionario, debiendo periódicamente inscribirse las modificaciones por aumento de capital en el Registro Público de Comercio, de conformidad a las exigencias legales.

— Artículo décimo séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro y Jacinto Manuel Suárez, quienes asumen las funciones de ge- (Sigue en el sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello 006.203 J, valor fiscal de veinte centavos) rentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Los gerentes manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los tres, para ser utilizada con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieran consulta de los demás socios. Toda resolución inherente al cargo de gerente deberá tomarse por decisión de dos de los mismos, e ir respaldada por sus respectivas firmas. La responsabilidad de los gerentes es solidaria, respecto a la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente convenio. — Artículo décimo octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad cada vez que a juicio de uno cualquiera de los gerentes sea conveniente, o cuando dos socios lo creyeren de necesidad, elevando en este caso un pedido por escrito a la gerencia, con indicación de los temas a tratar. La gerencia citará a reunión, con no menos de tres días de anticipación dirigiendo carta certificada al domicilio legal de cada socio u obteniendo de éste notificación firmada. — Artículo décimo noveno: Sin entorpecer la labor de los gerentes, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo vigésimo primero: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, así como las autorizaciones especiales a gerencia deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. — Artículo vigésimo segundo: A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dicha función. — Artículo (Sigue en el sello Nº 006.205 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) vigésimo tercero: Todo lo relativo a la disolución deberá resolverse expresamente en la asamblea pertinente, en la cual se especificarán los nombres de los liquidadores su retribución, su forma de reemplazo para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Artículo vigésimo cuarto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio queda constituída la entidad "Batham's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo vigésimo quinto: Para cualquier desinteligencia, interpretación o cuestión entre socios queda expresamente establecida la jurisdicción de la justicia comercial de esta Capital. — De conformidad se suscribe el presente, encomendándose la gestión de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, todo ello en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos y numeración correlativa del cero - cero - seis - dos - cero - uno al presente cero - cero - seis - dos - cero - cinco, y en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: "Francisco" — "Francisco" Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. —e.6|11-Nº 29.794-v.10|11|50

"BILCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Isaac Symcha Szmele, Meyer Jacobo Werner y Simón Horowitz, únicos componentes de la razón social "BILCAR, SOC. RES. LDA.", cuyo contrato se halla inscripto con fecha ocho de Mayo de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282 al folio 257 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar y ampliar el contrato social antes mencionado, en la siguiente forma y condiciones: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale 517 de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma en cualquier momento, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. La presente cláusula, anula la cláusula tercera del contrato original. — Tercera: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos m|n. cada socio. Todo el capital se halla aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y balance general practicado el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, y firmado de conformidad por todos los socios. La presente cláusula modifica la Cuarta del contrato original. — Cuarta: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente e indistintamente, quienes usarán sus firmas particulares, acompañadas por el sello de la razón social adoptada. Para los endosos de cheques o giros a los efectos de los depósitos bancarios, o en representación ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, donde se requiera la firma de la razón social, bastará la firma de uno solo de los socios individualmente e indistintamente. La presente cláusula modifica la quinta del contrato social original. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente convenio, retirará su capital más utilidades en la siguiente forma: El Veinticinco Por Ciento al firmarse el acta de su retiro y el saldo será documentado en diez vencimientos mensuales e iguales más un interés bancario usual. — Sexta: Los socios no percibirán sueldos, y todos los retiros que efectúen, serán a cuenta de las utilidades, y por lo tanto debitados en sus cuentas particulares. — Séptima: En caso que alguno de los socios se dedicara exclusivamente al negocio, objeto de este contrato, percibirá una retribución mensual a convenirse de común acuerdo entre todos los socios, que será computado a gastos generales. — Octava: Todo lo existente en el contrato original antes mencionado, que no se oponga o modifique en su espíritu y letra a la presente ampliación de contrato, subsisten en todo su vigor y amplitud. De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Isaac Symcha Szmele, Meyer Jacobo Werner, Simón Horowitz. — Bs. As., octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 135 e.6|11-Nº 29.764-v.10|11|50

"CESAR REY DEL QUESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del autorizante, Doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Constitución Social. — Entre los Señores: Don César Lifsichtz comerciante, argentino, domiciliado en calle Independencia dos mil setecientos veintinueve; Don Juan Simoni, comerciante, argentino, domiciliado en calle Reconquista ochocientos ochenta y nueve; Doctor Don Guillermo Acosta Urquiaga abogado, argentino, domiciliado en calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y nueve; Don Jorge Alberto Acosta, empleado, argentino, domiciliado en calle Bulnes setenta y tres; Don Leandro Rey, empleado, argentino, domiciliado en calle Juncal mil ochocientos setenta y nueve; Don Miguel N'Haux, empleado, argentino, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; Don Sergio Alonso, comerciante, español, domiciliado en calle Rivera Indarte noventa y seis; Don Miguel Magnano, comerciante, italiano, domiciliado en calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos ochenta y nueve y Don Francisco Cadenas, comerciante, español, domiciliado en calle Venezuela seiscientos noventa y cuatro, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio y de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, dentro de las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CESAR REY DEL QUESO", S. R. L. y tendrá la sede principal de sus negocios en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o depósitos en cualquier punto de la Capital Federal. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad será la explotación comercial en todos sus ramos, del negocio de rotisería, pastelería, artículos afines y de comedor-restaurante; la venta de vinos, licores y dulces, como de todo producto y subproducto de granja; la fabricación, venta y reventa de fiambres, comidas, postres, masas y de todas clases de comestibles afines de primera calidad. — Podrá sin embargo cambiar algunos o todos los renglones y ramos enumerados, para comerciar en otros distintos si así conviniera, habiendo acuerdo unánime de los socios — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha que se fija también para la realización anual del inventario y balance general y en la que se realizará el primero. — Después de los tres primeros años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que ceda sus cuotas y derechos a otros u otros socios que continúen en la misma con una quita en tal caso, no inferior al veinte por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo líquido del negocio que gira en plaza con el nombre de "César Rey del Queso", en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, consistente en derechos y mercaderías; maquinarias e instalaciones; muebles y útiles; y artefactos y enseres, de acuerdo al inventario y balance que de conformidad y separadamente, suscriben las mismas partes en este mismo acto. — Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Don César Lifsichtz, veintitrés cuotas; Doctor Guillermo Acosta Urquiaga, conjuntamente con don Jorge Alberto Acosta, seis cuotas; don Julio Simoni, tres cuotas, don Leando Rey, tres cuotas; don Miguel N'Haux, dos cuotas; don Sergio Alonso cinco cuotas; don Miguel Magnano, cinco cuotas; y Don Francisco Cadenas, tres cuotas. — Quinta: El señor don César Lifsinchtz transfiere formalmente por este acto, a favor de la sociedad que aquí se constituye la propiedad de todos los bienes del inventario y balance que se ha suscripto, como asimismo le transfiere la locación y los derechos al uso del nombre del negocio, dentro de la Capital Federal, reservándoselo para todo el resto de la República y el exterior. — Sexta: La Sociedad se hace cargo y pagará las deudas que taxativamente se enumeran a continuación, correspondientes al pasivo de don César Lifsichtz, a saber: Casa Abalo, cuatrocientos treinta y tres pesos con diez centavos m|n.; Alonso Hnos., quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos; Antonio P. Alberio, Soc. Resp. Ltda., ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos m|n.; Bancalari y Profumo Soc. Resp. Ltda., cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con diez centavos m|n.; Barón de Río Negro S. A. trescientos setenta pesos; Benvenato S. A. Com. e Ind., dos mil trescientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos m|n.; Bruyere y Cía. Soc. Resp. Ltda., doscientos sesenta y cinco pesos; C Cabaña, dos mil once pesos con noventa centavos; Cabo y Cía. (Oriflama), quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos m|n, Castro Hnos., dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m|n., Frigorífico C. I. P. A., dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Digs y Macdevitt, Soc. Anón. quinientos ochenta y tres pesos m|n.; Vicente D'Angelo; ciento cuarenta y cuatro pesos m|n.; Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., quinientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos m|n., Antonio Estevez, ciento catorce mil pesos m|n.; Galeón, tres mil seiscientos noventa y seis pesos con veinte centavos m|n.; Hery-Mnr, doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Hispargent. S. R. L. quinientos quince pesos con ochenta y cinco centavos m|n., Las Margaritas Vázquez, Bretal y Cía., cuatrocientos veintitrés pesos con sesenta centavos m|n.; La Flor del Sud (E. Núñez), un mil quinientos treinta pesos m|n. Locane y Cía., ciento quince pesos m|n. J. Llorente y Cía. Tres mil doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos m|n. La Mondona (Iglesias y Cía.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos m|n. Oñate y Cía., trescientos cincuenta y tres pesos m|n. Productos "El Peoncito", ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos m|n. A. Pini y Cía.,

ochocientos veintiséis pesos m|n. José Wolff y Bar, quinientos cincuenta y seis pesos con diez centavos m|n. Wilson y Cía. S. A. Com. e Ind. un mil novecientos diez y seis pesos con ochenta centavos m|n., Sinclair y Cía., trescientos cincuenta y siete pesos m|n. Frigorífico Hugo Setti S. R. Ltda., setecientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos m|n. Valdez Labandal, Marchetti y Cía., seis mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos m|n., Angel Velyanovsky, un mil trescientos cincuenta y seis pesos m|n. Valdivia y Cía., un mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos m|n., General Electric S. A., ocho mil trescientos sesenta y siete pesos m|n. C. A. R. M. A. S. A., un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; S I. A. M. Di Tella Ltda., dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional; Olivetti Argentina S. A. Ltda., quince mil pesos moneda nacional; Atilio Bodini y Cía. S. R. L., un mil trescientos cuatro pesos con ochenta centavos; Carnicerías Estancias Galli S. R. L., cuatrocientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional; Dardo S. Cardonet, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, Fierro y Cía. Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda., un mil ciento treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional; Lagorio y Cía. Ltda., trescientos cuarenta pesos moneda nacional; y Locane y Cía., cuyo crédito suma doscientos pesos más al enunciado, todo lo cual asciende a la suma de ciento ochenta y seis mil un pesos con veinticinco centavos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por un Director-Gerente, para cuyo cargo se designa al socio Don César Lifsichtz, tres Sub-Gerentes, que serán los socios Sergio Alonso, Julio Simoni y Jorge Alberto Acosta y un apoderado general, para cuyas funciones se designa al socio doctor Guillermo Acosta Urquiza, quien en ausencia o impedimento del Director Gerente, lo representará con todas sus facultades. La firma social la tendrán los socios Sergio Alonso y Jorge Alberto Acosta, para usarla en todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas y de requerir el voto previo de la asamblea de socios, para toda operación que se refiera a la adquisición, modificación o restricciones que afecten el dominio de los bienes del activo fijo de la Sociedad. Comprende el uso de la firma, además del mandato para administrar, los siguientes negocios: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, todo ello con el previo consentimiento de la asamblea de socios cuando se trate de operaciones relacionadas con el Activo Fijo; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los bancos oficiales y de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado general, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en ausencia y con anuencia del apoderado general designado por este contrato, cuando por razones de urgencia lo exigieran; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Octava: El Director-Gerente fijará las normas generales de la casa; dispondrá el puesto de trabajo de cada uno de los socios y de todo el personal administrativo, siendo de su exclusiva competencia la designación y remoción del mismo. El apoderado general, además de las funciones de sustituto que le fija la cláusula séptima, tendrá facultades de fiscalización y contralor de la administración; podrá examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo juzgue conveniente; convocar a reunión a los socios cuando lo considere necesario; verificar frecuentemente el estado de caja, la existencia de los títulos y valores de toda especie; dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Novena: La Asamblea determinará en su primera reunión, el monto de los haberes con que se compensará la labor asignada al Director-Gerente, Subgerentes, apoderado general y demás socios que tengan funciones específicas en la administración de la Sociedad. Pero las asignaciones que se fijen antes de realizado el primer balance general, se considerarán provisorias y a cargo de la cuenta particular de cada uno de los socios. Luego de realizado dicho balance, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la Asamblea establecerá las remuneraciones que considere prudente para el ejercicio financiero del año. — Décima: Anualmente, al veintisiete de febrero, se formulará un inventario y balance general del giro social, el cual será sometido por los administradores a consideración de la Asamblea convocada al efecto por el Director-Gerente o el Apoderado General, dentro de los treinta días de aquella fecha. Dicho balance requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, tal como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esto es, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio y realizadas, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley, cesando esta obligación cuando dicho fondo cubra el diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a sus montos. Y si se justificase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad en la forma prescripta en el presente contrato. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de la convocatoria que pudiera considerar necesaria o conveniente el Apoderado General o la que convocará el Director-Gerente a solicitud de socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social. La convocatoria deberá formularla el Director-Gerente mediante carta certificada o telegrama colacionado, dirigido con cinco días de anticipación a domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el respectivo orden del día. La Asamblea se tendrá por constituída con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas sociales. En el caso de que se obtengan dichos votos o "Quorum", luego de esperar media hora, se constituirá con la presencia de los socios que hayan concurrido, presidida por el Director-Gerente o su sustituto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de que por este contrato se establezca otra mayoría, como asimismo, cuando se trate de la modificación del presente contrato cualquiera de los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el "quorum" y número de votos será el previsto por dicha disposición legal. — Décima Tercera: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que formao el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad comercial o industrial, sin previa autorización de la Asamblea, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que su buena marcha exija, prestándose recíprocamente la cooperación mayor posible en su respectiva función. Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá hacerse representar por persona extraña a la Sociedad. Cuando ejerzan funciones específicas en el negocio, quedarán obligados a todas las medidas disciplinarias y de subordinación aplicables a cualquier otro empleado no socio. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional y las nuevas aportaciones se harán favoreciendo en primer término a los menores aportistas, hasta nivelar cincuenta mil pesos, en la proporción de sus aportaciones iniciales. Nivelados los aportes de la mayoría, los aumentos posteriores se harán suscribiendo los socios cuotas al capital aportado, aumento que se integrará en todos los casos con las utilidades de cada ejercicio, en la proporción del setenta y cinco por ciento de las mismas. El aumento de capital no puede ser exigido por los acreedores de la Sociedad y en ningún caso, tampoco la mayoría podrá obligar a un asociado a aumentar su participación en el capital social, salvo el aporte de las utilidades en la forma que se ha indicado en esta cláusula. — Décimo Quinta: Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones, las que serán firmadas por los socios presentes en cada Asamblea. — Décimo Sexta: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los socios con un "quorum" de la mitad de las cuotas sociales y por mayoría de socios como mínimo, designación que requerirá la mayoría especial que represente mayoría de socios y mayoría de cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos que acuerdan las leyes y usos comerciales especialmente para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en subasta pública o en venta particular. — Los fondos serán empleados para satisfacer ante nada las obligaciones sociales y una vez abonadas éstas, para repartir entre los tenedores de cuotas sociales, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos los beneficios y al día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptima: No se disolverá la Sociedad por la muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios — La Sociedad continuará sin interrupción su giro y operaciones, dando ingreso a los herederos del socio fallecido, pero representado únicamente por el administrador judicial de la sucesión. — Pertenecerá sin embargo a los demás socios la facultad de abonar a los herederos del socio fallecido contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que puedan corresponderle de conformidad al último balance anual y dentro del plazo de un año de producido el fallecimiento. — Durante ese plazo, los herederos del socio muerto no podrán exigir las entregas de sus cuotas sociales y utilidades que le pertenezcan al causante. — El heredero o representante de la sucesión que ingrese a la Sociedad en la forma precitada, queda sujeto a las disposiciones del presente contrato. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación y no resultare posible dirimir por mayoría en la Asamblea de socios, será resuelta por un árbitro nombrado por la Asamblea, mediante la mayoría de socios que sume la mitad de las cuotas sociales. — Décimo Novena: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en todo cuanto fuere pertinente. — Vigésima: Se faculta desde ya al socio don César Lifsichtz para que después de realizado el primer inventario y balance general el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, transfiera libremente su parte en la Sociedad debiendo para ello preavisar a sus consocios por medio de una carta individual, con no menos de treinta días de antelación, a fin de que puedan hacer valer la preferencia prevista por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Primera: En las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia y en prueba de conformidad, se firman por las partes de su puño y letra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales números seiscientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos veintiséis, seiscientos tres mil cuatrocientos veintisiete, seiscientos tres mil cuatrocientos veintinueve, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos tres mil cuatrocientos diez y seis y doscientos noventa mil trescientos ochenta y seis; y una copia original en los sellos seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, doscientos noventa mil trescientos ochenta y tres, quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno, doscientos noventa mil trescientos ochenta y ocho y seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve todos habilitados con las correspondientes estampillas fiscales, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "proporción" — "ajenas" "Octava" — "y dos" — "capital" — "certificada" — "artículo" — "proporciona." — "diez y seis". — Valen. — Fdo.: César Lifsichtz. — J. Simoni. — Guillermo Acosta Urquiaga. — J. A. Acosta. — M. N'Hanx. — L. Rey. — Sergio Alonso. — Miguel Magnano. Fen. Cadenas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 950.— e.6|11-Nº 29.726-v.10|11|50

"CONFITERIA LAS DELICIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Bernardo Gayá y Francisca García de Gayá, ceden al señor Angel Adrián Gayá, veinte cuotas cada uno de ellos, sobre los que poseen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFITERIA LAS DELICIAS", lo propio realizan los señores Enrique García, por las veinte y cinco que tenía; Elsa Esther Gayá y Bernardo Salvador Gayá, por las cinco que a su vez cada uno de ellos disponen, efectuándose así una venta en favor del señor Angel Adrián Gayá, de setenta y cinco cuotas y por cuyo importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal extienden los vendedores, recibo y carta de pago. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta. La dirección de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y a cuyo objeto quedan nombrados Gerentes de la misma, con las más amplias facultades para representarla y ejercer todos los derechos y acciones que mejor convengan a su desenvolvimiento. Testado — mejor — No vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.6|11-Nº 29.740-v.10|11.50

ESMUGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Felipe A. Espil, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2394; Alberto Espil, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2353; Pablo Santos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2264 y Rodolfo García Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín Nº 977, todos ellos

mayores de edad, hábiles, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo el nombre de "ESMUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuará conforme a los siguientes artículo: 1º La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 679, Esc. 203, pudiendo operar en todo el territorio de la República o en el extranjero, sea directamente, sea mediante sucursales, agencias, representantes o comisionistas. — 2º Fíjase el capital de la Sociedad en Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo y por partes iguales por los socios, quienes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento de su cuota social antes de proceder a la inscripción de la Sociedad y el resto cuando así lo exijan los negocios de la Sociedad y se resuelva por mayoría de votos. — 3º La Sociedad se dedicará a negocios de compra y venta de inmuebles, valores o mercaderías, importación, exportación y representaciones de firmas extranjeras. — 4º Fíjase el término de diez años para la duración de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada por otro término igual seis meses antes de su vencimiento. — 5º Todos los socios, ya sea conjunta o separadamente, tienen el poder de administrar la Sociedad y el uso de la firma social, tanto ante los particulares como ante las autoridades judiciales y administrativas, Bancos oficiales o privados, pudiendo en ese carácter depositar o cobrar sumas de dinero, aceptar, emitir, endosar, cobrar o avalar cheques, pagarés y otros papeles comerciales, tomar dinero en préstamo por cuenta de la Sociedad y para los negocios sociales. Asimismo cualquiera de ellos puede otorgar poderes generales o especiales. — 6º Los socios celebrarán reuniones para resolver los negocios de la Sociedad cuando lo crean conveniente. La designación de gerente y sus poderes serán decididos por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. De estas reuniones se tomará nota en un libro de actas que será firmado por los concurrentes. — 7º Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — 8º La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, si sufriera pérdidas equivalentes a un 25 % del capital. — 9º Los puntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, leyes concordantes y Código de Comercio. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 175.— e.6|11-Nº 29.774-v.10|11|50

FULGUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, el día veintiocho de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se hace el siguiente contrato de sociedad: 1º Los Señores Kurt Dalmata, ciudadano austríaco, domiciliado Avenida Libertador General San Martín 6665, en Buenos Aires; Manuel Gallego, ciudadano francés, domicilio Avenida Ader 168 en Boulogne sur Mer, Provincia de Buenos Aires; y Juan Nicolescu, ciudadano rumano, domicilio Avenida Central 3718 en Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los tres capaces y mayores de edad, se reunen para formar una sociedad de responsabilidad limitada. — 2º El nombre de dicha sociedad será: FULGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el domicilio legal en Buenos Aires, a fijarse oportunamente. — 3º La duración de este contrato será de diez años. Durante los primeros cinco años no puede ser rescindido el contrato; transcurridos estos 5 años, se puede rescindirlo al fin de cada ejercicio de la sociedad con un plazo de seis meses de anticipo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — 4º El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.) y los tres socios suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se integran en efectivo. La integración del capital se efectua en la siguiente manera: Cada uno de los tres socios integra en el acto la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo de las cuotas a integrar debe ser integrado en efectivo hasta el 31 de agosto de 1951. — 5º La sociedad se dedicará a la ejecución de varios trabajos en el ramo de electricidad y a la venta de artículos de este ramo. Además, la sociedad puede producir y vender corriente eléctrica. Asimismo podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compra y venta de materias primas, máquinas y artículos en general como también a la ejecución de varios trabajos en los ramos de fotografía y de reproducción por fotocopias. — 6º Los socios toman parte en las ganancias y pérdidas en la relación de sus cuotas suscritas de capital social. Cada uno de los socios será gerente y podrá firmar con su firma personal indistintamente, precedida de la razón social Fulgur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Compromisos fuera de las actividades habituales de la sociedad sólo podrán realizarse con las firmas conjuntas de todos los socios. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacionales ó Provinciales y sus Dependencias y demás Autoridades u Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sinó únicamente demostrativa. Los socios-gerentes recibirán por sus actividades un sueldo mensual cuyo monto y modalidades de pago se fijarán de común acuerdo. Cada uno de los socios necesita el consentimiento explícito de todos los otros socios para practicar trabajos en los ramos que ejerce la sociedad y también para ejercer trabajos en cualquier ramo, si estos trabajos disminuirían, el trabajo que el socio respectivo realiza para la sociedad. — 7º Las cuotas del capital social son transferibles solamente con el consentimiento de todos los socios. A tal efecto se procederá en la siguiente manera: El socio que quiere transferir su cuota, comunica por telegrama colacionado a los otros socios su intención de transferencia. Estos dében notificar su consentimiento o rechazo dentro de quince días a él, también por telegrama colacionado. Los socios restantes tienen derecho de prioridad a comprar la cuota del socio cedente y precisamente a su valor de balance en el día cuando se notificó la intención de transferencia. Dentro de los quince días subsiguientes los socios restantes deben comunicar si quieren hacer uso de su derecho de prioridad o no y en caso afirmativo deben pagar el precio de la cuota al socio cedente dentro de los sesenta días subsiguientes en efectivo. En caso de defunción de un socio regirá el siguiente prodimiento: Los herederos heredan también la cuota del socio difunto, pero son obligados de hacerse representar por una sola persona en el seno de la sociedad. En caso que quieren transferir toda la cuota del socio difunto, deben comunicarlo dentro de quince días del cierre de la herencia por telegrama colacionado a todos los socios que no pueden rechazar la transferencia. Una transferencia parcial de la cuota del socio difunto puede ser rechazada por los socios. Para la transferencia de la cuota del socio difunto y el derecho de prioridad rigen las normas arriba indicadas. — 8º La sociedad lleva los libros prescriptos por la ley, además un libro de actas rubricado, en el cual se anotan todas las resoluciones de la sociedad. Fuera de esa se llevarán los libros que serán de uso. — 9º El ejercicio comercial se cierra el 31 de agosto de cada año. — 10º Las resoluciones de la sociedad se toman por mayoría simple según cuotas de capital, excepto los casos que determina la ley y a excepción de los siguientes casos, para los cuales se requiere unanimidad de todos los socios: Modificación o anticipada rescisión de este contrato, cambio de la sede social o de localidades, negocios etc., cambio de los ramos practicados, abertura y cierre de sucursales, nombramiento de gerentes, apoderados y liquidadores, la celebración y rescisión de contratos de compra y arrendamiento con respecto a inmuebles, la aprobación de balances y de las cuentas de ganancias y pérdidas, la realización de amortizaciones extraordinarias y cada resolución que carga a uno de los socios una mayor responsabilidad. — 11º En caso de liquidación, todos los socios son liquidadores. — 12º En caso de diferencias entre los socios, éstos renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten a un tribunal de arbitraje que decidirá como única y última instancia. Para tal fin, se procederá en la siguiente manera: cada una de las partes litigantes nombrará un árbitro arbitrador, nombrándose por anticipado además y de común acuerdo un tercer árbitro arbitrador que en caso de no ponerse de acuerdo los primeros, decidirá con su fallo el litigio. Este fallo será inapelable. — 13º En todos los casos que no se reglamentan por este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — 14º Los socios declaran haber leído y entendido este contrato en todos sus detalles y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Kurt Dalmata, Manuel Gallego, Juan Nicolescu. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360 e.6|11-Nº 29.718-v.10|11|50

"GOGGI Y PITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre del año un mil novecientos cincuenta, del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Pita de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Checoeslovaquia Nº 4472 y José Angel Goggi, argentino de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bebedero 5856 de esta capital, ambos hábiles y capaces legalmente, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por los artículos siguientes: 1º) Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GOGGI Y PITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad fija su domicilio legal en la calle Bebedero Nº 5850 de esta capital. — 3º) La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1949, a cuyo efecto se retrotraen todos los derechos y acciones. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de la madera en general como ser: carpintería, ebanistería, construcciones de madera y todo lo que guarde afinidad con la misma. — 5º) El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El señor José Angel Goggi suscribe ciento cincuenta cuotas y las integra en su totalidad dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato, que alcanza la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con cuarenta y ocho centavos y el resto, o sean nueve mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos en efectivo. El señor Severino Pita suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos que son integradas de la siguiente forma: dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato y que alcanza la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos y cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos en efectivo y el resto, o sean sesenta y nueve mil pesos con utilidades de ejercicios futuros. — 6º) La dirección técnica y administrativa estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto serán Socios-Gerentes, podrán por lo tanto firmar así indistintamente todo acto o contrato en que la sociedad sea parte o tenga intereses de acuerdo a ese contrato, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos. Para operar con bancos oficiales o particulares podrán actuar conjunta o separadamente. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios conjunta o separadamente realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y por el contrario no podrán comprometer la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales. — 7º) Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente a los intereses sociales. — 8º) Los socios deberán emplear toda su atención en la marcha de la sociedad, no pudiendo sin autorización del otro dedicarse a otra actividad. — 9º) Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario el que será asentado en libros rubricados y si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. Las cuentas de los deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un 10 % (Diez por ciento) anual. Herramientas y útiles en 5 % (cinco por ciento), maquinarias 10 % (diez por ciento). Rodados 20 % (veinte por ciento) y cualquier otro valor susceptible de amortización de acuerdo al tecnicismo contable. — 10º) De las utilidades liquidadas y realizadas una vez constituído el fondo de reserva legal, se separará el 50 % (cincuenta por ciento) del remanente para formar un fondo de reserva Especial y el resto se repartirá en partes iguales. — 11º) En el caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir al otro la inmediata disolución de la sociedad. — 12º) En caso de disolución por cualquier causa, la misma estará a cargo de los mismos socios y se practicará de acuerdo a lo establecido al efecto en el Código de Comercio. — 13º) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 5 % anual. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar su parte, la que será entregada a los herederos en seis cuotas trimestrales, devengando durante el tiempo de la amortización un interés del cinco por ciento anual. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — Severino Pita. — José Angel Goggi. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260 e.6|11-Nº 29.783-v.10|11|50

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don León Inger, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Diez y Siete de Octubre número tres mil seiscientos cincuenta; don Gregorio Grasebinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento treinta y cuatro y don Agustín Mai, argentino, soltero, domiciliado en la calle Habana dos mil novecientos cincuenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Treller número dos mil seiscientos uno, constitúyese entre los otorgantes una sociedad que tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, representación, consignación y fabricación por cuenta propia o de terceros, de vidrios, cristales y espejos en sus diversos aspectos y negocios afines. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de Diez Años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. **Podrá disolverse**

después de transcurrido un período de dos años por lo menos a pedido de cualesquiera de los socios o de la pérdida comprobada de un tercio del capital. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas y que suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguiente: Don León Inger, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia del activo y pasivo que por este mismo acto efectúa del negocio de fábrica de espejos, taller de biselado y plateado que tiene establecido en esta Capital calle Trolles dos mil seiscientos uno y al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según el inventario y balance general que se ha practicado al efecto y que firmado por las partes forma parte integrante del presente; Don Gregorio Graschinsky, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Agustín Mai, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que las aportan ambos mediante la transferencia de mercaderías de su propiedad, según comprobantes conformados por los socios y a las que se le han asignado el valor representativo de las cuotas que han suscripto, totalizando así el valor representativo de cien mil pesos moneda nacional del que se ratifican los otorgantes para todos los efectos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que podrán obligarla en forma conjunta con su firma personal bajo el sello de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky, siéndoles prohibido a estos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Los socios Gerentes no serán rentados, pero podrá asignárseles un sueldo que esté en relación con las actividades que desarrollen, decisión que será tomada por el voto unánime de los socios. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del primero de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: los primeros cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional se distribuirán entre los tres socios por partes iguales y el excedente en proporción al capital aportado por cada uno. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios que tendrán preferencia para adquirirlos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del mismo bajo una sola representación. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad la devolución del capital y utilidades se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado en la forma determinada en la cláusula siguiente de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar a confección de un nuevo balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzarán a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas bimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas bimestrales. El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra de cuotas por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. El socio saliente finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades si las hubiere, así como la suma que le corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión tal como surjen del balance aprobado, dichas sumas la percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Undécima: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o el término de duración de la misma se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes hacen constar: a) Que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino del catorce al diez y ocho de Febrero del corriente año, no habiéndose formulado ninguna oposición. b) Que por el certificado del Registro de Créditos Prendarios se comprueba que el negocio que transfiere don León Inger no registra prendas. c) Que por el certificado número trescientos treinta y tres expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 31.715|49 se tiene por liberado de deuda a don León Inger, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y se le otorga para la presente instrumentación. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio don León Inger para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al efecto suficientemente al Doctor don Jorge A. Aja Espil. Sobre raspado: constitúyese, dos, todas, vale. — Fdo.: León Inger. — Fdo.: Gregorio Graschinsky. — Fdo.: Agustín Mai. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labongle, secretario.

$ 380. — e.6|11-Nº 29.765-v.10|11|50

JUAN SCHNABL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Schnabl, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle G. Campos Nº 1410, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Federico Arnoldo Hart, casado, holandés, domiciliado en la calle Corrientes Nº 447, Federico Fuld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bustamante número 2659 y Dr. Juan Wolfgang Fuld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2659, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHNABL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Cangallo Nº 1479. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de juguetes, artículos de bazar y de materiales plásticos; podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra y venta de dichos artículos y mercaderías en general. — Podrá hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras y del país. Podrá adquirir y vender bienes raíces, muebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo locarlos, enajenarlos, permutarlos o transferirlos, hipotecarlos y realizar todos los demás actos necesarios a la marcha de su negocio. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|N. (m|n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.) cada una. El socio Schnabl aporta trescientas (300) cuotas; el socio Hart cien (100) cuotas; el socio Federico Fuld cincuenta (50) cuotas y el socio Dr. Juan Wolfgang Fuld cincuenta (50) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Será único gerente de la sociedad el Señor Juan Schnabl. Tendrá la representación y el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Salvo consentimiento por escrito de los demás socios, el gerente no podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros negocios análogos a los que explotará la sociedad, ni dedicar sus actividades personales a negocios extraños a los que constituyen el objeto de la sociedad. Pero el gerente podrá invertir bienes propios y administrarlos y hacer negocios a base de comisiones en los ramos de maderas y caseína, siempre que esta actividad no resulte en detrimento de su dedicación a los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá derecho de fiscalizarla. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resultaren se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. El remanente será repartido así: hasta la suma de Setenta y dos mil pesos m|n. (m$n. 72.000) inclusive. será adjudicado al Señor Juan Schnabl; el excedente de esta suma se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales hasta cubrir el siete por ciento (7 %) de ellas. Del excedente, si hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá al Señor Schnabl y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto, pero el cambio de objeto social y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios requerirá unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Octavo: El presente contrato regirá con efecto desde el 1º de Enero de 1951 hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios tiene el derecho de denunciar el contrato social también con anterioridad a esa fecha y siempre con efecto al fin del ejercicio en curso, y con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1955. — Noveno: En caso de denuncia del contrato social, los socios no denunciantes, que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios denunciantes en relación al número de sus cuotas, declarando ésta su voluntad al o a los socios denunciantes a los tres meses de producida la denuncia. Si uno de los socios que quisiera continuar en la sociedad no hiciera uso de este derecho, se transferirá automáticamente a los otros socios que quisieran hacer uso del mismo y siempre en relación al número de sus cuotas sociales. El precio de adquisición de las cuotas del o de los socios que se retiren se fijará de acuerdo con el valor que resulte del balance a otorgar al fin del ejercicio que termina en la fecha de retiro sin activar ningún valor por llave del negocio. A este balance se aplicarán los mismos principios que a los balances de los ejercicios anteriores. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales trimestrales, de las cuales la primera vencerá a los tres meses de la fecha del retiro. Las cuotas respectivas gozarán de un interés bancario corriente, a pagarse conjuntamente con cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no hicieran uso de esta facultad dentro de tres meses del fin del mes en el cual se produjo el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se dará por denunciado el contrato social por ellos con efecto al final del ejercicio, aplicándose las disposiciones del artículo anterior. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Schnabl, una reunión de socios en la cual las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán estar representadas, nombrará a un gerente de la sociedad por mayoría de setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales. La retribución de este gerente estará a cargo de Gastos Generales de la sociedad, distribuyéndose las ganancias, en modificación del artículo sexto en la forma siguiente hasta el siete por ciento (7 %) se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales. Del excedente, si lo hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá a los derecho-habientes y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Si no hubiera tal mayoría, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores, si no hubiera resolución en contrario, todos los socios, incluso el representante de los derecho-habientes del fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad con excepción del caso previsto en el artículo anterior, será liquidador el gerente, que tendrá la atribuciones previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables compo-

acreedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, o en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: de nacionalidad alemana — vale. — Firmado: Federico Fuld. F. A. Hart. Juan Schnabl. Juan Wolfgang Fuld.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labongle, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.778-v.10|11|50

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marpi Yrazn con fecha 5 de Octubre de 1950, se ha ampliado el capital de la sociedad LA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Se amplía el capital de la mencionada sociedad La Reconquista Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación los siguientes comparecientes y en la proporción que, a continuación se determinan, a saber: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, cincuenta mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Juan Antonio Butler, quince mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quince mil pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades los comparecientes integran totalmente en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, de lo que doy fe. Agrega el compareciente Leonardo Martín Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas de su capital en esta Sociedad, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional. cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho y agrega el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, o sean treinta mil pesos moneda nacional. cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia a la cesionaria en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Igualmente el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas de su capital en esta sociedad o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto Jorge Francisco José Herrera Vegas en dinero efectivo Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Asimismo manifiestan los cesionarios Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas y don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas su conformidad y aceptación por estas cesiones de cuotas otorgadas a su favor. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil seiscientas cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Lorenzo Butler, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, un mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, un mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cincuenta cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Convienen además los comparecientes en modificar el artículo décimo primero del contrato social, el que desde la fecha quedará redactado en la siguiente forma: Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cuatro por ciento para cada uno de los socios señores Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo Butler y un dos por ciento para el socio señor Lorenzo José Butler, quien actuará en carácter de socio secretario; y c) El saldo restante se distribuirá entre todos los socios, incluídos los socios Leonardo Martín Herrera Vegas, Lorenzo Butler y Lorenzo José Butler en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que éstos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Raspado: José Simón - Herrera Vegas - Marcelino - José Herrera - señores. Enmendado: arreglo - además. Todo vale.

Buenos Aires, treinta de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.788-v.10|11|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los socios de "Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e igualmente sus modificaciones posteriores, a saber: la de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos veinte y siete, al folio doscientos treinta y cinco, del Libro número nueve; la de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quince, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro número quince; y la de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, prórroga por cinco años a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro diez y ocho: Resuelven: por unanimidad modificar dicho contrato social, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, dejándolo totalmente redactado de la manera siguiente: Primera: El socio señor Juan Lucas Luis Armendares, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, al socio María Macchi de Ferrer, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; y al socio María Ferrer de Gentico, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; con las cuales cesiones se retira de la sociedad el citado Juan Lucas Luis Armendares en la fecha recién indicada. — Los cesionarios aludidos pagan en dinero efectivo, en este acto, al referido cedente, el importe de las cuotas cedidas, es decir. los valores indicados. — Segunda: Los socios que quedan como consecuencia de las cesiones establecidas en la disposición primera, es decir: Horacio Menasze Hirsch, Ricardo Gentico, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, María Macchi de Ferrer, María Antonia Paredes de Gentico y María Ferrer de Gentico, resuelven aumentar el capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional más, es decir, llevar el capital social al total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, también con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, suscribiendo los socios recién indicados las siguientes cuotas de Aumento: Horacio Menasze Hirsch, ciento ochenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento cuarenta y tres, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, que se acompaña; y obligándose a integrar las restantes treinta y siete cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Ricardo Gentico, ciento veinte y seis nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento dos cuotas, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado. y obligándose a integrar las veinte y cuatro cuotas restantes en dinero efectivo. en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Juan Tomás Iturregui. sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. de las cuales integra en este acto sesenta y tres cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad. conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las cinco cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Hersch David Hirsch: sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivos que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Macchi de Ferrer: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Antonia Paredes de Gentico: noventa y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; y María Ferrer de Gentico: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento veinte y dos cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las ocho restantes cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro. — Tercera: El socio María Ferrer de Gentico cede y transfiere con aprobación de los demás socios, a María Loreto Gentico de Domínguez, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; y a Esperanza María Gentico de González, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta Capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; con lo que ambas personas entran a formar parte de la sociedad en la fecha indicada. Por consiguiente el capital social total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda así suscripto a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: Ricardo Gentico: ciento ochenta y nueve cuotas (189); Horacio Menasze Hirsch: doscientos setenta cuotas (270); Juan Tomás Iturregui: ciento dos cuotas (102); María Ferrer de Gentico: noventa y cinco cuotas (95); María Macchi de Ferrer: ciento noventa y cinco cuotas (195); María Antonia Paredes de Gentico ciento cuarenta y siete cuotas (147); Hersch David Hirsch: ciento dos cuotas (102); María Loreto Gentico de Domínguez cincuenta cuotas (50); y Esperanza María Gentico de González: cincuenta cuotas (50). — Cuarta: A fin de dar unidad al instrumento social, se consignan a continuación todas las demás cláusulas contractuales vigentes al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: La sociedad girará bajo el nombre de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta inclusive, pudiendo, empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denuncie el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pudiendo, sin embargo, los otros socios, a prorrata de sus capitales o como convengan, adquirir por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio o socios que decidieran retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución de los socios requeridos, no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. Si solamente alguno o algunos de los socios requeridos no contestaran en ese mismo término, los demás socios que quisieran seguir con la sociedad podrán adquirir sus cuotas conforme se expresa más arriba. — Puede también disolverse de inmediato, a requerimiento de cualquier socio, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinte y cinco (25 %) por ciento del capital social como mínimo. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Freyre número trescientos veintiuno (321) pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Sexta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y fabricación en toda forma, compra venta, importación y exportación, representación y distribución de tejidos de lana, seda, algodón y toda otra materia de tejeduría, y productos afines; sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena y constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. — Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ce

der, administrar, edificar, adqnirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos, hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otro género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures u otras obligaciones. — Séptima: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Ricardo Gentico, Horacio Menasze Hirsch o Juan Tomás Iturregui indistintamente, teniendo cada uno de ellos indistintamente el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados indistintamente tendrá asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos por la sociedad: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles. y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías. efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; inclusive de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y monto y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar aceptar letras: firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos y negociarlos; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diez y siete (2, 3, 4, 15 y 17) para todo lo cual establecido podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas en la sociedad, y todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos de unanimidad requeridos conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Ninguno de los socios puede transferir o ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna sin la expresa autorización escrita de todos los demás socios. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos y|o representantes podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar la representación al efecto si son varios. En todo caso los herederos y|o representantes tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, para ejercitar la opción aludida, la que debe ser comunicada a todos los demás socios mediante telegrama colacionado en el plazo indicado. El mero silencio respecto del ejercicio de dicha opción importará lisa y llanamente la continuación en la sociedad. Se conviene igualmente que los socios supérstites y|o capacitados que queden y que quisieran seguir con la sociedad, en el caso en que los herederos y|o representantes del o de los socios premuertos o incapacitados no deseen continuar con la misma, tienen el derecho de adquirir, a prorrata de sus capitales o como convengan entre sí, por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto a la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, las cuotas de el o de los socios premuertos o incapacitados. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. La confección de los balances anuales indicados no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios pueden solicitar o resuelvan hacer como norma. Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el Libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlos o rechazarlos fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de los mismos a todos sus efectos y sin otro requisito. La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trate. Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la Ley de impuesto a los réditos vigente en cada oportunidad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente al aumento de capital ocurrido según lo establecido por este contrato, se deducirá anualmente de las utilidades el cinco por ciento (5 %) y se reservará para ese fin. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este documento los socios que no tengan integrado totalmente su capital se obligan también, sin necesidad de requerimiento previo de la sociedad, a aplicar, hasta el importe de sus cuotas de capital pendientes de integración, las sumas efectivas que le correspondan como utilidad en los ejercicios de la sociedad. Además y sin perjuicio de ello y en todos los casos, ningún socio podrá retirar o disponer más del treinta por ciento (30 %) de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el saldo de utilidad a su favor acreditado en cuenta especial en la sociedad hasta el fenecimiento de la misma, conforme a lo previsto en este documento, devengando para cada socio su saldo acreedor mencionado un interés del seis por ciento (6 oo) anual. — Al socio o socios que se retiren de la sociedad de acuerdo a lo previsto en esto contrato, deberá reembolsársele también el saldo acreedor de dicha cuenta al retirarse. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación la que será efectuada conjuntamente por todos los socios o como éstos convengan en su oportunidad. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos de éstos, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en este documento firman los indicados al final. — El señor Juan Lucas Luis Armendares firma exclusivamente para lo dispuesto en la cláusula Primera. — El presente documento será inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de los socios aludidos en la cláusula Séptima. — El Balance General aludido corre agregado en los sellos nacionales de diez centavos números J. 919.553 y 919.554. — Este testimonio se extiende en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.546 — 919.547 — 919.548 — 919.549 — 919.550 — 919.551 y 919.552. — El contrato original está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.537 — 919.538 — 919.539 — 919.540 — 919.541 — 919.542 y 919.543 y su balance general agregado en los sellados de diez centavos nacionales números J.: 919.544 y 919.545, todos con reposiciones de ley. — Firman: Horacio Menasze Hirsch — Juan Tomás Iturregui — Ricardo Gentico — María Ferrer de Gentico — María Macchi de Ferrer — María Antonia Paredes de Gentico — Hersch David Hirsch — María Loreto Gentico de Domínguez — Esperanza María Gentico de González — Juan Lucas Luis Armendares. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 905.— e.6|11-Nº 29.714-v.10|11|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de septiembre del corriente año, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar las cesiones y modificaciones del contrato social que siguen: El doctor don Alberto Espil cede y transfiere a favor del doctor Pablo Santos Muñoz las ciento cuatro cuotas de capital que por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad, "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don José Ramón Torres, cede y transfiere a don Dante Eugenio Delfrate cuarenta y una cuotas de capital que por valor de veinte mil quinientos pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en mayor cantidad en la nombrada sociedad "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por veinte mil quinientos pesos moneda nacional. Asimismo se resolvió suprimir las cláusulas cuarta, sexta, séptima y modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Pablo Santos Muñoz y don José Ramón Torres, que por el presente se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la Sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiera poder especial. — Buenos Aires, 30 de Octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.6|11-Nº 29.767-v.10|11|50

MENROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Pablo Bilstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín García 1854, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, alemán, casado, domiciliado en la calle San Blas 1704, Ernesto Nicolás Siri, italiano, casado, domiciliado en la calle Palique 835, Alberto Raúl Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1805 y José Méndes Pereira, portugués, soltero, domiciliado en la calle Indio 4266, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MENROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Blas 1704. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de muebles en general y afines. — Tercera: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. Corresponderán a cada uno de los socios Bilstein y Grunewald diez (10) cuotas y a cada uno de los socios Siri, Rodríguez y Mendes Pereira ciento sesenta (160) cuotas. Todos los aportes se harán transfiriendo los socios a la Sociedad, la parte que les corresponde en el capital social de la Sociedad de hecho existente entre ellos, con domicilio en la calle San Blas 1704, en base del balance otorgado al 1º de Enero de 1950 y firmado por todos los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la Sociedad, los socios Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Méndes Pereira; cualquiera dos de ellos conjuntamente representarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los gerentes tendrán que dedicar toda su actividad, íntegra y exclusivamente al negocio social. En caso de enfermedad de uno de ellos, que se extendiera a un lapso mayor de tres meses, los otros gerentes —y dentro de lo posible con intervención del gerente enfermo—, podrán aceptar a un tercero reemplazante en su trabajo y cuyo sueldo así como los otros gastos contingentes, estarán a cargo del socio-gerente enfermo. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. El 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en relación al número de sus cuotas en el capital social. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de los socios cada cuota dará un voto y todas las resoluciones, también las que se refieren a la aceptación del balance anual, se aceptarán por mayoría de dos tercios (2|3) de todas las cuotas existentes. — Octava: La Sociedad entra en vigor con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de 1999, también con anterioridad a ese fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con, por lo menos, seis (6) meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1951. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire; este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que le correspondan en el capital social; podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas de socios denunciantes, se hará por telegrama colacionado, dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia aplicando a la valorización de activos y pasivos los mismos principios que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquier socio, se practicará un balance general ad-hoc, en el cual figurarán los activos con su va-

lor, al día y de conformidad con su resultado se fijará el valor de las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Al precio correspondiente a este valor los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores designados, por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Pablo Bilstein. Pablo Carlos Guillermo Grunewald. Ernesto Nicolás Siri. Alberto Raúl Rodríguez. José Méndes Pereira. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.766-v.10|11|50

MIOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Luis A. Ernesto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Cabrera, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores; Ramón Villella, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 974 y Jorge Manuel Victor Vilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 954; ambos en esta capital, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de MIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta Capital, y actualmente en la calle Perú doscientos setenta y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años, desde la fecha indicada, pero cualquiera de los socios, podrá retirarse a partir del segundo ejercicio anual, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del próximo ejercicio y sólo podrá hacer efectivo su retiro al día de dicho vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: industrializar, adquirir, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes o mercaderías, sea por cuenta propia o de terceros; constituir sobre inmuebles, hipotecas, anticresis y otros derechos reales y sobre muebles toda clase de gravámenes prendarios de carácter comercial, agrario o industrial; obtener préstamos, con o sin garantía y efectuarlos, actuar como agente, aceptar y ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones, de personas físicas o ideales, argentinas o extranjeras, efectuar toda clase de operaciones a nombre propio o de terceros, en cualquier institución bancaria o empresa industrial, comercial o financiera; asociarse, concurrir o fundaciones de sociedades, como socia o adquirir acciones, derechos o cuotas sociales u obligaciones; exportar o importar toda clase de mercaderías por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos m/n. o sean ochenta cuotas el señor Ramón Villella; veinte mil pesos m/n. o sean veinte cuotas el señor Jorge Manuel Victor Vilar. En este acto se integra por los socios el total de las cuotas suscriptas, en la siguiente forma: El señor Ramón Villella con bienes en especie que se encuentran depositados en Bulnes 455|57 y Perú 277. Valor $ 80.000 y el Señor Jorge Manuel Victor Vilar $ 20.000 en dinero efectivo. — Quinta: La administración General estará a cargo de ambos socios Señores Ramón Villella y Jorge Manuel Victor Vilar, que tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma so- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) cial cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, por lo que quedan autorizados a celebrar todos los actos y contratos que se refiere la cláusula tercera del presente, e incluso todos aquellos que por leyes dictadas o a dictarse, y por las arts. seiscientos ocho del código de comercio y un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del código civil, se exijan poderes especiales, quedan investidos, con la única excepción de que no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto o dar fianza en garantía de terceros. Podrán así realizar toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, girar contra ellos, solicitar anticipos o créditos en descubierto, descontar pagarés u órdenes de pagos, firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificado de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y aceptar toda clase de prendas, percibir y otorgar recibos, obtener préstamos, obligando a la sociedad, y todo ello, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, otorgar poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos o judiciales con todas las facultades necesarias; suscribir toda clase de documentos y representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizar cuando los socios lo exijan, el día 30 de Setiembre de cada año, fecha en que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. Si dentro de los treinta días de esa fecha ningún socio lo observara éste se considerará aprobado automáticamente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá: 1º) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta que dicho fondo alcance el 10 % de capital: 2º) el porcentaje que fijen los socios por simple mayoría de cuotas, para: a) amortizaciones, b) creación de fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, c) atención de obligaciones de carácter social que las leyes vigentes o las que se dicten en el futuro obliguen a cumplir a las sociedades. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que en un ejercicio o ejercicios sucesivos, los balances arrojaran una pérdida del 50 % del capital, cualesquiera de los socios podrán solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de falleci- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) miento de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Empresa o, previa conformidad del otro socio, por el ingreso a la misma en condición de socio y unificando la personería. En caso de incapacidad, la sociedad continuará con el representante legal del socio incapaz. — Décima: En ningún caso se computará para el valor de las cuotas, las reservas legales o las que los socios resuelvan efectuar. — Décima Primera: No se podrán ceder las cuotas sociales o partes de ellas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima Segunda: En todas aquellas cuestiones en que la ley 11.645 no exija que se resuelvan por unanimidad, bastará la simple mayoría de cuotas de capital. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo conjuntamente por los socios gerentes que lo fueran a esa fecha. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio superviviente o capaz y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Los socios constituyen domicilio en los lugares ut supra indicados, donde tendrá plena validez cualquier notificación. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General José San Martín", se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.6|11-Nº 29.733 - v:10|11|50.

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Don Manuel Aizicovich, cede y transfiere a "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las mil doscientas sesenta y cinco cuotas de la denominada Serie B, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas, de las que es titular en la misma Sociedad, renunciando al cargo de Gerente que investía en ella. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.787-v.10|11|50

RADAELLI Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores José Roberto Novoa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno y Luis Radaelli, italiano, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, usando de la facultad conferida por el artículo veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí por tiempo indeterminado y que gira en plaza bajo la razón social de Radaelli y Novoa, cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro treinta y nueve de Contratos Privados. En consecuencia resuelven establecer las bases de la nueva Sociedad en la siguiente forma: Primera: Constitución: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores Luis Radaelli y José Roberto Novoa, la sociedad de responsabilidad limitada "RADAELLI Y NOVOA, S. R. L.", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro o en el que más adelante se establezca. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. Duración: La sociedad se dedicará a la explotación del taller de repujado y afines en metales, pudiendo realizar toda clase de trabajos inherentes al ramo, tanto por cuenta propia como por orden de terceros. La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Capital Social: Queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000,— m|n. de c|l.), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: sesenta y cinco por el señor José Roberto Novoa y sesenta y cinco por el señor Luis Radaelli. El capital social está totalmente subscrito e integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materiales, dinero efectivo, créditos a cobrar y llave que constituyen el activo líquido de la sociedad colectiva Radaelli y Novoa que, como se ha dicho, al transformarse por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, queda disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un Contador Público Nacional, se suscribe por separado. Se efectuarán las publi- Sigue al sello valor $ 0,10 Nº 169.650 - Viene del sello nacional valor $ 0.10 Nº 169.649 - caciones de la ley 11.867. — Cuarta: Capacidad Jurídica de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir bienes inmuebles y semovientes, maquinarias e instalaciones, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones de crédito de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; solicitar créditos, préstamos, descuentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se aclara que esta enumeración de facultades no es de carácter limitativo. — Quinta: Administración: Además de los socios, la sociedad será administrada por el señor Adolfo López, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital Federal. Tanto los socios como el señor Adolfo López, revisten el carácter de "Gerentes" y quedan investidos de cuantas atribuciones les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. La firma solamente deberá ser destinada a los fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos ajenos a ella, ni darla como garantía, fianzas o avales de terceros. Los Gerentes deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otras actividades o que no se vinculen al giro de la sociedad. — Sexta: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, que deberá ser aprobado y firmado por mayoría de votos dentro de los quince días de su terminación, siendo bien entendido que pasado ese plazo se tendrá por aceptado por el socio que no lo hubiera firmado si no hubiese hecho oposición dentro del mismo término. A tal fin las existencias de materiales se apreciarán por su valor de costo, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán en un diez (10) por ciento anual y a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo con sus posibilidades de recuperación, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Séptima: Aplicación de los Resultados: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el orden de preferencia siguiente: el cinco (5) por - Sigue al sello nacional valor $ 0.10 Nº 169.651 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.650 - ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; el monto necesario para abonar el interés del capital, cuya tasa se fija en el seis por ciento (6 %). Cuando las utilidades del ejercicio no alcanzaren para abonar el interés pactado al capital, aquél deberá abonarse con las utilidades del siguiente y después de destinar las sumas necesarias para el fondo de reserva legal; efectuada la reserva y pagado el interés fijado al capital, el saldo que así resultare y que se denominará: "Utilidades netas" se distribuirá así: cinco por ciento (5 %) a favor del Gerente señor Adolfo López; hasta un quince por ciento (15 %) y a la exclusiva resolución de los socios podrá ser separado para ser repartido entre el personal, en la forma y en la proporción que a su solo arbitrio decidan fijar; el remanente resultante, en proporción al número de cuotas que posean los socios. — Octava: Remuneración del Gerente: Por su cargo, además de los sueldos que los socios resuelvan asignarle, al Gerente señor Adolfo López se le retribuirá con una participación en los beneficios anuales, la que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas, conforme se establece en la cláusula anterior. De no haber utilidades en un ejercicio, dicho porciento se acumulará al del año siguiente o subsiguientes, en que se produzcan beneficios. — Novena: Retiro de Algún Socio o del Gerente: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al socio restante, por telegrama colacionado

con seis meses de anticipación por lo menos y en este caso deberá ceder sus cuotas a la sociedad o a la persona que ésta indique. Las cuotas les serán abonadas al valor que resulte del balance e inventario general en el cual los bienes serán estimados por su justo precio, que deberá efectuarse dentro de los treinta días del retiro del socio, en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) al contado y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas del veinte por ciento (20 %) cada una, a los seis (6), doce (12), diez y ocho (18) y veinticuatro (24) meses de plazo a contar de la fecha de aprobación del citado balance. Para el caso eventual de que el Gerente señor Adolfo López decidiera declinar su cargo, deberá hacer saber su propósito a los socios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado. — Décima: Causas que no Provocan la Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del administrador designado por este contrato o del que se designe posteriormente. — Décimaprimera: Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro compo- Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.652 - Viene del sello nacional valor $ 0.10 Nº 169.651 - nente si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o a los representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesado. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrá abonar el otro socio o a los representantes o sucesores de aquél en la misma forma a que se hace mención en la cláusula novena y los plazos se contarán a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no optare el otro por continuar con el giro de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes o por su representantes y, pagados los acreedores, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Décima Tercera: Solución de las Divergencias: Las divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará por su cuenta el total de costas y costos. — Décima Cuarta: Registros: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Registro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que haya suscripto e integrado y que servirá de base tanto para la repartición de las ganancias como de las pérdidas. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, extendido en cuatro sellos nacionales valor de diez centavos numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve al ciento sesenta y nueve seiscientos cincuenta y dos, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio gerente señor José Roberto Novoa para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — "Sobrerraspado" a veinte días del mes de Septiembre, Vale. (Fdo.): José R. Novoa. — Luis Radaelli. — Adolfo López. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 29.722-v.10|11|50

ROAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.515. — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Doctor Augusto T. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Francisco Emilio Azcárate, casado en primeras nupcias, que firma "F. E. Azcárate", argentino, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco; Don Rafael Lanzilotti, que firma "R. Lanzilotti", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Tandil tres mil setecientos noventa; y Don Rodolfo Rosende, que firma "R. Rosendo", casado en primeras nupcias, argentino, que vive en la calle Santos Dumont dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "ROAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato; pero cada dos años y dentro de dicho plazo de duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la misma, debiendo para tal caso enviar un preaviso por telegrama colacionado a los otros dos socios, con dos meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un valor de mil pesos cada una y es suscripto en su totalidad a razón de cuatro cuotas para cada uno de los socios. De dicho capital, el cincuenta por ciento se encuentra integrado y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios, cuando de común acuerdo entre ellos, así lo resuelvan. — Quinta: Los socios de común acuerdo podrán resolver los aumentos de capital social que creyeren conveniente y cada aumento que decidieren deberán hacerlo constar por escritura pública. — Sexta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, distribución, comisiones y consignaciones en general, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social y cuyas actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades que tengan o no igual objetivo. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. Igualmente, el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social adoptado. — Octava: Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de cien pesos nacionales por mes y los gastos de representación que se fijen oportunamente de común acuerdo los cuales se cargarán a gastos generales. — Novena: Los socios actuando como Gerentes de la sociedad, podrán realizar entre otras cosas, las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sean de la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios sociales sean necesarios, aun para asuntos judiciales y los cuales podrán revocar cuando lo considerasen oportuno. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que en consecuencia los socios gerentes podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto, si los socios no acordaren efectuar alguna otra reserva o previsión se distribuirá entre ellos por partes iguales. En el supuesto de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Décima Primera: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuyo caso deberán previamente ofrecer su venta a igual precio a sus consociados. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante único para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el vencimiento del plazo se resolverá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, al respecto del temperamento a adoptarse. — Décima Tercera: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Pedro Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — F. E. Azcárate. — R. Lanzilotti. — R. Rosendo. — R. Bronenberg. — Pedro Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos quince del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y cinco al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.6|11-Nº 29.792-v.10|11|50

RAIN Y FUXZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre D. Santiago Rain, argentino, casado; D. Isaac Fuxz, argentino, casado; D. Jaime Fux, argentino, casado; D. Naon Fuxz, argentino, casado; y D. Fabio Peker, argentino, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre las personas nombradas la razón social "RAIN Y FUXZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vera trescientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias y sucursales en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, pero a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el socio que deseare retirarse podrá hacerlo comunicando esta decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de muebles en general pudiendo desarrollar operaciones complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad previo acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Santiago Rain e Isaac Fuxz, setecientas diez cuotas cada uno, o sean setenta y un mil pesos cada uno; Jaime Fux, doscientas noventa y dos cuotas o sean veintinueve mil doscientos pesos; Naon Fuxz y Fabio Peker, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos cada uno. — Los aportes serán integrados con la parte que les correspondió a cada uno de los socios en el balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y la capitalización de las utilidades obtenidas a la finalización del ejercicio anual. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Isaac Fuxz y Santiago Rain, quienes firmarán conjuntamente inhibiéndose de comprometer a la misma en fianzas a terceros o asuntos ajenos a la actividad de la sociedad. — La parte técnica del establecimiento quedará bajo la dirección de los restantes socios. — Sexta: A los efectos del artículo quinto los socios revisten el carácter de gerentes, gozando de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas que se originen en el ejercicio, las que serán distribuídas en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno; Jaime Fux con el dieciséis por ciento; Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el socio saliente, previo balance general, tendrá derecho a que se liquide la mitad de la parte que le corresponde, en efectivo y por la otra mitad, recibirá documentos comerciales mensuales a un año de plazo, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapaz, siempre que este sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se liquidará con su intervención la parte que le correspondiere, quedando de tal modo excluído de la firma. — Podrán también proceder mediando acuerdo a la liquidación definitiva de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, y en caso de no llegarse a un acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Sobrerraspado: asimismo: partir, personas, federal, primero dirimida. — Vale. — Leído que les fué el presente contrato y estando conforme las partes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio

Peker. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Santiago Rain, Isaac Fuxz, Jaime Fux, Naon Fukz y Fabio Peker componentes de la Sociedad "Rain y Fuxz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula séptima de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva, las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno, Jaime Fux con el dieciséis por ciento y Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio Peker.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.768-v.10|11|50

"WALCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armin Waldmann, rumano, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Ladislao Waldmann, rumano, soltero, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Moisés Z. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1737; Abraham L. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 1768 y Salomón Lindenbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle 17 de Octubre Nº 5177; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes se constituye entre los nombrados la sociedad que girará bajo la denominación de "WALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actual en la calle Avenida San Martín Nº 4641. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria textil en general, con exclusión del rubro cintas elásticas. — Tercera: Girará con un capital social de Doscientos Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Armin Waldmann, cuarenta y siete cuotas, el señor Ladislao Waldmann, treinta y tres cuotas, el señor Salomón Lindenbaum, veinticuatro cuotas y los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, cuarenta y ocho cuotas cada uno. — Los dos primeros aportan su capital íntegramente en bienes, transfiriendo el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Waldmann y Cía.". que en esta misma fecha se disuelve, y según balance e inventario conformado por las partes. — Los demás socios realizan su aporte en efectivo en el acto de suscribir el presente, a excepción del señor Abraham L. Lebendiker, quien sólo integra el importe de veinticuatro cuotas obligándose a completar las otras veinticuatro dentro del primer año de existencia de la sociedad. — Cuarta: La duración del presente se conviene por el término de tres años, a partir del día primero del corriente, con opción a prorrogarla por períodos consecutivos de tres años cada uno, prórrogas que se tendrán por producidas automáticamente si ninguno de los socios decidiere lo contrario con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Moisés Z. Lebendiker y Ladislao Waldmann, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, y en caso de ausencia o impedimento el señor Ladislao Waldmann será reemplazado por el señor Armin Waldmann, y el señor Moisés Z. Lebendiker, por cualquiera de los dos socios restantes, no siendo indispensable las justificación documentada de tales extremos para la validez de las firmas reemplazantes. — No podrán comprometerla en fianzas por terceros o negociación ninguna ajena a los intereses sociales. — Para gestiones ante oficinas o reparticiones públicas, como así para absolver posiciones, en juicio, bastará la firma y concurrencia de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad. — Séptima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann prestarán su dedicación personal a los negocios de la sociedad en forma exclusiva, prohibiéndoseles dedicarse a cualquier otra actividad y percibirán a título de retribución de servicios, las sumas de Ochocientos y Mil trescientos pesos m/n. mensuales, respectivamente, con cargo a gastos generales. — Octava: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: los señores Armin Waldmann y Ladislao Waldmann, el veinticinco por ciento cada uno, los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, el veinte por ciento cada uno; y el señor Salomón Lindenbaum, el diez por ciento. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y se constituirán las reservas que determinen las leyes obreras en vigor. — Novena: Los balances generales de resultados se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, la que deberá ser manifestada dentro de los quince días de confeccionado. — Décima: En caso de registrarse en cualquier balance anual una pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann no retirarán utilidades hasta completar entre ambos la suma de Cuarenta mil pesos m/n., a efectos de aumentar sus respectivas cuotas de capital con dicho importe. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará su Activo y Pasivo entre los mismos socios y al mejor postor; en tal caso el o los adjudicatarios abonarán a los demás socios su capital y utilidades que les correspondan en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad en diez cuotas mensuales menuales iguales y consecutivas con pagarés y garantía a satisfacción. — Décimotercera: El socio que cediere sus cuotas sólo percibirá las utilidades que le hubieren correspondido, de acuerdo al último balance practicado. — Décimocuarta: El socio señor Ladislao Waldmann, dadas sus funciones técnicas en el establecimiento de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad unificando su representación y adjudicándoseles el capital y derechos del premuerto, menos el de ocupar el cargo de gerente sin la decisión unánime de los socios. — Décimosexta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en el presente regirán las prescripciones del Código de Comercio que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Walco" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Waldmann. — L. Waldmann. — M. Z. Lebendiker. — A. L. Lebendiker. — S. Lindenbaum.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambraño, secretario.

$ 370.— e.6|11-Nº 29.719-v.10|11|50

WITTMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según convenio privado del día 19 de octubre del corriente año, el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, se retiró de la sociedad "WITTMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a los socios restantes, señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser, correspondiendo en consecuencia a los socios la siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: Cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cincuenta y tres cuotas, que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional al señor Alejandro Chistellier y cincuenta y tres cuotas que representan pesos cincuenta y tres mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser.

Buenos Aires, Octubre 30 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.775-v.10|11|50

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 19 de Septiembre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1772 vto. del Registro Nº 3 a su cargo, el Señor Juan Martorell cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada". 50 cuotas de capital, de 1.000 $ cada una, integradas; y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. e.2|11-Nº 29.550-v.8|11|50

RAINBOW

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de octubre de 1950, la sociedad "RAINBOW SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 500.000 a $ 2.000.000 m|n., los que quedan aportados en la siguiente proporción: Carlos María Mihanovich, 435 cuotas de $ 1.000 c|una; Fernando Pedro Mihanovich, 435 cuotas igual valor; Horacio López Novillo 300 cuotas de igual valor; Osvaldo Oscar Mauro, 300 cuotas de igual valor: y, Juan Carlos Peña, 30 cuotas de igual valor cada una. —. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.673-v.9|11|50

R. A. D. E. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenios de dos y veintinueve de agosto del corriente año, don Carlos Alberto José Lozano, Sra. Roselyn Davidson de Fremont y Srta. Enriqueta Ruíz Guiñazú, venden y transfieren veinte cuotas cada uno que tenían de R. A. D. E. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Elena Castro de Robirosa. — Entre líneas "de la República". Vale Testado: "Federal" no vale. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.661-v.9|11|50

YERUA DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de 4 de Agosto del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco Ferrari Ceretti, la Sociedad "Yeruá de Alzaga Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha procedido a designar en reemplazo del Gerente fallecido a un nuevo Gerente, según surge del texto de dicha escritura, que es como sigue:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé o María Elena de Alzaga Solé, que firma "María Helena de Alzaga", soltera, argentina, hacendada, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro; doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada o María Teresa de Alzaga Solé de Quesada, que firma "María Teresa de Alzaga de Quesada", viuda de sus primeras nupcias con Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, argentina, hacendada, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Llobet Cullen, argentino, rentista, de cincuenta y nueve años de edad y doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen o María Ester de Alzaga Solé de Llobet Cullen, que firma "María Esther de Alzaga de Llobet Cullen", argentina, hacendada, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé o Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", casado en primeras nupcias con doña Raquel Lubary, argentino, Ingeniero Civil, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis; todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Llobet Cullen, que lo hace al solo efecto de conceder a su esposa la venia marital necesaria para este acto y en tal virtud, las señoras, la señorita y el señor Alzaga y Solé, dicen: Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento seis, al folio doscientos noventa y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me exhiben para este acto y con nota de la presente se

lo devuelvo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con el artículo primero giraría con el nombre de "YERUÁ DE ALZAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose por el artículo segundo, su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros; fijándose por el artículo tercero que su objeto lo constituiría toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que en particular ella se dedicaría a las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos de renta, acciones y demás valores mobiliarios, su enajenación en cualquier forma que fuere, el arrendamiento de inmuebles, como locadora o locataria, la importación, exportación y construcciones en general, las representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier índole, los préstamos sean con garantías o sin ellas; toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en fin cualquier otro acto jurídico, gestión judicial, extrajudicial o administrativa, por cuenta propia o de terceros, tendiente a adquirir, conservar, modificar, transferir o extinguir cualquier derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes raíces, muebles o semovientes, pues la enumeración que antecede era simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades que formarían su objeto; por el artículo cuarto se fijó el plazo de duración de la sociedad en Noventa y Nueve Años, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, debiendo procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resolviera la voluntad de socios que representaran por lo menos, dos terceras partes del capital social, expresada en la forma y condiciones que en dicho contrato se especifica; por el artículo quinto se estableció el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda, cada una, cuyas cuotas suscribieron en este acto los socios en su totalidad y por cuartas partes iguales en la siguiente forma: Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, cada uno de ellos, trescientas setenta y cinco cuotas, por un importe nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; por el artículo sexto, cada socio integró también totalmente el capital suscripto, mediante el aporte que cada uno de ellos hizo a la Sociedad, en propiedad de la cuarta parte indivisa que le correspondía en condominio con los demás socios, sobre los bienes detallados en la cláusula transitoria tercera, que más adelante se dirá, cuyo aporte se obligaron ellos a formalizar mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transferencia del dominio a favor de la sociedad, inmediatamente después que ésta se encontrara en condiciones legales de funcionar; por el artículo séptimo se estableció que la sociedad sería dirigida y administrada por dos gerentes, socios o extraños a ellas, quienes desempeñarían sus funciones separada o conjuntamente, de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los párrafos de ese mismo artículo; por el artículo noveno se estableció que el ejercicio comercial de la sociedad terminado el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicarían los balances generales, que serían realizados de acuerdo con las normas que expresa el mismo contrato; estipulándose por el artículo décimo, que los socios quedaban obligados a reunirse una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre o terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar el balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en la convocatoria, como así también deberían reunirse cuando los gerentes, por determinación propia o a pedido de socios que representaran más de la quinta parte del capital social, los citaran a ese efecto, cuya convocatoria se haría por citación dirigida por los gerentes, por carta certificada despachada con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, cuando se tratara de la reunión anual obligatoria, bastando en los demás casos, con dos días hábiles de anticipación; por el artículo décimo primero se fijó el quórum válido para deliberar con la concurrencia de cualquier número de socios, que representaran más de la mitad del capital social, salvo los casos en que la ley o el contrato, exigieran una comparencia mayor, debiendo ser adoptadas las resoluciones, también salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una mayoría determinada por el voto de la simple mayoría del capital, representado en la reunión y teniéndose a los inasistentes por conformes con las decisiones así aprobadas, las que serían pasadas a un libro rubricado que se llevaría en forma de actas, que firmarían todos los socios concurrentes; por el artículo décimo segundo se fijó la forma de distribuir las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual aprobado, dejando establecido que no podría hacerse distribución alguna de utilidades entre los socios, mientras existieran deudas a cargo de la sociedad, salvo que lo contrario fuera resuelto por la mayoría de aquellos que representaran las dos terceras partes del capital social, por lo menos; por la disposición transitoria primera, se fijó el domicilio de la entidad en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho de esta Capital; y por la segunda quedaron designados como gerentes de la sociedad el socio don Carlos Alberto de Alzaga y Solé y el señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, habiéndose dado cumplimiento de las cláusulas transitorias, tercera y cuarta por las cuales los socios determinaron que el aporte del capital establecido en el artículo sexto del contrato, se haría mediante la transferencia en propiedad por escritura pública que se otorgaría en el mismo acto, a favor de la Sociedad, de los bienes que les pertenecían en condominio, por cuartas partes indivisas, incluídos en el inventario y balance general, que quedó agregado a ese acto jurídico, por escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, también pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, según así resulta del respectivo testimonio que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con respecto al bien inmueble incluído entre los citados bienes, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y le pongo nota de la presente, doy fe, como de que los exponentes continuaron diciendo: Que posteriormente, por escritura de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, al folio ochocientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los socios resolvieron reducir el capital social en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete y modificar la fecha del cierre de los ejercicios económicos, que en el contrato primitivo estaba fijada para el día treinta de Junio de cada año y que en lo sucesivo se practicaría el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuyo efecto modificaron los artículos quinto y noveno del contrato social relacionado al principio de la presente, apartando del activo social y adjudicando en plena propiedad y dominio los bienes que se dicen en esa escritura, quedando reducido el capital social a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sería el capital social de la entidad, que quedó dividido en quinientas cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda, cada una, cuyas cuotas corresponden por partes iguales a cada uno de los socios, es decir que Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, quedó siendo propietario de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y dejaron establecido que en lo sucesivo el ejercicio comercial de la sociedad terminaría el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarían los balances generales, subsistiendo en lo demás el contrato primitivo en la misma forma de su constitución; todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos treinta y ocho al folio doscientos sesenta y siete del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo fallecido el Señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, que era uno de los gerentes designados en la cláusula transitoria segunda del contrato primitivo relacionado al principio y siendo necesario de acuerdo con el artículo séptimo del mismo, en ciertos casos, la existencia de dos gerentes, a los fines de la administración social, los socios componentes de la Entidad en la reunión social especial celebrada por acta número diez y seis con fecha ocho de Mayo del año en curso, han llenado la vacante producida, designando en reemplazo del gerente fallecido a Don Raúl Llobet Cullen, según surge del testimonio de la referida acta que debidamente certificada por el gerente supérstite Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, me exhiben para este acto, agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente es del tenor que sigue: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000.—, Suipacha 868, U. T. 31-Retiro 4100. Acta número dieciséis. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los socios: Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, e Ingeniero Carlos de Alzaga, este último en su doble carácter de socio y gerente y siendo las once y veinte se declara abierta la reunión. El Ing. Alzaga manifiesta que habiendo fallecido el señor Gerente Don Enrique S. Quesada corresponde la designación de un nuevo gerente en su reemplazo. La Señora de Quesada propone para el cargo al Señor Raúl Llobet Cullen, propuesta que es aceptada por unanimidad. Acto seguido los señores socios autorizan al Gerente Ing. Alzaga para dar fecha cierta a la presente acta y para realizar todos los trámites necesarios a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la reunión siendo las once y cincuenta, firmando: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. Es copia fiel del original, labrado en fs. 41 y 42 del libro de Actas rubricado de Yeruá de Alzaga S. R. L. — Carlos de Alzaga". Lo Transcripto es Copia Fiel del documento de referencia, doy fe, cuya vigencia legal me aseguran los comparecientes por no haber sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y en tal virtud dicen: Que en mérito de lo que surge de la precedente exposición, queda modificada la segunda disposición transitoria del contrato primitivo y designado en reemplazo de don Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, en el carácter de gerente de la sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Don Raúl Llobet Cullen, cuyos datos personales y domicilio constan al principio de la presente escritura, quedando subsistente en lo demás el contrato en vigor que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. El certificado que se agrega por cabeza de la presente acredita que la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda suma alguna en concepto del Impuesto Municipal a las actividades lucrativas. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, Don Carlos Miguel Ramallo y Don Enrique José Borsani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos por ante mí, de que doy fe. — María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — Raúl Llobet Cullen. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Tgo.: C. M. Ramallo. — Tgo.: E. J. Borsani. Hay un sello. Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Yeruá de Alzaga Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta al presente un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Señoras: menos: citarán: apartando: Señorita: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice: Honorarios - Decreto Ley 30.440|44, $ 1.000.— m|n. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 990. — e.31|10-Nº 29.459-v.7|11|50

DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de octubre del año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Isaac Dubcovsky, argentino naturalizado, hábil para contratar; Abraham Dubcovsky, argentino, de veinte años de edad, quien queda autorizado por la sola firma de este contrato, por su padre Isaac Dubcovsky, para ejercer actos de comercio de acuerdo con lo que dispone el primer apartado del artículo doce del Código de Comercio; ambos domiciliados en la calle Santa Fe 3394, de esta Capital, e Isaac Arnoldo Milner, argentino, hábil para contratar con domicilio en la calle Vidal 4200 de Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas, en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)" y su domicilio es Florida Nº 333 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y venta de productos pudiendo venderlos en el mismo estado o luego de su transformación por la sociedad o terceros, pudiendo incorporar a sus actividades toda otra operación comercial o industrial lícita por simple acuerdo de los socios. — Tercera: El término de duración será de tres años, constituyéndose la sociedad con efecto retroactivo al primero de Junio de 1950 y terminando por lo tanto el treinta y uno de Mayo de 1953, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento de común acuerdo entre los socios y dejando a salvo los derechos de terceros; a su vencimiento o disolución el Sr. Isaac Dubcovsky tendrá el derecho de continuar con los negocios que explote la sociedad pagando a los socios restantes las partes que les corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Isaac Dubcovsky cuatrocientas cincuenta cuotas, el Sr. Abraham Dubcovsky y el señor Isaac Arnoldo Milner veinticinco cuotas cada uno, debiendo los socios integrar hasta un total de trescientas cuotas en proporciones a sus aportes, todo en efectivo, y entregar el resto en cualquier momento que así lo requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente en las siguientes proporciones: Isaac Dubcovsky noventa por ciento, Abraham Dubcovsky e Isaac Arnoldo Milner cinco por ciento cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual propor-

ción. — Sexta: Los retiros que hicieren los socios, que en ningún caso podrán exceder de los mil pesos mensuales por cada uno, serán a cuenta de utilidades y descontados a fin de ejercicio. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener crédito, operar con cualquier Banco, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias, sucursales, oficinas de compra, tanto en el interior como en el exterior del país, y efectuar todo tipo de operaciones necesarias para su normal desenvolvimiento. — Octava: Tanto la dirección como la administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Isaac Dubcovsky, quien deberá firmar después de la fórmula: Dubcolite Corporation (Argentina), S. R. L. Asimismo se designa al Sr. Isaac Dubcovsky socio gerente, no percibiendo suma alguna por esta función. — Novena: En caso de disolución será liquidador el Sr. Isaac Dubcovsky a quien serán adjudicadas la designación comercial, la llave y la locación de los locales, sin ninguna compensación para los socios restantes. — Décima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social. — Undécima: El Sr. Isaac Dubcovsky está facultado para actuar en nombre de la sociedad para todas las gestiones relacionadas con el giro social ante los Bancos, organismos gubernamentales, etc. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dubcolite Corporation (Argentina)". — Sobre raspado: uno, gerente. Vale. — Florida Nº 333. Vale. — Buenos Aires, .. de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.2|11.-Nº 29.516.-v.8|11|50.

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital en "Establecimiento S. A. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores: Mateck Treschzanski, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento cincuenta y seis, Rebeca Raviche, soltera, domiciliada en la calle José María del Carril tres mil ochocientos dieciséis, Arturo Rubinstein, casado, domiciliado en la calle Galicia dos mil ochocientos ochenta, todos en esta Capital, únicos componentes de la razón social, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2156, y Schulem Schachne Weinstein, casado, domiciliado en la calle Portela setecientos veintitrés, Capital, todos mayores de edad, han convenido ampliar el capital social de la Sociedad hasta la suma de $ 300.000.— Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y como consecuencia modificar las cláusulas correspondientes a tal aumento, quedando a tal efecto redactado el Contrato Social en la siguiente forma: Primera: Naturaleza: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la misma bajo la razón social de "Establecimientos S. A. F. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda legal. — Segunda: Domicilio y duración: El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Tucumán dos mil ciento cincuentiséis, cuarto piso departamento "A" sin perjuicio de las distintas sucursales y domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de este contrato será hasta el día dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas, y quedan integradas y aportadas en la siguiente forma y proporción: El socio Treschzanski aporta ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal; la socia Raviche aporta la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Legal, o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; el socio Rubinstein aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, todos ellos conforme los saldos que poseen en esta Sociedad, según el balance practicado al día treinta de Junio próximo pasado; y el socio Weinstein, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en efectivo. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. — Quinta: Actividades de los socios: Todos los socios son designados gerentes de la Sociedad, con las más amplias facultades de representación ante las Autoridades Civiles, Nacionales, Provinciales y Judiciales. Los socios Rubinstein y Weinstein se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, no pudiendo actuar en asuntos ajenos a la misma, sin el previo consentimiento de los otros dos. Los socios Treschzanski y Raviche no tienen obligación alguna en dedicarse a las actividades de la misma, salvo en cuanto a sus obligaciones legales y de administración que se requiera. La firma social podrá ser empleada únicamente para los intereses de la Sociedad, obligándose todos los socios a no comprometer la razón social para asuntos ajenos a la misma. Se requerirá la firma del socio Treschzanski conjuntamente con la del socio Rubinstein o del socio Weinstein, en los siguientes casos: a) para firmar cheques y|o pagarés que se extenderán a nombre de la Sociedad; b) Para comprar, vender, permutar y|o transferir bienes inmuebles de la Sociedad de cualquier monto y precio; c) para aceptar pedidos por sumas equivalentes a la mitad del capital social; d) Para aceptar trabajos cuyo término de elaboración será no menor de noventa días; y e) Para designar personal técnico y|o administrativo, cuya remuneración mensual será de $ 1.500, un mil quinientos pesos moneda legal o más. — Sexta: El socio Treschzanski, conjuntamente con el socio Rubinstein o Weinstein tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas por sumas que representen el duplo de la razón social, en los demás casos se requerirá la firma de todos los socios. Para otorgar poderes generales o especiales, se requerirá la firma de dos cualquiera de los socios. — Séptima: Balances - retiros: Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un balance general y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se destinará de las mismas el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción; el (10 %) diez por ciento para el Fondo de la Ley 11.729 y el (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Especial, que se destinará para la renovación y ampliación de las maquinarias e instalaciones. Del remanente, los socios se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Treschzanski percibirá el (25 %) veinticinco por ciento del remanente; la socia Raviche el (30 %) el treinta por ciento; el socio Rubinstein el (20 %) veinte por ciento y el socio Weinstein el (25 %) veinticinco por ciento de las mismas. Trimestralmente, los socios por mayoría, decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de sus utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Todos los socios podrán ceder, vender o transferir sus cuotas que posee en esta Sociedad, sin el consentimiento de los otros pero siempre que hayan transcurrido en término no menor de treinta días de haber hecho oferta de tal cesión o venta a los otros socios por telegrama colacionado, indicando el precio de la operación. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con fecha anterior del mes de Julio del año mil novecientos cincuentitrés, notificando de tal decisión, a los otros socios en sus domicilios particulares, y con una anticipación de sesenta días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se le abonará la parte que correspondiera, la mitad en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el balance practicado, y el resto en dos cuotas trimestrales y continuas garantizadas por los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación legal o física de cualquier socio, sus derecho habientes podrán optar en continuar en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona capaz de reemplazar al socio desaparecido, y si no reuniera la capacidad requerida, será designado un empleado con el consentimiento de los otros socios, costeado por los derecho habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Tribunal Arbitral: Toda divergencia que se suscite entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de constituirse. El laudo será inapelable, y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa equivalente a la décima parte de su capital que posee en la Sociedad, salvo lo estipulado en forma contraria, antes de constituirse el Tribunal Arbitral. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiera el laudo, pero ante terceros responde la Sociedad. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, firman este contrato, todos los socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra, el que suplanta al inscripto el día dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientas setentitrés, al folio cinco del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, acordando que la validez de este Contrato será con retroactividad al primero de Junio próximo pasado. — S|R.: "Mantech", "Raviche", "aporta", "el", "firman", todo vale. Sobre raspado: "octubre", Vale. — Fdo.: Rebeca Raviche. — Arturo Rubinstein. — Mateck Treschzanski. — S. S. Weinstein. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 455. — e.2|11-Nº 29.552-v.8|11|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Gerente de "ESTANCIAS SAN MIGUEL, S. R. L." Don Juan Baldomero Prack designado según consta en el acta Nº 1 del 5 de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1950 bajo el Nº 855, Folio 428, libro 17 y el acta Nº 2 del 11 de Abril ppdo. inscripta en la misma fecha bajo el Nº 856 en el mismo folio y libro, es de nacionalidad argentina y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Maipú Nº 255, lo cual se hace constar en el acta Nº 5 del 20 de Septiembre último. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.531-v.8|11|50

GAMUSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Carlos Lipsker, polaco, casado, de 53 años de edad, con domicilio en Esperanza 291, Dto. "D", de esta Capital, y don José Karmel, polaco, casado, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Malabia 138, de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la elaboración y venta de artículos de cuero y especialmente cueros gamuzados y la confección y comercialización de artículos de vestir en general, y pudiendo actuar como fabricantes y|o mayorista de acuerdo a las disposiciones legales que rigen esta materia. — Segundo: El capital social se fijó en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. c|l.), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean don Carlos Lipsker, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) y don José Karmel, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) integrando la totalidad de lo suscripto en muebles y útiles, cueros, instalaciones, efectos a cobrar, cuentas a cobrar, etc., según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega al presente. — Los socios responderán solidariamente por el valor atribuído a esos bienes. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de GAMUSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fíjase el domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior, que los socios juzguen convenientes. — Cuarto: Ambos socios se desempeñarán como socios gerentes, con las más amplias poderes para todos los actos relacionados con el objeto social, y podrán actuar conjunta, alternada o separadamente, comprometiendo a la sociedad, en cuanto no entorpezca la buena marcha de los negocios sociales, podrán desarrollar actividad propia cada socio en los establecimientos que ya poseen, o sea en el negocio denominado Embassy, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital y Sr. Carlos Lipsker, y en el taller de rebajado de cuero, sito en la calle Malabia Nº 138 de esta Capital, el señor José Karmel. La principal actividad de ambos socios debe ser esta sociedad. — Quinto: Fíjase la duración de este contrato en tres (3) años, a contar del primero de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. Si con noventa (90) días de anterioridad al vencimiento del plazo un socio no manifestase por telegrama colacionado al otro, su voluntad de retirarse, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, aplicándose igual disposición al vencimiento de este último, y así sucesivamente. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta de septiembre de cada año. De las utilidades se formará la reserva legal del cinco (5) por ciento hasta constituir una diez (10) por ciento de capital; las utilidades restantes se distribuyen por partes iguales, comprometiéndose los socios a no retirar una cantidad mayor del treinta (30) por ciento de esas utilidades. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un retiro mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) en concepto de retribución por su trabajo que se computará como gastos de explotación. — Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de otras sociedades que tengan un objeto similar al de esta sociedad, ni integrar otras sociedades con distinto objeto en calidad de socio gerente, sin autorización del otro socio. Esta sociedad podrá formar parte de otras sociedades que tengan igual objeto. — Noveno: Los herederos de un socio unificarán su representación, y la sociedad, continuará sus operaciones. Si un socio es declarado incapaz, podrá ser representado y la sociedad continuará sus operaciones. — Décimo: Toda duda, divergencia o desacuerdo entre los socios, entre sí o con sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o por cualquier causa derivada de la gestión social durante su vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores. Los socios podrán designar un árbitro por cada parte, los cuales antes de comenzar a deliberar deben designar tercero y último árbitro que fallará ... caso de no existir acuerdo entre los primeros. Si fuera posible se designará un solo árbitro. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. — Undécimo: En caso de retiro de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas con preferencia a toda persona fijando su valor en la mitad de la suma del capital y reservas acumuladas, más un valor en concepto de llave, si a ello hubiere lugar y en esa oportunidad se determinará la forma de pago. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, ambos socios serán los liquidadores. Sus poderes se rigen de acuerdo al artículo cuarto. Durante el lapso que dure la liquidación, seguirán percibiendo los importes fijados como retiro mensual. Bajo las precedentes doce cláusulas, los socios dejan constituída la firma Gamusport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, y para que conste firman este ejemplar en los trece días del mes de octubre del Año del Liberta-

dor General San Martín. — Carlos Lipsker. — José Karmel.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 270.— e.2|11-Nº 29.577-v.8|11|50

INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días. el siguiente edicto:

Folio 1383. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña María Elena Gómez Smith, soltera, española, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos cuarenta y dos; don Gonzalo Angel Bosch y don Ricardo Alfredo Trittan Cranwell, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos veinte, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen. — Primero: Que dejan formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la Explotación de Establecimientos educacionales, pudiendo abarcar cursos primarios, secundarios, normales, preparatorios, universitarios, de idiomas, artes, ciencias, oficios y en general toda rama científica y cultural que estimaren procedente. — Al mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, así como prendarlos, hipotecarlos, gravarlos, en forma legal. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social de INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital con domicilio actual en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, capital que ha sido totalmente suscripto e integrado en más de un cincuenta por ciento con anterioridad a este acto. según lo acreditarán al momento de la inscripción con el balance respectivo. — El capital queda dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: veintidós cuotas la señorita de Gómez Smith, ochenta y ocho cuotas el señor Bosch y diez cuotas el señor Trittan Cranwell. — El saldo a integrar, será aportado cuando los socios lo estimen necesario para el giro del negocio. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La razón social impresa o manuscrita será seguida de la firma individual del socio actuante. Cualquiera de los Gerentes podrá delegar total o parcialmente sus facultades en un tercero. El señor Trittan Cranwell desempeñará la dirección del establecimiento con el nombre de Director Gerente. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios líquidos que ésta arroje serán soportadas y distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entiende por beneficios líquidos los resultantes previa deducción de las reservas legales y de todo otro fondo de previsión que los socios estimaren proceder. — Séptimo: En caso de renuncia, fallecimiento o alejamiento de la Sociedad por cualquier causa, se procederá en la siguiente forma: a) Si el que falleciere o se alejare fuere cualquiera de los socios señorita de Gómez Smith o señor Gonzalo Angel Bosch, será facultativo exclusivamente del otro de los nombrados adquirir la parte de capital, beneficios y cualquier otra suma que le correspondiere en la Sociedad por cualquier otro concepto de acuerdo a balance especial que se practicará a la fecha del retiro. — b) Si el fallecido o saliente fuere el señor Trittan Cranwell, será facultativo exclusivamente de cualquiera de los otros dos socios adquirir conjuntamente o separadamente la parte de capital, beneficios y toda otra suma que pudiere corresponderle en la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año y asentar las resoluciones que adoptaren en el libro especial de actas. Bajo los Ocho Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad a cuyo buena marcha dedicarán empeño y actividad. — Previa Lectura y Ratificación firman por ante mí con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Elena Gómez Smith. — Gonzalo Bosch. — R. A. Trittan Cranwell. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Bueda. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y tres del protocolo de este Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número un millón seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 225. — e.2|11-Nº 29.594-v.8|11|50

L. C. A. LUX

(Iluminación Comercial Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1950, los Señores José Trípodi, dos cuotas, Carlos Gazzinelli, dos cuotas, Manuel Rueda, tres cuotas y Don Alberto Sosa cuatro cuotas, venden, ceden y transfieren a Don Santiago Ramos las cuotas de capital, valor nominal Quinientos Pesos cada una que tenían en la sociedad L. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 40. — e.2|11-Nº 29.568-v.8|11|50

JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1950, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad "JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como consecuencia de la partición y adjudicación de fecha 21 de abril de 1950, efectuada a fs. 140 de los autos "Aleman de Lartirigoyen Elvira - s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nº 19 a cargo del Dr. Néstor Cichero, Secretaría 55, a cargo del Dr. Antonio Borré, y el señor Juan José Lartirigoyen, por el mismo acto, cede y transfiere a favor de Don Juan Lartirigoyen, media cuota valor $ 1.000 (la cuota) a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.645, modificando en tal virtud las cláusulas Tercera y Sexta de su contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000 m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma; Don Juan Lartirigoyen sesenta y ocho cuotas; don Juan José Lartirigoyen treinta y seis cuotas; doña Mariana Elvira, treinta y dos cuotas; doña Sara María treinta y dos, las que han sido totalmente integradas por los socios. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gasto. Las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días o a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. Presente al acto los señores Roberto F. Díaz, Mario Alfredo Correa y Juan Carlos Casella, esposos de Mariana Elvira, Delia Catalina y Sara María Lartirigoyen respectivamente, no tienen observación alguna que formular y conceden la venia a sus respectivas esposas para la celebración del presente contrato. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 115. — e.2|11-Nº 29.538-v.8|11|50

KANDIN Y PERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rahamim Kaudin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Medrano número 866, Libreta de Enrolamiento número 4.501.671; Aron Kandin, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Larrea Nº 421, Libreta de Enrolamiento número 4.247.512 y Jacobo Peres, turco, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4265, Cédula de Identidad número 1.018.338, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: Los tres nombrados de común acuerdo deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con la Ley número 11.645, en todo lo que no se determine expresamente en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de KANDIN Y PERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paso Nº 424 A, piso tercero, Local 4, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República; dedicándose a la fabricación, importación, exportación y venta de cinturones de cuero, similares y afines. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato, prorrogándose por iguales períodos de cinco años indefinidamente, si noventa días antes de cada vencimiento, alguno de los socios no se opusiera por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, integrado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, subscribiendo el socio Rahamim Kandin, veinte cuotas; el socio Aron Kandin, veinte cuotas y el socio Jacobo Peres, diez cuotas y cuyo importe se integra en mercaderías, maquinarias, muebles y cuotas a cobrar, según balance que los socios firman de conformidad como parte del presente contrato. — Quinto: Anualmente al día treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de gerentes de la misma, y salvo lo establecido en la cláusula séptima, podrán actuar conjunta o separadamente, en los siguientes actos para la sociedad: subscribir toda clase de documentos, solicitudes, declaraciones juradas, intervenir en toda clase de gestiones y asuntos administrativos y judiciales y en general en todo aquello que sea necesario para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los siguientes actos (Continúa en el Sello Nacional de pesos 0.10 m|l. Nº 702.467) (Viene del Sello Nacional de $ 0,10 m|l. Nº 702.466) tos estarán exclusivamente a cargo del socio gerente Rahamim Kandin: solicitar préstamos de dinero en cualquier banco o institución, ya sea en cuenta corriente, con descuento de documentos o en cualquier otra forma que ello le fuere acordado y girar cheques, letras, vales u otros documentos contra estos créditos u otros de la sociedad. Endosar y aceptar letras y otros documentos y en general todo lo que importe obligación de pago para la sociedad. Conferir poderes generales o especiales a terceros. Adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos o gravarlos. — Octavo: El cargo de gerente no será remunerado, pero los socios podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes deberán decidir dentro de los sesenta días del hecho, si continúan en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación ante la misma, o se retiran cediendo las cuotas a los demás socios, quienes las adquirirán en proporción a sus respectivos capitales, abonándosele el monto de las mismas en un plazo no mayor de un año. — Décimo: Los socios se obligan a no utilizar la firma en actos ajenos a la sociedad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte entre los socios y en caso de disidencia se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que las partes firman de conformidad en fecha "ut supra". Sobrerraspado: sociedad; República; otros; sociedad; tercero. — Firmado: Rahamim Kandin; Aron Kandin; Jacobo Peres. — Sobrerraspado: Girará; Kandin; legal; dias; sociedad. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.
$ 225.— e.2|11-Nº 29.590-v.8|11|50

LA ELEGANTE DE TROUVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Ernesto Rodolfo con fecha 11 de Agosto de 1950, las señoras Petra Carralero de Gavilán, Francisca Carrasco de García, Rosa Abadía Josefa Carnicer de Reigosa y señorita Juana Madariaga, ceden y transfieren con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta, a favor de los consocios señor Andres Carralero, y señora Concepción Delgado de Carralero, todas y cada una de las cuotas que tienen suscriptas e integradas en la sociedad comercial "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.
$ 40. — e.2|11-Nº 29.589-v.8|11|50

LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA

(L.I.H.G.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Francisco Juan Carrazzoni, domiciliado en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Pablo Simonetti, con domicilio en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Luis Hérculas Silvio Mazzuca, domiciliado en Ensenada, doscientos sesenta y nueve; Juan Antonio Argentino Geraci, con domicilio en Agrelo tres mil novecientos setenta y cuatro; José Ismael Polti, domiciliado en Moreto setecientos cincuenta y dos; y Justino Manuel García, domiciliado en Lamadrid seiscientos treinta y siete; los cinco primeros vecinos de esta Ciudad y el nombrado en último término, domiciliado en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados por una parte, en su calidad de actuales componentes de "LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ca-

pital con fecha once de Septiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte, don Luis Pombo, domiciliado en la calle Máximo Paz número doscientos cincuenta y ocho de la localidad de Cástelar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido en ampliar y modificar el contrato social de la referida empresa comercial en base a las cláusulas que subsiguen: Primera: El Señor Luis Pombo, integra a partir de la fecha del presente, la Sociedad "La Industrial Hojalatera Gráfica Argentina (L.I.H.G.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio gerente, con iguales atribuciones, facultades y obligaciones que los demás socios, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales, y obligándose a desempeñarse en la empresa dentro de la parte comercial. — El socio Pombo tendrá el uso de la firma social en la forma estatuída en la cláusula quinta del Estatuto social, o sea que podrá suscribir compromisos sociales con la firma conjunta de cualesquiera de los socios Simonetti, Carrazzoni o García; sin perjuicio de lo estatuído para los demás socios en la misma cláusula. — Segunda: El señor Luis Pombo, aporta a la Sociedad la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sea Cien Cuotas, en dinero efectivo totalmente integrado, con lo cual el Capital Social queda aumentado a Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: El porcentaje de utilidades establecido para los socios en la cláusula novena del Estatuto social, queda modificado en la siguiente forma: a) Los socios Carrazzoni y Simonetti, el veinte por ciento cada uno. — b) el socio García, el dieciséis por ciento. — c) El socio Mazzuca, el quince por ciento. — d) El socio Pombo, el diez por ciento. e) Los socios Geraci y Polti, el nueve y medio por ciento cada uno. — Las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Cuarta: Las demás cláusulas del Estatuto social se mantienen en toda su integridad y vigencia. — Quinta: El nuevo socio, Señor Pombo, manifiesta expresamente conocer y acatar las disposiciones del Estatuto social y las resoluciones insertas en el Libro de Actas de la empresa hasta la fecha del presente. Bajo las cinco cláusulas preinsertas, los suscriptos rubrican el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobreraspado: parte comercial. — Vale. — F. J. Carrazzoni. — P. Simonetti. — José Polti. — Luis Pombo — Juan A. Geraci. — Luis H. Mazzuca. — J. M. García. — Sobreraspado. Luis Alberto Palacio. Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.526-v.8|11|50

"LA DEFENSORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la fecha se reúnen los Sres. Miguel Paluci, naturalizado argentino, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824, Departamento "E"; Angel Scaglia, del mismo estado y nacionalidad, domiciliado en la calle Fonrouge 2436 de esta Capital, Antonio Naso, de nacionalidad italiano, casado, y con domicilio en el Pasaje La Paz Nº 8, de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, y José Paluci, de estado soltero, italiano, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824. Departamento "E", todos mayores de edad, los cuales resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LA DEFENSORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Empresa Conservadora de Obras Sanitarias Domiciliarias y Afines, con asiento en esta Ciudad, calle Díaz Vélez Nº 3799, pudiendo abrir sucursales en la misma Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una y está suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente forma: el Sr. Miguel Paluci, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y los tres socios restantes cincuenta cuotas cada uno, que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por cada parte. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado en la calle Díaz Vélez Nº 3799, según Balance practicado el primero de Julio del corriente año y cuya copia firmarán los contratantes por separado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Angel Scaglia, Antonio Naso y José Paluci, en carácter de socios gerentes y tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la firma conjunta de uno de ellos con cualquiera de los otros dos restantes. — Cuarto: Además de los negocios, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir en la ejecución de obras públicas, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos o negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Quinto: Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación. — También tendrá consentida su aprobación, con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal, y un diez por ciento a favor del Sr. Miguel Paluci, como fundador de la empresa y su sostenedor durante treinta y seis años, hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional; y el saldo sobrante se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante un telegrama colacionado enviado a los demás socios con noventa días de anticipación. — Noveno: Si el retiro de alguno de ellos no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su Haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo, si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, o de común acuerdo no conviniereu otra forma de pago. — En caso de disolución, el socio Sr. Miguel Paluci tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad mientras no se cancelen totalmente las cincuenta mil pesos, moneda nacional, a que se refiere el artículo séptimo. — Y si falleciese antes de su cancelación total, deberá reconocerse el saldo que quedare a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario al tribunal competente. — Décimotercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, por lo que determina la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Paluci. — Angel Scaglia. — Antonio Naso. — José Paluci.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.587-v.8|11|50

MARPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 22 de Abril de 1950, el señor Demos Cocconi transfirió sus 15 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una por la suma de m$n 15.000.— que tenía en MARPEN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.2|11.-Nº 29.541.-v.8|11|50

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Carlos Elefante, Pacífico Pampanini y Ladislao Steinbach, socios de la firma "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para tratar la oferta del Señor Pampanini de vender sus acciones de la sociedad arriba mencionada a los socios señores Elefante y Steinbach; ofrecimiento éste que los mismos resuelven aceptar, conviniendo lo siguiente: Primero: El señor Pacífico Pampanini vende a los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, quince cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una de la sociedad "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, se hacen cargo de la integración de las cuotas de capital que aún adeuda el señor Pacífico Pampanini, como así también del saldo deudor de la cuenta Pacífico Pampanini (cuenta particular). Tercero: El señor Pampanini cede a los señores C. Elefante y L. Steinbach, la ganancia que pudiere haber existido en la sociedad de referencia en el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, hasta la fecha. — Cuarto: La sociedad continuará con su denominación actual hasta la fecha del vencimiento del presente contrato. — Quinto: El pago de la venta de sus cuotas de capital al señor Pampanini se efectúa de la siguiente forma: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo en este acto, como parte del importe total de Quince mil pesos correspondiente a la venta, y cinco pagarés de mil pesos pagaderos a los Cincuenta, Ochenta, Ciento Diez, Ciento Cuarenta y Ciento Setenta Días, respectivamente, que también se entregan en este acto firmados por los socios quedantes. — Sexto: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach convendrán oportunamente la forma en que se repartirán las cuotas de capital al Señor Pacífico Pampanini. — El Señor Pacífico Pampanini hace expresa declaración de no tener nada que reclamar de la sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por este acto total y absolutamente desvinculado de la misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos Elefante. — L. Steinbach. — P. Pampanini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130.— e.2|11-Nº 29.506-v.8|11|50

TROVATI Y MARAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reúnen los señores Ingeniero Francisco C. Trovati, casado, con domicilio en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, e Ingeniero Jorge E. Marazza, de estado soltero y domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2942 de esta Ciudad, ambos argentinos y mayores de edad, los cuales, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TROVATI Y MARAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de "Empresa Constructora y trabajos de ingeniería en general Públicos y Privados", con asiento en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, pudiendo abrir sucursales, en la misma ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos, moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de la misma moneda cada una, y está suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes, según Balance practicado el 30 de Junio del corriente año que se firma por separado. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social y tendrán amplias facultades para obrar distinta, alternada o separadamente a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Pero para las operaciones de compra venta de inmuebles o constitución de hipotecas, será necesaria la firma de los dos socios usada en forma conjunta. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, incluso de certificados oficiales, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Queda también especialmente facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otras instituciones bancarias o particulares y percibir sumas que corresponda, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos que fueren necesarios. — En la misma forma, podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a la naturaleza de tales operaciones. — Artículo Quinto: Ningún socio podrá usar la fir-

ma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios, si más adelante se incorporaren, con noventa días de anticipación. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance, o practicando uno nuevo si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación: — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ya citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo, y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al Tribunal competente. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente, por lo que determina la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 300.— e.2|11-Nº 29.588-v.8|11|50

TECNICA BELGO - ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas; entre las siguientes personas: Pedro Edmundo De Schepper, belga, casado, de 58 años de edad: Jean Jacques Lambin, belga, casado, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo 241, piso 2º, departamento E: y Armando Janssen Bidegaray, uruguayo, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 511, todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TECNICA BELGO - ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo 241, 2º piso, departamento E, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en diez años, a partir del día primero de octubre de este año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de todos los procedimientos patentados o no de la firma "Epuro, S. A., de Amberes (Bélgica)", para el tratamiento de aguas, así como cualquier otro procedimiento de agua, vapor, aire, fuego u otros. Podrá también efectuar importaciones, exportaciones, adquisiciones, enajenaciones relacionadas con el objeto principal, así como ser titular o explotar patentes, marcas, o realizar cualquier operación comercial o industrial lícita, por cuenta propia o de terceros, o participar en otras sociedades, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos m/n. 150.000); divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, como resultado del inventario practicado por los socios con fecha treinta de setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número 175 al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Pedro Edmundo De Schepper suscribe cincuenta cuotas e integra las cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Jean Jacques Lambin integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Janssen Bidegaray suscribe e integra las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, derechos sobre representaciones, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año, bajo el rubro de Pedro De Schepper, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — También podrán celebrar todas clases de operaciones, declaraciones juradas, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios en los casos de nombramiento de personal inferior, fijar sus remuneraciones, su remoción, como también para realizar operaciones crediticias en los Bancos Oficiales o Particulares, u otra cualquier operación, de crédito. — Será necesaria la firma conjunta de los tres socios en los siguientes casos: nombramiento de personal superior; gerentes o habilitados, fijar sus remuneraciones, su remoción, etc., como también en los casos de disponerse de bienes inmuebles, ya sea para adquirirlos, enajenarlos o gravarlos. — Sexta: Los ejercicios anuales se cerrarán el día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1951, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Séptima: Se requerirá la conformidad de los tres socios para los casos siguientes: a) Para la aprobación de los balances; b) Fijación de sueldos de los socios; c) Para la modificación del plazo de duración o su capital; d) Para resolver sobre la cesión de cuotas sociales o cualquier otro asunto no previsto en este contrato. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, bastará la conformidad de los socios restantes, con mayoría de capital, para resolver los apartados a., b., c., d., de este artículo. — Octava: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido lo siguiente: Una vez transcurridos los primeros tres años de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días. En este caso como en cualquier otro, que se produzca el retiro de un socio, sus cuotas de capital y utilidades serán ofrecidas a los socios no salientes al precio del último balance, más un interés del seis por ciento anual sobre el tiempo transcurrido del último balance a la fecha del retiro, durante treinta días hábiles, vencido ese plazo, el socio saliente podrá ofrecerlas públicamente. — Novena: Los socios Janssen Bidegaray y Jacques Lambin dejan establecido, que todos los derechos y acciones que posean sobre la representación de la firma Epuro, S. A., Amberes, de Bélgica, exclusiva para la República Argentina, de los aparatos que fabrican, se obligan a reconocerla a la sociedad, una vez constituída la misma, como bien común de todos los socios, sin cargo alguno, presente o futuro. — Décima: Si cumplidos los tres primeros años de la sociedad, resolvieran retirarse de la misma dos socios a la vez, de acuerdo a la cláusula octava, la representación de que habla la cláusula anterior, quedará a favor del socio continuador del giro de los negocios, durante el plazo de este contrato, y a cuyo término será restituída a los dos socios que la han aportado. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a las cláusulas séptima, octava y décima, los socios continuadores del giro social, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad. — Si se optase por la continuación de los negocios sociales, la parte que corresponda al socio o socios salientes, o a los herederos en caso de fallecimiento, le será pagada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios que no pudiera resolverse amistosamente entre ellos, cada uno, dentro de los diez días de serle requerido, designará su árbitro amigable componedor. — En caso de no llegar a un acuerdo dichos árbitros dentro de los quince días de su designación, designarán a su vez, a un tercero, quien deberá resolver dentro del mismo plazo. — La resolución del tercero o de los amigables componedores será inapelable y surtirá efecto de causa juzgada para las partes. — Decimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la leyes número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y el Código de Comercio. — Décimacuarta: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuya inscripción las partes lo encomiendan desde ya al doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los compentes dejan constituída la sociedad "Técnica Belgo - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Bidegaray — cuotas — retrotrayendo. — Todo vale. — Entre líneas: acto. — Vale. — Firmado: Pedro Edmundo De Schepper. Jean Jacques Lambin. — Armando Janssen Bidegaray.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.2|11-Nº 29.553-v.8|11|50

ULIVI, PIRANI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Néstor Domingo Ulivi, que firma "N. Ulivi", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Necochea número mil trescientos cuarenta y cuatro, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, que firma "P. Bianchi di Cárcano", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y ocho, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; y Antonio Santiago Pirani, que firma "A. S. Pirani", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colón número mil setecientos veinte, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en esta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "ULIVI, PIRANI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil setenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el Exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de materiales para la construcción y afines; pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos al por mayor y/o menor; importarlos y exportarlos; y tener la representación y distribución de los mismos. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. Por decisión unánime de los socios, podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Quinta: Capacidad jurídica: Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordante del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos de la entidad, será ejercida por los socios gerentes, representantes legales de la sociedad. — Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas, capital de Un Mil Pesos de igual moneda cada una. Este capital está totalmente subscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta cuotas - capital para cada uno; e integrado totalmente por bienes muebles de propiedad común de los socios que integran los siguientes rubros: a) Instalaciones: ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Maquinarias: cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Rodados: veinte y dos mil pesos moneda nacional; d) Mercaderías: cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — Séptima: Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Néstor Domingo Ulivi, Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano y Antonio Santiago Pirani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, póli-

tas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más o menos de seis años inmuebles; constituir a la sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; formar sociedades; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente y realizar toda otra operación bancaria; actuar ante los poderes públicos del estado nacional, provinciales o municipales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones, e interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdición, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Balances: Anualmente, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizarse, de acuerdo a las siguientes bases: a) Inventario: Valuación de mercaderías: Costo de producción, para los fabricados, y de adquisición, para los comprados, o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio; b) Activo fijo: Amortizaciones: Practicar las mismas de acuerdo a las normas impositivas de réditos; c) Previsión Leyes Sociales: Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco: Mantener constantemente cubierta la pertinente reserva a estos fines. El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días hábiles de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Novena: Utilidades líquidas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Fondo de Reserva Legal (Ley 11.645): Cinco por ciento, hasta que este fondo alcance la décima parte del capital social; b) Habilitación o gratificación del personal: Quince por ciento; y c) Socios: El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Para el caso de que no se reparta, total o parcialmente, el quince por ciento del punto b), se destinará a la formación de un fondo de Reserva General. — Décima: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima: Liquidación: Si disuelta la sociedad, y ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los tres socios, actuando conjuntamente como liquidadores. Para el caso de que uno de los socios deseare hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás. Manifestada esta voluntad, los demás socios se obligan a transferir su parte en la sociedad al socio comprador, previa estimación de la Llave del Negocio y realización de un balance general. En el caso de que más de un socio aspirara a dicha compra, se adjudicará a aquel socio que mejore la Llave. La oferta se hará bajo sobre cerrado y firmado ante un Escribano Público, quien en el mismo acto leerá las ofertas y labrará el acta correspondiente. Si hubiere paridad de ofertas, se repetirá la operación hasta el desempate. El precio de la Llave del Negocio se determinará por el método del exceso de las utilidades medias ajustadas, multiplicado por el número de ejercicios anuales, que no podrá exceder de cinco, con relación al rédito normal del promedio de las inversiones tangibles. El escribano se nombrará de común acuerdo; si existiere desacuerdo parcial, por mayoría; y si el desacuerdo fuere total, por sorteo de los escribanos propuestos. El que no concurriere a la oficina del escribano designado el día y hora convenidos, o el que no licitare en la forma establecida en esta cláusula, se considera que ha desistido de su propósito de comprar. El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha en que se practique el balance general a que se refiere esta cláusula, y sin interés. — Duodécima: Partición: No se realizará ninguna partición, mientras no se haya extinguido totalmente el Pasivo de la Sociedad. — Décimo-Tercera: Cesión de cuotas-capital: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente, sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a sus socios. Estos últimos tendrán un plazo de quince días para decidirse. La cesión, total o parcial, de cuotas capital hecha a favor de un socio o de un extraño, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por Llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Cuarta: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios el cónyuge sobreviviente y los herederos, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos, obligaciones y cuotas-capital del causante. Si los herederos del ex socio, no quisieran incorporarse a la sociedad, se les reembolsará el importe de los haberes del autor, según balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de manifestada esa opción. El pago de esos haberes se efectuará en tres cuotas: una al contado, otra a los seis meses y la tercera, al año, a contar del balance, y sin interés. — Décimo-Quinta: Retiro de un socio de la sociedad: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por escrito por lo menos con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general, debiendo abonársele el crédito resultante en tres cuotas semestrales a partir del balance mencionado, y sin interés. — Décimo-Sexta: Expresión de la voluntad de los socios: Todas las resoluciones que tomen los socios y que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. Todos aquellos actos sociales que no tengan en el presente estatuto, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio un régimen distinto, serán decididos por el voto de la mayoría. — Décimo-Séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décimo-Octava: Domicilio especial: Para los efectos de este contrato, el socio Don Néstor Domingo Ulivi, constituye domicilio especial en la Capital Federal, calle Cerrito número mil setenta y seis; el socio Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en la calle Oro tres mil cincuenta y ocho, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; y el socio Antonio Santiago Pirani, en la calle Cerrito número mil setenta y seis, Capital Federal. Reconocen y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra mencionados, el presente contrato en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos seis al un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos diez, serie "I", que se habilitará con el sellado correspondiente dentro del término legal. — N. Ulivi. — P. Bianchi di Cárcano. — A. S. Pirani.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 570.— e.2|11.-Nº 29.533.-v.8|11|50

NELLWO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, que firma "Nelly Mittelmann de Runschke", argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada Zabala 2240, Capital; Wolfgang Joaquín Runschke, que firma "W. J. Runschke", argentino, soltero, de 19 años de edad, autorizado judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 del corriente mes, bajo Nº 319, Fº. 297, Lº. 2 de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado Zabala 2240, Capital; y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio: contrato originario del 20 de noviembre 1945, bajo Nº 516, Fº. 143, Lº. el 26 diciembre 1945, y sus modificaciones de fecha 5 mayo de 1948, bajo Nº 852, Fº. 452, Lº. 13 el 26 de junio 1948, domiciliada Pichincha 955, Capital, representada legalmente por su Gerente Luis Antonio Francisco Sampietro, casado, argentino, mayor de edad e idéntico domicilio, que firma "L. A. F. Sampietro", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "NELLWO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre las partes arriba citadas una sociedad, con asiento en esta Capital, pudiendo crear delegaciones, agencias, sucursales y/o dependencias dentro y fuera del país. 2º) Su duración será de Cincuenta años, tres meses y cinco días, a contar de la fecha. 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y/o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo efectuar actos de administración —por cuenta propia o de terceros— de propiedades, capitales; formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de capital o industria, etc. 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos, cantidades y formas que convenga; dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y cualquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales, las operaciones que constituyan las operaciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior, efectuar aperturas de crédito, aceptar letras del exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; conferir poderes generales y/o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa. 5º) El capital social suscripto e integrado es de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 450 cuotas de $ 1.000.00 m/n. c/l. cada una. Concurren a dicha suma: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke con 420 cuotas representativas de un importe de Cuatrocientos veinte mil pesos m/n. c/l.; Wolfgang Joaquín Runschke con 29 cuotas representativas de un importe de Veintinueve mil pesos m/n. c/l. y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada con 1 cuota representativa de un importe de Un mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad: la Sra. Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, el Sr. Wolfgang Joaquín Runschke y el Sr. Luis Antonio Francisco Sampietro, cuyos datos personales quedan más arriba consignados. Todos los nombrados Gerentes gozarán de la más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y cualquier repartición judicial y/o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros, cheques o letras a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. 7º) Anualmente se practicarán un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio, inclusive el primero, el 31 de diciembre de cada año. Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, las utilidades líquidas y realizadas, obtenidas se distribuirán: a) El 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) El saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke y Wolfgang Joaquín Runschke: el 49 % cada uno y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada el 2 %. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a estar representados en la Sociedad, por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, siendo admitida sin otro requisito que la comprobación del mandato, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, obligándonos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firmando de conformidad. — Nelly Mittelmann de Runschke. — W. J. Runschke. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, 20 de octubre 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.31|10-Nº 29.438-v.7|11|50

ALFONSO GIUDICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Federico Boehmer, que firma Boehmer, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Harffen, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos sesenta, Capital Federal; doña Elsa Harffen de Boehmer, que firma Elsa H. de Boehmer, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en Azcuénaga mil trescientos sesenta, Capital Federal; don Estanislao Giudici, que firma S. Giudici, italiano, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Merope Lipovatch, domiciliado en Treinta y Tres número cuarenta, Capital Federal; don Alfonso Giudici, que firma A. Giudici, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Boehmer, de treinta años de edad, domiciliado en Acevedo tres mil diecisiete, Capital Federal, y doña Blanca Boehmer de Giudici, que firma Blanca B. de Giudici, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliada en Acevedo tres mil diecisiete, Capital Fede-

ral, han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "ALFONSO GIUDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Luis tres mil ciento seis, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y asignarles capitales propios. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de transportes en general y demás negocios relacionados con el ramo arriba indicado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios con una anticipación de no menos de seis meses. Se entenderá por preaviso en forma el dado por medio de un telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Artículo Cuarto: Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo la forma que convenga, equipos, productos, maquinarias y toda cla se de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan de los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes, y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiéndose considerar la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción que sigue: Setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional por don Federico Boehmer; Setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional por doña Elsa N. de Boehmer; Veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos moneda nacional por don Estanislao Giudici; Quince cuotas o sea Quince Mil Pesos moneda nacional por don Alfonso Giudici y Quince cuotas o sea Quince Mil Pesos moneda nacional por doña Blanca B. de Giudici. Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, en dinero, créditos, rodados y demás bienes muebles provenientes del capital líquido de la Empresa de Trasportes Alfonso Giudici, sociedad colectiva de hecho, cuyo activo y pasivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han to mado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad, según balance a dicha fecha que se agrega. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso 2º (segundo) del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Federico Boehmer, don Estanislao Giudici y don Alfonso Giudici, indistintamente, quedando designados gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías y fianzas de obligaciones propias y de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otros socios o terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o a indicación de los gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio, y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes, y fijar las facultades que competen a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la unanimidad de los mismos. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de setiembre de cada año y finalizará el treinta y uno de agosto del año siguiente. Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que esté fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicarán a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: diecisiete y medio por ciento a don Federico Boehmer; diecisiete y medio por ciento a doña Elsa H. de Boehmer; veinte y cinco por ciento a don Estanislao Giudici; veinte por ciento a don Alfonso Giudici y veinte por ciento a doña Blanca B. de Giudici. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción que el aporte inicial. En caso que alguno de los socios no deseare hacer el aporte de aumento de capital que se estableciere dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado por los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no hubiera participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad las ofrecerá a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha del telegrama colacionado que les dirigirá el socio saliente para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que los otros socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. Con respecto al valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el capital neto, es decir el capital y reservas de la Sociedad y las utilidades devengadas hasta la fecha del balance general e inventario que se practicará al efecto, por el número total de las cuotas suscriptas. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, la misma se efectuará en la forma que sea resuelta por la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, y por intermedio de la persona o personas que en esos casos se designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, de acuerdo todos los socios en este caso los herederos o sucesores deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante o del incapaz dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes de la siguiente manera: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual, pagodero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Bajo los artículos que anteceden, los que suscribeo dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "de sesenta y tres años de edad". Vale. — Firmado: A. Giudici, Boehmer, S. Giudici, Elsa H. de Boehmer, Blanca B. de Giudici.

Buenos Aires, octubre 24 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 570.— e.31|10-Nº 29.500 v.7|11|50

"BEBELUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 353. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 de Junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don José Stisman, casado en primeras nupcias con doña Clara Jaziñes, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento 2347; don Enrique Waisman, casado en primeras nupcias con doña Léa Weisberg, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1265, y don Enrique Minyersky, casado en primeras nupcias con doña Clara Rabovich, argentino naturalizado, domiciliado legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2702, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros manifiestan concurrir a este acto por su propio derecho, haciéndolo el último en su carácter de socio Gerente, con el uso de la firma social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Porteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su nombre y representación, justificando su existencia, así como la personería que invoca, con la escritura de modificación de su contrato constitutivo, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 900, protócolo del año 1948, de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 7 de Enero de 1949, bajo el Nº 11, al folio 344 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "(Se transcribe)". Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de la referencia, doy fe, así como de que el compareciente señor Minyersky, asegura su plena vigencia y en tal virtud los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: 1º: A contar desde el 1º de marzo de 1950, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre don José Stisman, don Enrique Waisman y "La Porteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BEBELUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola Nº 1654. — 3º: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el expresado día 1º de Marzo de 1950, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad para fines de cada ejercicio anual, pero no para una fecha anterior al del segundo. — En ese caso las cuotas del socio saliente se adjudicarán por su valor nominal a los socios que continúen en la sociedad, teniendo preferencia para adquirirlas el que tenga mayor número de cuotas. — 4º: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de moñecas y artículos afines. — 5º: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 120.000 m|n. de c|l., dividido en 120 cuotas de $ 1.000 de la indicada moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don José Stisman 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|o.; por don Enrique Waisman 10 cuotas, o sean $ 10.000 m|n.; y por "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda. 70 cuotas o sean $ 70.000 m|n. — 6º: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don José Stisman, don Enrique Waisman y "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda., quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Stisman y Waismon y de los Gerentes de "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda. debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con sus nombres personales, anteponiendo la denomiación de la sociedad, para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Se requerirá la firma conjunta de los Gerentes señores Stisman o Waisman con "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda. para tomar dinero en préstamo de Bancos o porticulares, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; trasladar la fábrica o sede de las actividades sociales; comprar o vender maquinarias y conferir poderes. Sus facultades en la forma indicada serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, ena-

jenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios don José Stisman y don Enrique Waisman, deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asignen, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda. podrá ejercer discrecionalmente la Gerencia así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — 7ª: Anualmente, al día 31 de Enero se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que tendrán la misma validez como si formaran parte de este contrato. — 8ª: La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — 9ª: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 51 % para "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda.; 24½ % para don José Stisman y el 24½ % restante para don Enrique Waisman. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — 10ª: Los socios no podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad, debiendo hacerse a los demás consocios, teniendo opción para adquirirlas por su valor nominal el que tenga mayor número de cuotas. — 11ª: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido unificando su representación, y los restantes por simple mayoría de capital resolverán si los herederos del fallecido, unificando la representación, continuarán en la sociedad o si deberán transferir sus cuotas a los consocios en la forma establecida en la cláusula 10ª del presente contrato. — 12ª: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. La liquidación de la sociedad será efectuada por el socio que tenga la mayoría de las cuotas de capital. — 13ª: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Los arbitradores nombrados deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente del Banco Israelita del Río de la Plata Sociedad Anónima. Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Juan Lamoglie y don Enrique Monteil, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Stisman. — Enrique Waisman. — E. Miayersky. Tgo.: Juan Lamoglie. Tgo: E. Monteil. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. — Buenos Aires, Octubre 24 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.31|10-N 29.415-v.7|11|50

BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Banet, casado, polaco, domiciliado en Av. Maipú 560, Vicente López; Moisés Banet, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Arenales 3502, Florida; Motie Maizlisz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obispo San Alberto 3257; Israel Jacobo Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Baigorria 5189; Pincas Mendel Lindzen, casado, polaco, domiciliado en Galicia 1947; Uszer Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Campana 4216 y José Benito Marcoff, casado, argentino, domiciliado en Ecuador 536, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un negocio de tejidos y anexos, instalado actualmente en la calle Lavalle Nº 2378. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada uno, que han suscripto los socios, enteramente así: Doscientos treinta cuotas, el socio Germán Banet, de las cuales, cincuenta y dos cuotas son en dinero efectivo y ciento setenta y ocho en implementos, mercaderías, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato; Cincuenta y siete cuotas el socio Moisés Banet; Cincuenta y ocho cuotas el socio Motie Maizlisz; Cincuenta y siete cuotas el socio Israel Jacobo Ainstein; Cincuenta y ocho cuotas el socio Uszer Ainstein: los aportes de los señores Moisés Banet, Motie Maizlisz, Israel Jacobo Ainstein y Uszer Ainstein, se hacen en implementos, mercaderías, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato; el socio Pincas Mendel Lindzen, aporta Doscientas treinta cuotas, de las cuales ochenta y seis cuotas son en instalaciones, mercaderías, etc., también según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, y el resto, o sea ciento cuarenta y cuatro cuotas en dinero efectivo, y el socio José Benito Marcoff, Diez cuotas, aportadas en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: Los socios designan de común acuerdo, en calidad de Socio Gerente de la sociedad, a Uszer Ainstein, con todos los derechos de dirección y administración emergentes de este puesto. El Socio Gerente gozará de un emolumento mensual de Mil pesos m|n. de c|l., durante el primer año de vigencia del presente contrato, y luego, hasta el vencimiento del mismo, percibirá Dos mil pesos m|n. de c|l mensuales, todo ello con imputación a gastos generales. — Sexto: Sin perjuicio de la cláusula anterior, el Socio Gerente, Uszer Ainstein y los socios Germán Banet, Motie Maizlisz y Pincas Mendel Lindzen, tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las atribuciones de representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., con las facultades y responsabilidades de ley, y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el uso de la firma, se estampará un sello que diga: "Banet, Maizlisz, Ainstein & Cía., S. R. Ltda.", y el que firme, lo hará con su nombre personal, que deberá consignarse en otro sello, como "Socio Gerente" el señor Uszer Ainstein, y los demás, como "Socio". Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósito de dinero, título o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados, y escrituras que se requieran. — Séptimo: Se conviene expresamente, que ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen, en las reuniones de los miembros integrantes de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta Mil quinientos pesos m|n. de c|l., cantidad que podrá aumentarse o disminuirse, de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Décimo: El socio José Benito Marcoff, deberá dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. No rige esta cláusula para los demás socios de este contrato. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de Diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; y del noventa y cinco por ciento restante, hecha una masa de cien por cien, corresponderá el veinte por ciento al socio Germán Banet; el diez por ciento al socio Moisés Banet; el diez por ciento al socio Motie Maizlisz; el diez por ciento para el socio Israel Jacobo Ainstein; el diez por ciento para el socio Uszer Ainstein; el veinte por ciento para el socio Pincas Mendel Lindzen y el veinte por ciento para el socio José Benito Marcoff. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: Los socios podrán, si la sociedad así lo solicitare, dejar, para uso de la misma, los saldos acreedores que tuvieren, que gozarán de un interés del nueve por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes, en la proporción de sus capitales aportados, tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. Si alguno de los socios restantes no deseare comprar la parte que le correspondiere, aumentará para los demás la misma proporción de compra, y así sucesivamente para los otros socios, en caso de negativa. Se conviene desde ya, que para cada uno de los socios, adquirentes de cuotas, aumentará en proporción a lo adquirido, el porcentaje de ganancias, o de pérdidas, si las hubiere. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, y formado por dos personas designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso en que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución total de la sociedad. En caso que los otros socios prefieran no disolver totalmente la sociedad, podrán abonar al que lo solicitare, en razón de la presente cláusula todos ellos, en proporción al capital aportado, o si alguno no lo deseare, los que resten, también en la misma proporción, adquiriendo al socio saliente, sus cuotas, conforme a un balance general e inventario, que se practicará especialmente a tal efecto. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — (Firmado): Germán Banet. — M. Banet. — Motie Maizlisz. — I. J. Ainstein. — Pincas Mendel Lindzen. — Uszer Ainstein. — José B. Marcoff.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.31|10-Nº 29.430-v.7|11|50

CASA VICENTE PANEBIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos en esta ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta las señoras María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco, argentina naturalizada, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos sesenta y dos, la señora Carmen María Teresa Panebianco de Brusca, argentina, casada, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y don Félix Enzo Panebianco, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos doce —esposa e hijos, respectivamente, del extinto Vicente Panebianco— convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: El objeto de la sociedad que se constituye será el de la prosecución de las actividades comerciales del negocio de compra venta, importación y exportación de mercaderías en general que gira en plaza con el nombre de "Vicente Panebianco", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos once, de cuyo activo y pasivo hacen cargo sus herederos mediante la nueva sociedad que por la presente se constituye, de acuerdo al balance general de liquidación que ha practicado la firma antecesora mencionada al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. Esta nueva sociedad tendrá por objeto, además de la explotación de los negocios que realizaba la firma antecesora, la de realizar negocios de importación y|o exportación de cualquier clase de mercaderías, compra venta de maquinarias de cualquier naturaleza así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. Por resolución tomada por los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA VICENTE PANEBIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del día diez de enero de mil novecientos

cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato social. La sociedad podrá prorrogarse por un nuevo período de cinco años, prórroga ésta que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (500.000 m|n.) en Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una suscribiendo la socia María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco doscientas cincuenta cuotas equivalentes a Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (250.000 m|n.); la socia Carmen María Teresa Panebianco de Brusca ciento veinticinco cuotas equivalentes a Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional (125.000 m|n.); y el socio Félix Enzo Panebianco ciento veinticinco cuotas equivalentes a Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional (125.000 m|n.). Todos los socios suscriben e integran sus cuotas con los importes que les corresponden en su condición de herederos del Sr. Vicente Panebianco, y según balance practicado en la firma antecesora "Vicente Panebianco" al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, el que firmado por todos los comparecientes y certificado por contador público, se lo considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por todos los socios indistintamente con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituír y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de créditos, valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e industria, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuada la deducción del fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Diez por ciento (10 %) del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar, más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes son a título personal y no trasmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por todos los socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios tuviera interés en continuar con los negocios individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratos o no se encontraran presentes en los mismos. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuya fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Interlineado — de Responsabilidad Limitada — Vale. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1950. — S|r. Octubre (Vale). Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 510.— e.31|10-Nº 29.400-v.7|11|50.

CENTOFANTI MUNTEANU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

En la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín entre los señores: José Centofanti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Robertson 526; Moisés Munteanú, rumano, soltero, domiciliado en Lavalle 4653 Dto. 3; Domingo Carimando, argentino, casado, domiciliado en Espejo 2478; Juan De Marco, italiano, casado, domiciliado en Gavilán 870, y Luis D Agostino, italiano, casado, domiciliado en Lavallol 1931 todos mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social "CENTOFANTI MUNTEANU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en San Eduardo 2057 de esta Capital, y su objeto será continuar la explotación del taller de fabricación de calzados, que venían haciendo los nombrados en sociedad de hecho hasta la fecha. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos m|n., dividido en cuatrocientas ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Ciento noventa cuotas cada uno de los señores Centofanti y Munteanú, integradas en bienes varios según Balance practicado al efecto y que se acompaña al presente, suscrito por todos los socios; cuarenta y seis cuotas integradas por el señor Carimando en las mismas condiciones que los dos primeros, y los señores De Marco y L. D'Agostino suscriben treinta cuotas cada uno, aportando en este acto el 50 % de las mismas, comprometiéndose ambos a aportar el resto dentro o al finalizar el primer ejercicio de la sociedad. En este acto se deposita en el Banco de la Nación Argentina el depósito de Ley correspondiente, cuya boleta se acompaña. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por 10 (diez) años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Centofanti y Munteanú, los que tendrán el uso de la firma social como socios gerentes, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni fianzas a terceros. Firmarán con sus firmas personales bajo sello de la razón social. — Quinto: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Sexto: Además de lo especificado en la cláusula primera, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial lícita, debiendo someterse todas a la consideración de todos los socios, con excepción de las relacionadas con el objeto principal. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 600 (Seiscientos) pesos, los que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. De las utilidades resultantes en cada balance general, los socios Carimando, D'Agostino y De Marco podrán retirar hasta un veinte por ciento, debiendo dejar el resto (80 %), hasta igualar capitales con los señores Centofanti y Munteanú. Estos dos últimos retirarán todas sus utilidades hasta que todos hayan igualado capitales, después de lo cual, los socios podrán si así lo decidieran, seguir aportando capital en partes iguales. — Octavo: Los socios Carimando, D'Agostino y De Marco tienen la obligación de trabajar en el taller de acuerdo a la especialidad de cada uno o sea sueleros, armadores, etc., y pondrán en ello toda su voluntad y capacidad productiva para el mejor desarrollo de la sociedad y siempre con fines a una mayor y mejor producción. Los socios Centofanti y Munteanú pondrán toda su capacidad en el desempeño de sus funciones internas y externas y con el mismo fin que los primeros. — Noveno: En caso de ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, por razones perfectamente justificables, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado; si esta ausencia excede de treinta días, perderá sus derechos a los beneficios obtenidos en el tiempo de su ausencia, salvo resolución unánime en contrario. — Décimo: A los efectos de administración interna, los socios gerentes podrán establecer toda clase de formularios y demás elementos de control de acuerdo a las necesidades emergentes. Se destina además trescientos pesos m|n. para la formación de la caja chica para gastos menores diarios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se efectuará un Balance General al día siguiente de ocurrido el hecho, liquidándosele a un representante de los herederos del socio incapacitado o fallecido las utilidades que hubiere más la parte del capital correspondiente, en la forma que de común acuerdo con la sociedad se establezca, y dentro de las posibilidades de la misma, no pudiendo exigirse su liquidación total para ello. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse cuando alguno de los socios así lo manifestara por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero si los demás quisieran continuar, se harán cargo del Activo y Pasivo de la misma, liquidándosele al socio saliente en la misma forma que la estipulada en la cláusula anterior. En el caso de retirarse un socio antes del vencimiento del presente contrato, aquél indemnizará a la sociedad la suma total de los gastos que ocasione su retiro y modificación do contrato. Además la disolución se hará cuando las pérdidas que arroje algún balance general alcanzaren el 25 % o más del capital social. — Décimo Tercera: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse, y los demás continuar con las actividades, la liquidación al socio saliente se hará en la misma forma que la estipulada en la cláusula Undécima. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Quinta: Para todo lo no estipulado en el presente, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, y de la Ley 11.645, en lo que corresponda, fijándose a sus efectos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las quince cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Centofanti Munteanú y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por todos los nombrados en primer término, los que se ratifican firmándolo en el lugar y fecha indicados "ut supra", previa reposición del sellado de Ley. — Firmado: José Centofanti. — Moisés Munteanú. — Domingo Carimando. — Luis D'Agostino. — Juan De Marco. — Bs. Aires, Agosto 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350. — e.31|10-Nº 29.505-v.7|11|50

"COVECO"

(Compañía Venta Comestibles)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha ampliado el capital de la sociedad denominada Sociedad de Responsabilidad Limitada Coveco (Compañía Venta Comestibles) y ha ingresado a la misma como socio el Sr. Bernardo Iglesias, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Doblas número ciento sesenta y seis, modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve queda incorporado a la mencionada SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES) en carácter de socio, el Señor Bernardo Iglesias, quedando por tanto la misma a partir de la indicada fecha formada por los cuatro comparecientes. El señor Iglesias declara conocer y aceptar todas las estipulaciones que contiene el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obliga teniendo en la sociedad todos los derechos y obligaciones que resultan de dicho contrato de la Ley once mil seiscientos veinticinco y del Código de Comercio. — Segundo: También con efecto retroactivo al primero de octubre de

mil novecientos cuarenta y nueve, el capital social que era de noventa mil pesos moneda nacional se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, mediante el aumento de ciento diez mil pesos de igual moneda, representado por ciento diez nuevas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio entrante señor Bernardo Iglesias suscribe cincuenta cuotas y los tres restantes asociados, veinte cuotas cada uno, habiendo integrado el primero en dinero efectivo treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. La integración de las demás cuotas que corresponden al Señor Bernardo Iglesias como también de las nuevas cuotas suscriptas por los socios Señores Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, se efectuarán con el importe de las ganancias líquidas que le correspondan en cada ejercicio; y en consecuencia no podrán retirar suma alguna de dichas utilidades hasta tanto no se haya integrado totalmente el capital suscripto. Dejan constancia los comparecientes que las treinta cuotas que tenía anteriormente el señor Devesa y de las cuales se hallaban integradas solamente diez, se encuentran a la fecha íntegramente cubiertas en virtud de los aportes verificados por dicho Señor Devesa con las utilidades que le han correspondido en la sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto por el contrato social, lo que así resulta del balance que declaran haber practicado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del cierre del último ejercicio. — Tercero: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las condiciones que integran el pacto social y que resultan de la ordenación dispositiva del acto constitutivo y escritura de modificación antes mencionada, cuya regulación queda complementada con el ensamble de las modificaciones, actualización de cláusulas y correlación de las mismas que a continuación se determinan: A) Se agrega el nombre del Señor Bernardo Iglesias en la parte inicial de la cláusula primera que indica las personas componentes de la sociedad y se prorroga el plazo de duración fijado en la misma en quince años a partir de la fecha. B) Se sustituyen las cláusulas cuarta y quinta por una sola y nueva cláusula cuarta, en los siguientes términos "La administración de la Sociedad y el uso de la firma, estará a cargo del socio señor Juan Iglesias, en carácter de Gerente, pudiendo por sí solo suscribir todos aquellos actos y contratos en que la sociedad tenga interés o sea parte. los señores Aldo Pedro Rossato, Manuel Devesa y Bernardo Iglesias, tienen el carácter de Gerentes substitutos de la sociedad para el caso de ausencia o impedimento del socio señor Juan Iglesias en cuyo supuesto dos cualesquiera de ellos desempeñarán la administración y harán uso de la firma social, sin necesidad de acreditar ante terceros haberse producido las causas indicadas". C) Se varía la numeración de las actuales cláusulas sexta, séptima, octava y octava bis, que en lo sucesivo serán respectivamente cláusulas quinta, sexta, séptima y octava. D) Se actualiza la anterior cláusula sexta que se enumera ahora como quinta de la siguiente manera: "El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada socio. En virtud de los aportes iniciales, de la integración efectuada por el Señor Devesa con las ganancias obtenidas de las veinte cuotas que se hallaban pendientes de esa formalidad y del ingreso en efectivo verificado por el socio entrante señor Bernardo Iglesias, que se halla actualmente invertido en el giro social, cada socio tiene actualmente integradas treinta cuotas y se comprometen a efectuar la integración del remanente de sus cuotas o sean veinte cada uno, con el importe de las ganancias líquidas que les correspondan en cada ejercicio y en consecuencia no podrán retirar suma alguna de dichas utilidades hasta tanto no se haya integrado totalmente el capital suscripto". E) Se modifica la cláusula séptima que corresponde a la anterior cláusula octava, en el sentido de que los aumentos allí previstos, sólo podrán hacerse una vez que los cuatro socios hayan integrado la totalidad de sus cuotas, quedando en todo lo demás vigente el contenido de esa cláusula. F) Se sustituyen en la actual cláusula octava, que se distinguía antes como octava bis, los vocablos "tres socios" por las palabras "cuatro socios". G) Se reforma la cláusula novena de la siguiente manera: "Cada uno de los cuatro socios gozará de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, que fijarán de común acuerdo, la que podrá ser modificada en cualquier momento que así lo resuelva la totalidad de los socios, debiendo empero quedar siempre exactamente igual para cada uno de los cuatro socios. Asimismo y de común acuerdo entre todos los integrantes de la sociedad se podrán asignar viáticos con imputación a gastos generales a los que deban desempeñar tareas o actividades que así lo requiera. Ningún socio podrá dedicarse a actividades ajenas a la del giro social ni dar fianzas o garantías con su firma o hacer préstamos sin el consentimiento de los demás integrantes de la sociedad". H) Se complementa la cláusula undécima, en el sentido de que para los casos que ella prevée, será optativo de los socios sobrevivientes o capaces aceptar la incorporación de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado. En este estado hacen constar los comparecientes al solo efecto de la aplicación de la Ley de Sellos que en la anterior cláusula novena se hallaba ya prevista una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno de los tres socios anteriores, y que también a tales fines y en virtud del nuevo texto que por esta escritura tendrá la referida cláusula novena, deberá considerarse vigente tal asignación mensual, para los cuatro socios, por lo que cualquier variación que se produjera conforme a lo estipulado en esa cláusula, será puesta en conocimiento de la Dirección General Impositiva en la forma y modo y a los efectos del correspondiente contralor para el caso de que correspondiere tributar impuesto de papel sellado con motivo de los aumentos. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 335 e.31|10-Nº 29.440-v.7|11|50

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Desiderio Schnöller, casado con doña Sara Scheftsik, nacido en Hungría el diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Pinto número tres mil doscientos sesenta y cinco; Don Juan Zudor, casado con doña Ana María Böhm, nacido en Hungría el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil setenta y seis; Don Ernesto Lustig, casado con doña Justina Tökés, nacido en Rumania el diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuarenta y nueve, los tres de este vecindario; y Don Alejandro Ladanyi, casado con doña Magda Schneller, nacido en Hungría el trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Buchardo número quinientos ochenta y tres de La Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos son personas de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "CURTIEMBRE TANDIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez número dos mil cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, fábricas, barracas y depósitos que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la compra-venta, elaboración, industrialización, importación y exportación de toda clase de cueros crudos, elaborados y curtidos; curtientes, sustancias para curtir, productos auxiliares para la industria del cuero y la realización de cualquier otra operación que se relacione con el objeto expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá además ocuparse de la dirección, organización y reorganización técnica y administrativa de curtiembres en cualquier punto del país o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías: dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare; percibir precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando las correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales entre ellos. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, debiendo integrar el saldo dentro de los seis meses de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Desígnase Gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los cuatro socios, Señores don Desiderio Schnöller, don Juan Zúdor, don Alejandro Ladanyi y don Ernesto Lustig, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos cuatro. Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios, cada uno de los Gerentes recibirá la suma mensual que determine la Asamblea de socios anualmente. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal y otros fondos de previsión y amortización que dispusiere la Asamblea, serán repartidos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las Asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital, y siempre que por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el presente contrato, que requieran una diferente mayoría. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. La asamblea de socios por resolución favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. Sobre las bases expresadas, dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se agrega a la presente la autorización conferida en el expediente número catorce mil cuatrocientos setenta-A-cincuenta, de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga para esta escrituración. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — Desiderio Schnöller. — Juan Zúdor. — Ladanyi. — Ernesto Lustig. — José Montes. — Manuel Oruna. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho, un millón setecientos veinte y seis mil qui-

nientos uno, un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos diez, y un millón setecientos veinte y seis mil quinientos dos. Enmendado: Alvarez, vale. — José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 475.— e.31|10-Nº 29.496 - v.7|11|50.

CENTRAL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber este Edicto por cinco días:

Entre los señores Abraham Samuel Jeczmien, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado calle Humberto 1º mil doscientos setenta y cuatro y Salomón Saurman, polaco, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Rivadavia tres mil trescientos ochenta y cuatro, se convienc: Primero: Bajo la denominación de "CENTRAL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de este tipo, que estará formada por los mencionados. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijándose su sede actual en la calle Viamonte setecientos setenta y tres; sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio o de establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: Tiene por objeto dedicarse a la construcción, compra-venta de inmuebles y financiaciones en general. Podrá dedicarse a la Administración de inmuebles y afines; pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades o bien que no teniéndolas, se resuelva emprender por la sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, construir, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y demás Bancos Nacionales, Provinciales y/o particulares y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que ha quedado suscripto en la siguiente proporción: Abraham Samuel Jeczmien, ochenta cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una; Salomón Saurman, sesenta cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una; que representan la suma de Setenta mil pesos m/n. de capital suscripto. Integrado hasta cubrir la suma de treinta y cinco mil pesos m/n., en la siguiente forma: Abraham Samuel Jeczmien, cuarenta cuotas que representan Veinte mil pesos m/n.; Salomón Saurman, treinta cuotas que representan quince mil pesos m/n. El saldo a integrar se cubrirá a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Séptimo: Quedan designados en el carácter de Gerentes, los so- (Continúa en el sello de $ 0,10 cts. Nº 775.596 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 775 595 Serie "J") cios Abraham Samuel Jeczmien y Salomón Saurman. — Octavo: Los gerentes actuarán en forma individual y/o conjunta, indistintamente siendo su consecuencia válidos todos los actos que ellos mismos autoricen, conforme a lo dispuesto por el Contrato y la Ley. — Noveno: Los Gerentes administrarán la sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos cuarto y quinto de este contrato. Cualquiera de ellos podrá representar la sociedad para gestiones ante cualquier institución oficial, Nacional, Provincial, Particular y ante cualquier otra institución de carácter oficial mixta. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Décimo: Los Gerentes están facultados para: cancelar hipotecas y prendas y para constituirlas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar, extender y aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; representar a la sociedad en juicio o fuera de él; otorgar poderes especiales y/o generales; pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que sea necesario y conveniente para los fines de la sociedad. — Undécimo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados en la sede de la sociedad. De sus resoluciones, así como de toda decisión que se adopte, se dejará constancia en un libro de actas rubricado cuyas constancias serán firmadas en cada caso por los interesados — Décimo Segundo: Los socios deberán dedicar íntegramente toda su actividad para la atención de los negocios sociales y percibirán por su desempeño una remuneración mensual cuyo monto se determinará en reunión de socios. — Décimo Tercero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios a fin de que resuelvan sobre su a- (Continúa en el sello de $ 0,10 cts. Nº 775.597, Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 775.596 Serie "J") probación o desaprobación.—No formulándose observaciones, se considerarán aprobados dentro de los quince días corridos, subsiguientes a la asamblea a que se refiere este artículo. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio del balance e inventario a que se refiere el artículo anterior, el treinta de Junio de cada año se podrá realizar un balance de resultados a efectos de establecer el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) Las reservas facultativas que se resuelva practicar. c) Reserva para leyes sociales. d) Reservas para amortizaciones del activo fijo. e) El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Abraham Samuel Jeczmien, el sesenta por ciento. Salomón Saurman, el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Sexto: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de muerte de cualquiera de ellos, los demás socios decidirán el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, con iguales derechos que su causante, previa unificación de representación o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en la forma establecida en el artículo décimoctavo. — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo anterior, el haber del socio fallecido se establecerá en base al próximo primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los quince días de aceptada la liquidación, devengando los restantes un interés del seis por ciento anual, pudiendo documentarse estos importes. — Décimo Octavo: En caso que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las mismas, en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Noveno: En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, salvo que la asamblea de socios resolviera otro procedimiento. — Vigésimo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, que no pudieren resolverse en asamblea de socios, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, con facultades de designar el arbitrador que laudará en definitivo, para el caso de desacuerdo. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los códigos de (Continúa en el sello de $ 0,10 cts. Nº 775.598 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 775.597 Serie "J") comercio y civil. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Abraham S. Jeczmien. — S. Saurman.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 29.443-v.7|11|50

CHACON, GIMENEZ, MATEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Estsman hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús Antonio Chacón domiciliado en la calle Montañeses número 2221, Francisco Ignacio Giménez domiciliado en la calle Alsina Nº 917, Miguel Mateo, en la calle Montañesos Nº 2344 departamento "B" y Vicente Morón en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 217 piso 1º, todos argentinos, de esta Capital, se ha convenido: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CHACON, GIMENEZ, MATEO y COMPAÑIA" con sede en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 35 o donde en el futuro se resuelva. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación comercial e industrial del aparato denominado "Ballena para cuellos u otras aplicaciones" inscripto en el Registro de Patentes con el número sesenta y cinco mil sesenta y uno, como así también cualquier otro invento o producto industrial o comercial que se decida incorporar en el futuro. — Tercero: El término de duración se fija en Cinco años a partir del trece de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en maquinarias, materia prima, mercaderías, muebles y útiles, etcétera, según inventario practicado por las partes y que es aportado en la siguiente forma: por los señores Chacón, Giménez y Mateo noventa cuotas que importan la suma de nueve mil pesos, respectivamente y por el señor Morón treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los señores Giménez y Mateo aportan además su trabajo personal en la medida que las necesidades del negocio lo exijan, no pudiendo dedicarse a otra actividad que signifique perjuicio o competencia a los negocios sociales. — El Sr. Morón se compromete a aportar su trabajo personal en forma constante y permanente no pudiendo ocuparse de otros trabajos o actividades que signifiquen distraer su tiempo y puedan afectar su función en la firma. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y voluntarias que fueren necesarias a juicio de la administración. — Estas últimas reservas no podrán exceder del diez por ciento salvo resolución adoptada por dos tercios de votos. — Séptimo: Los socios podrán retirar cada uno hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales a cuenta de utilidades y siempre que dichos retiros no insuman más del cincuenta por ciento de las utilidades devengadas al momento de esos retiros. — Octavo: La gerencia y administración estarán a cargo de los socios señores Chacón, Giménez y Mateo, quienes tendrán el uso de la firma en la siguiente forma: a) Los tres conjuntamente para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, constituir prendas, solicitar créditos bancarios o girar en descubierto, suscribir contratos de arrendamiento, solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad, hacer donaciones o condonaciones y otorgar poderes generales o especiales que contengan cualquiera de las facultades que anteceden. b) En forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las facultades del Artº 16 de la Ley Nº 11.644 a cuyo efecto podrán celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, al contado o a crédito toda clase de bienes muebles o mercaderías, pagar, cobrar, dar recibos, solicitar y conceder créditos; excepto bancarios; con pagarés en cuenta corriente u otras formas, contraer deudas corrientes de la administración, girar sobre fondos, abrir las cuentas bancarias o comerciales que fueren necesarias ya sea en bancos oficiales o particulares, suscribir, caucionar, librar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna, créditos, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores, solicitar y acordar quitas, esperas, presentarse ante las oficinas públicas y de correos, o cualesquiera reparticiones, representar en juicio a la firma, firmar documentos públicos y privados, conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que les son inherentes y crean necesarias y revocarlos, y realizar cuantas operaciones, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. c) El uso de la firma deberá realizarse consignándose claramente el nombre de la misma con un sello que la individualice. — Novena: El señor Morón tendrá a su cargo la atención de las oficinas y la contabilización, al día, de las operaciones de la firma, como también el libro de actas de la sociedad. — Décimo: El señor Chacón podrá desempeñar sus funciones por intermedio de una tercera persona que al efecto designe, siendo a su cargo el gasto que ello origine. — Décimo Primero: Anualmente en la primera quincena de abril se practicará un balance general con distribución de utilidades. Sin perjuicio de ello, podrá a pedido de cualquiera de los socios, practicarse en cualquier momento balance para determinar posible existencia de pérdidas. — Décimo Segundo: En caso de que las pérdidas en cualquier ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad salvo que dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital desearen continuar el giro social en cuyo caso el o los socios que desearen su retiro percibirán el importe líquido que resulte a su favor según balance, inventario y tasación que se practique, en cuatro cuotas trimestrales a partir del balance que deberá realizarse dentro de los quince días de pedido. — Décimo Tercero: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas y retirarse de la sociedad deberá darse preferencia en la transferencia a los socios restantes mediante el pago de la parte correspondiente al socio saliente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Para el caso de transferirse cuotas a terceros las funciones y remuneraciones correspondientes a éstos en la sociedad serán determinadas por simple mayoría de votos. — Décimo Cuarto: En caso de disolución los socios resolverán la designación de un liquidador para lo cual se requerirán los dos tercios de votos. En caso de no existir tal mayoría el liquidador será designado por el gerente de un banco de esta plaza que se indique por simple mayoría de votos. — Décimo Quinto: Para las votaciones se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, derechohabientes o representante, podrán continuar en la sociedad designando la persona que lo represente o en su defecto retirarse de la firma en la forma establecida en el artículo décimo segundo in fine. — Para el caso de continuar en la firma las funciones y remuneraciones serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décimo Séptimo: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital y constituyen sus domicilios especiales en los ya denunciados al comienzo de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en los sellos de diez centavos, serie J. números 393.886|88; 393.889|91; 393.892 94 y 393.895|896|898, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — J. A. Chacón. — Francisco I. Giménez. — Miguel Mateo. — V. Morón.

Buenos Aires, once de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 305.— e.31|10-Nº 29.497-v.7|11|50

DUELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Luis D'Urbano —que igual firma—, viudo, argentino, mayor de edad; Joaquín Anselmo Elías —que firma "J. A. Elías", casado, portugués, mayor de edad; y Silvestre Teodoro Basez —que firma "S. T. Basez", soltero, argentino, mayor de edad, todos domiciliados Besares 4630, Capital, convienen dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1°) Bajo la denominación de "DUELBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda formalizada una Sociedad con asiento en esta Capital, Besares 4630, pudiendo variarlo en lo futuro, y crear delegaciones, sucursales o agencias dentro y fuera del país. — 2°) Su duración será de diez años, y cuatro meses a contar del 1° Setiembre 1950 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3°) Su objeto es todo acto industrial, comercial y|o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuántos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita, por acciones, etc. — 4°) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, negocios, mercaderías, créditos, acciones, derechos dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier documento de crédito: efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, municipal, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales dar y tomar giros del exterior cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad intervenir en licitaciones públicas y privadas; conferir poderes especiales o generales con facultad de estar en juicio como actora o demandada, y revocarlos, transar y conceder quitas y esperas, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — 5°) El capital suscripto e integrado es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 60 cuotas de $ 1.000.00 m|n. c|l. cada una. Concurren a dicha suma el Sr. Luis D'Urbano, Joaquín Anselmo Elías y Silvestre Teodoro Basez, con veinte cuotas representativas de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional c|l., cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 6°) Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres citados socios. Todos los nombrados Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo y cualquier otra repartición administrativa o judicial, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad y en general los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — 7°) Anualmente se practicarán un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio, inclusive el primero, el 31 Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; b) el saldo será distribuído entre los socios, en partes proporcionales a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 8°) En caso de desear cualquier socio retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de sus socios con anticipación, con antelación mínima de seis meses. Transcurrido el plazo de preaviso, se efectuará Balance General e Inventario todo a valores de libros reintegrándose al socio saliente, sus cuotas de capital, reservas, utilidades como así cualquier otro crédito, deduciendo los eventuales saldos deudores existentes, en la forma siguiente: 20 o|o al contado en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas idénticas semestrales y consecutivas del 20 o|o con más el interés del 6 o|o anual sobre saldos, garantizando las cuotas e intereses con bienes de la Sociedad o garantía a satisfacción. — 9°) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, sus herederos serán reemplazados sobre idénticas bases y condiciones que las fijadas en la cláusula anterior, sin perjuicio de mejorarlas si las finanzas sociales lo permiten, no disolviéndose por estos hechos la Sociedad. — 10°) Cualquiera de los socios pueden realizar las operaciones civiles y mercantiles que creyeren convenientes para sus negocios privados sin obligación de rendir cuentas a esta Sociedad ni impedirlos la misma, pudiendo el Sr. Luis D'Urbano continuar con su negocio de óptica, cine, foto o el que establezca en lo sucesivo, formar partes de otras sociedades, etc. — 11°) Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por las partes y un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable, debiendo someterse las partes a su decisión, con prescidencia de los Tribunales Judiciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, firmando de conformidad y obligándonos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco días de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis D'Urbano. — J. A. Elías. — S. T. Basez. — Buenos Aires, 20 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305.— e.31|10-N° 29.437-v.7|11|50

DANMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, el señor Otto Daniel, cede de sus cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "DANMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuarenta y cinco cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Enrique Mallison, cuatro cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos moneda nacional, a la señora Alicia Stero de Mallison y una cuota de un mil pesos moneda nacional, al señor Rodolfo Joseph. Con motivo de esta cesión el señor Daniel ha caducado en su función de Gerente que tenía en la sociedad, quedando como único gerente el señor Juan Enrique Mallison. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. — e.31|10-N° 29.449-v.7|11|50

DAVID MAUAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de agosto de 1950, el señor David Mauas, cede, vende y transfiere las diez y ocho cuotas, de capital, por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "DAVID MAUAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a favor de los señores Moisés Mauas, Amalia Montenegri y Esmeralda Yabra de Mauas. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.31|10-N° 29.450-v.7|11|50

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Benjamín Eiberman, argentino naturalizado, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre 4931; Samuel Sokolovsky, argentino naturalizado, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle General Alvear 367, de la localidad de Martínez; Jacobo Socolovsky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia 934; Mauricio Belinco, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle San Blas número 5282 y Leonidas Julio Antonucci, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Zequeira número 7420, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, cuya denominación será "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida 17 de Octubre 4933 y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Setiembre del corriente año, plazo que se considerará prorrogado por cinco años más si antes del 31 de Marzo de 1955, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de artículos para construcciones y afines; su fabricación, compra, venta, importación, exportación y consignación; podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Benjamín Eiberman, ciento setenta y cuatro cuotas; al señor Jacobo Socolovsky, noventa y seis cuotas; al señor Samuel Sokolovsky, veinte cuotas; al señor Mauricio Belinco, veinte cuotas y al señor Leonidas Julio Antonucci, quince cuotas. El capital es aportado por los socios de la siguiente manera: los señores Benjamín Eiberman, Jacobo Socolovsky y Leonidas Julio Antonucci integran sus respectivos aportes en bienes que se detallan en el inventario que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. Los señores Samuel Sokolovsky y Mauricio Belinco aportan cada uno en este acto diez mil pesos moneda nacional en efectivo, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar cada uno el saldo de diez mil pesos moneda nacional dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Eiberman, Samuel Sokolovsky, Jacobo Socolovsky y Mauricio Belinco, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, deberá firmar individualmente el señor Benjamín Eiberman o conjuntamente dos de los otros Gerentes. Estos últimos sólo podrán hacer uso de la firma social en caso de ausencia o enfermedad del señor Benjamín Eiberman, quedándoles prohibido a los Gerentes comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto: suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El señor Leonidas Julio Antonucci se obliga a dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad. Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y solo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. — Séptima: El 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Benjamín Eiberman, le corresponderá el cuarenta y siete por ciento; al señor Jacobo Socolovsky, el diez y siete por ciento; al señor Samuel Socolovsky: el catorce por ciento; al señor Mauricio Belinco, el catorce por ciento y al señor Leonidas Julio Antonucci, el ocho por ciento. Los socios señores Jacobo Socolovsky, Samuel Sokolovsky y Mauricio Belinco, se obligan a destinar anualmente de sus respectivas utilidades el sesenta por ciento de la suma que sobrepase para cada uno de ellos, veinte mil pesos moneda nacional, a fin de constituir con dicho excedente un fondo proaumento de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de capital y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: Al vencimiento del término contractual o de su prórroga, el socio señor Benjamín Eiberman o sus sucesores se harán cargo del activo y [illegible]

la sociedad, al valor que figure en los libros, para continuar con los negocios, ya sea a su solo nombre o formando una nueva sociedad. El señor Benjamín Eiberman, abonará a los socios salientes el importe que les correspondiere por capital, créditos y utilidades en la siguiente forma: cuarenta por ciento en efectivo al otorgarse el contrato de disolución y el sesenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas firmando pagarés que gozarán de un interés anticipado del ocho por ciento anual. Las acciones se pagarán al valor nominal, sin derecho a reclamar importe alguno por valores inmateriales de cualquier naturaleza. Únicamente, en caso de que la disolución se produjera por voluntad exclusiva del señor Benjamín Eiberman, éste abonará además a los otros socios por concepto de llave un importe equivalente a la proporción de cada uno en la distribución de utilidades, tomando como valor de llave el cincuenta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios; en ese caso, el importe respectivo que corresponda a cada uno de los socios salientes se agregará al de su capital, créditos y utilidades y las cuotas trimestrales gozarán de un interés del diez por ciento anual. — Duodécima: En caso que el señor Benjamín Eiberman o sus sucesores no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad ésta entrará en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que se resuelva por mayoría de votos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva del señor Benjamín Eiberman, el representante legal que designen sus herederos o sucesores gozarán de todos sus derechos y obligaciones, inclusive la Gerencia y uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|R: Trescientos — trescientas. — ciento. — Valen. — E/L: Alberto. Vale. — Firmado: Benjamín Eiberman. — Leonidas Julio Antonucci. — J. Socolvsky. — M. Belinco. — S. Socolovsky. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 635.— e.31|10-Nº 29.562-v.7|11|50

"EL GUAYRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL GUAYRA", con capital de $ 100.000 m|n., constituída por sus dos únicos socios Sres. Ireneo Gregorio Deymonnaz y Fidel Alfredo Virgili, con domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 671, piso 5º, Dto. 12, ha modificado parcialmente su contrato social en la forma que a continuación se expresa: "Primero: Modificar el domicilio de la Sociedad nombrada, consignado en la cláusula primera del contrato original, debiendo en lo sucesivo tener su asiento en la Capital Federal, calle Ayacucho 457, piso 3º, escritorio "34" B. — Segundo: Se suprime, declarándola sin valor alguno, la segunda parte de la cláusula segunda del contrato original, y en consecuencia, la duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por un mismo plazo a su terminación. — Tercero: Se modifica, aumentándolo, el capital de la Sociedad, de $ 100.000 a $ 500.000 m/n. (quinientos mil pesos), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y que ambos socios aportan por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, doscientos cincuenta cuotas (250) al Sr. Ireneo Gregorio Deymonnaz y las otras doscientas cincuenta (250) cuotas al Sr. Fidel Alfredo Virgili; quedando las mismas integradas en su totalidad. El aumento del capital social, equivalente a pesos moneda nacional cuatrocientos mil ($ 400.000) está formado por las existencias en maderas de cedro, viraró, lapacho y demás valores que se denuncian y detallan en el inventario y balance general al 30 de Septiembre del año de la fecha, que a los fines del presente convenio y para su conformidad, se agregan con las firmas de ambos socios y del Sr. Contador Público Nacional Vicente A. Vidal (T XIV, Fº 114). — Cuarto: Por sus funciones de Gerentes ninguno de los socios componentes de la razón social percibirá sueldo alguno, pero cada uno de ellos podrá retirar con imputación a la cuenta capital en concepto de ganancias hasta la suma de pesos moneda nacional dos mil quinientos ($ 2.500) mensual. — Quinto: Son de plena aplicación y quedan, por lo tanto, en vigencia, todas las demás cláusulas del contrato original, que especialmente no hubiesen sido modificadas por el presente". — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 29.480-v.7|11|50

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 4 de octubre de 1950, el señor José A. Cabrera, cede, vende y transfiere a los Sres. Felipe Fernández veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una por la suma de veinticuatro mil pesos y al señor Manuel García Botana, veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una por la suma de veinticuatro mil pesos; que tenía y le pertenecían en la sociedad EL TRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 29.499-v.7|11|50

GLOBMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gualterio Carlos Armando Hartmann, casado, alemán, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Montevideo 1958 y el señor Antonio M. Fernández Boan, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Salta setecientos sesenta, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de GLOBMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Capital, provisoriamente en la calle Montevideo 1958, 6º piso, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de todos los negocios que comprenda la importación, exportación, representación, fabricación, distribución y venta por mayor y menor y toda operación industrial o comercial, relacionada con el ramo de hierros, aceros, metales y artículos de ferretería en general, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gualterio Carlos Armando Hartmann, nueve mil pesos moneda nacional, y el Sr. Antonio M. Fernández Boan, un mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Gualterio Carlos Armando Hartmann, en el carácter de Gerente, con todas las responsabilidades, obligaciones y facultades emergentes de tal carácter. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general para establecer la marcha de la Sociedad y las utilidades que hubieren existido, haciéndose la distribución de éstas, como asimismo de las pérdidas, de acuerdo al capital aportado. De las utilidades se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital (Art. 20, Ley 11.645). — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad, la que podrá producirse por cualquiera de las causas establecidas por la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio, el Gerente actuará como liquidador. — Octava: La voluntad de los socios se expresará por asientos en el Libro de Actas pertinente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, entregándose a los herederos del socio fallecido lo que pudiera corresponderles en concepto de capital y ganancias a la fecha de su fallecimiento, en caso de que el sobreviviente decidiera proseguir con la Sociedad, procediéndose en la forma dispuesta en la cláusula sobre disolución de la misma. Para todos los efectos emergentes de este contrato de Sociedad, ambos socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la que desde ya se someten. Para todo aquello que no estuviera previsto en el presente, se procederá de acuerdo a las Leyes número 11.345 y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: A. Fernández. — Gualterio Carlos Armando Hartmann.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 29.460-v.7|11|50

GUILLERMO PEREYRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varagot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios de la razón social GUILLERMO PEREYRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 744|746, declaran lo siguiente: — Primero: Socios Nuevos: Que, de acuerdo a lo que determina el artículo segundo del contrato de ampliación, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo número mil quinientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la ampliación del capital se ha hecho mediante el ingreso de los nuevos socios Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco como consta en el libro de Actas de la Sociedad bajo resolución Nº 11 fecha 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, quienes realizan el aporte de su capital sin que exista cesión alguna de capital de parte de los Socios existentes Señores Guillermo Pereyra y José Greco. — Segundo: Capital: Que ratifican que el capital social actual suscripto es de Trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.—), e integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, el que se halla a la fecha suscripto e integrado, individualmente, en la siguiente forma: Capital suscripto: Señor Guillermo Pereyra $ 60.000.— m|n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor José Greco $ 65.000.— (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 87.500.— (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Miguel Greco $ 87.500.— (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). Total del capital suscripto $ 300.000.— m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Capital integrado: Señor Guillermo Pereyra $ 40.000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor José Greco $ 65.000.— m|n. (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 47.500.— m|n. (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Miguel Greco $ 47.500.— m|n. (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). Total del capital integrado $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional). Capital a integrar: Señor Guillermo Pereyra $ 20.000.— m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 40 000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Greco $ 40.000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional). Total capital a integrar $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). — Bajo lo enunciado en los dos artículos precedentes que ratifican, aprueban y firman todos los socios Señores Guillermo Pereyra, José Greco, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, resuelven autorizar al Socio Señor Guillermo Pereyra para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta aclaración de la ampliación de contrato a que se refiere el presente documento. Firmado: José Greco. Firmado: Guillermo Pereyra. Firmado: Alberto Gino Mario Greco. Firmado: Héctor Osvaldo Miguel Greco.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165.— e.31|10-Nº 29.417-v.7|11|50

GARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de esta Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Garbo, Soc. de Resp. Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrero número mil ciento treinta y cuatro, y los señores Nicolás Noel Banegas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera número ciento setenta y cinco, Angel Bauide, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Facundo número seiscientos sesenta y siete, y Héctor Nicolás Visciglio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento número tres mil ciento diez y seis, han convenido la celebración del presente contrato de sociedad. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "GARBO, S. R. L." con sede en la calle Varela número trescientos noventa y uno o donde se determine en el futuro. — Segunda: El término de duración es por cinco años renovables automáticamente por otros períodos de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cualquier ejercicio y que deberá comunicar por telegrama colacionado indicando los motivos de su determinación. El o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del o los socios restantes, abonándoseles el valor que resulte del balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros la compra venta de repuestos y accesorios en general y su eventual elaboración. Para la mejor realización de sus fines podrá realizar actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar la constitución de derechos reales; recibir bienes de pago, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; descontarlos, abrir cuentas corrientes; dar o recibir dinero en préstamo; girar en descubierto, hacer novaciones, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con las facultades que se reputen convenientes. La precedente enumeración de facultades es sólo explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos m/n. de c|l. ($ 100.000.00 m|n. c|l.), aportado por cada socio en partes iguales de Veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. de

c|l. cada una. — Estos aportes los efectúan en bienes detallados en el inventarios que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio con poder de gerente, señor Héctor Nicolás Visciglio y sólo podrá ser removido de su cargo en caso de manifiesta culpabilidad en un acto que hubiere perjudicado el patrimonio social o de público conocimiento de inmoralidad o vicios que desdoren el nombre de la sociedad; y transitoriamente, a su pedido por causas aceptadas por la mayoría de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo hacerlo los socios restantes, sólo en forma conjunta entre sí. El socio gerente no podrá comprometer la firma de la sociedad en operaciones superiores a veinte mil pesos m|n. de c|l., pudiendo variar esta cantidad obteniendo previamente el acuerdo de la mayoría de los socios; con prohibición de comprometerla en asuntos extraños a la misma, así como en garantías o fianzas a favor de terceros. — El gerente tendrá las siguientes facultades: adquirir mercaderías relacionadas con las actividades de la sociedad y su objeto, así como enajenarlas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar, girar, etcétera, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio, y en general realizar todas aquellas actividades inherentes al giro comercial; tendrá la dirección del establecimiento de la sociedad, contratación del personal, despedirlos y cuanto se relaciona con la disciplina del mismo — La socia señorita Aurora Carolina García, realizará en la sociedad funciones dentro de la administración interna. Los socios señores Nicolás Noel Banegas y Angel Baulde efectuarán para la sociedad las funciones de productores de venta. — Sexta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente con cargo a gastos generales, la suma de un mil pesos m|n. de c|l., y además los gastos que demanden sus funciones. — Séptima: Cada año al 30 de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. El balance general respectivo será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio. El cómputo de los valores del activo se hará del siguiente modo: los que compongan el activo fijo, al valor de costo, previa una amortización razonable tendiente a compensar la desvalorización por desgaste; los del activo circulante, al valor de costo riguroso o precio de plaza, cual sea inferior a la fecha del balance. Sobre la base expuesta, de las utilidades resultantes después de tomar la cantidad que contemple la responsabilidad emergente de la aplicación de las leyes del trabajo, se destinará a la creación de un fondo de reserva legal el 5 % (cinco por ciento), y el excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. Cada socio podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos m|n. c|l., mensualmente, o la que se determine por mayoría, con cargo a la cuenta particular de cada uno y que se liquidará en oportunidad de cada balance. El retiro que no se hiciere gozará del interés bancario, al igual que las utilidades habidas que no se retiren. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente, considerándose como tal nueve meses de inactividad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. En cualquiera de ambos casos los otros socios deberán optar, dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la justificación de la incapacidad, por alguna de las dos soluciones siguientes: a) la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) la liquidación al socio incapaz o a los herederos del fallecido de su parte en la sociedad que se pagará en dinero efectivo en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales a opción de los socios restantes, con un plazo máximo de dos años, con más el interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones de préstamos con documentos, siendo facultativo del o los socios que continúen con el giro social, pagar al contado el saldo acreedor del socio fallecido o incapaz sin interés dentro del plazo de noventa días del fallecimiento o incapacidad. En el caso de la solución precedente, b) y ya sea por fallecimiento o incapacidad, la sociedad pagará inmediatamente y a cuenta del haber respectivo, la suma de diez mil pesos m|n. de c|l., y mensualmente un mil pesos m|n. de c|l. Para el caso de que se resolviera la incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un único representante, cuyas funciones se limitarán a la fiscalización de las operaciones, y deberá ser aceptado previamente por los socios restantes y con posterioridad dejarlo sin efecto cuando su actividad perjudique o entorpezca la labor de la sociedad. El representante único de los herederos para realizar la fiscalización precitada, se entenderá con la gerencia de la sociedad. — Novena: El fondo de previsión para obligaciones emanentes de la legislación social, corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento de uno o más socios, éstos o sus herederos o representantes legales en su caso, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad o socio continuador del negocio para atender los riesgos previstos en su formación. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia; y en el supuesto caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). En un todo de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García y los señores Nicolás Noel Benegas, Angel Baulde y Héctor Nicolás Visciglio, únicos componentes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Garbo S. R. L.", resuelven que la razón social indicada en la cláusula primera del contrato será "Garbo Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García, y los señores Nicolás Noel Banegas, Angel Baulde y Héctor Nicolás Visciglio, únicos componentes de la sociedad comercial "Garbo Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula segunda del contrato, que queda redactada en la siguiente forma: "El término de duración es por cinco años renovables automáticamente por otros períodos de cinco años, por un máximo de treinta años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cualquier ejercicio y que deberá comunicar por telegrama colacionado indicando los motivos de su determinación. El o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del o los socios restantes, abonándoseles el valor que resulte del balance que se practicará al cierre del ejercicio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — Buenos Aires, octubre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500. — e.31|10-Nº 29.482-v.7|11|50

HANON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Teodoro José Vlaminck, de nacionalidad belga, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 246, piso 1º, y don Carlos Román Hanon, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959, ambos de este vecindario, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Teodoro Vlaminck y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de 5 de Junio del corriente año 1950 y la modificación del artículo 1º de fecha 6 de julio también del corriente año, todo lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre del corriente año 1950, bajo el Nº 1749, al folio 63 del Libro Nº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el rubro actual de dicha Sociedad por el de "HANON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo artículo 4º del contrato social queda redactado en la siguiente forma: 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número 246 o donde posteriormente se resuelva y girará bajo el rubro de "Hanon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuya firma y denominación podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula 1º, así como ocurrir en juicio ante cualquier Repartición, nombrar, remover, suspender y despedir empleados fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad, éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Por lo demás declaran subsistentes en toda su fuerza y vigor el referido contrato de 5 de Junio de 1950 y su modificación de 6 de Julio de 1950 y en su mérito así lo otorgan y firman ratificando al mismo tiempo en la forma más amplia las demás cláusulas del contrato social y modificación mencionados. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — C. R. Hanon. — T. Vlaminck.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.31|10-Nº 29.469-v.7|11|50

TIRAGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre don Enrique Toma, doña Nelly Levensohn de Toma y don David Levensohn, todos rumanos, casados, domiciliados en la calle Obligado dos mil setenta y nueve de esta Capital, únicos socios de la "Juegos Automáticos y Novedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y ocho al folio ciento cincuenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene modificar la razón social de la sociedad precitada y su objeto, de manera que las cláusulas primera y segunda de su contrato social dirán en lo sucesivo: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TIRAGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en lo sucesivo". — "Segunda: Se dedicará a la fabricación, explotación y comercialización de juegos de salón, juguetes y novedades, exportación importación y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente". — Quedan subsistentes en todos sus términos, las demás cláusulas del contrato. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Enrique Toma, Nelly Toma, David Levensohn.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador eneral San Martín. — Alberto Zumbrano, secretario.

$ 95.— e.31|10-Nº 29.453-v.7|11|50

"VITACOLOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de setiembre de 1950, la sociedad "VITACOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 200.000 a $ 350.000 m/n., ingresando como nuevos socios los señores Miguel Pedro Osorio, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 2650 y don Miguel De Navas Escuder, que ocupaba el cargo de gerente suplente, en el que continúa. — Dicho aumento de capital se halla suscripto o integrado en la siguiente proporción: Don Miguel Osorio, la suma de pesos 44.000; don Miguel de Navas Escuder $ 44.500, don Jorge Miguel Mariu $ 10.000, don Rodolfo Jorge Lanusse $ 4.000, don Jorge Urien $ 4.000, Jaime Indalecio Gómez $ 3.000, Luis María Patricio Ygartua $ 3.000, don Enrique Alberto Urien $ 7.000, don Juan Jaime Vachier Pelic $ 17.000, don César Patrocinio Valero Ruiz pesos 10.500 y don Miguel Angel Gómez $ 3.000 m/n. Sobre raspado "la siguiente — 44.500 — Miguel — 3.000", vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.31|10-Nº 29.486-v.7|11|50

MEYERS, ZARAGUETA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 22 de Setiembre de 1950, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificado su contrato en la siguiente forma: Primero: — Queda Prorrogado por el plazo de Diez Años más el término de duración del contrato social de "MEYERS, ZARAGUETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que según se ha relacionado regía hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, y en consecuencia la duración de esta sociedad queda fijada por esta escritura hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: Modifícase la cláusula Sexta del contrato social vigente según se ha expresado, la cual, a partir de esta fecha quedará substituída totalmente por la siguiente: "Sexta: — La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los tres socios, doña María Dolores Villaverde de Meyers, don Gaspar José Luis Zaragüeta y don Arthur Edwin Jones, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la sociedad, con todas las facultades necesarias para realizar toda clase de operaciones concernientes a la misma, con el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre uno de los Gerentes Don Gaspar José Luis Zaragüeta y|o don Arthur Edwin Jones, conjuntamente con la Gerente señora María Dolores Villaverde de Meyers. Asimismo queda designado Gerente el Sr. don Ramón Tenceda, (Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos treinta

y ocho mil ciento tres), quien actuará como tal en nombre y representación de la socia Gerente doña María Dolores Villaverde de Meyers, en forma indistinta, separada o alternativamente, substituyéndola plenamente, con el uso de la firma social y las mismas atribuciones y deberes de dicha socia Gerente. — Los gerentes deberán suscribir siempre bajo la fórmula "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de los gerentes intervinientes. — Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio, dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — b) Gestionar ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de las Provincias de esta República y del extranjero, Municipalidades, Policía Federal y Jefaturas de Policía de la Nación, de las Provincias y del extranjero y demás autoridades y reparticiones que corresponda, toda clase de permisos, autorizaciones, concesiones y privilegios que requiera el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, hipotecas, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente — d) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de seguros, de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos; comprar y vender mercaderías, productos, y bienes muebles en general que requiera la administración social; tomar y despedir personal de obreros y empleados y fijar sus remuneraciones. — f) Formar combinaciones financieras y sociales accidentales, de responsabilidad limitada o no, participación, en comandita o de otro carácter, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. — g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Córdoba, tanto en sus casas matrices y|o sucursales y agencias y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución, títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos y otros depósitos constituído antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, recusar, poner, y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Tercero: — Queda así mismo estipulado entre los socios, como cláusula contractual adicional, que: Todo el personal de la empresa será nombrado y removido por los socios Gerentes de común acuerdo. — El socio señor Gaspar José Luis Zaragüeta, continuará siendo el Gerente Técnico de la Empresa y tanto él como los demás socios de la misma deberán coadyuvar el mayor incremento y buena marcha de los negocios sociales, quedando expresamente convenido que no podrán en manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, así como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios podrán designar apoderado para que los representen ante la sociedad y ante terceros, y así mismo podrán delegar el cargo de Gerentes que tienen en la Sociedad, cuyo apoderado o representante deberá ser de la conformidad y aceptado por los demás socios, debiéndosele otorgar los poderes necesarios. — El capital social podrá ser aumentado en la forma, cantidad y condiciones que los socios determinen en su oportunidad. — asímismo la sociedad podrá resolver la incorporación de nuevos socios en las condiciones que sus actuales socios integrantes resuelvan fijar de común acuerdo. — Cuarto: Por lo demás los otorgantes confirman y ratifican en todas sus partes el contrato social vigente de "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todo lo que no ha sido reformado por el presente, las partes deberán tener por complementario del anterior y a cuyo cumplimiento total, los socios quedan obligados conforme a la Ley. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 425.— e.31|10-Nº 29.429-v.7|11|50

KÜCHLER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre Germán Küchler, alemán, casado, mayor de edad, Tita Luisa Zylberberg de Küchler, argentina, casada, mayor de edad, y Juan Bertoldo Krieger, alemán, soltero mayor de edad, domiciliados en la calle Plaza Nº 1292 los dos primeros nombrados y en la calle Virrey Avilés Nº 3138, Dpto. 3, de esta ciudad el tercero, todos hábiles para ejercer el comercio, se convlene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley 11.645 y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "KÜCHLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad constituye su domicilio en la calle Plaza Nº 1292 pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término por el cual se constituye la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de octubre de 1950, prorrogables automáticamente por diez (10) años más, por el sólo transcurso del tiempo siempre que uno o más de los socios no manifieste su voluntad de disolver la sociedad al finalizar los primeros diez (10) años. — Esta manifestación deberá efectuarla el socio o socios a los socios por telegrama colacionado con una antelación no menos de noventa (90) días al cierre del décimo ejercicio. — Cuarta: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los términos indicados. — En tal supuesto, deberá comunicar su resolución a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una antelación no menor de noventa (90) días conviniendo con los demás socios en cada caso las condiciones de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|legal (m$n. 50.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos m|n. (m$n. 100.—) o sean quinientas cuotas (500) y que suscriben e integran en efectivo los socios en la siguiente proporción: Germán Küchler, ciento veinticinco (125) cuotas o sean Doce mil quinientos (m$n. 12.500) pesos m|n: Tita Luisa Zylberberg de Küchler, ciento veinticinco (125) cuotas o sean Doce mil quinientos (m$n. 12.500) pesos m|n. y Juan Bertoldo Krieger, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean Veinticinco mil (m$n. 25.000) pesos m|n. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Don Germán Küchler y Juan Bertoldo Krieger a quienes se les asigna la calidad de Socios Gerentes, los que podrán actuar indistintamente, separada o alternativamente. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad y la firma particular del Socio Gerente, con mención del cargo: El o los socios gerentes tendrán el uso de la firma, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y fianzas a extraños a la misma, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios sociales que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y forma de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar y obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio del importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación. Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o boletos de créditos públicos o privados a la orden y al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas, dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean estos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros en sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando las condiciones que mejor estimen conveniente a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. — g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas, y realizar, en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Séptima: Es objeto de esta sociedad la industrialización y comercialización de ropa de cuero y gamuza en general, pudiendo mediante la conformidad de los socios dedicarse a cualquier clase de actividades, ya sea en carácter de importadores, exportadores, comercialización, industrialización de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean por cuenta propia o ajena, con la única limitación de las actividades comprendidas dentro de las que por el artículo tres (3) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11.645 están prohibidas a esta clase de sociedades. — Octava: Anualmente al 30 de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolvieran realizar periódicamente, y en el que se determinarán las utilidades y las pérdidas. De las utilidades obtenidas para el Fondo de Reserva Legal se destinará el (5 %) cinco por ciento hasta formar el (10 %) diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. En igual proporción contribuirán los socios a las pérdidas. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las resoluciones de importancia, la designación o revocación de gerentes y la aprobación de los balances, etc. — Décima: Toda divergencia que se produzca entre los socios serán resueltas por un tribunal arbitral compuesto de: un arbitrador, por el socio Krieger y un árbitro, por los demás socios. Ambos árbitros antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo. Este tribunal arbitral deberá expedirse en un plazo de 15 días de entrar en funciones. En la elección de los árbitros los socios tendrán preferencia por la elección de comerciantes de plaza o personas de reconocidas dotes morales. En consecuencia a los socios les estará terminantemente prohibido acudir a tribunales o a otros medios para resolver cuestiones o divergencias con motivo de la interpretación de este contrato, siendo obligatorio para los socios acatar sin recurso de ningún género las resoluciones del tribunal arbitral. — Undécimo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o la incapacidad (legalmente pronunciada) de ninguno de los socios, la sociedad practicará un balance especial a la fecha que tal supuesto se produzca y convendrá con los herederos (unificados en su representación) o representante del socio incapacitado la continuación de los mismos en la sociedad o su retiro de la misma. En caso de desacuerdo, se tendrá en cuenta lo expresado en la cláusula décima de este contrato. — Décima Segunda: Todas las situaciones no previstas en este contrato se regirán de acuerdo a lo que para cada caso dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de este contrato, en el lugar y fecha indicadas ut supra. Firmado: Germán Küchler. — Tita Luisa Zylberberg de Küchler. — Juan Bertoldo Krieger.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 505.— e.31|10.-Nº 29.447.-v.7|11|50

TEJEDURIA JUAN B. JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de junio de 1950, la sociedad "Dinamia S.A.", ha transferido a favor de don Marcelo Gil Dismeat, las 150 cuotas, capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "TEJEDURIA JUAN B. JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de octubre 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|Raspado "octubre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.31|10-Nº 29.483-v.7|11 50

MONTI Y VARIGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Monti, argentino, casado, comerciante, Eduardo Variglia, argentino, casado, comerciante, Ricardo Alberto Camera, argentino, casado, comerciante, Héctor Carlos Malagamba, argentino casado, comerciante, Martín Esteban Aires, argentino, casado, comerciante Adolfo Malagamba, argentino, casado, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia 10632, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, las disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Artículo Primero: La sociedad se denominará: "MONTI Y VARIGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraná 789. de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de agosto del año en curso y podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que representen, por lo menos, la mitad del Capital. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de automotores, aviones, vehículos náuticos,

motores, repuestos, herramientas y accesorios para los mismos; instalación, compra y venta de talleres mecánicos, estaciones de servicio automovilístico y garages pudiendo asimismo operar en cualquier otra clase de transacciones comerciales o industriales de este ramo o de otros similares. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes entre otros: podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes, y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.) dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; dar o tomar tenencias o posesiones; prestar dinero con interés con o sin garantías reales o personales; tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusa de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías reales (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10. Nº 793.341) (Es continuación del sellado nacional de $ 0,10. Nº 793.340) o personales, etc. de cada operación; constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que les acuerden y extraerlos total o parcialmente: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos; efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que sean ordinarios de la administración; hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; formar sociedades con otras personas o fusionarse con éstas; concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones o bases que rijan; aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas. Tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de la órbita de su finalidad, sin más limitación que las que fijen las leyes y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que anteceden, la que solo es explicativa para destacar especialmente algunas de ellas. En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relaciona directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Enrique Monti ochocientas cuotas, señor Eduardo Variglia ochocientas cuotas, señor Ricardo Alberto Cámara cien cuotas, señor Héctor Carlos Malagamba cien cuotas, señor Martín Esteban Aires cien cuotas, y el señor Adolfo Malagamba cien cuotas, aportadas y cuya integración completa todos los socios de acuerdo al Balance General certificado por un Contador Público Nacional matriculado, que se agrega al presente contrato, retrotrayéndose a esa (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10, Nº 793.342) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 793.341) fecha las operaciones sociales y el cual todos los socios firman en prueba de conformidad. De los valores de dicho balance los socios se responsabilizan en los términos del artículo diez "in fine" de la Ley 11.645. — Artículo Quinto: Los socios Enrique Monti y Eduardo Variglia, tendrán además del uso ilimitado de la firma, en conjunto, las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones como Gerentes, aun aquellas para las cuales los artículos 1881, 806 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, con la sola restricción de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros por causas extrañas al giro de los negocios. — Artículo Sexto: El socio Gerente Ricardo A. Cámara, tendrá en conjunto con uno de los socios Enrique Monti o Eduardo Variglia, el uso ilimitado de la firma. — Artículo Séptimo: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten útiles para la gestión social. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial durará el año calendario. El 31 de Julio de cada año se practicará un inventario general, el Balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades de cada año, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y deducidas las amortizaciones técnicas, fondos de reserva especiales y gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a sus capitales. — Artículo Noveno: Las operaciones a que se refiere el artículo anterior serán practicadas por los gerentes y la aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos correspondientes al capital social. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales, pudiendo los socios ausentes hacerse representar por tercero, munido de carta poder. — Artículo Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con noventa días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al oferente dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta, si ninguno aceptare el ofrecimiento de las cuotas éstas podrán ser cedidas a terceros en las condiciones que fi- (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10 Nº 793.243). Es continuación del sellado nacional de pesos 0.10 Nº 793.342) ja el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieran ingresar a la sociedad, se le liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación social los liquidadores serán los gerentes, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así se lo resolviera por decisión unánime de los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de desinteligencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los treinta días y será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos el voto favorable equivalente al setenta y cinco por ciento del total de las cuotas que forman el capital social. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los catorce puntos precedentes, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Monti. — Eduardo Variglia. — Ricardo A. Cámera. — Héctor Carlos Malagamba. — Martín E. Aires. — Adolfo Malagamba. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 490.— e.31|10-Nº 29.451-v.7|11|50

"ROAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen los señores Naftali Rosenbaum, que manifiesta ser naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso cuatrocientos cuarenta y seis; y don Choskel Altman, que firma "Ch. Altman"; y dice ser polaco, soltero, domiciliado en la calle Gorriti tres mil novecientos cuarenta y tres, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han decidido formalizar entre sí, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, a partir del día treinta y uno de Julio próximo pasado, y por el término de diez años una sociedad que girará en plaza con el rubro de "ROAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la fabricación de corbatas, confecciones en general, exportación e importación y ventas al por mayor de tejidos y mercerías. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Gorriti tres mil novecientos cuarenta y tres, de donde podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, filiales o agencias en toda la República. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que ambos socios aportan en proporciones iguales, esto es a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo juzgue oportuno, pero mediante un preaviso al otro socio dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: A los efectos del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que la Dirección y Administración de la Sociedad será ejercitada por ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente. En cuanto a la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma indistinta para los negocios sociales, operaciones bancarias, de cualquier naturaleza que las misma realice, otorgamiento de poderes generales o especiales y de escrituras o documentos públicos o privados que fueren menester siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos u operaciones ajenas a la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, ni obligaciones de los socios de carácter particular. — Sexto: La Sociedad podrá, además de los actos propios de su giro específico, adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por compra, permuta o donación o cualquier otro título, pudiendo venderlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos como locadora o sublocadora, o locataria o sublocataria, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, de particulares, sociedades o establecimientos bancarios, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar toda clase de pago y transacciones, otorgar todos los contratos derivados de sus facultades con las cláusulas, plazos, condiciones y modalidades que les sean peculiares, pactando intereses aún punitorios y rescindirlos, contratar seguros y percibir sus importes, aceptar mandatos, denunciar, querellar, y acusar, formular protestos y protestas; dar y tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes, realizar toda suerte de operaciones, bancarias y comerciales con particulares o con instituciones oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, efectuar depósitos en Caja de Ahorros, plazo fijo y cuentas corrientes, retirarlos, girando los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, vales, y recibos pertinentes, como aceptantes, obligada, libradora, endosante, renovar dichas obligaciones, pedir créditos, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; efectuar toda clase de gestiones y trámites administrativos ante cualquier Repartición Pública o Ministerio Nacional o Provincial y sus dependencias u organismos, autónomos o autárquicos, policías, Municipalidades, Aduanas, con facultad para firmar los escritos, y escrituras precisas, estar en juicio como actora o demandada, tercerista o simple interesada, ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias de cualquier Fuero, naturaleza y Jurisdicción, con facultad para presentar escritos, documentos, escrituras, entablar y contestar demandas y reconvenciones, prórroga y declinar Jurisdicciones, poner y absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, dar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, producir informaciones, asistir a toda clase de juntas, producir todo género de pruebas, designar u oponerse a la designación de peritos, aceptando o impugnando sus cometidos, aprobar y rechazar concordatos, liquidaciones, cuentas y convocatorias o graduaciones de créditos, tachar, apelar, recusar, desistir, transar, renunciar y practicar los demás actos propios de la secuela judicial. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales procurando el progreso y buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente y a la misma fecha aniversario de la constitución de la sociedad, se practicará un inventario y balance general y en el cual las existencias deberán tomarse a su valor de costo y deducir el diez por ciento del valor de los muebles e instalaciones. Dicho balance general, se realizará sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que surjan del balance anual, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, un diez por ciento para indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve y un quince por ciento para aumento del capital social, que será capitalizado cuando el mismo alcance un cincuenta por ciento del capital; y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. Los balances anuales una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieren quedarán aprobados. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños sin la aprobación del otro socio. Todas las resoluciones serán tomadas de conformidad entre ambos socios y los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cuanto a los Libros Legales, además de los especificados en dicho Código se llevará un libro de actas en que se asentarán los acuerdos y resoluciones tomadas. — Décimo: Los socios de común acuerdo pueden habilitar a cualquier persona ajena a la sociedad y recibir de las mismas, aportes de dinero, mercaderías o trabajo sujeto al contrato que en tal oportunidad deberá celebrarse. — Undécimo: Las sumas que los socios retiren mensualmente, para sus gastos serán asentadas en las cuentas particulares de cada uno e imputadas a futuras utilidades de cada uno, siendo el máximo a retirar de mil pesos nacionales mensuales para cada socio. — Duodécimo: En caso de retiro de uno de los socios, conforme al artículo cuarto, el otro socio podrá optar en proceder a la disolución o bien tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, mediante la adquisición al socio saliente de sus cuotas de capital y utilidades, lo que se determinará mediante un balance inventario y su importe se le abonará a un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de aprobación del balance, con

más un interés bancario pagadero por trimestres adelantados. En cuanto al valor de la marca se adjudicará al socio que más ofrezca por ella. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro, tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo con un inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad y con arreglo a las normas contables de los balances anuales o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes del pre-muerto o incapacitado, debiendo unificarse la representación. En primer supuesto, el pago será dentro del plazo de un año con más un interés bancario pagadero por trimestres adelantados. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso de una pérdida del treinta por ciento del capital en cuyo caso entrará en liquidación y las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mayor precio tendrá derecho a su adquisición y continuar el giro, a su solo nombre. Si ninguno de los socios se interesara en la adquisición se practicará la liquidación, siendo los dos socios los liquidadores. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus herederos o representantes en la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros, amigables componedores a razón de uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo los Quince Artículos que preceden dejan constituída la sociedad "Roal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Francisco Zelada y don Weimich Benjamín Waiman, vecino, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — Naftali Rosenbaum. — Ch. Altman. — Fco. Zelada. W. B. Waiman. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad "Roal", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: del un millón cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y tres, al presente un millón cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Octubre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 29.426-v.7|11.50

RADIO ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Salomón Mirochnik, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Pichincha trescientos sesenta y cuatro; José Vaisman, argentino naturalizado, con domicilio en Bartolomé Mitre seiscientos cincuenta y ocho y Arón Kors, argentino, que se domicilia en Catamarca mil doscientos treinta y nueve, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se convione: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la que a continuación se establece: Primero: Nombre: La Sociedad girará bajo la denominación de "RADIO ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Duración: La duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Puede disolverse antes, si así lo resuelven los socios de conformidad con lo que más adelante se estipula. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la presente sociedad será en esta Capital, calle Rivadavia dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: Objeto: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de radiotelefonía y electricidad y ramos conexos. — Quinto: Capital Social: El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ciento setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional en mercaderías; diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional en instalaciones; dos mil trescientos treinta pesos moneda nacional en muebles y útiles y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado en cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, Agencia número cinco, Capital Federal, según balance general que se agrega y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido totalmente integrado, estando dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y del mismo corresponde: a don Salomón Mirochnik, Noventa y Nueve Mil Pesos: a don José Vaisman, Cincuenta y Un Mil Pesos y a don Arón Kors, Cincuenta Mil Pesos. — Sexto: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de esta Sociedad estará a cargo de todos los componentes de la misma, pudiendo hacer uso todos y cada uno de ellos individualmente de la firma social y representándola conjunta, o separadamente cada uno de ellos por sí solo, en forma indistinta. — Sin perjuicio de los demás actos de administración permitidos por la Ley y como simple enunciación, los integrantes de esta sociedad podrán en nombre de la misma; comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, factores, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario; contratar la ejecución de obras y trabajos de cualquier clase; convenir y hacer depósitos de garantía, dar fianzas y cauciones que sean inherentes al giro de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en esa forma; hacer con Bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones y casas de comercio, toda clase de operaciones de crédito, especialmente las de descuento y negociación de documentos comerciales; firmar como aceptantes, girantes o libradores, endosantes y avalistas, letras de cambio, pagarés, a la orden, vales, avales, giros, cheques, recibos, libranzas en general y demás documentación que se ofrezca; endosar y cobrar giros, cheques y cualquier otro documento; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o extraerlos como así también sus intereses devengados; transferir o adquirir derechos, acciones y créditos, hacer declaraciones de bienes, cobrar, percibir y pagar sumas de dinero o cosas; estar en juicio, demandar y ejecutar a los deudores y obligados, entablar y contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y demás actos que aquí fueren omitidos pero que surjan de las necesidades propias de la actividad que desarrollará la Sociedad. — No obstante la amplitud de facultades directivas y administrativas que conjunta o individualmente poseen todos los socios surge del vínculo social que los mismos para adoptar una determinación en la gestión de los negocios sociales, excepto los actos de simple rutina, deben consultarse entre sí para procurar un mejor resultado de la actividad de la Sociedad, salvo las causas de fuerza mayor que lo impidan. — Está terminantemente prohibido el uso de la firma de esta Sociedad como fianza o garantía de terceros y en general en todo acto o contrato en que la misma Sociedad no sea parte o tenga interés directo. — Los socios suscribirán en todos los casos la documentación y obligaciones de la sociedad con la respectiva o respectivas firmas personales, precedida de la denominación social. — Esta última podrá estamparse con sello. — Los socios deberán prestar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo por sí o por tercera persona explotar negocios similares a los de la Sociedad. — Cualquier socio podrá hacerse substituir en el cargo por la persona que designe con la conformidad de los otros socios. — Séptimo: Retiros de los socios: Al socio Arón Kors se le asigna un sueldo mensual de Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional con cargo a Gastos Generales, pudiendo los socios retirar hasta Un Mil Pesos Moneda Nacional, por mes, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Contabilidad y Balances; Distribución de Ganancias y Pérdidas: La contabilidad y documentación serán llevadas adecuadamente y de conformidad con lo prescripto por la Ley. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance General y ordinario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época por pedido de cualquiera de los socios. — Concluído el balance se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio para integrar el fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán crearse otras reservas, legalmente permitidas y de carácter facultativo. — El remanente líquido una vez deducidas: la reserva legal y las reservas facultativas si las hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso que el balance arroje pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción igual. — La amortización del Activo Fijo se realizará anualmente mediante la aplicación del coeficiente del diez por ciento sobre el saldo de libros, salvo los casos en que se trate de bienes para los cuales la Dirección General Impositiva fija una tasa distinta. — Noveno: Cesión de cuotas: El socio que quiera ceder o transferir sus cuotas de capital debe empezar por ofrecerlas a sus coasociados y después de llenada esta exigencia, recién podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aplicándose las mismas disposiciones legales en caso de fallecimiento de algún socio para la incorporación de sus herederos o legatarios. — Décimo: Prórroga del plazo de duración de la Sociedad: La prórroga será automática por otros cinco años, si por lo menos sesenta días antes del plazo fijado en el apartado segundo, ningún socio manifiesta su disconformidad al respecto. — Décimo Primero: Renuncia a la condición de socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo e inmediato Balance General. — En caso de retirarse, el capital y las ganancias o pérdidas correspondientes al socio renunciante serán las que arroje dicho Balance General. — La Sociedad tendrá derecho, al reintegrar al socio saliente sus haberes, de hacerlo en ocho cuotas trimestrales iguales posteriores al momento de quedar determinada la distribución de resultados. — Dichos plazos no devengarán interés. — Décimo Segundo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás podrán resolver de acuerdo al apartado noveno, admitir a los sucesores o representantes en el seno social o adquirir su parte. — De lo contrario procederán a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Disolución: La disolución anticipada pedida por cualquiera de los socios y admitida por la totalidad de ellos, así como la disolución producida al vencimiento o después del vencimiento del plazo de duración fijado en el apartado segundo de este contrato como consecuencia de la falta de unanimidad para continuar los negocios sociales, determina a partir del momento en que se produce: el comienzo del estado de liquidación. — Décimo Cuarto: Liquidación: Producido el estado de liquidación las operaciones de realización y participación de los bienes, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las de este contrato. — Décimo Quinto: Arbitraje: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores elegidos, antes de entrar al estudio de las cuestiones sometidas designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable. — Décimo Sexto: Domicilio legal de las partes: En base a todo lo establecido precedentemente se deja iniciada y vigente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Radio Once", constituyendo las partes, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los que figuran al comienzo del presente contrato. — Firmando en fe y prueba de todo lo antedicho en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: La disolución Vale. — S. Mirochnik. — José Vaiman. — Arón Kors. — Cláusula Adicional. — Los socios resuelven dejar sin efecto lo estipulado en el apartado séptimo del presente contrato en lo que se refiere a los retiros de los socios hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, por mes. — S. Mirochnik. — José Vaiman. — Arón Kors. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 470. — e.31|10-Nº 29.424-v.7|11|50

RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el concurso de don Luciano Oliber, por intermedio del Síndico, Doctor Luis Fernando Bracht, ha cedido las ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que el concursado poseía en "RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Carlos Calvo 961|63, en la siguiente proporción: a don Primitivo Juan Pavletich, cuarenta y ocho cuotas; a don Alberto Sánchez, cuarenta y ocho cuotas; a don Hugo José Pablo Melazzi Arenas, doce cuotas, y a doña Elodia Delia Dora Campana de Bogarín, doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo según instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 29.458-v.7|11|50

S. DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Samuel Dorfman y Simón Dorfman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Díaz Vélez 5421, en esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: I) La sociedad girará bajo la razón social "S. DORFMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Díaz Vélez 5421, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — II) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de carteras para señoras billeteras, cinturones y demás artículos de marroquinería en general. — III) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido un año a contar del 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de información, con una anticipación de dos meses. — IV) Queda expresamente convenido que el socio Samuel Dorfman seguirá siendo el único locatario del inmueble, sito en la calle Díaz Vélez 5421|23, sin que el presente contrato importe transferencia de sus derechos como locatario a la sociedad. — V) El capital social, totalmente suscripto, dividido en cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, queda fijado en Cien mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 100.000.00), del que corresponde Noventa mil (90.000.00 m$n.) al socio Samuel Dorfman; y Diez mil (10.000.00 pesos m|n.) al socio Simón Dorfman. Dicho capital será aportado en la siguiente forma: el socio Samuel Dorfman integra sus cuotas de capital en mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, y demás bienes del activo y pasivo que se detallan en el Balance General que se acompaña, y que firmado por ambos socios forma parte del presente contrato. — El socio Simón Dorfman aporta en este acto Cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en dinero efectivo, y el saldo de 5.000.00 m$n. a aportar, se compromete a hacerlo antes del 30 de Junio de 1951. — VI) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Samuel Dorfman en su carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social para todos los negocios sociales. — VII) El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer la marcha de los negocios. Las utilidades o pérdidas que de ellos resultaren serán distribuídas o soportadas respectivamente, en la siguiente forma, después de deducir un 5 o|o para

la Reserva Legal hasta alcanzar ésta el 10 o|o del Capital Social: Setenta por ciento (70 o|o) para el socio Samuel Dorfman; y el Treinta por ciento (30 o|o) para el socio Simón Dorfman. — VIII) En caso de disolución de la sociedad, el socio Samuel Dorfman quedará a cargo de los bienes activos y pasivos según las valuaciones que surjan de los libros de contabilidad y deberá abonar en dinero efectivo al socio Simón Dorfman la parte que le corresponda de Capital y Reserva Legal, en seis cuotas mensuales iguales, a pagar la primera a los dos meses de la fecha de disolución. — IX) Se llevará un libro de Actas para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — X) Toda cuestión o diferencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para el caso de discordia o discrepancias, siendo el fallo que ellos pronuncien inapelable. De conformidad, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Samuel Dorfman; Simón Dorfman. — Entre los señores Samuel Dorfman y Simón Dorfman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle José E. Uriburu 643, únicos componentes de la sociedad "S. Dorfman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato social firmado el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, se resuelve modificar la cláusula III) del mencionado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de un año a contar del 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato". — Firmado: Samuel Dorfman; Simón Dorfman. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.31|10-Nº 29.504-v.7|11|50

SAMPIETRO
COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Enrique Rodolfo Sampietro, que firma "E. R. Sampietro", casado, y Margarita Josefina Sampietro, que firma "M. J. Sampietro", soltera, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados Pichincha 955, Capital, convienen lo siguiente: a) El Sr. Enrique Rodolfo Sampietro, cede, vende y transfiere a Margarita Josefina Sampietro —y ésta acepta— la totalidad de las cuotas de capital, o sean 10 cuotas de $ 100.— c|una, que posee en la sociedad Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento del 20 Noviembre 1945, inscripto bajo Nº 516, fº 143, Lº 10, el 26 Diciembre 1945 y sus modificaciones del 5 Mayo 1948, inscriptas el 26 Junio 1948, bajo Nº 852, fº 452, Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. — b) La venta se efectúa en la suma de Un mil pesos m|n. que el vendedor recibe de manos de la compradora, por lo, que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, todo con efecto retroactivo al 1º Enero 1949, quedando ésta incorporada con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que el cedente. — c) Presente en este acto el socio Omar Alfredo Sampietro, presta su conformidad a la cesión de que se trata. — d) El señor Omar Alfredo Sampietro y la Srta. Margarita Josefina Sampietro en su carácter de únicos socios de Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de unificar en un solo instrumento los artículos existentes y efectuar aumento de capital —mediante capitalización de reservas—, convienen en reformar el contrato originario y sus posteriores modificaciones, prosiguiendo la sociedad ininterrumpidamente con su valor legal, en la siguiente forma: En Buenos Aires, a primero Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro", casado, y Margarita Josefina Sampietro, que firma "M. J. Sampietro", soltera, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados Pichincha 955, Capital, convienen con efecto retroactivo al 1 Enero 1949, proseguir con los negocios de Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "SAMPIETRO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que existente una Sociedad con asiento en esta Capital, actualmente Pichincha 955, pudiendo en lo futuro variarlo, y crear delegaciones, agencias o sucursales, dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de cincuenta años desde el 1 Enero de 1949. — 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y|o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo efectuar actos de administración, por cuenta propia o de terceros de propiedades, capitales, formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, etc., y extender sus actividades a todo negocio lícito, inclusive en el ramo de contadurías y controles de negocios, por medio de sus socios o de personas a sus órdenes. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, negocios, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas y o privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — 5º) El Capital suscripto e integrado es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— c|una. Concurren a dicha suma: Omar Alfredo Sampietro, con 99 cuotas representativas de un importe de Noventa y nueve mil pesos m|n. y Margarita Josefina Sampietro con una cuota representativa de la suma de Un mil pesos m|n. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios y los señores Luis Antonio Francisco Sampietro y Enrique Rodolfo Sampietro, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados Pichincha 955, Capital. Todos los nombrados Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras reparticiones judiciales o administrativas, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, y, en general, todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — 7º) Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio el 31 Diciembre de cada año. Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 8º) Se llevará Libro de Actas donde se asentarán la aprobación de Balances y todas las resoluciones de importancia, tomadas por los Gerentes. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquier socio o incapacidad, sus herederos tendrán derecho a ser representados en la Sociedad por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, obligándose la otra parte en admitirla, sin otro requisito que la comprobación del mandato, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, o durante las operaciones de liquidación y|o partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de estricta aplicación, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes, con la inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales de Justicia. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — E. R. Sampietro. — M. J. Sampietro. — O. A. Sampietro. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1950, Año del Libertador Gral San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 310.— e.31|10.-Nº 29.439.-v.7|11|50

"STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de 5 días que:

"Entre los señores, don Juan Bautista Stefani, italiano, con domicilio en la calle Moldes Nº 2876, don Alberto Domínguez, argentino, con domicilio en la calle Santa María Nº 2707 de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, don Enrique Sismondo, italiano, con domicilio en la calle Larrea Nº 529, 5º piso "A" y don Juan Carlos Melloni, italiano, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1253, todos casados, mayores, hábiles: en su carácter de únicos integrantes de "Stefani, Galería de Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha 28 de septiembre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de octubre del mismo año, bajo el número 2096 al folio 194 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones emergentes de las cesiones de cuotas efectuadas: la primera, por el señor ex socio don Giordano Stefani, a los señores don Juan Bautista Stefani y don Alberto Domínguez, por documento privado de fecha 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 17 de abril del mismo año, bajo el número 475 al folio 369 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la segunda, por los señores don Juan Bautista Stefani y don Alberto Domínguez al señor don Juan Carlos Melloni, por documento privado de fecha 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de abril del mismo año, bajo el número 618 al folio 311 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; convienen en reajustar el contrato social, el que quedará redactado y vigente, de conformidad con los siguientes artículos: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Nº 880, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la exposición de avisos económicos y productos y publicidad en general. — 4º) El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contar del 28 de septiembre de 1949 — 5º) La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por el señor don Juan Bautista Stefani, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la sociedad, con prohibición absoluta de comprometerlar en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, quedando expresamente facultado para operar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos reglamentos y disposiciones, representarla ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales en general y, especialmente, ante las directamente relacionadas con el objeto de la sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos, excepto los números 5, 6 y 7, y haciendo constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerá ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna. Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitación o ventaja que gozará el gerente por el desempeño de sus funciones. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente, sus funciones serán ejercidas conjuntamente por dos de cualesquiera de los otros tres socios. — 6º) El socio don Alberto Domínguez, conferirá mandato general amplio, a favor de don Salomón Virkel, argentino, mayor de edad, para que lo represente en la sociedad, sin limitación de facultad alguna, inclusive el de uso de la firma, dirección, administración y gerencia, haciendo de su designación, condición del presente contrato. — 7º) El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente, de acuerdo al contrato originario y las modificaciones emergentes de las cesiones de cuotas a que se ha hecho referencia y, en la siguiente proporción: don Juan Bautista Stefani, ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional: don Alberto Domínguez, ochenta y tres cuotas, o sea la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional: don Enrique Sismondo, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Melloni, ochenta y tres cuotas, o sea la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — 8º) La contabilidad social estará a cargo del gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance anual e inventario de existencias, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviera practicar, y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. Este balance, será aprobado por mayoría absoluta y sino fuera observado dentro de los treinta días por los socios, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante será repartido en proporción a las cuotas sociales, entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º) Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que interesen a la sociedad. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas, por intermedio del gerente, mediante carta por expreso, enviada con tres días de anticipación, en las que se indicará día, hora y motivo de la reunión. Las deliberaciones se asentarán en un libro de actas. Para la remoción y nombramiento del gerente, cesión de cuotas, cambio de objeto de la sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, como también para todas las demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad total de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación total, la sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los comparecientes prestan desde ya su expresa conformidad. Si la sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y no se hubiera practicado el primer balance anual, se les reintegrará el capital invertido más el interés de plaza vigente en la fecha del fallecimiento

la incapacidad, en proporción al tiempo transcurrido desde la iniciación de la sociedad. Si el tiempo de duración de la sociedad hubiera sido mayor, y las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad en los tres últimos ejercicios anuales o desde su constitución si no alcanzare ese término, fuera de hasta el 20 % del promedio anual, o si en ese mismo lapso la sociedad hubiera arrojado pérdidas, deberá reintegrarse el capital aportado con más o menos las utilidades realizadas o las pérdidas, si las hubiera, y el saldo de las cuentas personales. Si en dicho plazo las utilidades hubieran sido superiores al 20 % del promedio anual, se abonará a los herederos o representantes, como reintegro del capital, la suma que resulte teniendo en cuenta que la paridad del mismo está dada por dicho 20 % y que el reintegro deberá ser aumentado en la misma proporción en que aumentan las utilidades, vale decir, que si el promedio fuera del 40 %, la suma a reintegrarse como capital será doblada. Las utilidades que pudieran corresponder al ejercicio no cerrado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, se determinarán teniendo en cuenta las habidas en el último balance y en proporción al tiempo transcurrido. Las sumas que resulten a favor del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, como así también las utilidades o saldo acreedor de las cuentas personales, podrán ser abonadas íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, en cuyo caso gozarán del interés de plaza vigente en la fecha, liquidados sobre los saldos deudores y pagaderos por trimestres vencidos. En las relaciones con la sociedad, los herederos o representantes actuarán bajo una representación única. Los herederos o representantes del socio que falleciera o fuera declarado incapaz, no tendrán derecho a otras sumas que las que resulten acreedores por los conceptos indicados, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que se pudiera asignar en concepto de llave. 11º) Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — 12º) Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente, fuera de la sociedad, en ramo afín o análogo al de esta última, ni realizar negociación alguna que pueda perjudicar los intereses de la misma. 13º) Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante la vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión del gerente o a la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren con la misma amplitud entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido hayan designado, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo por un tercero nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, dejan modificado y reajustado el contrato de "Stefani, Galería de Publicidad" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a derecho. — Conforme las partes, otorgan el presente convenio en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, a cuyo fin se obligan a suscribir toda la documentación y presentación si es que fueran necesarias. — Juan Bautista Stefani. — Alberto Domínguez. — Enrico Sismondo. — Giancarlo Melloni". — Buenos Aires, octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 485. — e.31|10-Nº 29.478-v.7|11|50

SOCIEDAD PRODUCTOS APERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Juan Oscar Juárez, casado en primeras nupcias, de cuarenta años, argentino; Julio Héctor Astesiano, casado en primeras nupcias, de treinta y seis años, argentino; José Casais, soltero, español, de cincuenta y nueve años, todos domiciliados en la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta; Angel Pablo Lanfranconi, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años, italiano y Romano Juan Angel Lanfranconi, soltero, de veintidós años, argentino, domiciliados los dos últimos en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres, en su carácter de únicos socios de la **SOCIEDAD PRODUCTOS APERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, los tres primeros y como socios ingresantes los dos últimos, con respecto a la referida sociedad convienen de común acuerdo por el presente, con efecto retroactivo al primero de enero próximo pasado, aumentar en siete mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea en setecientos cinco mil pesos moneda nacional más, el capital social actual de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, con cuyo aumento el capital social de la referida sociedad se da por fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional. A tal efecto la suscripción del mencionado aumento se hace por los cinco socios nombrados del siguiente modo: mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Juan Oscar Juárez, quien integra en este acto la suma de treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según balance practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y que debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente, formando parte integrante del mismo y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Héctor Astesiano, quien integra en este acto la suma de treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según así resulta del mencionado balance y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional por el socio señor José Casais, quien integra en este acto la cantidad de seis mil cua- (Sigue en el sellado de $ 0.10 número 710.582) (Viene del sellado de $ 0.10 número 710.581) trocientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma arroja su cuenta particular, según así resulta de las constancias del referido balance y se obliga a integrar el saldo de ocho mil seiscientos pesos con futuras utilidades del negocio; tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Angel Pablo Lanfranconi, quien integra en este acto la cantidad de ciento setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma le adeuda Productos Apero Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de las constancias del balance referido y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Romano Juan Angel Lanfranconi, quien integra en este acto la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma le adeuda Productos Apero Sociedad de Responsabilidad Limitada según las constancias del balance antes mencionado y se obliga a integrar el saldo de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio. En consecuencia, se modifica el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Oscar Juárez tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento; Señor Julio Héctor Astesiano tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento; Señor José Casais, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento; Señor Angel Pablo Lanfranconi, tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada le cincuenta y siete por ciento; Señor Romano Juan Angel Lanfranconi, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento. Asimismo los socios convienen en total acuerdo en confirmar los artículos primero, séptimo, décimo y décimo primero (sigue en el sellado de $ 0.10 número 507.888) (viene del sellado de $ 0.10 número 710.582) y modificar los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo y agregar un nuevo artículo transitorio con el número décimo tercero con validez este último exclusivamente para el ejercicio comercial mil novecientos cincuenta, los cuales quedan redactados así: Artículo segundo: El término de duración se fija en veinte años contados desde el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pero el plazo de la sociedad se renovará automáticamente por un nuevo período de veinte años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, ninguno de los socios manifestara a los demás socios, por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de productos jabonosos en polvo y sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, o el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el del Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro, creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios lícitos, aunque éstos no tengan atinencia con la finalidad principal y, en general, realizar cualquier acto, diligencia y|o gestión que los socios consideren necesario, pues la precedente enunciación no tiene carácter limitativo. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por todos los socios señores Juan Oscar Juárez, Julio Héctor Astesiano, José Casais, Angel Pablo Lanfranconi, y Romano Juan Angel Lanfranconi en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto del presente, con la limitación de que deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se (sigue en el sellado de $ 0.10 número 710.584) (viene del sellado de $ 0.10 número 507.888) trate de ejecutar actos que importen transferir, vender o gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, o de solicitar créditos bancarios o particulares por una suma mayor de veinte mil pesos moneda nacional. La sociedad podrá además en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designar otros gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. Tanto los gerentes designados en este contrato, como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda convenido que los gerentes designados en este contrato podrán dedicarse a otras actividades comerciales, pudiendo en consecuencia seguir la explotación de sus negocios propios ya existentes o que en lo sucesivo adquieran, salvo el caso que, por resolución expresa, que se hará constar en acta, se designe a uno o más gerentes, que mediante una remuneración a asignarse, estén obligados a dedicarse exclusivamente a las actividades de la sociedad. — Artículo sexto: Queda expresamente establecido la prohibición absoluta a los gerentes de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: Las utilidades líquidas resultantes del balance anual será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando en esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social: cinco por ciento para la formación de un fondo de "Reserva Especial" y el saldo resultante se acreditará a la cuenta particular de los socios en forma proporcional al capital integrado por cada uno, de cuya acreencia deberá transferirse a la cuenta capital social de cada socio a los fines de la cancelación de lo que queda por integrar del mismo, debiendo cesar esta transferencia cuando cada socio hubiese integrado totalmente el capital suscripto. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente de cualquiera de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el Balance e Inventario que se efectuarán en los días posteriores a su designación. Aprobados el balance e inventario, decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital. Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de expresada la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario, el representante designado (sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 710.585 - viene del sellado de $ 0.10, número 710.584) tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma, hasta tanto se resuelva por nuevo contrato o transferencia su integración en la sociedad. b) Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. El balance general e inventario que se practique en los casos previstos en este artículo así como también en el de separación de alguno de los socios por motivos aprobados por los demás socios se asignará a los bienes sociales el valor real de los mismos a la fecha de dicho balance e inventario, procediéndose a su revaluación si el valor en los libros sociales no reflejara los valores actualizados de plaza. En la liquidación de lo que corresponda al socio fallecido, incapacitado o que se retire, se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales, a los fines de su distribución en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo décimo segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si ellos no se pusieren de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo décimo tercero: Las uti-

lidades correspondientes al ejercicio económico de la sociedad a vencer el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, serán repartidas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento entre los socios señores Juárez, Astesiano y Casais en proporción de veintinueve de cincuenta y nueve avas partes, veintinueve de cincuenta y nueve avas partes y una de cincuenta y nueve avas partes, respectivamente. El cincuenta por ciento restante de las utilidades será repartido entre los socios señores Juárez, Astesiano, Casais, Pablo Laufranconi y Romano Juan Angel Lanfranconi en proporción a sus cuotas de capital social según el artículo tercero de este contrato. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente, en el lugar y fecha ut-supra quedando facultado el socio gerente, señor Julio Héctor Astesiano para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: J. H. Astesiano. P. Lanfranconi. — Juan O. Juárez. — R. Lanfranconi. — José Casais. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820. — e.31|10-Nº 29.164-v.7|11|50

TALLERES COVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Máximo Goldenberg, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve; Don Miguel López Mediavilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy número mil novecientos sesenta y cinco; Don Agustín Alberto Piccione, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y ocho; Don Carlos Alberto Baldassare, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y cuatro y Don Alfredo Abrines, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TALLERES COVENTRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humboldt número mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller para atención, arreglo y reparaciones de automotores, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relativa al objeto principal o sea el ramo del transporte automotor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Don Máximo Goldenberg, sesenta cuotas, que importan Sesenta mil pesos moneda nacional, Don Miguel López Mediavilla, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, Don Agustín Alberto Piccione, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, Don Carlos Alberto Baldassare, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y Don Alfredo Abrines diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional. El capital social se integra totalmente y los socios Máximo Goldenberg, Agustín Alberto Piccione, Carlos Alberto Baldassare y Alfredo Abrines, hacen sus aportes en dinero efectivo y el Señor Miguel López Mediavilla, lo hace con maquinarias, herramientas, muebles, y útiles de su propiedad de acuerdo al inventario practicado al efecto y suscripto por las partes. — Quinto: Para la administración de la Sociedad, y uso de la firma, se designan Gerentes a los socios Don Miguel López Mediavilla y don Carlos Alberto Baldassare, quienes firmarán conjuntamente con su firma personal, pero precedida por la denominación social. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente en beneficio de la Sociedad, bajo pena de destitución del cargo y percibirán las retribuciones que se establecieran en las reuniones de socios. — Sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general que será considerado en reunión de socios dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio a simple mayoría de cuotas suscriptas, teniendo el derecho los socios de hacerse representar mediante poder o carta poder. — Séptimo: De las utilidades, cinco por ciento se destinará a formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que establece la Ley, luego se destinará otra suma prudencial a establecerse, para formar un fondo especial tendiente a cubrir otras responsabilidades legales y otros riesgos o previsiones. Luego se destinará un porcentaje en concepto de habilitación para los gerentes y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades o sea el capital aportado. Si las pérdidas llegaran a insumir la mitad del capital social los socios podrán resolver por mayoría la liquidación de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, o privados, descontar documentos a su orden y realizar en general toda clase de operaciones bancarias o usuales en la industria y comercio y conferir toda clase de poderes. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad aquí constituída continuará su giro con los restantes socios si así lo decidiesen éstos por mayoría, liquidando a los herederos del socio desaparecido quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad, las utilidades que le hubieren correspondido al mismo al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha adquisición, todo ello una vez aprobado el citado balance. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas, deberá comunicárselo oficialmente a los restantes socios, quienes tendrán opción para arquirirselas a su valor nominal, más un máximo del diez por ciento. En caso de que varios de los socios fuesen interesados, la adquisición deberán efectuarla a prorrata en proporción a sus respectivos capitales aportados, salvo que las partes convinieran voluntariamente y por unanimidad una solución distinta. — Décimo Segundo: Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten se registrarán en un libro de Actas que será llevado con las formalidades de rigor. — Décimo Tercero: Cualquier resolución no prevista en el presente contrato o en caso de duda será resuelta por mayoría legal de votos. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad la llevará a cabo el socio o la persona que se designe, en reunión de socios, por mayoría de cuotas suscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos Don Emilio M. Meyer Pellegrini y Don Néstor Félix Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Goldenberg. — Miguel López Mediavilla. — A. A. Piccione. — Baldassare. — A. Abrines. — E. M. Meyer Pellegrini. — Néstor F. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Coventry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del Un millón noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho, Un millón noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve y el presente número Un millón noventa y cuatro mil doscientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, año del Libertador General San Martín. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 435.— e.31|10.-Nº 29.419.-v.7|11|50.

TORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Rafael Gago Pérez que firma "Rafael G. Pérez", argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos sesenta y cuatro y don José María Torra, español, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos noventa y cinco, ambos mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevando a su debido efecto la dejan formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes. — Primero: A contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías al público, ya sea al por mayor o menor, así como también dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que pudiera convenir a los intereses de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre de "TORGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser esta impresa en un sello seguida de la firma del socio que suscriba el acto. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de Cinco Años a contar desde el expresado día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Treinta Cuotas de Un Mil Pesos moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo, por los socios por partes iguales, vale decir Quince Cuotas cada socio. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos y operaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, calle Lima número setenta y cinco, sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de esta República y aún del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el socio señor Gago Pérez, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, tampoco podrá delegar sus funciones de gerente en otra persona que no sea su consocio señor Torra. —Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios; anualmente, durante el mes de Junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, deduciendo también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinarán: a) Un cinco por ciento para el "fondo de reserva", cesando esta obligación, cuando éste último alcance al diez por ciento del capital; y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Octavo: Para llenar sus fines la Sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título o concepto; ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, inclusive el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a su Carta Orgánica, Reglamentos; como asimismo pueda darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de intereses, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales que sean del caso; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen más adelante, a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos, de dichos Establecimientos o de particulares firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial de crédito y las renovaciones de los que se suscriban, como garantes, aceptantes o endosantes; endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República y abrir créditos; d) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos sus asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardo que sean necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Pérez lo reemplazará con las mismas facultades su hermano el doctor Alfredo Gago Pérez, si por el contrario el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Torra, el señor Gago Pérez se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pudiendo seguir con el negocio. — Si el fallecimiento o incapacidad del señor Torra se produjera antes de los treinta meses de la fecha, el señor Gago Pérez abonará a los herederos, legatarios o curador declarados judicialmente, el capital que aportó a esta Sociedad más un veinte por ciento del mismo, y en el caso que se produjere posteriormente, solamente el capital. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que establecen el Código de Comercio para esta clase de Sociedades. — Leída que les fué so ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. G. Pérez. — José María Torra. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz número ciento setenta y tres que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y nueve vuelto del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 299. — e.31|10-Nº 29.491-v.7|11|50

CELOLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar se hace saber por el término de cinco días, que don Renato Valmassoni, cedió el total de noventa y dos cuotas de pesos 100.— m|n. de c|l. c|n. que tenía en la firma CELOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los restantes socios señores Virgilio Coffen, Miguel Sepag, Bortolo Nino Cettolin, Juan Carlos Degasperi y Miguel Angel Milletari.

Buenos Aires, a 26 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.522-v.8|11|50

SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO, S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1950, don Carlos Raúl Egan, cede y transfiere a favor de Víctor González del Río, la totalidad de sus 125 cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO. S. R. L., valor $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.674-v.9|11|50

PUBLIGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado número siete, secretaría número diez y nueve del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que en el expediente "Publigrafex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" —inscripción— a pedido de los interesados, se ha resuelto cambiar el expresado nombre de la sociedad por el de "PUBLIGRAFICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.—e.31|10-Nº 29.444-v.7|11|50

T E L E N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Vaiaugot. Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Señores don Jorge Siefrig, de estado casado, suizo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno doscientos noventa del Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Cornejo, de estado casado, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital y la Señorita Esther Cornejo, de estado soltera, argentina, domiciliada también en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital, han convenido en celebrar el presente contrato el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TELENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Amenábar tres mil trescientos once de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderla variar como así también la de establecer agencias y sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de textiles, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar o exportar todos los artículos afines o anexos a dicho ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Treinta y Tres Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por partes iguales, partes en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio Once cuotas o sean Once Mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los Señores Jorge Siefrig y Alfredo Cornejo, quienes podrán actuar en forma separada y tendrán a su cargo la administración y uso de la firma. En el carácter de gerentes podrán solicitar descuentos, préstamos y anticipos en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros similares, casa matriz o sucursales, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y renovándolos, amortizándolos o cancelándolos a sus vencimientos; girar en descubierto hasta la cantidad acordada para cada caso por los Bancos, dar las garantías que se les exigieren firmando las prendas, firmando las prendas u otros documentos del caso; vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título; adquirir bienes raíces; aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los superiores gobiernos y demás reparticiones y autoridades judiciales, nacionales, provinciales y municipales que correspondan, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas y retirarlas y realizar los actos y contratos que se requieran firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean del caso. Estas facultades son sólo enunciativas, pues gozarán en su calidad de gerentes sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: El ejercicio se cerrará el treinta de Agosto de cada año y se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten después de descontarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por iguales partes; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad, además de los libros que corresponden de acuerdo al Código de Comercio, llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios y en especial las sumas que en concepto de sueldo se asignen los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes se harán cargo del negocio, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado la parte que al mismo correspondiera de conformidad con un inventario y balance general que los socios sobrevivientes deberán practicar dentro de los Treinta Días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Novena: El pago de la parte del socio se hará en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Décima: Si por cualquier causa tuviera que disolverse o liquidarse la sociedad, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de todo su activo y pasivo previa propuesta en sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen los asociados, adjudicándosele la casa comercial al socio o socios cuya propuesta resulte más ventajosa. — Undécima: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se obligan a resolverla por intermedio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma. En Prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobreraspado: Jorge - Teleno. Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220. — e.3|11-Nº 29.610-v.9|11|50

VLAMIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Vladimir Fischer, domiciliado en Aguirre 571, Dpto. "A", argentino, y Charne S. de Fischer, domiciliada en Fernández Blanco 2368, rusa, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VLAMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Cánning 448 piso 2º, Dpto. B, cuyo objeto será el de importación y exportación en general; y compra-venta de tejidos y anexos al por mayor. — Segunda: La duración es por tiempo indeterminado a partir del 1º de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: Fíjase en Cincuenta Mil Pesos M|N. el capital social aportado en la siguiente forma: Vladimir Fischer, cuarenta cuotas-capital de un mil pesos m|n., cada una totalizando Cuarenta mil pesos m|n., y Charne S. de Fischer, Diez Mil pesos m|n., en diez cuotas-capital de un mil pesos cada una, todo en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Vladimir Fischer, quien actuará en el carácter de socio-gerente, pudiendo realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación; o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: Los balances serán anuales a partir del 30 de Julio de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: Vladimir Fischer, ochenta por ciento; y Charne S. de Fischer, veinte por ciento. — Sexta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio facultándoselos para designar el tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Séptima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — Fdo.: Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Posteriormente se modifica la cláusula segunda suprimiendo las palabras: "...tiempo indeterminado..." y diciendo en su lugar "...cinco años...." y la cláusula quinta) agregando al final "...previa deducción para el fondo de reserva legal". — Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.682-v.9|11|50

B E T O N I T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el señor Ingeniero Juan Antonio Mina (que firma Gian Antonio Mina), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1680; el señor Luis Dogliotti (que firma Luigi Dogliotti), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Venezuela 1460; el señor Juan Vicente Pietrafesa, argentino (que firma J. V. Pietrafesa), casado, domiciliado en Rivadavia 1115, 2º piso; y el señor Luis Felipe Rodaro, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en Paraguay 4022; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BETONIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000.00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, producción, elaboración, colocación y puesta en obra de hormigones celulares en sus diversos tipos y explotar toda actividad comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con dicha producción, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como así también mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta, permuta, daciones en pago y de cualquier otro modo, gravarlos o enajenarlos, ejecutar toda clase de obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, derechos sobre procedimientos de invención, sobre marcas y de propiedad intelectual, aceptar y otorgar representaciones o consignaciones, adquirir u otorgar participaciones o consignaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. La sociedad podrá extender el ramo de las operaciones sociales, abarcando otros ramos de comercio distintos de los que forman el objeto de la sociedad por decisión de socios tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta en cuyo caso se entenderán incorporados al presente Contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente Contrato. Su duración podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios en la forma determinada en la cláusula Décimo Cuarta: Quinta: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 c|l) y está dividido en Mil (1.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir Doscientas Cincuenta (250) Cuotas que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.00 c|l.) Cada Uno. — Sexta: La integración del Capital Social deberá ser efectuada en dinero en efectivo en la siguiente forma: a) el Cincuenta Por Ciento (50 %) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) el Cincuenta Por Ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y por decisión tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta, Séptima. Se establece que el Capital Social podrá ser elevado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.00 c|l), dividido en Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, teniendo estas cuotas el carácter de "Suplementarias", de acuerdo al apartado 2º del art. 11 de la Ley 11.645, debiendo decidirse su integración conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. — Octava: Queda nombrado Gerente el socio señor Luis Dogliotti, quien con el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, podrá actuar con las más amplias facultades, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su colaboración, conocimientos personales, administrativos y técnicos, dejando expresa constancia de que todos conocen y prestan categórica aceptación recíproca a las actividades personales y a su ejercicio en otras sociedades que integran a la fecha, quedándoles expresamente prohibido actuar directa o indirectamente como socios o cualquier otro carácter en sociedades o en nombre propio, que explotaren el mismo ramo de la sociedad que por este acto se constituye. La distribución de los cargos y la forma de realizar las respectivas tareas asignadas a los socios, se determinarán por un reglamento interno que deberá ser aprobado en la forma dispuesta por la cláusula Décimo Cuarta, el que deberá ser insertado en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima: El día 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %)

del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de Capital suscriptas por los mismos. — Undécima: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socios en la forma establecida en la cláusula Décimo Cuarta. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuota-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Segunda: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiera se determinará y pagará conforme a lo establecido en la cláusula Undécima: — Décimo Tercera: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores, amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores, amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo, será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores, amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador, amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores, amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare, — como multa y sin devolución, — la cantidad que represente el cincuenta por ciento (50 %) del valor de las Cuotas-Capital de que sea poseedora. — Décimo Cuarta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645, deberán ser efectuadas en la siguiente forma: Las Asambleas de socios deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince días (15) por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo serán válidas las Asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier medio o distinto término de tiempo. Para la primera reunión será necesaria la presencia de la totalidad de socios y sus decisiones para ser válidas deberán ser tomadas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital suscripto. Si en la primera reunión no se obtuviera la presencia de la totalidad de socios, se convocará a una segunda Asamblea, para la que regirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital, siendo necesario el voto favorable de la unanimidad de los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Quinta: Quedan autorizados todos los socios en forma individual y separadamente cada uno de ellos para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Gian Antonio Mias; Luigi Dogliotti; J. V. Pietrafesa; Luis F. Rodaro. — Entre líneas "útiles" Vale. — Sobre raspado "adquirir" Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 485.— e.2|11-Nº 29.571-v.8|11|50

BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Boidman, ruso, domiciliado en Corrientes 5235; Enrique Boidman, argentino, domiciliado en Corrientes 5143; Berl Bresler, ruso, domiciliado en Larrea 741 y Jaime Karelitz, polaco, domiciliado en Mozart 917, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han resuelto constituir una sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su asiento social en la calle Pasteur 335, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación de mantelería y pintado de las mismas, de la fabricación de camisas y de toda otra cuestión anexa con las mismas como asimismo de toda actividad lícita que los socios crean convenientes. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Los Sres. Isaac y Enrique Boidman y Jaime Karelitz 64 cuotas cada uno y el señor Berl Bresler 28 cuotas, cuyos aportes en mercaderías, muebles, útiles que ya han sido realizados de acuerdo al inventario que firman por separado. — Cuarto: El término de duración del presente contrato, se conviene por el término de cinco años con efecto retroactivo al 1º de Junio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de un año de constitución, enviando telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación, abonándoseles al socio que se retira, su aporte y utilidades de la siguiente manera: la mitad al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario. — Quinta: La dirección y administración del negocio será ejercida por el señor Berl Bresler quien tendrá el carácter de gerente y percibirá por dichas funciones la cantidad de quinientos pesos mensuales que será imputado a gastos generales. — Sexto: El uso de la firma social la tendrán los tres socios quienes firmarán conjuntamente precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de liquidación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado con interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Isaac y Enrique Boidman el 20 por ciento cada uno y los socios Bresler y Karelitz el 30 por ciento cada uno. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios estudiarán o tratarán en reunión especial. — Noveno: Los socios llevarán los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo: En cada balance anual de la sociedad que resulte una vez efectuadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a porcentajes convenidos. — Undécimo: Si la Sociedad perdiera más del 30 por ciento del Capital, entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación los liquidadores serán gerentes si todos viviesen y en caso de fallecimiento de alguno será efectuado por los sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido. — Décimotercero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad quedando sus sucesores o representantes con sus mismos derechos, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimocuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava los socios podrán en cualquier momento pedir balances parciales o de comprobación. — Décimoquinto: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución será dirimida por un tribunal arbitral constituído por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo Sexto: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo. Isaac Boidman, Enrique Boidman. Jaime Karelitz. B. Bresler.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.517-v.8|11|50

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.423. — Cuarto Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Nissin Jay Balaciano, casado, argentino, domiciliado en la calle Añasco cuarenta, Don José David Tarrab, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bogotá dos mil doscientos treinta y dos; Don Rafael Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Rafael Balaciano, casado, sirio, domiciliado en la calle Añasco treintiocho y Don Mesías Modesto Mairal, casado, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos dieciséis todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros comparecientes dicen: Que por escritura otorgada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y uno, de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año al que me remito, los dicentes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto la elaboración, compra y venta de conservas alimenticias y sus afines, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital social quedó fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, setenta y cuatro cuotas o sean: treinta y siete mil pesos moneda nacional; Don Rafael Cohen, cincuentiséis cuotas o sean: veintiocho mil pesos moneda nacional; Don José David Tarrab, cincuenticinco cuotas o sean: veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Rafael Balaciano, quince cuotas o sean: siete mil quinientos pesos moneda nacional y con un plazo de duración de dos años a contar desde el primero de Setiembre del referido año, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro quince de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y el Señor Cohen, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a favor de los Señores Mairal Tarrab y Nissin Jay Balaciano, las cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Conservas Pensacola", Sociedad Responsabilidad Limitada, por el precio de veintiocho mil pesos moneda nacional que el señor Cohen los declara haber recibido en dinero efectivo, a su satisfacción de manos de los cesionarios a quienes les otorga recibo y carta de pago en forma y quienes se las adjudican en la siguiente proporción: el Señor Mairal, cuarenta y seis cuotas, el Señor Tarab, cuatro cuotas; y el Señor Nissin Jay Balaciano, las seis cuotas restantes. En consecuencia, el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas tenía y las transfiere a los cesionarios a quienes coloca respecto a las mismas, en su propio lugar y prelación, con absoluta subrogación en forma, desvinculándose totalmente de la Sociedad de referencia, haciéndose constar además que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas y que el dicente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios conjuntamente con el Señor Rafael Balaciano, de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que en virtud de hallarse por vencer el contrato social relacionado, convienen de común acuerdo en modificarlo totalmente y el que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los Señores Don Nissin Jay Balaciano, Don José David Tarrab, don Mesías Modesto Mairal y Don Rafael Balaciano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la elaboración, compra y venta y distribución de conservas alimenticias, así como también envases y embalajes y girará en esta plaza bajo la denominación de "CONSERVAS PENSACOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes

muebles, inmuebles, maquinarias, efectuar operaciones de importación y exportación, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad, podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, cuatrocientas cuotas o sean: doscientos mil pesos moneda nacional, Don José David Tarrab, doscientas noventicinco cuotas o sean: ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, Don Mesías Modesto Mairal, doscientas treinta cuotas o sean: ciento quince mil pesos moneda nacional y Don Rafael Balaciano, setenticinco cuotas o sean: treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dichas cuotas de capital ha sido integrado en un setenta por ciento por cada uno de los Señores Nissin Jay Balaciano, José David Tarrab y don Rafael Balaciano y en un cincuenta por ciento por el Señor Mairal y se halla representado el capital aportado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, y demás valores que forman el Activo y Pasivo social, y el saldo restante, se obligan a integrarlo los socios dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Nissin Jay Balaciano y José David Tarrab, quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, prendas y todas aquellas que fueren menester para los fines sociales, así como también para formar parte de otras Sociedades pactando aportes y demás condiciones, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: El socio Señor Mairal asume el carácter de Director Técnico de la planta industrial a cuyo efecto deberá dedicar todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a actividades similares o ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por todos los socios, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen los dos tercios del capital suscripto, computándose un voto por cada cuota social, y cuyas decisiones deberán asentarse en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Después del segundo año de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponda en la misma y pagadero en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días subsiguientes a la realización del citado balance y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la verificación del balance, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés a razón del siete por ciento anual teniendo los socios restantes derecho a adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán integrar la Sociedad, previa unificación de personería y con la conformidad de los demás socios. En caso de que los socios herederos o representantes legales, dispusieren no ingresar a la Sociedad, se procederá en la misma forma establecida en la cláusula precedente, con relación al balance y al pago respectivo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman junto conmigo y los testigos Don José Barreiro y Don Diego S. Villafañe vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. J. Balaciano. — Rafael Cohen. — Rafael Balaciano. — J. D. Tarrab. — M. M. Mairal. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí: Alberto J. Carrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de numeración correlativa del número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y dos al un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 29.566-v.8|11|50

"COMPAÑIA MUNDO DE ARTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Carlos Sala, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad; Ramón Umberto Sala, argentino, soltero, de veintidós años de edad; Leticia Antonia Sala, argentina, soltera, de veintiocho años de edad y Rita Delmira Sala, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 3808, Capital y hábiles para contratar: la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA MUNDO DE ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día cinco de octubre de este año. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la compra venta de retratos pintados al óleo y marcos para cuadros de cualquier clase que fueren, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.00 m/n (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una, suscriptas totalmente en este acto e integradas en un todo de acuerdo al inventario practicado por los socios con fecha treinta de Setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual José Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Carlos Sala, suscribe ochenta cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional), integrando en este acto cincuenta cuotas, o sean $ 50.000.— moneda nacional (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, suscribe treinta cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); cada una, integrando en este acto veinte cuotas, o sean pesos 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); Leticia Antonia Sala, suscribe veinte cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, integrando en este acto quince cuotas, o sean pesos 15.000.00 m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) y Rita Delmira Sala, suscribe las veinte cuotas restantes, integrando en este acto quince cuotas, o sean $ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en Mercaderías, Muebles y Utiles, Depósitos Bancarios, cuentas a cobrar, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año bajo el rubro "Carlos Sala, Compañía Mundo de Arte", retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Sala y Umberto Sala, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. Podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo particular en todas las actividades sociales, estándoles prohibido hacerlo por cuenta propia o con otros para los mismos fines de la sociedad. — Sexta: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido que las cuotas suscriptas y no integradas lo efectuarán en la medida que la necesidad de los negocios la requiera o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los negocios sociales. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Carlos Sala, $ 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, $ 500.00 m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional); Leticia Sala y Rita Sala $ 400.00 m/n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), cada una, todos estos retiros mensuales se imputarán a Gastos Generales, no considerándose como un anticipo a los beneficios. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para Carlos Sala; y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios. — Décima: Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas del ejercicio, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los otros socios continuarán con la gestión de los negocios sociales, sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécima: Cumplido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días, la parte del socio saliente de capital y utilidades a la fecha del retiro le será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o el tercero en su caso que deberán pronunciar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuya inscripción las partes encomiendan desde ya al doctor Pascual José Zaffaroni. Bajo las quince cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Compañía Mundo de Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, fielmente. — En un todo de acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: Mundo, integradas, seiscientos. Todo Vale. — Firmado: Rita D. Sala. — Leticia A. Sala. — Ramón U. Sala. — C. Sala.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.2|11-Nº 29.548-v.8|11|50

CONFITERIA VIENESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.608 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Istvan (Esteban) Szekacs, que firma "Dr. Szekacs Istvan", húngaro y su esposa en primeras nupcias doña Emma Richter de Szekacs, que firma "Emmy von Székács", austríaca, ésta casada en segundas nupcias, ambos domiciliados en la calle Bernabé Marquez, número ochenta y cinco, de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Curt Günther Scheil, que firma "Curt C. Scheil", casado en primeras nupcias con doña Ursula Dora Jentzsch, argentino, vecino de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada y llevando a la práctica lo convenido, resuelven: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de ocho años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Dicho período se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período de tres años, si ninguno de los asociados y con anticipación de tres meses al vencimiento del plazo de ocho años, manifiesta su voluntad en contra de la prórroga. Sin embargo, si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital de la sociedad, el socio señor Scheil, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento. — Artículo Segundo: La sociedad constituye su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, segundo piso, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y girará con el nombre de "CONFITERIA VIENESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El

capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de cien pesos moneda legal cada una y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Curt Günther Scheil, suscribe noventa cuotas de participación, o sean nueve mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Istvan (Esteban) Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. Y la socia doña Emma Richter de Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El saldo del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, será integrado por los socios, una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de pasteles, confituras y todo otro producto propio de confitería o afín a éste, su comercialización y venta; ya sea a minoristas o por medio de la instalación de negocios de venta directa al público, inclusive casas de té, como asimismo podrá explotar el negocio de casas de pensión. A tales efectos la sociedad podrá alquilar y|o adquirir y|o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipoteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Curt Günther Scheil e Istvan (Esteban) Szekacs, indistintamente, quienes toman el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que a continuación se expresan. Podrán realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo cuarto de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión de fondos o sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con hipoteca, prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin, ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Artículo Sexto: Por su parte los esposos Istvan Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos y trabajos personales, quedando autorizado el socio señor Curt Günther Scheil a dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial. Los esposos Istvan (Esteban) Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, correrán con todo lo relativo a la administración técnica de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente al primero de setiembre, se confeccionará un inventario y balance general por partida doble y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el que deberá terminarse dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Dicho balance se entregará a los socios, quienes dentro de los treinta días de su recepción deberán manifestar su aprobación o formular las observaciones que crean oportunas. Pasado ese término, el silencio de los socios será tomado como su aceptación al balance de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; un diez por ciento se reservará para previsiones especiales y aumento del capital social; y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, proporción que regirá para el caso de liquidación. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de los aportes. — Esta distribución en proporción desigual al aporte de capital, se hace teniendo en cuenta el trabajo y la capacidad de los esposos Szekacs siendo entendido que si transfirieran sus cuotas, ya fuera por cesión o por causa de muerte, las cuotas transferidas entrarán en la distribución de las utilidades, a prorrata de su valor. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma máxima de trescientos pesos moneda nacional, mensuales. — Si al confeccionarse el balance resultare de éste, que las utilidades no alcanzaren a cubrir las sumas retiradas durante el ejercicio fenecido, deberán los socios reintegrar a la sociedad, dentro de los sesenta días de confeccionado el balance, la cantidad en que se hubieren excedido. — Esta asignación podrá ser modificada en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces y los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido. — En caso de ser más de uno los herederos o representantes, éstos deberán unificar la representación. — Artículo Décimo: En caso de liquidación, actuará como liquidador el socio señor Scheil, quien tendrá amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y para proponer la forma y distribución del haber que a cada socio corresponde. — En su actuación el señor Scheil, deberá obrar con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que esa conformidad es únicamente en lo que atañe a las relaciones entre socios y no con respecto a terceros. — Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o por el cumplimiento de este contrato, será resuelto por un árbitro, designado de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable, estableciéndose como cláusula penal para el socio que desconociera dicho fallo la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que abonará a las otras partes. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo Segundo: Queda convenido expresamente que si se retirara un socio de la sociedad, sea por transferencia de sus cuotas efectuadas con la conformidad de los otros socios o por cualquier otra causa, y no se disolviera la sociedad, el socio saliente se obliga a no instalar, ni directa ni indirectamente, un negocio igual o similar al del objeto de este contrato, dentro de un radio de veinte cuadras del o los negocios que tenga instalado la sociedad. — Esta prohibición rige por un período de tres años. — Para el caso de contravención a esta cláusula, el socio que incurriera en ella abonará como indemnización a la sociedad, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Tercero: Para la remoción de gerentes, aprobación de balances y cualquier otro asunto de interés para la sociedad, que deba resolverse por acuerdo de socios, decidirá la mayoría de capital, que represente la mayoría de socios. — De toda resolución se levantará un acta, en un libro especial que la sociedad llevará a tales efectos el que será rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto en este contrato, regirán las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Confitería Vienesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emmy von Szekacs. — Dr. Szekacs Istvan. — Curt G. Scheil. — Tgo.: H. J. Cranwell — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil seiscientos ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, "Confitería Vienesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos uno J., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado 24. — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.2|11-Nº 29.557-v.8|11|50

CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Gabriel de la Torre, cubano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 439, Capital Federal; don Antonio Enrique Goñi, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2385, Capital Federal; doña María del Carmen Goñi de Arriola, argentina, casada, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 2409, Capital Federal y don don Rafael Amaro Schang, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1598, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cangallo 2385, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias o sucursales que estime conveniente. — La duración de la sociedad será de cinco años, pasados los cuales se prorrogará por tiempo indeterminado, salvo acuerdo contrario de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción agropecuaria en todos sus aspectos y especialmente la explotación tambera y todos sus afines, así como también la industrialización y comercialización de toda clase de productos lácteos y demás derivados de la producción agropecuaria. — La presente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — A fin de llenar cumplidamente su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones: b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos: c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros: d) Operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionadas con los fines sociales: e) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gabriel De la Torre suscribe ciento cincuenta cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y que integra totalmente en haciendas, maquinarias, útiles, etc., según inventario practicado de conformidad y que se agrega al presente contrato; el Sr. Antonio Enrique Goñi suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento; la señora María del Carmen Goñi de Arriola suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento y el Sr. Rafael Amaro Schang suscribe cuarenta cuotas, que representan Veinte mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante correspondiente a los aportes, de los aportes de los Sres. Antonio Enrique Goñi, María del Carmen Goñi de Arriola y Rafael Amaro Schang, deberá ser ingresado cuando así lo disponga la asamblea de los señores socios y siempre dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días. — Cuarta: El señor Gabriel De La Torre autoriza a la sociedad para el uso de la denominación "La Payanca" en su razón social y a los efectos de distinguir y comerciar sus productos, según registro a su nombre, expedido por el Ministerio de Agricultura de la Nación y que lleva el número 12.184. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por una Gerencia, la que estará integrada por los socios señores Gabriel De La Torre, Antonio Enrique Goñi y Rafael Amaro Schang, los que actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente y con todas las atribuciones conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin necesidad de poder o autorización alguna, cualquiera de los Gerentes podrá realizar todos los actos u operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del Activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades previa deducción del 5 % para Fondo Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Todas aquellas cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Octava: Se deja constancia de que los aportes efectuados por los Sres. Antonio Enrique Goñi y María del Carmen Goñi de Arriola, lo son con bienes propios, y de que esta última está autorizada por su esposo don Osvaldo Priamo Arriola, quien firma el presente contrato, para suscribir el presente documento. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los señores socios firman este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 560.753 J, 560.754 J y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Gabriel De la Torre, Antonio Enrique Goñi, Rafael Amaro Schang, María Del Carmen Goñi de Arriola y Osvaldo Priamo Arriola.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 315.— e.2|11-Nº 29.570-v.8|11|50

PABLO KLURFAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pablo Klurfan, Zelik Svarcbardas y Moisés Szarán, únicos integrantes de la razón social "PABLO KLURFAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha 25 de Julio del corriente año, inscripta el 23 de Agosto

de 1950, bajo el número mil quinientos ochenta y seis, al folio treinta y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Cláusula Adicional: La sociedad tendrá la Administración y fábrica en la Prov. de Buenos Aires. Villa Progreso, calle Heredia número 274. — Los socios gozarán de un sueldo mensual de pesos Seiscientos m|n. cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Conformes las partes se firma el presente de conformidad. — Pablo Klurfan. — Zelik Svarcbardas. — Moisés Szarán. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.642-v.9|11|50

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "SIGMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 11 de septiembre de 1950, pasada al folio 2.182, del Registro 132, a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del señor Roberto Julio Dupin, designándosele Gerente, para que en nombre de dicha entidad administre los negocios sociales, con las siguientes facultades, solicitar y adquirir concesiones, títulos, valores y derechos de explotación; adquirir y enajenar bienes muebles y derechos, al contado o a plazos, por los precios, pactos y condiciones que crea conveniente y percibir su importe, ya sea al contado o a plazos, con garantía real o personal, o sin ellas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, remisiones y quitas; transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; aceptar y endosar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos para ser depositados en las cuentas de la Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; y depositar fondos y valores de toda índole. — Sin embargo, se requerirá la firma conjunta de uno de los socios para girar sobre dichas cuentas corrientes, librando cheques o en cualquier otra forma; para avalar letras, giros, vales, pagarés y otros documentos y para dar y tomar dinero en préstamo y para endosar a favor de terceros, cheques, letras, giros, vales o pagarés y otros documentos y dar y tomar dinero en préstamo. Podrá hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, existente o que se establezca en el futuro en la República Argentina, o en el extranjero y en sus agencias y sus sucursales, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar, transferir y cancelar prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles, otorgar las fianzas y garantías que se requieran por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales y aceptar cualquier clase de mandatos a favor de la Sociedad mandante; contratar, celebrar y ejercer todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; presentarse en representación de la Sociedad en licitaciones públicas y privadas de toda clase y ante los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entes autónomos y entidades autárquicas y otras autoridades públicas y privadas de la República Argentina, u otros países, presentando ofertas, presentando garantías cuando fuere necesario, mediante depósito en dinero, títulos y fianzas personales o de bienes muebles y retirar esas garantías y firmar ofertas y los contratos respectivos, importar o exportar mercaderías relacionadas con los negocios sociales, formular solicitudes de permisos de cambio, de importación y exportación y cualquiera otra clase de documentos relacionados con dichas operaciones; apelar en cuestiones de clasificación aduanera y devolución de derechos; firmar recibos y otorgar o endosar cualquier documento requerido por esas operaciones, inclusive conocimientos de embarques. El mandatario podrá comprar, vender, permutar, renunciar, desistir, ceder y aceptar cesiones de toda índole, dar recibos y finiquitos; aceptar renuncias gratuitas; solicitar, limitar, y obtener en propiedad títulos de marcas o comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de la propiedad intelectual, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos títulos, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros y practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los intereses sociales; inclusive presentar y contestar demandas y querellas; contratar seguros como asegurado por cualquier responsabilidad de la Compañía y endosar pólizas; representar a la mandante ante terceras personas visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria, inclusive ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, territorios nacionales, municipalidades, entidades autárquicas y autónomas de toda índole, y especialmente en lo que respecta a la República Argentina, como la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Aduanas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección de Abastecimiento, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Consejo Nacional de Educación, Flota Mercante del Estado, Comisión de Control de Cambios, Oficinas químicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Finanzas de la Nación, Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes de la Nación y cualesquier otros Ministerios nacionales o provinciales, reparticiones o entidades creadas o a crearse. — Para que inicie, prosiga, conteste e intervenga hasta su terminación en nombre de la Sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales, de trabajo, de faltas o de cualquier otra clase o naturaleza, en que la mandante tenga interés o sea parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero y jurisdicción de la República Argentina, y de otros países, a tal efecto, entre otras facultades podrá presentar escritos, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recusar, apelar, desistir, protestar y exigir cauciones juratorias: poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; concurrir a juicios verbales; promover y contestar incidentes; contrademandar y reconvenir; decir de nulidad y oponer toda excepción legal; producir informaciones; nombrar peritos; contadores, tasadores y calígrafos; rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses y costas; comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores, con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multas; demande por desalojo y cobro de alquileres y pida el lanzamiento de los inquilinos; tome y dé posesión de bienes, comparezca a asambleas comerciales y juntas de verificación de créditos con amplias facultades, interponga todos los recursos que crea convenientes y sustituya total o parcialmente este mandato, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y sustituir el presente mandato total o parcialmente y revocar poderes y substituciones. — Podrá finalmente el mandatario en su carácter de Gerente de la Sociedad, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo al efecto otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que sea necesario o conveniente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 370.— e.3|11-Nº 29.664-v.9|11|50

TALLERES HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

442.002 — 12,10,50. — Testimonio. En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker, Gustavo Osvaldo Ramassotto, que acostumbra a firmar G. Ramassotto, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Moreno cuatrocientos treinta y siete, Capital, y la entidad comercial Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, representada por sus socios Gerentes, señores Otto Friederichs y Germán Enrique Guillermo Boker, se conviene el siguiente contrato, en relación a la entidad comercial Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada. I. - Por escritura número doscientos catorce del Registro treinta y ocho de la Capital Federal, y con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedó constituída la entidad comercial "Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha trece de octubre del mismo año, en el libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento veinte, número ciento ochenta y seis. Con posterioridad y por escritura número noventa y dos del Registro nueve de la ciudad de Seis de Setiembre, Provincia de Buenos Aires y con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, al folio cuatrocientos veintiséis; número mil seiscientos cincuenta del libro dos de Transmisiones, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y en el libro uno de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio treinta, número cincuenta y nueve, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se modificó el contrato original, en virtud de lo cual quedaron exclusivamente como socios Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker, constando en la última escritura mencionada que el capital total de la sociedad, es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales son titulares por partes iguales ambos nombrados socios. II. - El presente contrato tiene por objeto: a) el ingreso como socio de Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) la transferencia de cuotas, por parte de Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) el aumento del capital a un millón quinientos mil pesos moneda nacional; d) la reforma total de los estatutos de la sociedad y especialmente el cambio de domicilio legal de la misma, que será en lo sucesivo en la Capital Federal. III. - Queda incorporado como socio Gustavo Osvaldo Ramassotto, en las condiciones que se expresarán en el texto de los estatutos de la sociedad. IV. - Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker ceden a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas noventa y siete cuotas de las seiscientas de que son titulares en Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de doscientas noventa y siete por el primero nombrado y trescientas por el segundo y que representan un valor de quinientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, importe por el cual se lleva a cabo la transferencia. Quedan en consecuencia como únicos socios Gustavo Osvaldo Ramassotto, Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Guillermo Friederichs Boker. V. — El capital de la sociedad, de seiscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en la forma y condiciones establecidas en los artículos quinto y sexto del estatuto más abajo transcripto. VI. - Habiéndose resuelto que el domicilio de la sociedad sea en lo sucesivo en la Capital Federal, como asimismo reformar los estatutos, éstos tendrán la siguiente redacción: Capítulo I. Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: La entidad se denomina "TALLERES HEMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno cuatrocientos treinta y siete. Dicho domicilio podrá ser trasladado, pudiendo asimismo la sociedad instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, limitándose en esta forma el plazo indeterminado por el cual fué constituído. Todos los efectos de este contrato entre las partes, se retrotraen a la fecha indicada anteriormente. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal las actividades industriales relativas a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, como asimismo a la importación y venta de maquinarias, productos metalúrgicos en general, ferretería, materiales de construcción y similares o afines. La sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos; importar, exportar, comprar, vender ceder, transferir y permutar bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores, partes de capital o cuotas de sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo existente o a crearse; gravar dichos bienes con derechos reales, servidumbres, hipotecas, prendas comerciales, industriales y agrarias; formar parte de otras sociedades, sea cual fuere el tipo que revistan, civiles y comerciales, existentes o a crearse, pudiendo actuar como socia activa, solidaria o comanditaria; celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos más actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Capítulo II. — Capital. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacional cada una y está formado de la siguiente manera: a) seiscientos mil pesos por el capital actual de la sociedad; b) novecientos mil pesos mediante capitalización de los créditos que a su favor tienen en esta entidad Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gustavo Osvaldo Ramassotto. Los importes expresados se encuentran totalmente integrados. — Artículo Sexto: Del capital es titular Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de mil ciento noventa y siete cuotas, Gustavo Osvaldo Ramassotto de trescientas cuotas y Guillermo Friederichs Boker de tres cuotas.

— Artículo Séptimo: Las sumas que en exceso del capital figuren acreditadas en las cuentas particulares y beneficios acumulados de los socios serán consideradas préstamos a la sociedad y devengarán un interés que se fijará oportunamente. — Capítulo III. — Administración. Artículo Octavo: a) La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) todo acto de administración, o que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma del nombrado conjuntamente con cualesquiera de los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Otto Friederichs, Germán Enrique Guillermo Boker, Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker y Gerardo Germán Enrique Boker; c) en igual forma podrán obligar a la sociedad y ejercer la administración de la misma, los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionados en el inciso anterior, debiendo siempre firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Artículo Noveno: Corresponde al gerente y a las demás personas nombradas, en las condiciones antedichas, la dirección y administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas existentes o a crearse; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar

y depositar letras, giros, pagarés, cheques, vales, billetes, warrants, certificados, conocimientos, cartas de porte y cualesquiera papeles de comercio; girar en descubierto; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, hipotecas y prendas; dar y aceptar bienes en pago; comprometer la firma social en garantías o fianzas únicamente por negocios atinentes a su explotación estándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a su objeto o en garantía, o fianzas a terceros; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, compañías de seguros, reparticiones públicas y dependencias oficiales; comprar, vender, transferir, ceder y permutar por cualquier título que fuere toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas y patentes industriales y comerciales; fundar o formar parte de cualquier clase de sociedades civiles y comerciales existentes o a crearse en el país o en el extranjero, fusionar, disolver y liquidar las mismas o transferir o adquirir totalmente su activo, con o sin pasivo; representar legalmente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sean administrativas, legislativas o judiciales, con la salvedad de que la representación legal en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como excepción a la regla general, será ejercida individualmente por cada uno de los nombrados en el artículo octavo; celebrar contratos de trabajo, denunciarlos, resolverlos y cancelarlos, fijar retribuciones ordinarias y extraordinarias al personal, conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de actos, instrumentos, documentos y escrituras, públicos o privados, y en general realizar todos aquellos actos que sean requeridos para el desenvolvimiento de los negocios sociales, comprendiéndose especialmente aquellos para los cuales exige poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. El gerente gozará de un sueldo mensual que se fijará por unanimidad de votos. — Artículo Décimo: Se entiende por mayoría contractual a los efectos de estos estatutos, el setenta por ciento de las cuotas sociales, mayoría la cual será necesaria para todas las decisiones que deban ser sometidas a los socios y sin perjuicio de las amplias facultades de la administración en la forma indicada en los artículos octavo y noveno, las cuales no quedan limitadas de ninguna manera por el presente. Se requerirá unanimidad de votos para adoptar resoluciones que impliquen modificar el contrato social, siempre que no se refieran a aspectos para los cuales el mismo establezca solamente el voto de la mayoría contractual. De todas las decisiones se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Capítulo IV. Ejercicio Económico. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad, coincidirá con el año calendario, pero podrá resolverse en cualquier momento la modificación de las fechas de apertura y cierre del mismo. — Artículo Duodécimo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — La formación de los balances, se ajustará a las siguientes bases: a) De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las demás reservas que se practiquen no podrán exceder de lo que aconseje una prudente previsión; b) Se practicarán las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo; c) Se acreditará un interés sobre el capital integrado de los socios, como así también sobre sus cuentas particulares; d) El saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho por ciento a Boker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: treinta por ciento a Gustavo Osvaldo Ramassotto y dos por ciento a Guillermo Friederichs Boker; e) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida en el apartado anterior; f) En caso de que por cualquier razón Gustavo Osvaldo Ramassotto dejare de ejercer la gerencia de la sociedad, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales desde el momento que ello ocurra; g) Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación o rechazo por la mayoría contractual. — Artículo Décimo Tercero: Aprobado el balance, los socios podrán retirar hasta el ochenta por ciento de las utilidades que según el mismo les corresponda, debiendo el veinte por ciento restante quedar en la sociedad en una cuenta denominada beneficios acumulados de los socios. — En caso de que algún socio dejare en depósito en poder de la sociedad más del veinte por ciento de sus utilidades del ejercicio. — Capítulo V. Situaciones Especiales Relativas a Los Socios. — Artículo Décimo Cuarto: Se conviene expresamente el siguiente régimen con relación a las reservas: a) La cuenta reserva para el pago de las obligaciones impuestas por la ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos, ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes sociales, o por cualquiera de ellas en particular, quedará exclusivamente afectada a tal fin y sólo para el cumplimiento de las obligaciones emergentes podrá disponerse de la misma, sin que los socios individualmente tengan sobre ella derecho alguno, y sin que pueda hacerse a ningún título, ses por fallecimiento, salida o retiro de un socio o cualquier otro motivo, distribución alguna total o parcial de la misma; b) Las reservas creadas o a crearse con un propósito determinado quedarán a disposición de la sociedad hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación, sin que tampoco a su respecto tengan derecho alguno los socios ni quepa distribución alguna total o parcial a ningún título, ya sea por fallecimiento, retiro de un socio o cualquier otra causa; c) Quedan sometidas al mismo régimen establecido en los dos incisos precedentes, la reserva legal y los fondos de amortización creados para la desvalorización o mantenimiento en buen estado de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad en el presente o futuro. — Artículo Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder, transferir o vender la totalidad o parte de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de todos los socios, quienes renuncian al derecho de recurrir a la justicia en caso de que sus consocios les denieguen autorización para la transferencia, a terceros ajenos a la sociedad, de la totalidad o parte de sus cuotas. — Artículo Décimo Sexto: La transferencia de cuotas entre socios podrá llevarse a cabo libremente. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al término establecido para su duración, por la voluntad de los socios que representen la mayoría contractual y siempre que hubiesen transcurrido por lo menos dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno o más socios. — Para tal supuesto los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no a los herederos del premuerto y en ambos casos deben unificar su representación para todas las relaciones con la sociedad, hasta la total terminación de las cuestiones pendientes y liquidaciones de haberes, o bien a los efectos de su continuación como socios. — Artículo Décimo Noveno: Ocurrido el fallecimiento de un socio y no siendo incorporados sus herederos, las cuotas del premuerto serán distribuídas entre los socios sobrevivientes a prorrata de las que posean. — Artículo Vigésimo: En todos los casos en que ya sea por retiro, fallecimiento u otra causa sea necesario abonar el importe de la totalidad o parte de las cuotas pertenecientes a un socio, se aplicarán las siguientes normas: a) El total a pagar se computará tomando las cuotas de capital por su valor nominal y agregándole los intereses y los saldos de las cuentas particulares y especiales, con exclusión expresa de las reservas mencionadas en el artículo décimo cuarto. Se agregarán asimismo cualesquiera otros haberes que tenga el socio, y la parte proporcional de utilidades desde el último balance hasta el día del fallecimiento o retiro, calculadas de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del presente artículo; b) Para el cálculo de las utilidades se tomará el término medio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios, incluyéndose las pérdidas en el cálculo, si las hubiere; y se adjudicarán al saliente o a sus herederos, a título de utilidades, tantos duodécimos de dicho promedio anual como meses hayan transcurrido desde el cierre del último ejercicio hasta el deceso o retiro. En caso de fallecimiento se computará como entero el mes en que se haya producido el deceso; c) Los haberes así establecidos podrán ser abonados a plazos, a opción de los socios sobrevivientes, con un interés igual al establecido para las demás cuentas de los socios, sobre los saldos impagos, en la siguiente forma: Diez por ciento al mes del fallecimiento o retiro; veinte por ciento un año después del primer pago y así sucesivamente a razón del veinte por ciento anual, entendiéndose que los haberes que no forman parte del capital social deben ser pagados en primer lugar. Los plazos determinados en este inciso podrán ser reducidos si así lo decidiese la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: En ningún caso podrán exigir los socios a sus herederos derecho a compensación alguna a título de llave, nombre comercial, buena clientela u otro activo inmaterial. — Artículo Vigésimo Segundo: El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios y en caso que ello ocurra, aquéllos tendrán opción para suscribir el aumento en proporción a las cuotas que posean al decidirse el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad podrá transformarse en otra entidad de cualquier tipo o clase existente en nuestra legislación o a crearse en el futuro, sin que tal transformación implique su disolución y la creación de un nuevo ente jurídico. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el mismo régimen de administración establecido en el artículo octavo, salvo que la mayoría contractual no decida delegar tales funciones en terceros. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda duda, cuestión, litigio o diferencia que durante la existencia de la sociedad o su liquidación llegue a suscitarse entre la sociedad y los socios, sus herederos legatarios o representantes, o entre éstos entre sí, será decidida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero en caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra", autorizando a los doctores Alfredo Juan J. Weiss, y Hugo I. Torres Blair para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 705.— e.3|11-Nº 29.616-v.9|11|50

TALLER MECANICO FUCHS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Juan Rieck, quien firma "C. Rieck", estado casado, con domicilio en la calle Ramallo 4784, de nacionalidad alemana; Julio Stahringer, quien firma "J. Stahringer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en la calle Ramallo 4784; José Pablo Erwin Bergner, quien firma "J. P. E. Bergner", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en la calle Las Heras 975, Vicente López (Provincia Buenos Aires); Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, quien firma "Hilda R. de Stahringer", de nacionalidad argentina, estado casada, con domicilio en la calle Ramallo 4784, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLER MECANICO FUCHS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Ramallo 4784, sin perjuicio de cambiarla posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a las actividades del ramo de taller metalúrgico con las especialidades de tornería, matricería, trabajos de bulonería y afines, continuando con el giro del taller que hasta la fecha operaba bajo el rubro "Taller Mecánico Fusch" de propiedad del socio señor Carlos Juan Rieck. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años subdivididos en períodos de dos años cada uno. Si algún socio deseara retirarse antes del término de duración de la sociedad, deberá preavisarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento del respectivo período de dos años. En tal caso, los socios restantes pueden adquirir las correspondientes cuotas de capital a los valores que surjan de los libros, no admitiéndose ningún aumento por llave, revaluaciones, indemnización u otra participación o remuneración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en sesenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al socio señor Carlos Juan Rieck, cincuenta y siete cuotas equivalentes a m$n. 57.000.— (cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal); al socio Julio Stahringer, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal); al socio José Pablo Erwin Bergner, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la socia señora Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios aportan el capital en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman de conformidad. — Quinto: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta y para obligar válidamente a la sociedad firmarán debajo del rubro social individual, indistinta y|o alternativamente teniendo cada uno las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Los socios no podrán usar la firma social para fianzas ni garantías para terceros. Los socios señores Julio Stahringer y José Pablo Erwin Bergner, deberán dedicar permanentemente su actividad y trabajo personal a la sociedad. Los socios percibirán una retribución mensual por su actividad en favor de los intereses sociales, que será a cargo de la cuenta gastos generales y cuyo monto será fijado por mayoría de votos computada según el capital suscripto. — Sexto: Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para reserva legal hasta el 10 % del capital social, se distribuirán de la siguiente manera: de dicho importe se asignarán previamente los socios Julio Stahringer y José Pablo Erwin Bergner, el 30 % cada uno en compensación de su trabajo personal en la sociedad. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas se soportarán en la proporción del capital suscripto. — Séptimo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances, se producirán por la mayoría absoluta de votos computados según el capital suscripto. — Octavo. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Juan Rieck y otro de los socios que será designado por el voto de la mayoría del capital. En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. As., Octubre 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.31|10-Nº 29.477-v.7|11|50

TIP TOP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambruno, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Ida Asunción Guareschi, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la calle Arcos Nº 1851 y don Argentino Ezequiel Freytes Casas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Arcos Nº 1851, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "TIP TOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Viamonte 547, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, donde lo juzgare conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación

de negocios de mercería, artículos para la moda, bisutería y afines, así como la compra y venta de mercaderías en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 286.000), dividido en doscientas ochenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance acompañado, que los socios suscriben en la proporción de ciento treinta y tres cuotas cada uno, que representan Ciento Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo, así como toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y|o entidades, firmar, descontar y renovar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos del país y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los precios, plazos, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, pudiendo asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras, o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativo, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el 31 de Agosto de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales al 31 de enero y las ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos, previamente, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En tal evento, la administración de la sociedad será ejercida por el socio supérstite. — Octavo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será realizada por ambos socios, en la forma que ellos determinen. El capital y utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia legal de la entidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios y con facultades, dichos árbitros, de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.31|10-Nº 29.435-v.7|11|50

"TUCART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo Juzgado 7, Secretaría 19, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tucart", cuyo contrato dice así:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre, Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores Armando Antonio Lodigiani, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ponisio, comerciante, domiciliado en la calle Artilleros número mil novecientos cuarenta y cinco y Juan Antonio Blanco, argentino, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Carro, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola número cuatro mil setecientos noventa y uno, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "TUCART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Artilleros número un mil novecientos cuarenta y cinco, de esta Capital, y que podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación de toda clase de tubos de cartón, envases y afines, como así también de cualquier otro artículo manufacturado o no, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes, muebles e inmuebles, y conceder y solicitar préstamos hipotecarios, así como también asociarse o intervenir en otros negocios o establecimientos. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Armando Antonio Lodigiani, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Antonio Blanco, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en bienes y dinero, conforme al inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. A su vencimiento podrá ser prorrogado por el término que los socios convengan, si así lo resolvieren de común acuerdo antes del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Ambos socios tendrán la calidad de Gerente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente y en tal carácter tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de querellar y denunciar criminalmente, en tal forma podrán en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el veintiuno de setiembre de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: Armando Antonio Lodigiani el cincuenta por ciento y Juan Antonio Blanco el cincuenta por ciento. — A cuenta de las utilidades, ambos socios podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Ambos socios dedicarán todo su tiempo hábil a la sociedad, sin poder ocuparse de otras negociaciones extrañas al giro comercial. — Octavo: En caso de disolución por cualquier causa legal, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, seguirán con la parte de ellos los herederos, pudiendo solicitar éstos, la liquidación de la sociedad, pudiendo, sin embargo, el socio sobreviviente o capaz de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo balance que se practicará en la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal del socio fallecido o incapacitado, el haber que a éste le correspondiere por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con garantía a satisfacción y con el seis por ciento de interés anual, o antes, si así lo conviniera el socio sobreviviente o capaz, debiendo formalizar la opción dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentando sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo Primero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Décimo Segundo: En prueba de la conformidad de los contratantes, lo ratifican y firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — A. Lodigiani. — Juan A. Blanco.

Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 395.— e.31|10-Nº 29.456 v.7|11|50

ALOI - METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Aloi - Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Rodolfo Aloi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 1460, Rafael Luciano Aloi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Echenagucía 1142 y el señor Diego Marcelo Venditto, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Miramar 4371, todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero. — La sociedad se constituye bajo la denominación de "ALOI - METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país, estando su domicilio actual en la calle Avenida 17 de Octubre 5900. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios comerciales relativos a la compra-venta y explotación de metales en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y se suscriben en la siguiente proporción: cincuenta cuotas-capital por parte del señor Alfredo Rodolfo Aloi, cincuenta cuotas-capital por parte del señor Rafael Luciano Aloi y veinte cuotas-capital por parte del señor Diego Marcelo Venditto. — La integración de las mismas se efectúa en el acto en la forma que se expresa en el balance adjunto. — Cuarto. — A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al primero de octubre del corriente año. — Quinto. — El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de todos los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de cincuenta años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado, al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de un ejercicio comercial posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio o socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio o socios salientes. — Séptimo: Los socios señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, así como también el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en fianzas de favor o complacencias para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuidos en la siguiente proporción: a los señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi, cuarenta por ciento a cada uno y al señor Diego Marcelo Venditto veinte por ciento. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y serán firmados por los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con estos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en la forma prevista en el artículo sexto, del presente contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Aloi - Metales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) Alfredo Rodolfo Aloi. — Rafael Aloi. — D. Venditto. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 295. — e.2|11-Nº 29.580-v.8|11|50

METALURGICA LIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: por contrato privado del siete de Jnlio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la señorita Elena Sola, ha cedido al señor Jnan Hillebrecht, las doscientas cuotas de capital que tenía en METALURGICA LIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Bnenos Aires, 20 Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretarin.

$ 30.— e.31|10-Nº 29.476-v.7|11|50

BRIZIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Jaan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Doña Ana Iraizoz de Brizio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 846, piso 3º D, Cap. Federal; Don Simón Hipólito Andréa Brizio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 846, piso 3º D, Cap. Federal y Don Silvio Carlos René Tricerri, argentino, casado, mayor de edad, actualmente en viaje por Europa, representado en este acto por Don Pedro Juan Tricerri, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero 286, piso 2º, Cap. Federal, según poder otorgado el 3 de Febrero de 1949 por ante el Escribano Don Mario Benítez Crnz, todos elloa en su carácter de actuales y únicoa componentes de "Tricerri & Brizio, S. R. L.", según instrumento privado celebrado con fecha 21 de Octnbre de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 1.381 al folio 37 del Libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El socio Don Silvio Carlos René Tricerri, cede, vende y transfiere a los arriba mencionados Doña Ana Iraizoz de Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, por partes iguales, el total de sus cuotas de capital en la referida Sociedad, que se compone de veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos de igual moneda, por el precio de $ 100.— moneda nacional cada cuota o sea un total de $ 2.000.— moneda nacional, que en este acto recibe de los compradores de plena conformidad. Dicha cesión la realiza con todas las facultades y derechos inherentes a su calidad de socio, separándose de la referida Sociedad. A continuación, los Señores Doña Ana Iraizoz do Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, resuelven aceptar como socios a los Señores Don Pedro Iraizoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Roca 955, San Miguel, F.C.N.G.S.M. y Don Arturo Angel Antonio Peluffo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraga 1295, San Miguel, F.C.N.G.S.M., presentes en este acto, e inmediatamente todos, de común acnerdo, resuelven modificar las siguientes cláusulas del Contrato formalizado con fecha 21 de Octubre de 1946, del que ya se ha hecho mención más arriba y que los socios entrantes declaran conocer y aceptar, las que afectarán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Primera La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIZIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Sarmiento 846 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientoa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cuotas la Señora Doña Ana Iraizoz de Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, de los (Signe en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 524.272 J) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 524.271 J) cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m|n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de laa cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; seiscientas cuotas el Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m|n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de las cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; quinientas cuotas el Señor Don Pedro Iraizoz, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo y trescientas cuotas el Señor Don Arturo Angel Antonio Pelnffo, o sean treinta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo. Los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes se integrarán cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance General, y los beneficios netos que resultaren, después de separar el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, sin perjuicio de cualquier otra reserva o fondo de previsión que se creyera conveniente formar, se distribuirán de la siguiente manera: a la Señora Doña Ana Iraizoz de Brizio el 30 % de las utilidades; al Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio el 30 % de laa utilidades; al Señor Don Pedro Iraizoz el 25 % de las utilidades y al Señor Don Arturo Angen Antonio Pelnffo el 15 % de las utilidades. Las pérdidas que hubiere se repartirán en la misma proporción. Practicado el Balance este se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por alguno de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — En prueba de conformidad las partes firman al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Ana I. de Brizio. — S. Brizio. — Pedro Iraizoz. — A. A. Pelnffo. — pp de Silvio C. Tricerri: Pedro J. Tricerri.

Buenos Aires, Octnbre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 26.962-v.9|11|50

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jnez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, con fecha 2 de Setiembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se reduce el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el reintegro a los accionistas Jnan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, de las acciones de la Sociedad "Estancias Sara Braan, Sociedad Anónima", que aportarán conforme a lo que resulta de la escritura antes citada, aportando a su vez el socio señor Juan Braun Hamburger, la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional en dinero efectivo, a fin de completar el capital en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia por la presente se reintegra y transfiere por este acto. Primero) Al socio señor Jnan Braun Hamburger, las mismas dos mil novecientas sesenta y ocho acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportara con anterioridad a la sociedad, quedando en consecuencia reducido su aporte a la suma de doscientos cincuenta mil ochenta pesos moneda nacional, y Segundo) Se entrega y transfiere a cada uno de los socios señores Jnan y Jorge Brann Guevara, las mismas mil setecientas acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportaran con anterioridad a la sociedad, quedando en consecuencia reducido en la suma de trescientos veinte y tres mil pesos moneda nacional, el aporte que cada uno de ellos hiciera en aquella oportunidad. — Por su parte los señores Juan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, otorgan a la sociedad suficiente recibo por las acciones que en este acto se les entrega, manifestando que nada tienen que reclamar contra la sociedad, por utilidades correspondiente al capital que se les reintegra, ni por ningún otro concepto. — Siguen exponiendo los comparecientes, con excepción del señor Jorge Braun Guevara que con motivo de esta reducción de capital, y de la transferencia de cuotas relacionada al principio, se modifica el artículo sexto de la sociedad el cual queda en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: Artículo sexto: El Capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, hasta la suma de trescientos noventa mil ochenta pesos moneda nacional, el que está representado por el Capital de la sociedad conforme resulta del Balance General, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia se agrega a la presente y el saldo de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional se integra en la forma que se detalla más adelante. — Estas cuotas son de dos clases: doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría A., y las restantes doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría B., estando las mismas suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción. — Categoría A. El socio señor Juan Braun Hamburger tiene suscriptas e integradas sesenta cuotas de participación o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Jnan Braun Guevara, tiene suscriptas e integradas setenta cuotas de participación ó sean setenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Adolfo Brann Gaevara, tiene suscriptas e integradas cincuenta y cinco cuotas de participación o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan Edwards Cruzat, tiene suscriptas e inetgradas quince cuotas de participación o sean quince mil pesos moneda nacional. — Categoría B. Totalmente suscripta por el socio señor Juan Brann Hamburger, e integrada según el balance antedicho hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional, completándose en su totalidad su aporte, mediante la entrega que en este acto hace a la sociedad en la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el artículo sexto del contrato social de "Braan y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que queda dicha, quedando los demás artículos subsistentes sin alteración alguna.

Bnenos Aires, 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.3|11-Nº 29.657-v.9|11|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Lnis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura formalizada el 26 de Octubre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 2.172, del Registro Nº 3 a su cargo, el artículo séptimo del contrato social de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué modificado en los siguientes términoa. — Séptimo: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de los Gerentes, realizar todos los actos, contratos y operaciones para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los Artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos; intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y|o contenciosos administrativos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Indústrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus reglamentos y leyes especiales, así como con particulares o sociedades; adquirir y|o emitir giros, letras de cambio o cualquier otro documento comercial; girar, endosar, cobrar ó pagar cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; promover querellas; conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, sin limitación alguna". — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.598-v.9|11|50

"COLELLA Y CERIANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Miguel Colella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de treinta y trea años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Clemente Díaz de Medina número mil cuatrocientos diez y ocho y Carlos Ceriani, de nacionalidad argentino, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: De común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "COLELLA Y CERIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación de transportes de mercaderías, fletes, acarreos, por cuenta propia o ajena, etc., con domicilio en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer en adelante otro; igualmente podrán establecer filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) representado por sesenta (60) cuotas de quinientos pesos cada una (m$n. 500.—) de las cuales los socios suscriben en este acto quince cuotas cada uno, en dinero efectivo, debiendo hacer el depósito de ley, y el resto de las treinta cuotas restantes, serán suscriptas por los socios en la misma proporción de quince cuotas cada uno, dentro del año de constituída la sociedad o sea a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios y cualesquiera de ellos, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir, enajenar y grabar bienes muebles u inmuebles; c) constituir o extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de Municipal de Préstamos, etc., y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de intereses: c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales; firmar e intervenir en licitaciones públicas, sean municipales, provinciales, nacionales o de reparticiones autárquicas y particulares. — Cuarto: Los socios deberán

consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la previa autorización de la Sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Febrero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad quedará prorrogada de pleno derecho por otros cinco años más, si los socios no hicieran saber por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la misma, con sesenta días de anticipación a su vencimiento. —Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean necesario. Si pasados quince días no fueran observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas se destinarán: a) cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social o completar la suscripción del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento la sociedad se disolverá, así como por interdicción, quiebra o retiro de algún socio. Los herederos no entrarán en la sociedad, debiendo el socio sobreviviente practicar balance el día del fallecimiento o abonar en tres cuotas anuales y sucesivas con el seis por ciento de interés, la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Todas las resoluciones que deba tomar la sociedad será por mayoría de votos. Bajo tales cláusulas, dan por formada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 255.— e.3|11-Nº 29.694-v.9|11|50

CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por edicto de cinco días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Juan Bove, argentino, casado; León Russo, italiano, casado; Antonio Domingo Piano del Balzo, italiano, casado; Héctor Cei, argentino, soltero; Francisco Luis Cimino, argentino, casado; Juan Menéndez, argentino, soltero y César Lauletta, argentino, casado, todas personas hábiles, mayores de edad, domiciliadas legalmente en la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio actual el de la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de pintura, albañilería y demás trabajos relacionados con la construcción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos legales de este contrato. Si a su vencimiento ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario en la forma establecida en el artículo Quinto, la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período de tres años y así sucesivamente. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El aporte del señor Bove, consiste en la Empresa de su pertenencia que actualmente funciona en el domicilio preindicado, según inventario de materiales, herramientas y útiles de trabajo, aprobado y firmado por los socios. Del valor total que resulta de ese inventario, el señor Bove aporta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que integra su capital, resultando acreedor de la Sociedad por el excedente. A su vez la Sociedad queda dueña de los derechos y acciones de aquella Empresa y de su valor de llave que aquél cede sin compensación alguna. Los aportes de los demás socios se integran en este acto en el cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar la integración con las utilidades obtenidas anualmente. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al término del primer período o de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Sexto: Será Gerente de la Sociedad el señor Lorenzo Juan Bove con todas las facultades que le otorga la Ley. Tiene el uso de la forma social no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas a la Sociedad. En carácter de tal, percibirá mensualmente la misma remuneración que la más alta ganada en cada quincena por cualquiera de los otros socios y una compensación por movilidad y gastos de escritorio que será convenida entre los socios. Estas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Los demás socios que concurran con su trabajo personal a la realización del objeto social, percibirán quincenalmente sus jornales según su asistencia a los trabajos y en base a las tarifas normales del gremio, con imputación a gastos generales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año; los balances se ajustarán a las normas legales en vigor y serán formulados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de notificados del balance, éste quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo: El Gerente podrá convocar a los socios cuando lo estime conveniente a fin de recabar su opinión sobre asuntos de interés societario, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de las tres cuartas partes de votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las decisiones tomadas en común serán asentadas en un libro de actas. — Undécimo: Para la cesión a terceros extraños y para la incorporación de legatarios o herederos serán necesarios los requisitos que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Bove, la Sociedad será disuelta. — Duodécimo: La disolución de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier época por mayoría de las tres cuartas partes de los socios, haciéndose la liquidación por intermedio del Gerente. — Décimo tercero: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, designándose simultáneamente un árbitro tercero que actuará para resolver las cuestiones que los primeros no resuelvan de acuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — Héctor Cei. — Francisco L. Cimino. César Lauletta. — Juan Menéndez. — L. J. Bove. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Bove, León Russo, Antonio Domingo Piano del Balzo, Héctor Cei, Francisco Luis Cimino, Juan Menéndez y César Lauletta, en su carácter de socios de la firma "Casa Bove - Empresa de Pintura y Refecciones en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en aclarar con respecto al artículo Cuarto del contrato social celebrado en esta Capital en veintiocho días del mes de Septiembre del corriente año, que el capital social de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, fué suscripto por los socios en el acto constitutivo en la proporción de treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada socio. Firman el presente, en prueba de conformidad, en la fecha y lugar antes indicados. Firmado: César Lauletta. — Héctor Cei. — Juan Menéndez. — Francisco Luis Cimino. — Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — L. J. Bove. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320. — e.3|11-Nº 29.667-v.9|11|50

"COMOLLI, MECHALI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Edmundo Pedro Comolli, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Suipacha 927; José Mechaly o José Mechali, francés, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Arcos 3520; Carlos Morales, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 937; y Eliseo Ernesto Comolli, uruguayo, casado, de 55 años de edad, con domicilio en la calle Almirante Brown 1214, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "COMOLLI, MECHALI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Suipacha 927 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales en el interior y en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de 1 año a contar desde la fecha, con opción a 4 años más, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma, después de transcurridos 6 meses de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán adquirir con preferencia y en proporción al número de cuotas, las cuotas del socio renunciante determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación, computándose exclusivamente los siguientes conceptos: Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. En ningún caso se admitirá valor de llave. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 20 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Edmundo Pedro Comolli 230; José Mechaly 230; Carlos Morales 20 y Eliseo Ernesto Comolli 20. Los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly, integran las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, los cuales figuran en el inventario practicado, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de colchones "Comolli" así como la reparación de colchones, almohadas, almohadones, etc. Por no ser limitativa la enumeración precedente, podrá realizar toda clase de operaciones financieras, Industriales, comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexto: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly percibirán la suma de Mil pesos cada uno en concepto de sueldo. El señor Morales recibirá la suma de Seiscientos pesos por igual concepto, mientras que al señor Eliseo Ernesto Comolli se le abonarán Quinientos cincuenta. — Séptimo: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly quedan designados gerentes con facultad de administración. Deberán actuar conjuntamente para que la sociedad quede obligada. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Octavo: Los socios Carlos Morales y Eliseo Ernesto Comolli, deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad. Quedan Autorizados los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechally para continuar con la explotación de los negocios que tienen en el presente. — Noveno: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero se requiere la mayoría fijada en el artículo undécimo. En caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a esa incorporación los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido en las mismas condiciones que lo establecido en el artículo tercero. El cálculo se hará sin embargo, sobre el balance inmediato anterior al deceso. No habrá valor de llave. — Décimo: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal: Edmundo Pedro Comolli 40 %; José Mechally 40 %; Carlos Morales 10 % y Eliseo Ernesto Comolli 10 %. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades futuras salvo que los socios resuelvan cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécimo: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse ésta, requiriéndose para tal resolución la mayoría indicada en el artículo anterior. — Décimotercero: Todas las divergencias serán resueltas por la mayoría indicada en el artículo undécimo. Si no se lograre tal mayoría se nombrarán dos árbitros, uno por cada parte afectada. Si no se pusiesen de acuerdo se designará un tercero. En ambos casos los fallos serán inapelables. Edmundo Pedro Comolli. — José Mechaly. — Carlos Morales. — Eliseo Ernesto Comolli.

Buenos Aires, ...27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 29.693-v.9|11|50

CANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: Manuel Antonio Canz, argentino, soltero; Alberto Moisés Casabé, sirio, casado, Habib Zaiek, argentino, naturalizado, casado, y José Benito Fajre, argentino, casado; todos mayores de edad: en calidad de únicos componentes de CANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1949, bajo el número 1984, al folio 95 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con capital a la fecha totalmente suscripto e integrado y de conformidad a las cláusulas segunda, quinta y undécima del contrato social, de común acuerdo resuelven: — Primero. — Habib Zaiek, vende, cede y transfiere, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, de capital que tiene suscripta e integrada a: José Benito Fajre, ciento sesenta cuotas y a Manuel Antonio Canz, cuarenta cuotas, manifestando que las mismas no están cedidas ni embargadas, que las vende por el valor nominal de las cuotas y que ha recibido de los cesionarios el importe total, por lo que otorga formal carta de pago. — Segundo: — Habib Zaiek, renuncia al cargo de Gerente y a todos los derechos y acciones que le corresponden o pueda corresponderle, como gerente o como socio en la expresada Sociedad. — Manuel Antonio Canz y José Benito Fajre, aceptan la cesión y Alberto Moisés Casabé, manifiesta expresa confor-

midad a la misma. — Tercero. — Modificar las cláusulas segunda y Octava del contrato social, las que en definitiva quedarán así redactadas: Segunda — Capital. — El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una; que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Manuel Antonio Canz, doscientas cuarenta cuotas; Alberto Moisés Casabé, ciento setenta y seis cuotas y José Benito Fajre, ciento ochenta y cuatro cuotas. — Octava. — El socio José Benito Fajre, tendrá el uso de la firma social, para todos los actos que signifiquen comparecer ante la justicia, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; trámites administrativos ante los poderes nacionales, provinciales o municipales; a sus efectos tendrá todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de solo tenor y a un mismo efecto; obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Constituyendo domicilio legal, a los efectos del presente convenio, todos los contratantes, en la calle José Evaristo Uriburu 411. — Firmado: José B. Fajre. — Alberto M. Casabé. — M. A. Canz. — H. Zaiek.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.3|11-Nº 29.611-v.9|11|50

CONTINENTAL DISTRIBUIDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Germán Diego Funck, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca 3477, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pablo Foussadier, argentino naturalizado, casado, con domicilio en calle Corrientes 1297, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Ramón Victoriano Segovia, paraguayo, casado, con domicilio en calle Pozos 889; Eric F. Everill, argentino, casado, con domicilio en Echeverría 2850, 1º piso, departamento 4 y Juan Pedro Onabehere, francés, casado, con domicilio en Virrey del Pino 3514, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto, bajo las bases y condiciones que se determinan a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil doscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CONTINENTAL DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad lo será en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avda. Roque S. Peña Nº 740, 1er. piso y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de mercaderías, géneros y productos, como así toda clase de operaciones comerciales de cualquier naturaleza, comisiones, representaciones, etcétera, pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por las leyes. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes que directa o indirectamente convengan a la realización de los objetos expresados. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años, a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del plazo convenido, los socios resolverán sobre la prórroga de la Sociedad por un nuevo período a fijarse en esa oportunidad o procederán a su liquidación. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos de dicha moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, lo que significa que cada socio integra treinta cuotas, o sean Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios con las siguientes particularidades. Para toda operación comercial, cualesquiera sea su naturaleza, se requerirá la firma indistinta de dos gerentes y para toda tramitación ante las oficinas Nacionales, Municipales, Provinciales, Establecimientos Bancarios, etc., la firma de un solo gerente. — Se establece que la firma podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada con actos manifiestamente extraños y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Octava: Anualmente, el día 31 de Julio se practicará un balance e inventario de las existencias de la Sociedad sin perjuicio de que en cualquier momento que la mayoría de los socios lo requiera, se practiquen balances parciales con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Novena: De las utilidades que se obtengan, se aportarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a representar el diez por ciento del Capital. — El remanente que resulte después de la deducción establecida precedentemente, será distribuída por parte iguales entre los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños de la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. — A tal efecto se practicará un balance a los fines del reembolso a los sucesores del ex-socio, de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, el pago de la suma que resultare, deberá realizarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Duodécima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su consecuencia o durante la liquidación o resolución entre los socios, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes de conformidad, previa ratificación de su contenido. — Fdo.: G. D. Funck. — M. R. V. Segovia. — E. F. Everill. — Roberto P. Foussadier. — J. P. Onabehere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.3|11-Nº 29.658-v.9|11|50

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Cabrera, hace saber por cinco días, el presente edicto:

"Entre don Maurico (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew y Compañía según poder especial otorgado a su favor, que se agrega a esto convenio, y don Louis (Luis) María Rydams los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de constitución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y tres del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptas respectivamente el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos ochenta y ocho del libro seis, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio doscientos diez del libro ocho, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos veinte y seis, al folio doscientos setenta y seis del libro doce, y el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos setenta y dos al folio trescientos noventa y tres del libro quince, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Quinientos mil pesos, que ha quedado integrada con igual importe de la reserva general facultativa existente en la sociedad correspondiendo dicho aumento a los tres socios en la siguiente proporción: a John Rew & Compañía, pesos trescientos veinte y tres mil doscientos, a don Maurice Henry Wyatt pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos y a don Louis María Rydams, pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos, quedando en consecuencia modificada como sigue la cláusula tercera del contrato social: "Tercero, el capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos totalmente integrado, aportado por los socios en la siguiente proporción: pesos un millón doscientos noventa y tres mil doscientos por John Rew & Compañía, pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Maurice Henry Wyatt y pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Louis María Rydams. El mencionado capital está dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital y admisión de nuevos socios, aceptación de transferencia de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto requerirá la unanimidad de votos de los socios. "Hecho en Buenos Aires, el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta. — M. H. Wyatt. — L. M. Rydams. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.3|11-Nº 29.703-v.9|11|50

E L I M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre Félix Lorenzo Elice, argentino, y Nicolás Santiago Eduardo Molle, italiano, ambos mayores de edad y domiciliados en Córdoba trescientos treinta y tres, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, calle Córdoba trescientos treinta y tres, sexto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fletamento, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo; b) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza; c) toda otra actividad comercial, civil industrial y|o financiera a que la sociedad resuelva dedicarse. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis etc., sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución, pero en cualquier momento, transcurridos dos años de su vigencia, la mayoría de socios podrá resolver su disolución anticipada. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, adquiriendo del o de los otros socios sus cuotas por el valor y en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo, inc. b) de estos estatutos. Capítulo III. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo, inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. Artículo Octavo. El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado noventa mil pesos por Félix Elice y diez mil pesos por Nicolás Santiago Eduardo Molle. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento y el saldo se integrará cuando la marcha de los negocios lo exija y así se resuelva por los socios. Artículo Noveno: El capital se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia noventa cuotas a Félix Elice y diez cuotas a Nicolás Santiago Eduardo Molle.
— Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente Félix Elice, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción del gerente, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: El gerente podrá gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — En ningún caso el gerente podrá comprometer a la sociedad en fianzas, avales o cualquier otra operación que corresponda a terceros y no sea para operaciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto. Los deberes y atribuciones del gerente son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no

en escritura pública y al portador, por las cautidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar girar, extender, aceptar y endosar letras vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero el gerente podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por el gerente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, seran distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y los herederos del premuerto, decidirán conjuntamente si se incorporan a dichos herederos; b) en caso que se resuelva la no incorporación de los herederos, se les hará efectivo el capital social y haberes del causante, mediante el pago de sus cuotas por su valor real de acuerdo al último balance, no pudiendo los causahabientes pedir revalorización de activo, cómputo de llave u otro valor inmaterial, ni ninguna medida que modifique el valor de las cuotas de acuerdo a las constancias de la contabilidad — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el gerente, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin prejuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. — Sobrerraspado: Nicolás, tales mandatos: Vale

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 510.— e.3|11-Nº 29.617-v 9|11|50

"FRIOVENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Norberto Mario Berícua, que firma "N. Berícua", Alfredo Hipólito Berícua, que firma "Alfredo Berícua", ambos casados en primeras nupcias, Atilio Norberto Berícua, que firma "A. R. Berícua", soltero y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", casado en primeras nupcias, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Panamá 974, Capital, se conviene la formación de una sociedad, sobre las bases que a continuación se expresan. — Primera: A partir del primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la compra venta, permuta, importación y exportación de heladeras eléctricas y sus accesorios, así como de toda clase de artículos vinculados con la refrigeración, calefacción, aire acondicionado, artículos para el hogar y afines, pudiendo tomar los mismos objetos del fin social en consignación y venta por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FRIOVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es de Cinco Años a partir del primero de octubre próximo pasado. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben veinticinco cada uno de los socios. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto, transfiriendo a la sociedad mercaderías, créditos e instalaciones que se incluyen en el inventario que los socios firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato y quienes han asignado a todo ello, un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, que la representará en todos sus actos, teniendo además el uso de la firma social. — Desde ya queda designado gerente el señor Alfredo Hipólito Berícua, quien queda expresamente facultado para conferir poder general de administración amplio, en la persona de cualquiera de los socios. — El señor Emilio Pedro Rocca dedicará toda su capacidad y tiempo, con exclusión de toda otra actividad, a las funciones que con carácter general le fije el gerente, percibiendo por ello una remuneración de quinientos pesos mensuales. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente o de la persona a quien se hubiere conferido poder general de administración indistintamente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. — Podrá conferir poderes generales y|o especiales, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la ley a las personas capaces. — Séptima Todos los treinta de septiembre se practicará un balance general. — De las utilidades que arroje cada balance, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el treinta y cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva destinado a la ampliación del Capital Social — Las utilidades o las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, en la calle Panamá 974, pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal, serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto el gerente convocará a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los restantes socios resolverán si se admite o no la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad, las cuotas de capital que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal, menos la parte proporcional que correspondiera deducir por pérdidas si las hubiera. — Para determinar las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o incapacidad, se tomará el resultado del último balance y se dividirá por doce, lo que dará el promedio mensual, el que se multiplicará por los meses corridos hasta el fallecimiento o incapacidad, tomándose el último mes por entero. — Con dicho importe, así como con el que arroje la cuenta particular y la parte proporcional de reservas que no constituyan un pasivo para la sociedad, se practicará una liquidación y la suma que en definitiva resulte, si es a favor, será abonada a los herederos o curador judicialmente declarados, del modo siguiente: el veinte por ciento a los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos cada noventa días, con más el siete por ciento de interés anual. — Si, por el contrario, de la liquidación que se practique del modo precedente, resulta un saldo negativo, el mismo será descontado del importe que corresponda pagar por el valor nominal de las acciones o cuotas de capital. — Onceava: En el caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus acciones, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Los restantes socios tendrán prioridad absoluta para adquirir las acciones del socio saliente a su valor nominal. — Bajo las once cláusulas precedentes, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto: el original en sellado de diez centavos, letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y el duplicado en sellado de diez centavos letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno; quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres. — Raspado: responsabilidad, octubre, reserva y adquirir, Vale. — Firmado: N. Berícua. — Alfredo Berícua. — A. R. Berícua y E. P. Rocca.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.3|11-Nº 29.699-v.9|11|50

FERRECO

Materiales Ferrosos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elías Peusner, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1052, Eliezer Merajemovich, ruso, casado, domiciliado en la Avda. Constituyentes Nº 4008 y Mateo Antonio Suau, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 180, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y únicos constituyentes de la razón "FERRECO" MATERIALES FERROSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que figura inscripta con fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil ciento veintinueve al folio ciento catorce del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto la modificación del contrato social en la forma que sigue. — Primero: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo suscripto este aumento de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente por el señor Elías Peusner, e integrado totalmente en dinero efectivo. — Segundo: Por consiguiente queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente. — "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Elías Peusner se suscribe con doscientas cuarenta cuotas, el señor Eliezar Menajemovich con cinco cuotas y el señor Mateo Antonio Suau con cinco cuotas. — El capital se aporta totalmente en dinero efectivo, pudiéndose ampliar en la forma y monto que por común acuerdo se convenga y necesitándose para ello la conformidad del 75 o|o del capital social. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. — En prueba de conformidad firman los interesados en la fecha y lugar arriba citados. — E. Peusner. — E. Menajemovich. — M. A. Suau. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.3|11-Nº 29.615-v.9|11|50

GETZMAN Y COTLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don León Cotlar, en su nombre y representación y en su carácter de socio gerente de "GETZMAN Y COTLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorga poder general a favor de doña Mary Cotlar, según escritura pasada ante el Escribano I. Dubovis de fecha 2 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.3|11-Nº 29.683-v.9|11|50

GARCIA CUETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el

Escribano D. J. García Laborde con fecha 30 de Septiembre de 1950, la señora Clara Carmen Raggio de Elizalde, cede y transfiere al señor Pablo Carlos García Cueto, la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y al señor Francisco Eduardo Mugica, la suma de doscientos nueve mil pesos de igual moneda, representadas por cincuenta y seis cuotas y doscientas nueve cuotas, respectivamente, lo que hace un total de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas, que tiene en la sociedad "GARCIA CUETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.700-v.9|11|50

"KIRKVILL (ARGENTINA)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete; Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cincuenta y cinco y Kirk Charles Kirkorian, casado, norteamericano, con domicilio accidental en el Plaza Hotel de esta Capital y domicilio real en cuatrocientos diez nueve East, 57 th. St. de la Ciudad de Nueva York, con pasaporte de la Embajada Norteamericana número doscientos ochenta y nueve mil cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "KIRKVILL (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el futuro, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de máquinas, automotores, repuestos en general, implementos, artefactos para el hogar, y materiales de construcción, pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentos en vigor, inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, debiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que todos o alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del plazo. — Si alguno de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, los demás tendrán derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a las que ellos tengan o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen, liquidándosele el haber que corresponda al socio saliente por capital y utilidades según el balance que se practique, en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato, continuando la sociedad su normal desarrollo. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva y cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Kirkorian. Los aportes de los señores Miranda Lagomarsino y Villanueva se hacen en efectivo. En cuanto al señor Kirkorian, integrará su aporte con maquinarias, automotores, repuestos en general, materias primas o mercaderías a importarse como radicación de capital, de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. — Séptimo: Se requerirá unanimidad de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos y gratificaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento a cada uno de los señores Carlos Villanueva y Miranda Lagomarsino y el cincuenta por ciento restante para el señor Kirkorian. Las pérdidas en igual proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegara a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un Balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz, en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Kirk Charles Kirkorian. — Tgo.: Aq. López. Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos treinta y tres y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Kirkvill (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.3|11-Nº 29.625-v.9|11|50

LISICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano don José A. Degregorio; los señores Eduardo Saravia y Eduardo Barquiu, ceden y transfieren al señor Adolfo Lis, la doce cuotas que en conjunto poseen en la Sociedad "LISICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de pesos doce mil moneda nacional y los señores Fernando González y Leonardo De Maio, ceden y transfieren a don Benjamín Lis, las doce cuotas que en conjunto poseen, valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de doce mil pesos moneda nacional, en la Sociedad Lisica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado—Lisica-Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55. — e.3|11-Nº 29.601-v.9|11|50

LANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab, Berl Ekert, Lipa Weintraub, Angel Alessio, Genaro Alessio y Rafael Alessio (hijo), en su carácter de únicos integrantes de "LANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 951, folio 443, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de Junio del corriente año, convienen de común acuerdo en cambiar la denominación de dicha sociedad por el de "La Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de evitar conflictos con otra entidad de plaza que lleva el mismo nombre con anterioridad. — En tal sentido queda modificada la cláusula cuarta de su contrato social, y subsistentes todas las demás. — Para constancia y para su legal tramitación se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Berl Ekert. — Lipa Weintraub. — A. H. Schwab. — R. Alessio (h.). — Genaro Alessio. — Angel Alessio. — Oscar Schwar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80. — e.3|11-Nº 29.660-v.9|11|50

MARWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Carlos Martínez, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en Aizpurúa 2636; Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Pampa 3646; Tomás Héctor Ruchelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 6471, casado, de 45 años de edad; Humberto Fortunato Ruchelli, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Acha 2434; Adolfo Marcos Rey, argentino, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en Charcas 2538; Juan Carlos Stefanini, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Añasco 442; Guido Constantino Belzoni, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Bucarelli 2143; Dante Gaddi, argentino, casado, de 47 años de edad; Virgilio Gaddi, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliados en Dorrego 904, convienen lo siguiente: Por contrato privado de fecha 26 de julio de 1948, constituyeron conjuntamente con Felipe Wade, los seis nombrados en primer término una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación "MARWER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicó a la explotación de un negocio de compraventa de materiales de construcción, artículos rurales, comisiones y consignaciones, con domicilio en Constitución 3164, con un capital de $ 60.000 dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una y con una duración de 10 años, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1609, folio 99 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha 22 de Mayo del corriente año, Felipe Wade, cedió sus cuotas a favor de los socios A. E. Alzugaray, H. F. Ruchelli, A. M. Rey, T. H. Ruchelli y J. C. Stefanini, de acuerdo al convenio de cesión de cuotas celebrado entre los nombrados con la conformidad del otro socio Carlos Martínez, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1420, folio 12, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todos los socios de común acuerdo y con efecto retroactivo al 23 de mayo de 1939, convienen ampliar el capital social a la suma de cuatrocientos cinco mil pesos m|n. o sea 4.050 cuotas de $ 100 c|u., admitiendo como nuevos socios a los señores Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, aportando los socios en conjunto la suma de $ 173.982,33 m|n. y modificar el contrato original, cuyas cláusulas dejan sin efecto, sustituyéndolas por las siguientes: 1º) A partir del 23 de mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes: Carlos Martínez, Humberto Fortunato Ruchelli, Héctor Tomás Ruchelli, Antonio Ernesto Alzugaray, Adolfo Marcos Rey, Juan Carlos Stefanini, Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Marwer", Sociedad (Sigue en el sello de 0.20 centavos, número 190.776, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.777, Serie I) de Responsabilidad Limitada"; que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad, que bajo la misma denominación explota el negocio de compraventa de materiales de construcción, rurales, comisiones y consignaciones, instalado actualmente en la calle Patricios 1, esquina Martín García 410, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta y|o fabricación de artículos de construcción, sanitarios, rurales, ferretería, mercaderías y materiales en general, pudiendo además hacer toda clase de operaciones mercantiles, negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas. — 3º) El plazo de duración se fija por diez años a contar desde el 23 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4º) El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, ($ 405.000 m|n.) dividido en 4.050 cuotas de $ 100 cada una, integradas en la siguiente forma: $ 5.000 que es el importe de las cuotas transferidas por el ex socio señor Felipe Wade; $ 221.022,67 m|n. que es el haber que le corresponde a los socios de acuerdo al balance practicado el 22 de mayo de 1950 y la cantidad de 178.982,33 m|n., que aportan los socios en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000.— a Carlos Martínez; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Antonio Ernesto Alzugaray; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean

$ 45.000 a Tomás Héctor Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Humberto Fortunato Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Adolfo Marcos Rey; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Juan Carlos Stefanini; (450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000) 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Guido Constantino Bolzoni; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Dante Gaddi y 450 cuotas de $ 100 c|u. o sea $ 45.000 a Virgilio Gaddi. — 5º) En este acto quedan designados (socios) socios gerentes los señores Tomás Héctor Ruchelli y Carlos Martínez, quienes firmando conjuntamente, tendrán a su cargo la representación de la sociedad en todos los actos, como así también su dirección y administración y el uso de la firma social adoptada, con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar, vender mercaderías, muebles de toda clase y natu- (Sigue en el sello de 0.20 centavos, Nº 190.775, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.776, Serie I) raleza, celebrar contrstos de arrendamiento y locación de servicios, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos, solicitar y conceder créditos, operar en cuenta corriente con los bancos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de papeles comerciales, cobrar y percibir firmando los recibos, conferir poderes especiales y generales y representarla ante las autoridades judiciales administrativas, nacionales, Provinciales y Municipales o extranjeras en cualquier fuero y jurisdicción y revocar esos mandatos. — 6º) La asignación que como socios Gerentes les corresponda, se fijará oportunamente. 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá previamente el 5 % para el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital, en cuya oportunidad no se efectuarán más descargos. Se destinará la suma de $ 40.500 o sea el 10 % del capital impuesto, para repartir entre los socios por partes iguales; un 10 % del total de las utilidades líquidas se repartirá también entre todos los socios por partes iguales; el saldo restante se distribuirá así: El 46 % para los dos socios gerentes, por partes iguales; el 54 % entre los demás socios restantes, excluídos los socios Gerentes y también por partes iguales. — 8º) Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y remuneraciones, y éstas y demás resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital. Además la mayoría podrá disponer la venta de la sociedad, su liquidación, disolución, ampliación de capital, etcétera. — 9º) Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros se requiere autorización total de los socios. — 10º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos. — 11º) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — 12º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán optar entre retirar de la sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen o solicitar su incorporación a la sociedad en lugar del mismo y su decisión, cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la geren- (Sigue en el sello de $ 0.20 centavos Nº 190.774, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos número 190.775, Serie I). cia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la sociedad, los Gerentes convocarán a asamblea de socios, la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o incapacitado; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada, el capital por su valor nominal y utilidades que correspondiere, según el balance general que se practicará al efecto. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas de un 25 % cada una con más el interés del 7 % anual, contados desde la fecha de la notificación formal de la Sociedad o en su caso, desde la resolución de la Asamblea que deberá decidir en un plazo máximo de 60 días de producido el hecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizada la sociedad "Marwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Belzoni — Dante — A — representarla — revocar — a. — Vale. Entre paréntesis (450 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 45.000) (socios) No vale. — A. E. Alzugaray. — Adolfo M. Rey. — Guido C. Belzoni. — Humberto F. Ruchelli. — T. H. Ruchelli. — Carlos Martínez. — J. C. Stefanini. — Virgilio Gaddi. — Dante Gaddi.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.3|11-Nº 29.662-v.9|11|50

MARASPIN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado suscripto en la Capital Federal el 21 de agosto de 1950, el señor Gustavo Carlos Maraspin transfirió al señor Juan Carlos Ayos ocho cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una de MARASPIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.3|11-Nº 29.655-v.9|11|50

MARUBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Armando Bauni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Aráoz ochocientos noventa y tres y don Pejsoch Brykman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil treinta, convienen por el presente acto, celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha arriba indicada, queda constituida entre los ya mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos de señoras, negocios comerciales en general, inclusive la importación y exportación, y cualquier otro que considere beneficioso para la sociedad. — Segunda: El nombre de la misma será MARUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital, siéndolo actualmente en Alvarez Thomas dos mil treinta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo disolverse antes, mediante comunicación fehaciente que se efectúen los socios, con sesenta días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Armando Bauni, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos y P. Brykman, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos, en que ha sido dividido el capital. Dicho aporte se efectúa totalmente en mercaderías, cuyo inventario se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social con todas las facultades legales. — El uso de la firma social, que será la personal de cualquiera de los socios precedida con un sello que lleve la inscripción de la razón social, lo será para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicarán balances del giro social y previas deducciones legales, se distribuirán las utilidades entre los socios. — Octava: Los socios participarán en las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Brykman. — A. Bauni.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.3|11-Nº 29.670-v.9|11|50

O. M. S.

Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ochocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsan, que firma "Otto Guilherme Rathsam", brasileño, casado, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; la Señora María Arantes de Rathsam, que firma "María Arantes Rathsam", brasileña, casada, de cincuenta y tres años de edad, vecina de la Ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; y la Señorita María Luisa Isabel País Lezama, que firma "M. L. País", uruguaya, soltera, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de "O. M. S. SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública otorgada el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante este mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número siete, folio doscientos sesenta y seis, libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limtada, han convenido los comparecientes de común acuerdo, en modificar los artículos Cuarto, Sexto y Décimo del Contrato Social, acordando efecto retroactivo al último de éstos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la forma que sigue: Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la sociedad, son: a) Fabricar, construir, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar todo lo concerniente a cámaras sépticas depuradoras o pozos descantadores verticales y en general todo lo perteneciente o relativo al comercio y a la industria sanitaria. b) Usar, usufructuar y explotar las marcas de fábrica, de comercio, nombres comerciales, y patentes de invención, concedidas en la actualidad o que se le concedan en el futuro al socio Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam. c) Ejercer y otorgar toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos. d) Efectuar inversiones en inmuebles, explotarlos y realizar operaciones de compra y venta de inmuebles. e) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, interviniendo en operaciones financieras mediante aportes de capitales, en negocios realizados y|o a realizarse, participando como socio o accionista o en cualquier otro carácter, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia ideal, constituídas o a constituirse, con ellas. Los objetos de esta Sociedad precedentemente enumerados, podrán ser realizados sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, salvo en los Estados Unidos del Brasil, para donde siempre se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los socios señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam y señora María Arantes de Rathsam. — Sexto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá, por intermedio de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, incluyendo todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también a los mismos fines de cumplir los objetos sociales, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción. c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero, con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier Tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. d) Se le confiere asimismo al gerente o gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos cinco, seis, diez y seis y diez y siete. Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el gerente o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo, se requerirá la conformidad de dos socios por lo menos. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá en la siguiente forma: el noventa por ciento a la socia señorita María Luisa Isabel País Lezama y el diez por ciento restante, por mitades, a los socios Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, y Señora María Arantes de Rathsam. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Héctor Carlos Romanelli y don Víctor Pablo Lisi, ambos vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Otto Guilherme Rathsam. — María Arantes Rathsam. — N. L. País. — Tgo.: Héctor Carlos Romanelli. — Tgo.: Víctor P. Lisi. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y seis, del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para La Sociedad "O. M. S. Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del Un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno, J., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — e.3|11-Nº 29.650-v.9|11|50